Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

COLUMBIA LIBRARIES OFFSITE
CU01477480

Digitized by Google

Columbia University
in the City of New York

THE LIBRARIES

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

DE LOS

RAMOS DEL AYUNTAMIENTO

DE LA

CIUDAD DE MÉXICO.

Digitized by Google

Digitized by Google

11—A

MEMORIA DE LOS PRINCIPALES RAMOS

DE

LA POLICIA URBANA

Y DE LOS

FONDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTADA

Á LA SERENÍSIMA REGENCIA DEL IMPERIO

EN CUMPLIMIENTO DE SUS ÓRDENES SUPREMAS
Y DE LAS LEYES.

POR EL PREFECTO MUNICIPAL.

1864

MÉXICO

IMPRENTA DE J. M. ANDRADE Y F. ESCALANTE
CALLE DE TIBURCIO NUMERO 19

1864

Digitized by Google

972M57
M5754

40 13778

Digitized by Google

40-13774 2-7 55 A/C

INTRODUCCION.

Un deber impuesto por la ley y mas aún por el buen nombre del Ayuntamiento de México y por el interes de la Capital, es presentar á la autoridad suprema y al público una reseña del estado de los ramos municipales, para que se conozcan á la vez sus necesidades y sus exigencias, el grado de atraso ó de adelantamiento en que se hallan, y pueda aplicarse un correctivo á los males é impartirse la debida proteccion á los asuntos que la requieran.

El capítulo 5º de la ordenanza de 5 de Diciembre de 1840 y el artículo 103 de la ley de 12 de Febrero de 1859, imponen espresamente ese deber, que es de sentirse no haya sido cumplido por las personas que se han sucedido en el ejercicio de los cargos. Su cumplimiento era mucho mas interesante en la presente época en que se trata de reorganizar los ramos todos de la administracion pública.

Si la Serenísima Regencia no hubiese prevenido la formacion de esta Memoria, el Prefecto municipal y el Ayuntamiento se habrian apresurado á prevenir y llenar el fin con que se han dictado las órdenes respectivas.

Digitized by Google

El conjunto de datos que forman este documento está lejos de ser completo, y él comprende solo una rápida indicacion de los asuntos mas notables que deben llamar la atencion de preferencia, pues para abrazarlos todos con la exactitud y estudio debidos, era preciso haber pódido disponer del tiempo necesario á que no daban lugar las circunstancias.

Sin embargo, en cuanto el disponible lo ha permitido, al tratarse de los ramos principales se hace un breve recuerdo de épocas pasadas, de antiguos antecedentes y de algunos documentos capaces de dar idea de lo que era la policía urbana de México, su régimen y sus fondos desde fines del siglo pasado. No es posible apreciar aisladamente con exactitud varios objetos, entre los cuales pueden considerarse algunos referentes á determinados ramos de la administracion pública, sin comparar lo presente con lo pasado: esa comparacion sirve á la apreciacion, como sirve el engaste para estimar el efecto de un diamante, ó el marco y las condiciones oportunas de la luz para ver bien un cuadro.

Si esta Memoria no presenta hechos plausibles y por el contrario algunos dignos de la mas severa censura, debe tambien tenerse en consideracion que la historia de México en los cuarenta y tres años transcurridos hasta Mayo del pasado, es la mas deplorable de trastornos y desgracias producidas por la anarquía y la guerra civil: que si hay algo digno de escitar al cabo de ella la admiracion, es, no que haya dejado de hacerse todo lo debido en la administracion pública; no los errores cometidos y el abandono de los mas interesantes asuntos; sino que á pesar de tantos desastres y al traves de tan azarosas vicisitudes, exista esta Nacion; exista en ella y en su Capital algo de arreglo y aun de mejora, á virtud del inmenso poder de sus elementos de prosperidad y de esfuerzos individuales y aislados de muchos de sus hijos.

Digitized by Google

Los de varios de los Regidores pueden contarse en ese honroso número, sin embargo de la efímera y cambiante duracion del ejercicio de sus cargos y de que sus servicios han sido espontaneamente prestados, sin la esperanza de que los recompense siquiera la memoria de quien los hizo.

El presente documento ha tenido que ser y es, mas bien que otra cosa, la indicacion de una parte de las necesidades que hay que cubrir; de los males que hay que remediar; de los adelantamientos que hay que promover en los principales ramos del servicio público de la Capital.

Dicho se está, y con exactitud, que nunca se estiman los trabajos cuyo objeto es la mera conservacion: que solo se siente la falta de su asistencia, cuando un accidente viene á perturbarla; y que los únicos que se consideran meritorios y acreditan á una administracion, son los que se refieren á objetos que amplían la esfera de las comodidades, de los goces ó del bienestar de las poblaciones. Por esto los ramos de aguas, de alumbrado y de obras públicas, deben ser el blanco de los esfuerzos y de la ilustrada atencion de los Ministerios de Gobernacion y de Fomento; y por esto tambien en los capítulos que he dedicado á estos ramos, ellos se han tratado con tanta estension como el de la Hacienda municipal, base indispensable de cuantas mejoras se desée realizar, y cuya dotacion debe elevarse desde seiscientos sesenta y un mil ochocientos pesos de su estado presente, hasta un millon anual.

A cada uno de los ramos que comprende esta Memoria se ha dedicado un capítulo especial. La redaccion de su testo no es continua, sino entrecortada por la insercion de algunos informes de las comisiones, y sobre todo, por la inmediata adicion de los documentos respectivos á cada uno. Si bien era preferible no hacer esta interrupcion, sino seguir sin ella el testo, se deja separado cada ramo, consultando la mayor facilidad de

Digitized by Google

verificar la exactitud de las referencias y de dividir los ramos que deban someterse al exámen del Sr. Subsecretario de Fomento.

El órden de los capítulos puede ser tan diverso como lo es el distinto aspecto bajo el cual puedan contemplarse los ramos. He elegido seguir el indicado por los objetos á que inmediatamente se refieren. Unos hacen esta referencia á las personas y otros á las cosas; y tal ha sido el principio de órden que he observado.

Los errores que tenga este documento, serán el resultado de la pequeñez de la capacidad del que suscribe y de las que han contribuido á formarlo: por lo demas, su mas vehemente deseo es que sirva al menos de indicar los asuntos que S. M. el Emperador y los dignos miembros de la Regencia hayan de tomar en su alta consideracion para el bien de la Capital.

Sala Capitular del Escmo. Ayuntamiento de México, á 15 de Marzo de 1864.

El Prefecto municipal,

Miguel María de Azcárate.

Digitized by Google

I.

VACUNA.

La interesante propagacion del fluido vacuno está encargada á la comision permanente, cuyos activos é ilustrados profesores practican con el agente del ramo la operacion necesaria dos dias en cada semana en las Casas Consistoriales, sin perjuicio de ocurrir, como lo hacen, al domicilio de las personas pobres á quienes no es posible dejarlo ni por un momento para llevar á los niños en los dias designados.

Cada semana son vacunados de setenta á ochenta niños, en solo el palacio municipal; y en las estaciones de primavera y de estío el número semanario es de ciento cincuenta á doscientos: el total de vacunados, al año, es de cinco á seis mil. Los granos á propósito se conservan á fuerza de cuidado y vigilancia.

El pus vacuno se recoge ademas en cristales, para remitir á todos los puntos mas ó menos distantes de la Capital, de donde se hacen frecuentes pedidos.

Digitized by Google

Digitized by Google

II.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Una parte de este ramo, la que se refiere á la instruccion primaria, es la que está confiada á la inspeccion y cuidado del Ayuntamiento.

No habia en la Secretaría los datos necesarios para saber el estado que esta guarda, si no es respecto de las seis escuelas de niñas, que hace tiempo ha sostenido el fondo municipal. Ha habido necesidad de formarlos completamente de nuevo, y sus resultados se manifiestan en los cinco estados que con los números del 1 al 5 se acompañan.

En ellos y en sus notas se ve de un golpe el número de los establecimientos, sus preceptores y situacion; los lugares de gracia que varios de estos al recibir sus títulos han prometido tener á disposicion del Ayuntamiento; el número de estos que hay vacantes; el de todos los que se enseñan gratuitamente en las escuelas particulares, en las de beneficencia, en las que estaban á cargo de la estinguida Compañía Lancasteriana, y hoy al del cuerpo municipal, en el Hospicio de Pobres y en los colegios de niñas de San Ignacio y las Hermanas de la Caridad. Es satisfactorio ver los números que presentan esos estados, y que el total de niños es de 4,064, el de niñas 2,849, y que por tanto, mas de 6,000 niños de uno y otro sexo reciben educacion.

El conjunto de los informes emitidos por los preceptores manifiesta la diversidad de método de enseñanza y de adopcion de sus libros fundamentales; y hé aquí un asunto digno de un exámen detenido con vista de esos datos, para dar cierta uniformidad á las bases de la

Digitized by Google

instruccion é imponer á los preceptores la obligacion de enseñar por los autores cuya sanidad de doctrina, principalmente en la religion y en la moral, está reconocida.

El Prefecto municipal, siendo Gobernador del Distrito, dictó las providencias que contiene el bando de 13 de Febrero de 1852, y sus once primeros artículos dicen así:

"1º Para el 28 de Diciembre de cada año, habrán hecho todos los establecimientos de primeras letras sus exámenes particulares, y el 30 á las diez de la mañana del mismo Diciembre, se hallarán los preceptores de ambos sexos en el general de la Universidad, ó donde se disponga, con los discípulos que en sus respectivos establecimientos hayan sido premiados.—2º En este dia 30, una comision de sugetos que no sean preceptores, nombrados por el Gobernador del Distrito, de acuerdo con la comision municipal de instruccion pública, examinarán á los niños que de ambos sexos se presenten.—3º Las materias serán, lectura, caligrafía, gramática castellana, doctrina, aritmética, reglas de urbanidad; y las niñas ademas, bordado y costura.—Serán tambien examinados en las otras materias que indiquen los programas que se quieran presentar.—4º Juntamente con los individuos nombrados por el Gobernador para sinodales, podrán serlo el señor maestrescuelas, el señor rector de la Universidad, los señores capitulares y los señores rectores de los colegios.—5º Los exámenes se ejecutarán, bien preguntándose entre sí los niños, ó bien siéndolo estos directamente por los sinodales.—6º Los mismos exámenes, se harán precisamente por materias; de suerte que hasta que todos los niños y niñas no estén examinados en una, no podrán pasar á tratar de otra.—7º Si en el mismo 30 no puede concluirse el exámen, seguirá el 31 en el mismo lugar y á la propia hora que comenzó el dia anterior.—8º Al siguiente de terminado dicho exámen, se reunirán los sinodales á conferenciar sobre la calificacion correspondiente, para designar el premio á quien lo merezca en cada materia, teniendo voto las personas que pueden preguntar y lo hayan hecho.—9º El 2 de Enero, en el mismo lugar, á las doce del dia, por súplica que le haya hecho el Gobernador del Distrito al Escmo. Sr. Presidente, pasará á repartir los premios entre los niños calificados, y cuando S. E. no pueda asistir personalmente, ó á su nombre el Escmo. Sr. Ministro de Relaciones, el Gobernador lo ha-

Digitized by Google

rá.—10º Antes de este acto, se leerán por el sinodal que haga de secretario las calificaciones que en cada ramo hayan hecho de los educandos. Concluida la lectura, se llamará á los escogidos para que públicamente reciban el premio.—11º Este será una medalla de honor, y mientras que esta se bate, un escudo de oro de cuatro pesos."

Hechos los exámenes conforme á estas prevenciones, como se verificaron en los años de 1853 y 1854, producen resultados capaces de apreciar el grado de atraso, de vana ostentacion, de mérito ó de positiva y sólida instruccion de los establecimientos de enseñanza primaria, é indican las reformas necesarias.

Desde luego deben circunscribirse los ramos que constituyan los objetos del exámen, de sus calificaciones y de sus premios, á un número determinado y uniforme; de otra manera no puede haber órden, y la profusion de los ramos que se presentan como meritorios y los premios mismos, se alejan del fin, que es el de estimular la aplicacion.

Se ha observado varias veces este desórden, principalmente en los establecimientos que desdeñando su verdadero y honroso nombre, se engalanan con los muy pomposos de Academias, Licéos, Institutos, Colegios, &c., mientras que los que pudieran tomarlos, adoptan modestamente, como los de las ciencias exactas y de las médicas, los de "Escuela de Minas" y "Escuela de Medicina."

Conviene tambien imponer á los preceptores el deber de informar al Ayuntamiento el dia 1º de Junio y el 1º de Diciembre de cada año, sobre el número de alumnos, libros de asignatura, métodos y ramos de enseñanza y estado de adelantamiento de los niños que enseñan gratuitamente á virtud de los compromisos contraidos al efecto con la autoridad municipal al recibir los respectivos títulos.

Digitized by Google

Número 1.

Estado *que manifiesta la situacion, preceptores, lugares de gracia vaçantes, prometidos y ocupados, y alumnos pensionistas de los establecimientos de instruccion primaria para niños existentes actualmente en la ciudad de México.*

Numeracion progresiva.	SITUACION.	NOMBRES DE LOS PRECEPTORES.	LUGARES DE GRACIA.		PENSIONISTAS	AGRACIADOS.	TOTAL.
			Vactes.	Proms.			
	Cuartel núm. 1.						
1	Calle de Tacuba n. 13...	D. Sóstenes Juarez.....	..	3	22	12	34
2	„ „ Manrique n. 2..	„ Felipe Lopez Lopez..	..	..	17	5	22
3	„ del Esclavo n. 2...	„ Fermin Melendez y D. N. Londais.....	..	..	60	5	65
4	„ 2ª S. Lorenzo n. 8, B	„ Luis Vazquez.....	..	..	23	4	27
5	„ „ Pila Seca n. 6...	„ Rafael Villanueva....	..	..	3	4	40
	Cuartel núm. 2.						
6	Pta. falsa de Sto. Domingo	„ Franco M. del Castillo.	..	..	....	90	90
7	2ª de Sta. Catarina Mr. n. 7	„ Apolinar Reyes.....	2	2	12	2	14
	Cuartel núm. 3.						
8	Callej. de Betlemitas n. 8.	„ Joaquin Morales.....	..	..	....	330	330
9	San Andrés.....	„ José Antonio Rujano..	3	..	28	5	33
10	Est. de S. Andrés n. 3...	„ Fermin Melendez....	.	..	3	....	3
	Cuartel núm. 4.						
11	Pte. de la Misericord. n. 12	„ José Refugio Vallejo..	2	..	28	....	28
	Cuartel núm. 5.						
12	Bajos de S. Agustin n. 6 .	„ Agustin Orozco.....	..	..	48	9	57
13	„ „ „ n. 5 .	„ J. Diaz de las Cuevas..	..	..	30	1	31
14	Pte. del Espíritu Sto. nº 5	„ J. M. Farfan de la Torre	..	..	34	6	40
15	Palma n 3.....	„ Antonio Cervantes y A. Fournier.....	..	4	53	7	60
16	„ n. 12.....	P. D. Cárlos Lari.....	3	..	42	3	45
17	Portal de Mercaderes n. 6.	D. Pedro Dalcour.....	1	3	50	2	52
18	„ de Agustinos n. 4.	„ J. Ignacio Serrano...	..	3	15	4	19
19	2ª de S. Francisco n. 10.	P. D. José María Perez..	..	12	62	17	79
20	S. Felipe Neri núm. 13..	D. José Quijada.....	2	2	27	....	27
	Cuartel núm. 6.						
21	Regina n. 9.....	„ José Refugio Vallejo .	2	..	17	1	18
22	D. Toribio n. 6.....	„ Cárlos del Rio.....	..	3	9	3	12
23	1ª de Necatitlan n. 5....	„ Joaquin Nuñez.....	..	..	33	7	40
	Cuartel núm. 7.						
24	3ª de S. Juan n. 13.....	„ Angel Fuentes.....	2	2	55	6	61
	Cuartel núm. 8.						
25	Capilla de Tizapan.....	„ José Noriega.....	..	..	....	30	30
	Cuartel núm. 9.						
26	2ª de la Monterilla n. 11.	„ Homobono Mª Oviedo.	1	..	70	7	77
27	Venero n. 17.....	P. D. Agust. G. de Mercado	..	..	6	....	6
		Al frente....	18	34	780	560	1340

Digitized by Google

Numeracion progresiva.	SITUACION.	NOMBRES DE LOS PRECEPTORES.	LUGARES DE GRACIA.		PENSIONISTAS	AGRACIADOS.	TOTAL.
			Vactes.	Proms.			
	Cuartel núm. 10.	Del frente. . . .	18	34	780	560	1340
28	S. Miguel n. 15.	D. Pomposo Belmont. . .	..	..	....	196	196
29	Cuadte. de S. Miguel n. 5.	„ Mariano Barragan. . .	..	..	40	6	46
30	2ª de la Aduana Vieja n. 14	„ J. M. Calderon y Montealegre	..	..	36	7	43
	Cuartel núm. 11.						
31	Merced n. 22	„ Manuel Martinez. . . .	..	..	14	2	16
32	„ n. 23	„ Fabian S. Valdes . . .	..	..	27	9	36
33	Rejas de Balvanera n. 7.	„ J. M. Rodriguez y Cos	1	3	31	2	33
34	Balvanera n. 15.	„ Manuel P. Soriano. . .	..	..	40	20	60
35	Jesus Nazareno n. 4. . . .	„ J. Saturnino Yarza . .	..	2	70	2	72
36	Gallas n. 5.	„ Rafael Castillo.	5	6	24	9	33
	Cuartel núm. 12.						
37	Cruz Verde n. 1.	„ Ignacio Esteves	..	..	17	3	20
	Cuartel núm. 13.						
38	Cordobanes n. 9	„ Domingo de Alvarado.	..	2	118	32	150
39	4ª del Reloj n. 9.	„ J. Higareda y Gamboa	..	..	28	2	30
40	„ „ „ n. 3.	„ J. M. Velasco y Dominguez.	..	..	22	3	25
	Cuartel núm. 14.						
41	Seminario n. 7.	„ E. J. Guilbault.	..	..	41	2	43
42	Moneda n. 6.	„ José Priani de Castro.	..	..	18	5	23
43	Hospº de S. Nicolas n. 20.	„ Narciso Cuenca y Guerº	..	5	6	3	9
44	Chavarría n. 2	„ Clemente Antonº Neve.	..	..	16	1	17
45	Montealegre n. 10.	„ Pomposo Patiño. . . .	..	3	32	3	35
46	Cerbatana n. 7	„ Francisco Campos. . .	..	..	3	1	4
47	3ª del Reloj n. 7.	„ José María Guasque .	3	3	16	4	20
	Cuartel núm. 15.						
48	Cuadte. de Sta. Catarina.	„ Manuel Solares.	..	..	....	300	300
	Cuartel núm. 17.						
49	Callejon de Talavera n. 8.	„ Marno. Serrano y Perez	..	..	16	4	20
50	Quemada n. 10.	„ Manl. Lazo de la Vega.	..	..	20	7	27
51	Puente del Fierro n. 11. .	„ José Antonº Rodriguez	4	4	40	9	49
	Cuartel núm. 19.						
52	Plazuela de la Alamedita.	„ Ignacio Orta.	..	..	....	80	80
	Cuartel núm. 20.						
53	Muñoz n. 6.	„ Jesus Nájera.	..	..	....	70	70
54	Pblo. de la Magdª Mixiuca	„ José María de la Riva.	..	..	....	26	26
	Cuartel núm. 21.						
55	S. Juan de Dios n. 4. . . .	„ Modesto Estrada . . .	..	..	16	3	19
	Cuartel núm. 22.						
56	Plazuela de los Angeles.	„ Luis Olivera	..	..	....	60	60
	Cuartel núm. 23.						
57	S. Hipólito n. 6	„ Joaquin Noreña	..	..	35	5	40
58	Portillo de S. Diego n. 1.	„ Santiago Garfias. . . .	..	..	....	63	63
	Cuartel núm. 25.						
59	2ª de Vanegas n. 4.	„ José Eusebio Quijada.	..	..	11	2	13
		A la vuelta. . . .	31	62	1517	1501	3018

Digitized by Google

Numeracion progresiva.	SITUACION.	NOMBRES DE LOS PRECEPTORES.	LUGARES DE GRACIA. Vactes.	Proms.	PENSIONISTAS	AGRACIADOS.	TOTAL.
		De la vuelta. . . .	31	62	1517	1501	3018
60	Santísima n. 2	D. Manuel C. Tolsa. . . .	..	..	5	....	5
61	Callejon del Monstruo n. 6	„ Mariano Pacheco. . . .	..	..	....	....	....
62	Plazuela de S. Sebastian.	„ Jorge Carrillo	..	..	....	123	123
63	„ de Loreto n. 1 .	„ Luis Sicilia.	..	..	4	....	4
64	1ª de la Santísima n. 7 . .	P. D. Dionisio Gomez . .	..	..	67	5	72
	Cuartel núm. 29.						
65	Hospital Real n. 3	D. Eduardo Tirado	..	..	34	8	42
66	1ª de S. Juan n. 3	„ Jesus Tellez.	..	..	10	8	18
67	Tecpan de S. Juan.	„ Manuel Velasco	..	..	....	351	351
68	Rebeldes n. 14	„ Man.l Monte y Arrillaga	..	..	18	4	22
	Cuartel núm. 30.						
69	Calvario n. 3	„ Agapito Ponce de Leon	..	..	34	6	40
	Cuartel núm. 31.						
70	Plazª de S. Juan de la Pª	P. D. Angel Melgar . . .	..	..	36	4	40
		Sumas. . . .	31	62	1725	2010	3735

NOTAS.

1ª El profesor del establecimiento marcado con el núm. 61, no ha mandado la noticia del de sus alumnos, por encontrarse gravemente enfermo.

2ª En los establecimientos marcados con los números 4, 5, 10, 18, 23, 43, 45, 50, 55 y 66 reciben tambien educacion algunas niñas; su número consta en el estado relativo á ellas bajo los números 5, 6, 9, 15, 30, 54, 56, 67, 71 y 79.

3ª En los establecimientos marcados con los números 7, 9, 11, 16, 17, 20, 21, 24, 26, 33, 36, 47 y 51, tiene el Escmo. Ayuntamiento lugares de gracia vacantes á su disposicion.

4ª Con los números 8 y 67 están marcados los establecimientos gratuitos que dependian de la estinguida Compañía Lancasteriana, y ahora están á cargo del Escmo. Ayuntamiento.

5ª Al total de alumnos educados en los establecimientos que constan en el presente estado, se deben agregar los que reciben educacion en algunos de niñas, y que constan en estado separado, como tambien los que son educados en el Hospicio de pobres, y que constan en el resúmen general.

6ª Los establecimientos marcados con los números 6, 25, 28, 52, 53 y 58 y los dos que lo están con el 62 son de los llamados de Beneficencia.

Digitized by Google

Número 2.

Estado *que manifiesta la situacion, preceptores, lugares de gracia vacantes, prometidos y ocupados, y alumnas pensionistas de los establecimientos de instruccion primaria para niñas existentes actualmente en la ciudad de México.*

Numeracion progresiva.	SITUACION.	NOMBRES DE LOS PRECEPTORES.	LUGARES DE GRACIA.		PENSIONISTAS	AGRACIADAS.	TOTAL.
			Vacios.	Prome.			
	Cuartel núm. 1.						
1	2ª de Plateros núm. 4. . .	Dª Francisca Manzano. .	..	..	15	7	22
2	1ª de la Pila Seca núm. 7.	„ Jesus Flores.	..	..	....	....	....
3	Aguila núm. 27.	„ Juliana Ordaz.	..	..	....	....	....
4	2ª de S. Lorenzo núm. 7.	„ Dolores Espino. . , . .	..	..	2	2	4
5	„ „ „ 8 B.	D. Luis Vazquez.	..	..	7	....	7
6	„ de la Pila Seca núm. 6.	„ Rafael Villanueva. . .	..	..	15	3	18
	Cuartel núm. 2.						
7	Real de Santa Ana.	Dª Trinidad Soltero . . .	..	..	....	40	40
	Cuartel núm. 3.						
8	Callej. de Betlemitas n. 8.	„ María Dolores Salot. .	..	..	....	100	100
9	Estamp. de S. Andrés n. 3.	D. Fermin Melendez. . . .	..	..	5	....	5
10	2ª de S. Lorenzo n. 12. .	Dª Josefa Lopez.	..	.	15	5	20
11	Estª de la Concepn n. 10.	„ Elena Iglesias.	..	..	10	2	12
	Cuartel núm. 4.						
12	S. Lorenzo núm. 12.	„ Pilar Morales.	..	..	8	2	10
13	Pte. de la Miseric. n. 11. .	„ Francisca Claramonte.	..	..	18	2	20
	Cuartel núm. 5.						
14	Palma núm. 10.	„ Eugenia Dalcour. . . .	1	..	14	2	16
15	Portal de Agustinos n. 4.	D. José Ignacio Serrano.	..	..	3	1	4
16	Refugio núm. 10.	Dª María Avecilla.	..	..	19	1	20
17	Capuchinas núm. 1. . . .	„ Telésfora Vazqª Leon	..	..	25	5	30
18	Pte. del Espº Santo n. 5.	„ V. L. Laugier.	..	..	24	....	24
19	Arco de S. Agustin n. 1. .	„ Josefa Velazquez. . . .	..	..	18	2	20
20	„ „ „ 3. .	„ Rosa Rojas.	..	..	22	4	26
21	1ª de Mesones núm. 6. . .	„ Mariana Serrano. , . .	..	..	12	6	18
22	„ „ „ 18. . .	„ Mariana Almería. . . .	..	..	14	5	19
23	Callej. del Espº Sto. n. 5.	„ Higinia Galvan.	..	..	52	3	55
24	Coliseo Viejo núm. 12. . .	„ Clemencia Pomier. . .	..	..	40	....	40
25	2ª de Mesones núm. 7. . .	„ Epifania Osores. . . .	..	..	....	....	....
26	1ª de la Monterilla n. 8. .	„ Cármen Peñúñuri. . .	..	..	26	4	30
27	S. Felipe Neri núm. 6. . .	„ Joaquina Ceballos. . .	..	..	1	....	1
	Cuartel núm. 6.						
28	1ª de Monserrate núm. 1.	„ Delfina Mendez.	..	..	....	120	120
29	Verde núm. 3.	„ Concepcion Lopez. . .	..	2	28	2	30
30	1ª de Necatitlan núm. 5. .	D. Joaquin Nuñez	..	..	....	2	2
31	Necatitlan núm. 8. . . , . .	Dª Filomena Giron.	..	..	3	....	3
	Cuartel núm. 7.						
32	Zuleta núm. 12.	„ Soledad R. Veramendi.	..	..	12	7	19
		A la vuelta. . . .	1	2	408	327	735

Digitized by Google

Numeracion progresiva.	SITUACION.	NOMBRES DE LOS PRECEPTORES.	LUGARES DE GRACIA. Vactes.	LUGARES DE GRACIA. Proms.	PENSIONISTAS	AGRACIADAS.	TOTAL.
		De la vuelta. . . .	1	2	408	327	735
33	Ortega núm. 4.	Dª. Rosario Suazo.	..	..	7	....	7
34	„ „ 27.	„ Merced Lizarraga. . .	..	..	13	3	16
35	Puente Quebrado núm. 5.	„ Tomasa Gonzalez. . .	..	..	12	3	15
36	„ „ „ 8.	„ Mariana Martinez. . .	..	..	7	....	7
37	Colegio de las Vizcainas.	„ María Ceballos. , . . .	..	..	100	180	280
	Cuartel núm. 9.						
38	Flamencos núm. 1.	„ Dolores Chivilini. . . .	..	..	14	3	17
	Cuartel núm. 10.						
39	San Miguel núm. 10. . , .	„ Apolonia Zornoza. . .	..	..	....	60	60
	Cuartel núm. 11.						
40	Acequia núm. 26.	„ Concep.ª Montellano . .	..	..	10	3	13
41	Merced núm. 22.	„ Félix Perez.	..	..	13	....	13
42	Puente de Balvanera n. 1.	„ Josefa Alday.	..	..	....	....	....
43	Parque del Conde n. 17. .	„ Guadalupe Urdanivia.	..	..	3	....	3
44	„ „ „ 13. .	„ Celsa Lira.	..	..	4	....	4
45	Quesadas núm. 12.	„ Guadalupe Villanueva.	..	..	3	5	8
46	Callej. de Puesto Nvo. n. 2	„ Juana Jimz. y Soriano.	..	..	7	3	10
47	S. José de Gracia.	„ Soledad Enriquez. . .	..	..	20	....	20
48	Gallas núm. 6.	„ M. Teresa Flores. . .	..	..	12	3	15
	Cuartel núm. 13.						
49	Cocheras núm. 22.	„ M. de Jesus Vera. . .	..	..	11	....	11
50	Pte. de Leguísamo n. 11. .	„ Matilde Rangel.	..	..	24	1	25
51	„ „ „ 10. .	„ Concepª F. de Andrade	..	..	7	3	10
52	„ del Corº Mayor n. 5.	„ Francisca Nuñez. . . .	..	..	4	....	4
	Cuartel núm. 14.						
53	Hospº de S. Nicol. n. 19½.	„ María Audicano. . . .	..	..	18	2	20
54	„ „ „ 20. .	D. Narcº Cuenca y Guerº	..	..	6	....	6
55	Montealegre núm. 7. . . .	Dª Teresa Rosas.	..	..	16	2	18
56	„ „ 10. . . .	D. Pomposo Patiño. . . .	..	..	3	1	4
57	Cerbatana núm. 7.	„ Francisco Campos. . .	..	..	....	1	1
58	Cármen núm. 6.	Dª Angela Carrero. . . .	..	..	12	3	15
59	Chiconautla núm. 19. . . .	„ Francisca Rosales. . .	3	..	2	....	2
60	„ „ 22. . . .	„ Mariana Gutierrez. . .	..	..	7	2	9
61	Arsinas núm. 11. . . . . , .	„ Margarita Ramirez. .	..	..	6	1	7
	Cuartel núm. 15.						
62	Cuad. de Sta. Catª M. n. 1	„ Josefa Corral.	..	..	....	....	....
63	„ „ „ 3.	„ Cármen Zavala.	..	..	9	1	10
64	„ „ „ 18	„ Mª del Rosº Travieso.	.	..	3	2	5
65	6ª del Reloj	„ Gertrudis Guzman. . .	2	2	8	....	8
66	5ª „ núm. 7. . , .	„ María de Jesus Ruiz.	..	..	9	2	11
	Cuartel núm. 17.						
67	Quemada núm. 10.	D. Manl Lazo de la Vega	..	..	6	1	7
	Cuartel núm. 20.						
68	Puente de S. Pablo P. . .	Dª Florentina Castro. . .	..	..	6	....	6
69	Pblo. de la Magdª Mixiuca	„ Dolores de la Riva. . .	..	..	....	26	26
	Cuartel núm. 21.						
70	Plazuela de Villamil. , . .	Hermanas de la Caridad. .	..	..	60	280	340
		Al frente. . . .	6	4	850	918	1768

Digitized by Google

Numeracion progresiva.	SITUACION.	NOMBRES DE LOS PRECEPTORES.	LUGARES DE GRACIA. Vacios.	LUGARES DE GRACIA. Proms.	PENSIONISTAS	AGRACIADAS.	TOTAL.
		Del frente. . . .	6	4	850	918	1768
71	S. Juan de Dios núm. 4. .	D. Modesto Estrada. . . .	..	..	....	3	3
	Cuartel núm. 22.						
72	Plazuela de los Angeles. .	Dª Guadalupe Maldonado.	..	..	....	11	11
	Cuartel núm. 24.						
73	S. Hipólito núm. 1.	„ Paula Oscoy. . , , . .	1	..	1	2	3
	Cuartel núm. 25.						
74	2ª de la Santísima.	„ Marcelina Olvera. . ,	..	..	....	209	209
75	3ª „ núm. 7.	„ Soledad Bellido. . . .	..	..	22	5	27
	Cuartel núm. 29.						
76	Rebeldes núm. 14.	„ Josefa Salot.	..	..	....	....	....
77	Hospital Real núm. 3. . .	„ Josefa Tirado.	..	..	9	3	12
78	Victoria núm. 10., ...	„ Romana Mescía. . , .	..	..	14	8	22
79	1ª de S Juan núm. 3. . .	D. Jesus Tellez.	..	..	6	....	6
80	Escondida núm. 11.	Dª Pilar Ruiz. , ...	..	3	8	3	11
81	Cuadrante de S. José n. 2.	„ Concep.ª Sanchez Lara	..	..	....	....	....
82	Puente de Peredo núm. 8.	„ Concepcion Muñoz. . .	..	..	22	4	26
83	3ª de S. Juan núm. 4. . .	„ Guadalupe Urrutia. . .	..	..	16	4	20
84	Niño Perdido núm. 6. . . .	„ M. de Jesus Aguilar. .	..	..	1	....	1
	Cuartel núm. 30.						
85	Lopez núm. 8. . . . . , ,	„ María de Jesus Rocha.	..	..	8	2	10
	Cuartel núm. 31.						
86	Arcos de Belen núm. 6. .	„ Feliciana Alcocer. . .	..	..	....	45	45
87	Rinconada del Sapo.	„ Romana Mescía. . . .	..	..	....	90	90
		Sumas.	7	7	957	1307	2264

NOTAS.

1ª Los establecimientos marcados con los números 2, 3, 25 y 42 no tienen ninguna niña por estar cerrados.

2ª En los marcados con los números 62 y 76 solamente se educan niños pequeños: su número consta en el estado relativo á ellos bajo los números 9 y 13.

3ª Los niños que reciben educacion en los establecimientos en que hay tambien niñas, marcados en este estado con los números 16, 29, 41, 43, 45, 46, 60, 61, 66, 70, 73, 84 y 85, lo están en el de niños pequeños con todos sus números, menos el 9 y 13, á los que se refiere la nota anterior.

4ª En los establecimientos marcados en el presente estado con los números 14, 59, 65 y 73, tiene el Escmo. Ayuntamiento lugares de gracia vacantes á su disposicion.

5ª Por separado, en un estado diverso, consta el número de alumnas educadas en los establecimientos gratuitos que, ademas de los marcados en este estado con los números 8, 28 y 74, que dependian de la estinguida Compañía Lancasteriana, costea el Escmo. Ayuntamiento: constan tambien en el resúmen general las que lo son en el Hospicio de pobres.

6ª Los establecimientos marcados con los números 7, 39, 72, 87 y los dos que lo están con el 86, son de los llamados de Beneficencia.

Digitized by Google

Número 3.

Estado *que manifiesta la situacion, preceptoras, alumnos pensionistas y agraciados de los establecimientos de instruccion primaria para niños pequeños, existentes actualmente en la ciudad de México.*

Numeracion progresiva.	SITUACION.	NOMBRES DE LAS PRECEPTORAS.	PENSIONISTAS	AGRACIADOS.	TOTAL.
	Cuartel núm. 5.				
1	Refugio núm. 10.....	Dª María Avecilla	10		10
	Cuartel núm. 6.				
2	Verde núm. 3.....	„ Concepcion Lopez.	14	1	15
3	Merced núm. 22.....	„ Félix Perez.....	4		4
4	Parque del Conde núm. 17.	„ Guadalupe Urdanivia. . .	3	3	6
	Cuartel núm. 11.				
5	Quesadas núm. 12.	„ Guadalupe Villanueva. . .	6	2	8
6	Callej. de Puesto Nvo. n. 2.	„ Juana Jimenez y Soriano. .	6	3	9
7	Chiconautla núm. 22.	„ Mariana Gutierrez.	2		2
	Cuartel núm. 14.				
8	Arsinas núm. 11.....	„ Margarita Ramirez.	11		11
9	Cuad. de Sta. Catª Mr. n. 1.	„ Josefa Corral.	3	1	4
	Cuartel núm. 15.				
10	5ª del Reloj núm. 7	„ María de Jesus Ruiz. . . .	3	1	4
	Cuartel núm. 21.				
11	Plazuela de Villamil.	Hermanas de la Caridad. . . .		130	130
	Cuartel núm. 24.				
12	S. Hipólito núm. 1.....	Dª Paula Oscoy.	1		1
	Cuartel núm. 29.				
13	Rebeldes núm. 14.	„ Josefa Salot.	9		9
14	Niño Perdido núm. 6.	„ María de Jesus Aguilar. .	5		5
	Cuartel núm. 30.				
15	Lopez núm. 8.....	„ María de Jesus Rocha. . .	5	1	6
		Sumas.	82	142	224

Digitized by Google

Número 4.

Estado *que manifiesta la situacion, preceptoras y alumnas educadas gratuitamente en los establecimientos de instruccion primaria, costeados por el Escmo. Ayuntamiento de la ciudad de México.*

Numeracion progresiva.	SITUACION.	Cuarteles.	NOMBRES DE LAS PRECEPTORAS.	Alumnas.
1	3ª de S. Juan núm. 4....	7	Dª Concepcion Alcántara.....	80
2	1ª de la Merced núm. 4..	11	„ Manuela Romero.....	85
3	Plazuela de S. Lúcas n. 1..	12	„ Dolores Alcántara.....	80
4	Puente del Cármen n. 15...	14	„ Mariana Torija.....	55
5	„ de Alvarado n. 22.	24	„ Concepcion Roa.....	40
6	Corpus Christi núm. 8...	30	„ Jacoba Salamanca.....	61
			Suma.....	401

Número 5.

RESÚMEN GENERAL.

Número de los establecimientos.	De niños.	De niñas.	
Municipales.....	2	9	
Particulares.....	61	80	
Llamados de Beneficencia.....	8	5	
Sumas.....	71	94	165
Se deben deducir 10, que están numerados en el estado de niños y en el de niñas, por enseñarse en ellos alumnos de ambos sexos.....			10
Por lo mismo el número de establecimientos de instruccion primaria que hay en México es.....			155

Lugares de gracia.	Para niños.	Para niñas.
Vacantes.....	31	7
Prometidos.....	62	7

Número de alumnos.	Alumnos.	Alumnas.
Reciben gratuitamente educacion en los establecimientos municipales.....	681	830
En los llamados de Beneficencia.....	652	246
En los particulares.....	819	632
En el Hospicio de pobres.....	105	184
Pensionistas.....	1807	957
Total de alumnos que reciben instruccion primaria....	4064	2849

Digitized by Google

Digitized by Google

III.

HOSPICIO DE POBRES.

Este establecimiento confiado al Cuerpo Municipal, necesita los recursos cuya importancia se espondrá al hablar del presupuesto general de la ciudad. La comision encargada de su inmediato cuidado y administracion, ha sido satisfactoriamente desempeñada por el Sr. D. Tomás Gardida, quien ha dado un estenso informe sobre el miserable estado del Hospicio al dar principio á su encargo en Setiembre de 1863; espone muy circunstanciadamente los pormenores todos á que ha sido preciso aplicar inmediatas reformas y las que ha logrado realizar.

Los puntos mas notables y que mas llaman la atencion en ese informe son los siguientes. Respecto de las niñas los ramos de educacion á que se dedican son las primeras letras, la costura y el bordado, la música y el dibujo: de ellos el primero se hallaba abandonado careciendo de los libros y útiles indispensables, mientras que el bordado se habia llevado á su mas alta perfeccion, y las obras de este género se vendian por cuenta de la preceptora á cuyo beneficio y en parte al de las niñas que las habian hecho, se dedicaban esclusivamente los productos de las ventas, con infraccion de uno de los artículos de las ordenanzas peculiares del establecimiento.

El régimen interior de este departamento ha sido reformado, evitándose los abusos que habia, entre otros el de permitirse visitas de personas estrañas en cualquier dia, y la entrada á los vendedores de diversos artículos.

Digitized by Google

La escasez de ropa era grande y solo tenian algunas trajes aun de lujo las niñas que participaban del provecho de la realizacion de las obras de bordado.

En cuanto á los niños, hallándose todavía mas desprovistos de ropa, no estaban mas aventajados en la educacion. Las primeras letras, el dibujo, la música y algun oficio eran ostensiblemente los objetos á que se les dedicaba; pero los adelantos eran insignificantes en lo general y nulos del todo en los talleres, en que mas bien servian en provecho de los maestros sin utilidad ni suya ni del establecimiento.

Era preciso aplicar un remedio radical á los males indicados, y la comision propuso y el cabildo aprobó la celebracion del adjunto contrato, en virtud del cual no es dudoso el progreso del establecimiento bajo la direccion, esmero y cuidado de las estimables hijas de S. Vicente de Paul.

El edificio está dividido en cuatro departamentos, y son:

El de ancianos en que hay	16
El de ancianas que son	38
El de niños	105
El de niñas	184
	343

Ademas se han remitido al Hospicio algunos mendigos, á saber:

Hombres	87
Mujeres	83
	513

Así, las personas que se mantienen en aquel asilo hasta fin de Febrero de este año, son las que espresa el total anterior.

Digitized by Google

CONTRATO celebrado por el Escmo. Ayuntamiento de esta Capital del Imperio Mexicano con el Director y Visitadora de las Hermanas de la Caridad, para que estas tomen á su cargo la direccion del Hospicio de Pobres, bajo las condiciones siguientes.

1ª El Escmo. Ayuntamiento pondrá á disposicion de las Hermanas las piezas necesarias del establecimiento para su habitacion con los muebles necesarios para su servicio.

2ª La Visitadora designará ocho Hermanas para la direccion y servicio del establecimiento; y si en lo sucesivo fuere preciso aumentar este número, se hará de acuerdo de ambas partes, bajo las mismas condiciones establecidas en lo general en el presente documento.

3ª Las Hermanas se obligan á dirigir todos los ramos administrativos y de economía interior de la casa, así como todos los de enseñanza religiosa, moral, civil y todas las labores propias de su sexo, sirviendo personalmente en todo aquello que por sí puedan desempeñar.

4ª La Visitadora será quien designe las Hermanas que tanto ahora como en lo sucesivo deben cuidar del establecimiento, así como á ella sola corresponderá el reemplazar á las enfermas imposibilitadas y á las que fallecieren.

5ª Los dias festivos se celebrará una misa, ademas de la diaria, á la hora que mejor convenga á las Hermanas; y el padre Capellan atenderá á las Hermanas con todos los auxilios espirituales como á las demas personas de la casa.

6ª El Escmo. Ayuntamiento nombrará un comisionado para que las Hermanas, por medio de la Superiora, se entiendan directamente con él en todos los negocios que se ofrezcan relativos al establecimiento, quedando ellas sujetas en un todo á las disposiciones de este comisionado; y siempre que algun asunto sea de trascendencia ó que deba quedar archivado, se tratará por escrito y firmado.

7ª Todas las órdenes ó advertencias relativas á las Hermanas, se harán únicamente á la Superiora; y si fuesen concernientes á ella misma, se le comunicarán en lo particular y nunca en presencia de las Hermanas, y mucho menos en la de la familia del establecimiento.

8ª Toda la servidumbre de la casa estará bajo las órdenes de la Superiora, quien podrá remover si lo halla por conveniente, llenando las plazas vacantes con personas de su confianza. Los empleados serán provistos por el comisionado del Escmo. Ayuntamiento.

9ª Antes de tomar posesion del establecimiento las Hermanas, el Escmo. Ayuntamiento entregará á la Visitadora veinticinco pesos por esta sola vez, por cada una de las ocho Hermanas que se hagan cargo de la casa, para sus gastos personales de ropa y demas cosas necesarias para su instalacion.

10ª Desde que tomen posesion las Hermanas del establecimiento, recibirá la Superiora para cada una de ellas, cinco pesos cada mes para sus gastos personales.

11ª Los alimentos, vajilla, útiles de mesa y demas cosas necesarias para la vida, así como el médico y medicinas para las ocho Hermanas, serán de cuenta del establecimiento.

Digitized by Google

12ª Cuando haya necesidad de traer de fuera de la capital alguna Hermana para el servicio del establecimiento, siempre que el viaje no sea de mas de treinta leguas de distancia, los gastos de él serán de cuenta del establecimiento.

13ª Todo lo concerniente al establecimiento lo recibirán las Hermanas por riguroso inventario.

14ª La Superiora mensualmente rendirá cuentas de la inversion de los fondos que reciba para los gastos del establecimiento.

15ª Se le entregarán á la Superiora llaves dobles de todas las puertas comunes.

16ª En caso de fallecimiento de alguna Hermana de las que están al servicio del establecimiento, éste costeará los gastos de entierro con la decencia correspondiente. Las exequias con una misa cantada y dos rezadas en sufragio de la difunta.

17ª Nunca se podrá exigir de las Hermanas servicio alguno que sea contrario á su instituto.

18ª Si por alguna causa inesperada las Hermanas hubiesen de separarse del establecimiento, lo avisarán al Escmo. Ayuntamiento con un mes de anticipacion, así como si al mismo Escmo. Ayuntamiento no le conviniere que las Hermanas continúen en la administracion, tambien les avisará con un mes de anticipacion.

19ª Cualquiera duda ó desacuerdo entre ambos contrayentes sobre el tenor del presente, será resuelto en lo estrajudicial, sin recurrir á los tribunales, por medio de árbitros nombrados por el Escmo. Ayuntamiento y la Hermana Visitadora.

20ª Al presente no se le dará otra interpretacion que la literal, y se le darán todas las formalidades que se crean convenientes para la mutua seguridad, sacándose las copias que sean necesarias para cada parte; y entretanto firmamos el presente, yo el Regidor Comisionado del Escmo. Ayuntamiento, y yo la Visitadora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, en la Ciudad de México, á 21 de Setiembre de 1863.—El Regidor encargado del Hospicio de Pobres, *Tomas S. Gardida.—Sor Agustina Inza.—Juan Masnon,* Presbítero y Visitador de la Congregacion de San Vicente de Paul, Director de las Hermanas de la Caridad.

Es copia. México, Marzo 15 de 1864.—El Secretario general del Escmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis de Mora y Ozta.*

Digitized by Google

IV.

HOSPITALES.

El informe de la comision que estuvo á cargo del distinguido profesor D. Sebastian Labastida, contiene los datos convenientes é indica las necesidades del ramo, dice así:

"Comision de hospitales en general.—México, Diciembre 11 de 1863.—En contestacion al oficio de V. S. de 7 del presente, en que me trascribe el del señor Prefecto político para que se informe sobre los diversos ramos de la administracion de este Distrito, á fin de que se pueda formar la Memoria que desea la Regencia del Imperio, tengo el honor de manifestar á V. S., que hallándose solamente á mi cargo el cuidado de algunos de los hospitales de la ciudad, limito á ellos las noticias que me corresponde dar, y son las siguientes:

"Entre los hospitales que están costeados por el fondo municipal, hay unos propiamente municipales, y otros, que por haber sido despojados de sus fondos particulares, hoy se sostienen por el tesoro del Escmo. Ayuntamiento.

"Tres son los que se hallan bajo la inspeccion inmediata del comisionado que suscribe, de los cuales dos pertenecen á la primera clase, que son el de San Pablo y el de San Hipólito, y uno á la segunda, que es el de San Andrés.

"San Pablo: este establecimiento es un hospital general, fundado por la ciudad de México, en donde se asisten todos los enfermos de ambos sexos de la municipalidad que á él acuden, con escepcion de los dementes; pero donde con mas especialidad se reciben todos los presos y heridos que están consignados á alguna autoridad.

Digitized by Google

"Sus localidades están dispuestas de manera que haya la debida separacion de sexos, de libres y de presos, y hasta donde es posible, la de los enfermos de cirugía y medicina, sin que por esto carezcan de las condiciones higiénicas que el edificio permite.

"Los departamentos de presos se encuentran con toda la seguridad posible, á fin de impedir las evasiones de los reos, y hay un departamento que se nombra de *reencargados*, en donde se colocan los criminales y del que desde hace algunos años es imposible la fuga, siempre que los que la intentan no sean protegidos por los soldados de la guardia que hay para su custodia, como ha solido acontecer.

"En este hospital existe un departamento separado del todo, dividido en dos, para la asistencia de los enfermos de ambos sexos llamados lazarinos, el cual ha sido verdaderamente formado con cuantas ventajas se pueden desear, de Setiembre último á la fecha, que está ya para concluirse. Este departamento constituia antes el hospital de San Lázaro.

"Hay igualmente otras dos salas particulares aperadas, una para la Sociedad de Beneficencia francesa y otra para la española, en las cuales se asisten por el hospital, en virtud de sus contratos respectivos, los franceses y españoles pobres que remiten las referidas sociedades.

"Existe tambien en este hospital una comisaría en donde se llevan los libros de entrada y salida de enfermos libres y presos, los de muertos, los de esencias de heridas é inspecciones cadavéricas. El comisario lleva la correspondencia con las autoridades de quien dependen los reos, remite los documentos de medicina legal que espiden los facultativos á los juzgados, comunica la muerte de los reos á sus jueces cuando ocurre, y da parte á los mismos de cuanto pueda importar á su conocimiento.

"El auxilio espiritual está á cargo de dos padres capellanes, que se turnan haciendo guardias de manera, que nunca falta uno en el establecimiento.

"El servicio médico se hace por seis facultativos, tres tienen la categoría de directores y tres de subdirectores ó practicantes mayores, habiendo ademas nueve practicantes menores, que son cursantes de los últimos años de medicina y que se procura siempre, que sean de los mas adelantados. Los lazarinos de los dos sexos son tratados por otro facultativo especial y otro practicante.

Digitized by Google

"Recientemente se ha encomendado á otro empleado médico, á quien se considera en la categoría de practicante mayor, la formacion de la estadística médica de este hospital y la creacion de un gabinete de anatomía patológica: cosas ambas, que serán de inmensa utilidad para las ciencias y la humanidad.

"La parte administrativa y económica de este establecimiento, se halla á cargo de las Hermanas de la Caridad, y la superiora de ellas, que es la que hace de administradora desde 1848, merece por mil títulos el renombre de heroina y nunca ha dejado que desear.

"Este hospital carece hasta hoy de un reglamento interior, en la formacion del cual se está trabajando; mas sin embargo, él puede presentarse como modelo de órden, economía y arreglo, debido todo á la eminencia de la superiora que se halla á su frente, y al mérito y pundonor de sus facultativos, quienes, no obstante lo mezquino de sus respectivas dotaciones, comparadas con la tremenda responsabilidad que reportan, y lo laborioso de su trabajo, han cumplido en lo general fiel y concienzudamente, aun cuando no se les haya satisfecho su haber, como ha sucedido en frecuentes y largas épocas, por lo cual son acreedores al fondo municipal.

"En San Pablo pueden asistirse cómodamente hasta quinientos enfermos, y para recibir este número habrá poco que aumentar de los útiles necesarios, pues así la ropería como la cocina y demas oficinas, están provistas de lo preciso para solo cuatrocientos. En la actualidad encierra sobre trescientos enfermos, y la asistencia y el mantenimiento de estos, de los sirvientes y de una multitud de mujeres jóvenes que allí se hallan confinadas por diversas autoridades, solo cuesta al Escmo. Ayuntamiento la suma de poco mas de dos mil pesos mensuales, fuera de algunos gastos de reparacion y mejora del edificio, pues con escepcion de la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos, que importan los sueldos de los empleados, solo se pasan al hospital para todo el gasto aun de reposicion de ropa y demas útiles, veintitres centavos por cada estancia, de lo cual suele sobrar alguna cosa, segun lo acreditan las cuentas.

"San Hipólito: este establecimiento es el destinado á la curacion de los dementes, el cual tambien es municipal. Mas bien que el nombre de hospital, merece el de lugar de reclusion para enajenados, porque falto desde su orígen de las condiciones indispensables para en-

Digitized by Google

tablar cualquiera plan curativo que sea conveniente, solo ha servido para secuestrar á los desgraciados enfermos.

"En diversas épocas se han hecho esfuerzos para dar á este establecimiento algunas de las muchas cualidades que le faltan para ser hospital. En el año de 1848, que formaba parte de la Comision municipal de hospitales el que suscribe, considerando que las únicas bases en que se puede y debe fundar una esperanza de curacion para los enajenados, son la ocupacion y distraccion, se proyectó para proporcionar esto á los enfermos, la reforma del edificio, que no era sino una cárcel de furiosos, y la adquisicion del amplio jardin llamado de San Fernando, que está á su espalda. Merced á infinitas y laboriosas combinaciones, y sobre todo, á la filantropía del Sr. D. Francisco Fagoaga, la Comision logró contar con los fondos precisos para la reforma del edificio, y pudo poner las bases para la adquisicion del jardin; pero antes de concluir su obra, ya comenzada, y de entrar en posesion del jardin, se renovó el personal del Escmo. Ayuntamiento en 1849, y abandonada la idea de la adquisicion, se varió el plan de la obra de reforma del local, y aunque este se modificó, no fué del modo adecuado y conveniente.

"En mediados de 1850, que el que suscribe volvió á formar parte de la Corporacion municipal y á servir la Comision de hospitales, encontró concluida la obra de la casa, y ya sin remedio, se limitó á renovar los trabajos sobre la adquisicion real del jardin, logrando en fin de Diciembre de dicho año, en que terminó su cometido, dejar al hospital, ó mas bien al Escmo. Ayuntamiento, en plena posesion y dominio del espresado jardin, en toda su grande estension y con todas cuantas ventajas podian desearse para el noble objeto á que se destinaba, habiendo costado la cantidad de once mil quinientos pesos, que no salió del tesoro de la ciudad.

"Solo faltaba para aplicarlo á su objeto, hacer algunas reparaciones en la parte de la cerca que existia, y completar esta en donde faltaba, lo cual se hubiera conseguido con solo utilizar la mucha piedra aglomerada allí, y consignar á ese fin, la renta de setenta pesos mensuales, que pagaba el entonces arrendatario de él, despues que se le hizo una rebaja á condicion de que lo entregase cuando le fuese pedido, ó hiciese en el terreno algunas modificaciones, de acuerdo con la Comision del ramo.

Digitized by Google

"Desgraciadamente nada se hizo, sino es suponiendo inútil el jardin, arrendarlo primero por quince pesos al mes, y despues cederlo sin renta alguna, por veinticinco años, al súbdito frances D. Sebastian Riboulet, para lo cual se celebró con dicho señor un contrato, que á no verse reducido á escritura pública, y sobre todo, llevado á efecto, no podria creerse que hubiera pasado.

"Para invalidarlo ó rescindirlo, el que suscribe se esforzó cuanto pudo en los años de 1859 y 1860, que de nuevo volvió á ser miembro del Escmo. Ayuntamiento y tuvo á su cargo la Comision de hospitales.

"Entretanto, se hace por parte del Escmo. Ayuntamiento cuanto es posible, por dar en esta casa el mejor tratamiento á los enfermos.

"Generalmente existen allí de ochenta á noventa; aunque algunas veces han solido pasar de cien: en la actualidad hay setenta y ocho, de los cuales algunos pagan módicas pensiones.

"Su asistencia médica está confiada á un facultativo: la espiritual á un capellan; y la parte administrativa y económica á un administrador; habiendo ademas los sirvientes necesarios, tanto para la asistencia y cuidado en lo interior de los enfermos, como para sacar á hacer ejercicio y proporcionar contacto con la sociedad, á la vez que alguna distraccion, á aquellos que es posible y lo necesitan.

"Se procura ocupar en los trabajos y obras de la casa, á los que pueden ejecutarlos, y en general se sujetan á ciertos actos de comunidad que influyen alguna cosa favorablemente en su estado, no pudiendo por ahora darles mas entretenimiento por carecerse de los elementos indispensables, pues aunque alguna vez se proyectaron algunas otras ocupaciones y existen unos telares, puede decirse que nunca se ha pasado de ensayos imperfectos.

"En la actualidad se ha acordado el establecimiento de baños generales de que siempre ha carecido este establecimiento, se han construido algunos catres de fierro y colchones apropiados, se está procurando proveer la ropería y no solo cubrir, sino abrigar á los enfermos que allí se asisten, y que de ordinario son destructores; pero nunca se logrará que San Hipólito sea hospital para curar dementes, mientras sus condiciones materiales y capacidad sean las que son.

"El establecimiento de que se trata cuesta á la ciudad sobre mil pesos al mes, sin comprender las obras y reparaciones del edificio; y este costo bajará mejorando la situacion de los enfermos, cuando la

Digitized by Google

administracion de él salga de manos mercenarias, segun está acordado ya y se está procurando.

"El comisionado que informa, ignora la razon por qué el hospital de mujeres dementes llamado del Divino Salvador, está fuera de la inspeccion del Escmo. Ayuntamiento contra lo que debia ser, puesto que él corria á cargo de la Direccion de beneficencia, y ni sabe qué autoridad interviene en él y examina sus cuentas; pero sí le consta, que como San Hipólito, carece de condiciones para ser hospital de personas enajenadas.

"Entiende que se haria un positivo servicio á la humanidad, si unido al de hombres y puesto con sus fondos á cargo de la municipalidad, se trasladaran ambos á un edificio á propósito, como el llamado de las Recogidas, en donde los dos sexos podrian, á muy poca costa, contar con los elementos mas preciosos de alivio y curacion, ahorrándose ademas una buena suma en los gastos de administracion y pudiendo contarse con el producto de las fincas que hoy ocupan.

"San Andrés: este antiguo hospital fué fundado por el Ilmo. Sr. D. Alonso Nuñez de Haro y Peralta, arzobispo de México, quien lo dotó con cuantiosos bienes, que encomendó al cuidado de sus sucesores en la mitra, habiéndolo constituido bajo un pié de grandeza, magnificencia y arreglo de que no habrá muchos ejemplos. A este establecimiento se unió con sus bienes particulares, el hospital del *Amor de Dios*, que estuvo en donde está hoy la Academia de bellas artes, destinado á la curacion de enfermos venéreos, siendo esta la razon de que en San Andrés se hayan mantenido siempre y se conserven aún con separacion, departamentos para hombres y mujeres gálicos.

"Por largos años subsistió San Andrés como el mayor y acaso único hospital general de México, aunque con mas ó menos esplendor, por causas que no es del caso referir, á cargo del gobierno de la mitra, hasta que por las leyes de reforma fué despojado de sus inmensos bienes y secularizado ó puesto á cargo de la autoridad civil.

"Hoy se halla á cargo del Escmo. Ayuntamiento que lo sostiene: es general como San Pablo, y ademas de los departamentos de gálicos mencionados, tiene dos de medicina y cirugía para mujeres, y otros dos de igual clase para hombres.

"En la actualidad encierra casi cuatrocientos enfermos de ambos

Digitized by Google

sexos, y este número pudiera cómodamente elevarse al de quinientos ó mas, con solo erogar algun gasto en completar el apero que en ese evento seria escaso.

"La asistencia espiritual se halla á cargo de dos padres capellanes, y la médica á la de ocho profesores y diez practicantes: cuatro de los primeros tienen la categoría de directores y los otros cuatro de practicantes mayores ó subdirectores. Todos estos empleados tienen dotaciones ruines y hasta poco decentes, y con todo y á pesar de la puntualidad con que siempre han cumplido, se les adeudan muchos sueldos.

"La parte administrativa y económica, corre desde 1º de Noviembre último á cargo de las hermanas de la Caridad, de las cuales hay diez y seis, y la comision municipal de hospitales en union de la virtuosa superiora, se afanan por alcanzar economías y mejorar la suerte de los enfermos, siendo ya bien sensibles las ventajas obtenidas en el corto tiempo trascurrido, desde que se suprimió el administrador, como lo acreditan las cuentas del mes próximo pasado.

"La subsistencia de este hospital en ese mes, solo ha costado á la municipalidad la suma de dos mil ochocientos pesos ochenta y un centavos, comprendiéndose en este gasto el pago de todos los sueldos, incluso el del comisario de entradas, sirvientes y demas, así como lo empleado en el culto y algunas ligeras reposiciones; habiéndose disminuido con solo las economías hechas, el crédito pasivo del hospital en la cantidad de mil cuarenta y ocho pesos cincuenta y tres centavos, sin que por esto dejara de mejorarse la condicion de los enfermos, á quienes se ha dado cuanto se ha debido dar, y entre otras cosas pollo, que no habian tomado en mucho tiempo, y algo estraordinario el dia de San Andrés.

"Indudablemente el hospital general de San Andrés hubiera dejado de existir, sin los importantes esfuerzos de las hermanas de la Caridad y los humanitarios servicios de sus empleados médicos, en las épocas calamitosas: las primeras agenciaron de limosna recursos para la subsistencia de los enfermos, y los segundos sirvieron de balde por mucho tiempo, cediendo sus sueldos, sin que estas circunstancias hayan servido para satisfacer despues con regularidad, á aquellas lo que les corresponde y emplean en su vestido y calzado, y á estos sus sueldos corrientes, hasta el nombramiento del actual cuerpo municipal.

Digitized by Google

"Este hospital se gobierna ó rige en cuanto es posible, supuestos los cambios que ha esperimentado, por las sábias constituciones que le dejó escritas su ilustre fundador. En él sirven antiquísimos y honrados empleados, así facultativos como de administracion, quienes en vez de avanzar y ver premiados sus buenos servicios, han sufrido rebajas no pequeñas, carencia absoluta de sueldos y faltas de regularidad en los pagos, por lo cual casi todos tienen alcances.

"El comisionado que suscribe se promete presentar antes de mucho tiempo al Escmo. Ayuntamiento las bases indispensables para el arreglo y uniformidad en la marcha administrativa y económica de los hospitales, que son á cargo de la municipalidad.

"El comisionado que suscribe hubiera deseado tener tiempo bastante para entrar en otros muchos pormenores y circunstancias relativas á los hospitales de su cargo, para establecer puntos de comparacion sobre el estado presente y pasado de estos establecimientos entre sí, y el que guardan otros que se hallan fuera de la inspeccion del que informa y aun de la municipalidad; pero no siendo posible por el momento estenderse mas, cree que lo espuesto bastará para satisfacer los fines á que se dirige.

"Protesto á V. S. las seguridades de mi distinguida consideracion y aprecio.—El comisionado de hospitales en general, *Sebastian Labastida.*—Señor Prefecto municipal."

Entre los puntos que señala este Informe como dignos de atencion, hay dos que la reclaman preferentemente. La formacion del reglamento de hospitales y la aplicacion del jardin, al interesante servicio del de dementes, objeto con que fué donado por el Sr. D. Francisco Fagoaga, cuya benevolencia y caridad serán siempre uno de los mas gratos recuerdos que debe conservar el Ayuntamiento. En cuanto al primero, convendria volver á llamar al seno de la Corporacion, al Sr. D. Sebastian Labastida, y si sus ocupaciones no le permitian aceptar el cargo que en repetidas ocasiones ha desempeñado muy satisfactoriamente, que de todos modos se encargase de formar el reglamento. Con la cooperacion de este señor y la de uno de los señores síndicos, el Prefecto municipal se propone recabar de la autoridad suprema, la resolucion conveniente, que en todo caso promoverá, para hacer cesar los efectos del gravoso contrato, que parece celebrado con el solo fin de hacer un obsequio al que ocupa el jardin.

Digitized by Google

V

CÁRCELES.

En el capítulo de esta Memoria, relativo á la Hacienda municipal, se refiere el orígen, progreso y consecuencias del cargo que se impuso al Ayuntamiento de sostener las cárceles, como tambien la crecida importancia de sus gastos.

Este ramo está confiado al celo y actividad del señor regidor D. Felipe Robleda, quien ha emitido el informe estenso que se acompaña. Por él se ve que en el año pasado, 1863, cerca de 17,000 personas entraron á las prisiones, número que representa de un nueve á un diez por ciento del total de habitantes de la ciudad. A pesar de las dificultades que espone para el establecimiento de talleres, es forzoso que la autoridad suprema, la judicial y la municipal tomen de acuerdo el mas decidido empeño para dar ocupacion á los presos y formar en ellos la costumbre del trabajo, del órden y la moralidad; porque no es posible permitir la reunion de 1,000 á 2,000 personas que hay en las cárceles, viviendo sin mas ocupacion que la de pensar los medios de la fuga, de satisfacer las pasiones ó cometer los crímenes.

El Prefecto municipal se reserva, de acuerdo con el Escmo. Sr. D. Manuel Fernandez de Jáuregui, digno presidente de la Suprema Corte de Justicia, proponer á la Serenísima Regencia del Imperio sobre tan interesante asunto las medidas oportunas.

El señor Regidor comisionado, por su parte, las auxiliará eficazmente y propondrá tambien el reglamento definitivo del ramo.

Las cárceles son dos; una de detencion situada en las casas capi-

Digitized by Google

tulares, de que se habla en el informe relativo á las obras públicas; la otra para los presos y reos en general que está en el edificio del antiguo Colegio de San Miguel de Belem.

COMISION DE CÁRCELES.

SALA DE COMISIONES DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO.

En contestacion á las repetidas comunicaciones de V. S. escitando á esta comision para que rindiera un informe sobre el estado del ramo que es á su cargo, debo manifestarle, que si la comision no habia dado hasta el dia cumplimiento al pedido que se le tiene hecho, ha sido porque deseaba que el repetido informe fuese acompañado de un cuadro demostrativo que presentase á un golpe de vista, el estado de la criminalidad, con la debida clasificacion de delitos, habida en esta capital en todo el año de 1863. Este trabajo, prolijo por demas en su ejecucion, por la necesidad de consultar diversos libros y registros, ha sido concluido; aunque la comision se reserva presentarlo á V. S. mas tarde, en un cuadro sinóptico, insertando desde luego al fin de la presente memoria, el resultado de aquella investigacion.

La comision comenzará por manifestar á V. S. lo reconocida que le está por la eficaz cooperacion que le ha prestado para el plantel y desarrollo de todas las mejoras que se han introducido en la cárcel de Belem, recordándole, que cuando el que suscribe se hizo cargo de este ramo, en el acto pasó á la repetida cárcel de Belem y practicó una minuciosa visita á todo el establecimiento, encontrándolo en el mayor abandono que imaginarse pueda; así lo manifestó á V. S., y en vista de ello se sirvió autorizarle, para que se procediese al mejoramiento, tanto de aquel edificio, como respecto á la condicion de los reos que en él se encontraban.

En el acto la comision organizó talleres de distintas clases para que se ocuparan tantos brazos ociosos como allí se encontraban. Herrería, carrocería, carpintería, zapatería, hojalatería, sastrería, telares de manta y de zarapes, y otros varios, fueron montados con el mayor empeño y asiduidad; llegando á ocuparse en ellos mas de trescientas personas: mas al referirse á talleres, debe manifestar á V. S. con toda franqueza y verdad, que siempre que no se dicte para este establecimiento un reglamento severo, para perseguir la ociosidad con penas fuertes, por ejemplo la de azotes, nunca se logrará desterrar de allí esta fuente inagotable de todo vicio y prostitucion; y mucho mas en donde existe una reunion tan grande de individuos, por lo que puede asegurarse, sin temor de réplica alguna, que aquellas personas, aun no avezadas en el crímen ó pervertidas, y que por cualquier accidente de la vida llegasen á entrar en la cárcel, saldrian irremisiblemente corrompidas, por corta que sea su permanencia allí. Doloroso es decirlo; pero es la verdad: nuestro sistema de cárceles deja mucho que desear.

Digitized by Google

Robos y asaltos como en un camino real, cuchilladas y muertes, forzamientos, vicios abominables y todo cuanto mas malo pueda imaginarse, se encuentra allí, debido á la ociosidad; pero principalmente á la falta de un reglamento con penas severas, capaces de refrenar tanta criminalidad. La comision, no pudiendo adoptar por sí misma aquellas medidas que en su concepto cree son las únicas capaces de contener y reprimir tantos vicios, á saber: el trabajo, el premio y el castigo, tuvo que sujetarse á estimular á los reos, por medio de distinciones y gracias, que no han sido debidamente apreciadas por ellos: á los que trabajaban en los talleres se les pagaba su trabajo, descontándoles una parte para herramienta y materiales, se les concedian visitas con sus familias y se les daba una buena comida una ó dos veces al mes, servida en mesa con manteles, platos y cubiertos; mas esto ha sido en vano; el vicio, la holgazanería y el crímen se han sobrepuesto á todo; los talleres se encuentran abandonados, y solo uno que otro carpintero, así como herreros y zapateros, son los que únicamente se ocupan en algo; pero siempre en una fraccion tan pequeña, que no merece tomarse en consideracion.

Por este simple relato comprenderá V. S. lo sensible que habrá sido á la comision, ver el resultado que han tenido sus afanes; V. S. mismo que la inspiró esas filantrópicas ideas, ha palpado tan desastroso resultado, y varias veces ha convenido con ella, fundándose en su larga esperiencia, que no puede corregirse tanto mal, si no es con el establecimiento de penas severas como antes se ha indicado.

La comision, visto este resultado, ha acometido con todos sus esfuerzos la reposicion del edificio y mejoramiento de sus condiciones higiénicas, cual requiere un establecimiento de esta clase: en consecuencia de esta determinacion, pasa á enumerar todas y cada una de las mejoras materiales que se han hecho hasta el dia.

Se trasladó un comun que estaba en la galera donde dormian una parte de las sentenciadas, poniéndolo en un pasadizo que sale al jardin; se alzó el piso á esta misma galera, se envigó y blanqueó, y se abrió una ventana. Esa galera tiene diez y seis varas de largo, y siete y media de ancho; hay ademas, junto á ella, una pieza chica de cinco y media varas cuadradas, á la que se hizo la misma compostura; en seguida se encuentra otra pieza de siete varas de ancho y nueve y media de largo, á la que ademas de haberle hecho las reparaciones antes dichas, se tapó sólidamente una puerta grande. Se envigó y alzó el piso á un cuarto inmediato á la galera, que tiene cinco varas y media de largo y seis de ancho, la que se blanqueó igualmente.

Se alzó el piso, se blanqueó y envigó una galera que tiene siete varas de ancho y nueve de largo. Se alzó el piso á dos piezas bajas que dan al jardin, las cuales se enlosaron, blanquearon y se abrió una ventana para el jardin, donde se fabricaron cinco hornillas grandes para la atolería, con un cañon largo de fierro para dar salida al humo; las mencionadas piezas tienen de largo doce varas y seis de ancho. Se blanqueó una pieza cuadrada en la parte de arriba. El piso y patiecito de la escalera se levantó tres cuartas y se enlosó; mide diez y seis varas de largo por ocho de ancho; se levantó el piso del patio grande del departamento de mujeres tres cuartas de alto, se enlosó y se le hizo el caño nuevo. Se tiró la pared que servia para la atolería, y se blanqueó en general arriba y abajo; este patio mide diez y siete y media varas de ancho y veintisiete de largo, habiendo quedado compuesta la fuente y todo lo demas que se encontraba destruido.

Para construir las cocinas de una manera conveniente, se levantó en la parte del jardin en el departamento de mujeres, una pared de dos tercias de grueso y treinta y siete varas de largo por siete y media de alto; se destruyeron las hornillas de la ato-

Digitized by Google

lería, abriendo una puerta para que diese entrada al patio nuevo de las cocinas, en cuyo patio se construyeron diez y siete hornillas con sus parrillas y puertas de fierro, siendo el fogon todo de mampostería; el pavimento se levantó á la altura del patio principal, enlosándole y formándole los derrames en corriente; el gran tanque de agua que quedó por la parte de adentro para el uso de las cocinas, se repuso del todo por estar completamente destruido, poniéndole al mismo tiempo un tubo de plomo de tres varas de largo á las dos piezas inmediatas que dan entrada á las referidas cocinas, y que servian de dormitorios á las presas que atienden á su servicio; se les quitó el piso de madera que tenian y se les puso enlosado, abriéndose una gran puerta en una de ellas para dar paso á las mismas cocinas.

En el patio grande del mismo departamento de mujeres se quitó un corredor que á la entrada quedaba á la izquierda, por ser sumamente angosto y necesitarse sus materiales para el gran patio del departamento de hombres.

En la parte del jardin se alzó el piso de los comunes y se enlosó, abriéndose por el panteon una puerta grande para dar entrada á los patios y casa de los capellanes, tapándose en seguida las dos puertas que daban entrada por la calle y jardin grande, para mayor seguridad de la prision; en estos patios se taparon las puertas y balcones de la misma casa de los capellanes, á fin de formar una gran muralla de la solidez y altura conveniente, para agregar este patio á la prision de hombres, con el fin de que tengan mas desahogo, y construir allí unos grandes tanques para que se bañen y laven sus ropas.

El patio de la entrada, llamado de los juzgados, se levantó por igual una vara, haciéndole un caño de derrame en el centro y un lugar comun; se enlosó, blanqueó y pintó en lo general; en el mismo patio, en una de las piezas vacías, se construyeron las piezas del despacho del juzgado 5º, desde levantar el piso, componer el techo, blanquear y pintar las paredes, construir los pisos, poner vidrieras y todo lo necesario para el uso del juzgado 5º, que no tenia local para sus trabajos.

En este mismo patio, á la entrada de la Alcaidía, se alzó el piso á otra pieza, se envigó y blanqueó: en un pasadizo contiguo á esta pieza, que son los bajos de la escalera principal, se le abrió una ventana á la calle, se le alzó el piso, se enlosó y blanqueó.

A los techos del tránsito de la escalera y corredor se les pusieron cielos rasos; se blanquearon y pintaron las paredes en general; á los corredores de los juzgados, que estaban desplomados, se les pusieron ocho ménsulas de fierro grueso, y se abrió una puerta inmediata á la sala de visitas, para dar entrada por arriba al departamento de hombres.

Se reparó un gran cuadro que se encontraba destruido, y fué colocado en la escalera principal. Se hizo un gran salon, que no habia, para recibir las visitas del Supremo Tribunal, el cual tiene veintitres varas de largo por ocho de ancho; se le abrió una gran puerta, poniéndole una vidriera de colores y una reja de fierro; se le puso cielo raso, se forraron las paredes de papel tapiz; se le pusieron cuatro bastidores de vidriera, se hizo una plataforma de madera con su balaustrada, y se reparó el piso de ladrillo en su mayor parte, habiendo puesto dos vigas nuevas al techo por estar podridas. Para el adorno del espresado salon se construyeron dos docenas de sillas barnizadas, de fresno, con asientos de bejuco, dos mesas chicas de la misma madera, y una grande con su forro de hule, la que sirve de bufete á los señores ministros; ademas cuatro docenas de sillas corrientes para el adorno general del salon. Se repuso el dosel que se encontraba completamente destruido.

Digitized by Google

En el patio principal de los hombres se destruyó una crugía que dividia el patio en dos pequeños. Esta crugía se componia de cuatro piezas altas y cuatro bajas, y en medio de ellas el pasadizo que unia á ambos patios y el cubo de la escalera; estas piezas y escalera han desaparecido y ha quedado un gran patio corrido que permite vigilar á la prision y evita el que haya tantos desórdenes, como tenian lugar, encubiertos por las referidas piezas. Ademas, siendo mayor la ventilacion necesaria para tanta gente reunida, se han aminorado los casos de fiebre que estaban siendo muy repetidos. En este gran patio se ha construido una arquería corrida, enteramente nueva desde sus cimientos, é igual al resto de la del edificio, quedando por este medio uniforme y perfecto en arquitectura.

En una de las piezas de abajo se construyeron los comunes, y se levantó para mayor seguridad una pared de mampostería, dándole al caño desaguador el declive correspondiente. En el mismo patio se abrió una entrada nueva para las galeras bajas que no estaban en uso, y hoy ya sirven de dormitorios, las que por su piso de bóveda estaban llenas de agua; se desaguaron, se limpiaron y quedaron tapadas de firme las bocas de escotilla que daban entrada al subterráneo. Se tapó para mayor seguridad la puerta y ventanas que caen á los comunes, y se pusieron doce rejas de fierro dobles á las ventanas de las mismas galeras.

Se les puso á las referidas galeras tres rejas de fierro en las puertas de su entrada, y mampostearon las puertas y ventanas que daban al patio grande que se va á dar á los hombres, y las que daban al jardin grande de la casa de ejercicios; se construyó un puesto de vigilancia para el reten de noche, que cuida de la seguridad de estas galeras.

En el pasadizo que conduce á los separos, se pusieron cuatro vigas que se desplomaron; se ha construido un arco de grandes dimensiones para recibir la escalera que debe conducir á la parte alta del departamento de los hombres; se han construido ya las bases de las columnas en la parte alta del gran corredor en el mismo departamento de hombres: este corredor está ya envigado y techado, solo falta enladrillarlo, lo cual se hará en el próximo mes.

En el frontispicio se ha colocado un gran reloj que era necesario para la observancia del buen método de la prision, y el que ademas, marcando las horas con sus campanas que se hacen oir hasta una larga distancia, presta mucha utilidad al vecindario.

A juicio de la comision, el local en lo general es bastante grande, ventilado y salubre para el objeto á que ha sido destinado, y se presta, con muy poco costo, á que se haga de él una buena prision, con todas las ventajas que puedan apetecerse. La comision, teniendo todo esto presente, ha seguido un plan uniforme de mejoras, y no duda que antes que concluya el presente año podrá presentar, si no un modelo de cárcel como los que hay en Europa y en los Estados-Unidos, sí con las circunstancias necesarias que se sigue en nuestro pais (hablo de la vida comun de los reos); sistema pernicioso que no puedo menos de condenar, así como tampoco estoy por el aislamiento perpetuo. El sistema de celdillas para dormir los reos con total separacion uno de otro durante la noche, y en trabajo constante durante el dia, segun el físico de cada individuo, con una buena vigilancia y severas penas (la de azotes), seria el mejor sistema que pudiera adoptarse; de esta manera nuestras cárceles no serian un foco de corrupcion; por el contrario, en ellas se corregirian los que por vicios ó crímenes á ellas fueren, y no se pervertirian los que por accidentes de la vida, que no le es dado evitar al hombre mas cuerdo y meditado, tuvieren la desgracia de ser conducidos á semejante mansion.

Digitized by Google

Asunto es este tan grave, que no duda la comision sea uno de los puntos mas importantes en que fije su atencion el Augusto Soberano que está llamado á regir los destinos del pais. En conclusion, y para el mejor conocimiento é inteligencia del ramo que por encargo del Escmo. Ayuntamiento de esta capital tiene la honra de desempeñar, dirá que ha formulado un estracto del movimiento de reos que han tenido en el año de 1863 las cárceles de la Diputacion y Belem, con la debida clasificacion de sus crímenes, y el cual se pone á continuacion.

Noticia *que manifiesta el número de reos que tuvieron entrada en la cárcel pública de Belem desde el dia* 1º *de Enero hasta el* 31 *de Diciembre del año de* 1863, *con espresion de sus delitos.*

DELITOS.	Número.
Por robo	1,255
Asalto y robo	114
Conato de idem	28
Conato de robo	52
Complicidad en idem	71
Sospechas de idem	171
Robo ratero	45
Abigeato	3
Homicidio	99
Complicidad en idem	27
Conato de idem	31
Parricidio	3
Mancebía	46
Infanticidio	7
Conato de idem	9
Heridores	137
Heridos	278
Conato de heridas	24
Riña y heridas	1,512
Por riña simple	463
Cadáveres por riñas	59
Acuchillados	14
Accidentados	81
Suicidio	4
Fuerza carnal	29
Golpes	128
Injurias	15
Portacion de armas	96
Faltas á la policía	38
Monederos falsos	9
Portacion de moneda falsa	19
Abuso de confianza	40
Al frente	4,907

DELITOS.	Número.
Del frente	4,907
Estafa	100
Peculado	9
Falsificacion de firmas	12
Calumniadores	5
Prófugos	22
Desertores	24
Prófugos de la casa paterna	13
Idem de la marital	20
Proteccion de fuga	38
Receptadores	44
Sospechosos	13
Escesos	231
Imprenta clandestina	11
Conspiradores	101
Envenenamiento	3
Plagio	12
Sevicia	19
Ebrios	771
Faltas á sus padres	20
Comision fingida	17
Ocultacion de armas	19
Estupros	48
Ladrones conocidos	52
Incesto	13
Rapto	103
Bigamia	8
Pederastía	10
Lenocinio	16
Adulterio	74
Estupro inmaturo	4
Rapto y estupro	21
Al frente	6.760

Digitized by Google

Del frente.....	6,760	Del frente.....	7,439
Seduccion.....	11	Incendiarios.....	8
Hurto.....	186	Prostitutas.....	116
Varios delitos.....	475	Prisioneros de guerra.....	100
Billeteros falsos.....	7	Estelionato.....	9
Al frente.....	7,439	Suma total.....	7,672

RESÚMEN.

Entrada general de reos á la cárcel pública de Belem en el año de 1863.....	Hombres.	4,973		
Idem idem.....	Mujeres .	2,699	„ „	7,672
Salida de reos en la misma en el propio año.	Hombres.	4,273		
Idem idem.....	Mujeres .	2,430	6,703	
Quedan existentes el dia 31 de Diciembre del propio año.....	Hombres.	700		
Idem idem.....	Mujeres .	269	969	7,672

Noticia *que manifiesta el número de reos que tuvieron entrada en la cárcel de ciudad de la Diputacion, desde el dia* 1º *de Enero hasta el* 31 *de Diciembre de* 1863, *con espresion de sus delitos.*

DELITOS.	Hombres.	Mujeres.
Robo simple.....	2,259	722
Robo con asalto.....	43	25
Robo sacrílego.....	1	„
Conato de robo.....	22	3
Complicidad de robo.....	41	10
Sospechas de robo.....	66	34
Homicidio.....	93	11
Conato de homicidio.....	14	„
Sospechas de homicidio.....	1	1
Heridores.....	96	18
Heridos.....	298	101
Complicidad en heridas.....	18	8
Conato de heridas.....	1	1
Riña.....	1,573	1,231
Cadáveres por riñas.....	76	5
Idem accidentados.....	32	12
A la vuelta.....	4,634	2,182

Digitized by Google

De la vuelta.....	4,634	2,182	
Suicidio.....	2	1	
Portacion de armas.....	352	87	
Agresion.....	60	7	
Golpes.....	341	251	
Faltas.....	127	39	
Infanticidio.....	2	5	
Conato de infanticidio.....	1	„	
Escesos.....	1,917	458	
Monederos falsos.....	29	19	
Abuso de confianza.....	43	15	
Estafa.....	161	36	
Falsificacion de firmas.....	15	1	
Prófugos de presidio.....	14	5	
Idem de la casa paterna.....	9	22	
Idem de la marital.....	„	25	
Proteccion de fuga.....	55	14	
Receptadores.....	9	2	
Desertores.....	34	„	
Sospechosos.....	65	3	
Vagos.....	212	5	
Jugadores.....	157	6	
Conspiradores.....	90	3	
Envenenadores.....	1	„	
Plagio.....	7	5	
Sevicia.....	24	11	
Ebrios.....	2,091	1,986	
Infraccion de policía.....	279	3	
Prostitutas.....	„	307	
Enfermos indigentes.....	25	11	
Comision fingida.....	74	„	
Adulterio.....	53	59	
Rapto.....	119	62	
Estupro.....	„	41	
Incesto.....	8	7	
Jóvenes incorregibles.....	26	12	
Seduccion.....	16	21	
Lenocinio.....	16	9	
Sodomíticos.....	16	„	
Incendiarios.....	1	„	
Cadáveres de párvulos.....	37	„	
Forzamientos.....	27	11	
Dementes.....	11	2	
Falsificadores de billetes.....	2	4	
Complicidad en homicidio.....	20	18	
Matrimonio doble.....	1	2	
Suma total.....	11,183	5,757	16,940

Digitized by Google

RESÚMEN GENERAL.

Total delincuentes entrados en ambas cárceles de esta capital desde 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1863...			16,940
Por diversos delitos del ramo criminal.			
	Hombres..... 4,973		
	Mujeres..... 2,699	7,672	
Por embriaguez, infraccion de policía y otros escesos.....	Hombres..... 6,210		
	Mujeres..... 3,058	9,268	16,940

Igual....

La comision acompaña á la presente Memoria un estado que manifiesta los trabajos médico-legales de los facultativos de cárceles, correspondiente al año de 1863, y por el cual, haciendo un estudio comparativo con los generales de la entrada de los reos, se conoce, en cierto modo, hasta qué punto se ha disminuido el censo de la poblacion á virtud de los delitos conocidos por la autoridad.

La comision hubiera deseado tener todo el tiempo necesario para hacer todas las observaciones que exige una materia tan grave como lo es la de que se ha ocupado; pero ni ha tenido ese tiempo, ya por la premura con que se le ha exigido esta Memoria, ya porque como ella lo indica, le ha sido preciso no omitir su atencion sobre las otras reformas y mejoras que en la actualidad se están realizando en las cárceles, ni tampoco ha querido entrar de lleno á debatir las cuestiones á que da lugar la discusion de un reglamento que mejore el estado de las prisiones, no ya en sus circunstancias materiales ó de comodidad y ornato, sino en cuanto á sus condiciones morales.

Quede este asunto reservado á una ilustrada capacidad, cual lo requiere su importancia y el palpitante interes de la sociedad en la mas acertada resolucion.

El Regidor Comisionado de Carceles,

Felipe Robleda.

Digitized by Google

Digitized by Google

Quelvos de Cárceles

Meses	DES.	PASES AL HOSPITAL.	ESTUPROS.	EXHUMACIONES.
Enero.....	36	6	2	„
Febrero.....	29	9	1	1
Marzo.....	38	7	5	„
Abril.....	21	7	3	„
Mayo.....	54	8	1	„
Junio.....	10	8	1	„
Julio.....	13	11	1	„
Agosto.....	05	12	„	„
Setiembre.....	10	6	3	„
Octubre.....	53	18	2	„
Noviembre.....	52	5	3	„
Diciembre.....	02	19	2	„
SUMAS..	13	116	24	1

NOTA.—Se

é Galindo.

Digitized by Google

Digitized by Google

VI.

PANTEON MUNICIPAL.

El Escmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna espidió, en 14 de Julio de 1854, el siguiente decreto:

"Art. 1º Se construirá un Panteon municipal en el punto y hácia el rumbo de la ciudad de México que el Escmo. Ayuntamiento, de acuerdo con el Consejo de salubridad, juzgare mas á propósito.

Art. 2º A este fin se faculta al mismo Escmo. Ayuntamiento, para que con el menor gravámen posible, se proporcione los fondos suficientes, hipotecando los productos del mencionado edificio.

Art. 3º El cuerpo municipal espedirá una convocatoria en que especifique la estension, dimensiones y demas circunstancias del Panteon, para que dentro del término y con las formalidades que se crean necesarias, puedan presentársele planos de aquel, acompañado cada uno de su correspondiente presupuesto, y ofreciendo ademas un premio pecuniario al autor del proyecto que se califique de mejor respectivamente, y que merezca adoptarse para la construccion de la obra.

Art. 4º La calificacion de los planos y la aprobacion ó modificacion de los presupuestos, será del resorte del Ministerio de Fomento, al cual remitirá el Ayuntamiento unos y otros conforme se le vayan presentando.

Art. 5º La autorizacion concedida en este decreto, se hace estensiva, en los mismos términos, á la construccion de un Mercado en la plazuela de Jesus."

Digitized by Google

En 27 del mismo mes, se acordó por la Junta de Hacienda del Ayuntamiento, con conocimiento del Escmo. Sr. ministro de Fomento, convocar á los arquitectos que quisieran presentar el plano y presupuesto necesarios para la ereccion de aquel edificio, y se fijaron en la convocatoria las siguientes bases:

1ª Se establece un premio de quinientos pesos (500 $) para el arquitecto que á los dos meses de publicada esta convocatoria presente el mejor proyecto para la construccion de un panteon municipal sujeto á las bases que se establecen á continuacion.

2ª El proyecto constará de los planos, cortes y alzados respectivos y de todos los detalles necesarios para la mejor inteligencia.

3ª Se dividirá el panteon en tres departamentos principales. El primero para concesiones temporales de cinco años, contendrá cuatro mil nichos (4,000) y un lugar en el centro para sepulturas en el suelo, y estará rodeado de pórticos. Entre los sepulcros habrá paseos descubiertos plantados de árboles. El segundo para concesiones temporales de diez años, contendrá mil seiscientos nichos (1,600), y tendrá, como el anterior, sepulturas y paseos cubiertos y descubiertos. El tercero para concesiones perpetuas, contendrá quinientos nichos (500), y de cincuenta (50) á sesenta (60) capillas para sepulturas de familia. En el centro de este habrá un lugar reservado para sepulcros aislados. Anexos á cada departamento habrá osarios particulares con urnas dispuestas para recibir los huesos que se quieran conservar en ellas.

4ª Ademas de estos departamentos principales, habrá uno reservado para párvulos, otro para sacerdotes, otro para funcionarios públicos, y otro enteramente independiente para los que no puedan enterrarse en sagrado.

5ª Se colocarán en el lugar mas á propósito una capilla con su sacristía y demas accesorios; una vivienda para un administrador y sus dependientes; otra para el capellan, despachos, bodegas para herramientas, cocheras para ocho carros fúnebres, caballerizas para treinta bestias (30), y cuartos para los trabajadores y guardas del panteon, dispuestos de manera que puedan vigilarlo aun de noche.

6ª Anexo al panteon habrá un lugar cercado para entierros de pobres, y un osario general que esté situado lo mas cerca posible del cuerpo general del edificio.

Digitized by Google

7ª El terreno que deba ocuparse no deberá esceder de cien mil varas cuadradas (100,000), cualquiera que sea la combinacion que se adopte.

El Consejo de salubridad hizo algunas observaciones que, pasadas á la comision municipal respectiva, fué de opinion, y con ella conforme el Cabildo, que no habia motivo para variar las bases de la convocatoria; admitiendo que de aquellas observaciones, desde la 3ª hasta la 7ª, eran la espresion de las reglas generales adoptadas para la construccion de los cementerios, y que los arquitectos no deberian olvidar. Dicen así:

3ª Las habitaciones de los empleados, así como las caballerizas de las bestias para el servicio de los carros, se construirán en el punto mas distante del local destinado para los entierros comunes.

4ª Los plantíos de árboles se harán en forma de calles y no de bosques, distando un árbol de otro seis varas.

5ª No deberán plantarse arbustos ni árboles de poca altura y de mucha copa.

6ª La altura de las paredes esteriores del establecimiento será como de cuatro varas.

7ª Todo el establecimiento tendrá la mas amplia y fácil ventilacion.

En 28 de Diciembre del mismo año se remitieron al gobierno los planos hechos por los arquitectos que se presentaron al concurso, y hecha su calificacion en 24 de Abril de 1856, fué adoptado el que formó D. Julio María Pinal.

El punto que se eligió para la edificacion fué el potrero llamado del Cuartelito situado al Sur de la capital, y hasta entonces perteneciente á sus propios, y arrendado á los Sres. Flores hermano, á quienes la ley de 25 de Julio de 1856 daba derecho de obtener su adjudicacion: esta se verificó bajo las condiciones convencionales que constan en la respectiva escritura, otorgada en Setiembre de aquel año ante el escribano de diligencias del Ayuntamiento, y entre ellas se estipuló la de que se eligiera por este la parte del potrero que ocupara el panteon, haciéndose una rebaja proporcional del precio á los compradores. En 12 de Noviembre se devolvieron por el Ministerio de Fomento al Cuerpo municipal los planos, y se comenzó la edificacion. En 21 de Agosto de 1857 espuso al Cabildo uno de los capitulares, el Sr. D. Francisco Somera, que podian ya hacerse enterramientos en el panteon, y promovió que se consagrase.

Digitized by Google

La obra está comenzada; pero antes de continuarla, es muy importante examinar si se deberia escoger otro punto que llenara las condiciones higiénicas, así de su policía interior y absoluta, como de la relativa á la ciudad de México y de sus poblaciones mas inmediatas.

Estas condiciones son:

1ª Que la situacion sea tan lejana de la capital como permitan los medios de fácil trasporte de los cadáveres, siendo tal vez conveniente el establecimiento de un ferrocarril especial para obtener la comodidad de los precios y la prontitud de la conduccion.

2ª Que el panteon se halle respecto de la ciudad fuera de la direccion del viento mas dominante en ella.

3ª Que ademas de tener la suficiente amplitud y estar rodeado de árboles, el terreno en que se construya sea seco y elevado, pues siendo húmedo, los cadáveres inhumados en él se descomponen rápidamente y producen exhalaciones infectantes.

De esta última circunstancia carece ciertamente el terreno elegido para la obra comenzada en el potrero del Cuartelito.

Podria acaso preferirse para hacer el panteon un sitio en las lomas del Molino del Rey, ó en otro punto entre Tacuba y Tacubaya, que distando de estas poblaciones, presentara la ventaja de un suelo tepetatoso, alto y seco, y pudiera ser á propósito para satisfacer las necesidades indicadas.

Digitized by Google

VII.

ALUMBRADO.

El adjunto informe de la comision encargada al Sr. Regidor D. Joaquin Ortiz Cervantes, es la mejor prueba del esmero y cuidado con que tan satisfactoriamente la desempeña.

El resultado de la contrata que se celebró en cumplimiento de las órdenes supremas, es por otra parte la justificacion mas completa de la suma economía con que se administra el ramo y demuestra el mismo informe: sin embargo de haberse fijado en la contrata un precio á la luz superior al que cuesta al fondo bajo la vigilancia del señor Regidor, el contratista solicitó en seguida la rescision del contrato, que se llevó á efecto, volviendo á quedar el ramo bajo la administracion directa de la comision.

El costo actual de la luz por término medio es el siguiente:

Cada luz de aceite cuesta cada noche $2\frac{1}{4}$ centavos: la de los 1,203 faroles, número aumentado hasta ahora, y que se alumbran con ese líquido, cuesta al dia 27 pesos 67 centavos, y al mes con 12 pesos más por el consumo de mechas.....	$	842	10
Cada lámpara de las de la invencion de Bagally, alimentadas con líquido de trementina, incluso el gasto de mecha y aguardiente para encender, cuesta cada noche $5\frac{3}{4}$ centavos: las 377 que hay de esta clase 21 pesos $67\frac{3}{4}$ centavos, y al mes.....	„	650	$32\frac{1}{2}$
A la vuelta....	$	1,492	$42\frac{1}{2}$

Digitized by Google

De la vuelta....	$	1,492	42½
Cada lámpara de la invencion de Green cada noche cuesta 4½ centavos, y las 334 que hay de esta clase, al mes.....	„	404	97¼
El costo de sola la luz es cada mes.....	$	1,897	39¾
y al año.....	„	22,768	77

El art. 5º del decreto supremo de 5 de Enero de este año, que concedió á D. Juan Potts privilegio esclusivo para iluminar con gas la ciudad, dice que: "La municipalidad pagará por cada lámpara encendida en el término de la noche, sea de larga ó corta duracion, conforme al art. 3º y bajo la base de que consuma cada lámpara 3 piés cúbicos de gas por hora, el valor de 17 centavos de peso, haciendo la empresa el rebajo mensual de un 2½ por 100 en el precio de este gasto."

Segun este artículo, cuando toda la ciudad esté iluminada con gas, y si ha de serlo con los 1,914 faroles que hoy tiene, el costo diario de su luz será de 325 pesos 38 centavos y al año 118,763 pesos 70 centavos, de que deducido el 2½ por 100, que es 2,969 pesos 9¼ centavos, el gasto anual líquido será. „ 115,794 60¾

Diferencia por mayor gasto.....	$	93,025	83¾

Si bien este dato debe considerarse como aproximado, cualquiera que sea el resultado de su rectificacion, establece un precedente claro, á saber: el de que el gasto del ramo, desde que la empresa del alumbrado de gas comience á cumplir el citado decreto, irá en aumento progresivo anualmente hasta llegar á ser el precio de la luz poco más del cuádruplo de lo que hoy cuesta; imponiendo la necesidad de aumentar el presupuesto y la dotacion del fondo municipal proporcionalmente.

Entretanto conviene, y así piensa tambien la comision, hacer alguna mejora inmediata en la calidad de los aparatos y de la luz, y en el aumento de los de mejor clase.

Digitized by Google

INFORME

DE LA

COMISION DE ALUMBRADO DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO.

México, Diciembre 15 de 1863.

Al hacerme cargo de la comision de alumbrado, á mediados de Junio del presente año, el estado del ramo era el siguiente:

En los treinta y dos cuarteles menores de la ciudad habia 1,898 faroles, de los cuales han estado alumbrados con líquido de trementina y aparatos de la invencion de Bagally 377; con el mismo líquido y aparatos de la invencion de Green 334, y con lámparas de aceite 1,187.

El número de guardas era y es actualmente el de 137, que ganan diariamente 50 centavos cada uno.

12 cabos que ganan al mes 30 pesos cada uno.

El primer gefe que gana cada mes 66 pesos 66 centavos.

El segundo idem, idem, idem 50 pesos.

El presupuesto señalado á este ramo para sostener el espresado número de guardas y alumbrar de la manera indicada los 1,898 faroles, era el de seis mil pesos cada mes; sin embargo, en la segunda quincena de Junio y todo Julio recibió á razon de cinco mil y pico de pesos, mientras que los guardas no estaban pagados en corriente por el tiempo anterior, tenian necesidad urgente de nuevo vestuario y al contratista del aceite, D. Francisco Prieto, se debia por solo los meses que precedieron á nuestro ingreso 5,685 pesos 25 centavos como

Digitized by Google

nuevo adeudo por lo corriente, ademas del antiguo muy cuantioso, por el cual habia estado recibiendo abonos en la Aduana y por órden suprema.

Estas circunstancias, la necesidad de estender el alumbrado al menos á la Colonia de Santa María de la Rivera, que ha formado un nuevo cuartel menor en la ciudad, y la dificultad de aumentar la cantidad del presupuesto, exigian de la comision un constante cuidado y trabajo para obtener economías y mejorar el servicio del ramo, sin esceder la cantidad que se le destinaba.

Desde luego, y haciendo esfuerzos para ir disminuyendo el adeudo de Prieto, logró una rebaja de 25 centavos por arroba en el precio del aceite, y de 2½ centavos en cada cuartillo del líquido de trementina: tambien, en virtud de la vigilancia para evitar desperdicios y fraudes, se ha obtenido sin perjudicar el servicio del ramo disminuir las cantidades que se consumian en los combustibles.

El valor efectivo de estas economías, es el que manifiesta la siguiente demostracion.

Los faroles que se alimentan con el líquido de trementina, consumian por término medio en cada mes 9,500 cuartillos, que á 15 centavos cada uno, importaban un gasto de.....		$ 1,484 37
Los que se alumbran con aceite, consumian tambien por término medio cada mes 250 arrobas, que á 4 ps. 25 centavos arroba, importaban.....		„ 1,062 50
		$ 2,546 87
Se consumen hoy por término medio mensual 8,500 cuartillos de líquido, que á doce y medio centavos cada uno, importan.....	$ 1,062 00	
y 220 arrobas mensuales de aceite, que á $ 4 arroba, hacen un gasto de.....	„ 880 00	„ 1,942 00
Economía.....		$ 604 87
Resulta que el valor de la economía cada mes es el de $ 604 87 cs., la que anualmente importa.....		$ 7,258 44

Digitized by Google

Habia la costumbre de hacer un aumento igual en la carga de los faroles por las noches largas desde mediados del otoño hasta fin del invierno. No era posible que el aumento fuese igual, supuesta la desigualdad del tiempo de la noche en esas estaciones como en las demas del año, ni es de mucha importancia que los faroles se apaguen media hora mas ó menos antes de la luz del dia; era, pues, preciso corregir el abuso; y aunque segun él, el aumento de la carga se daba desde 1º de Noviembre, va á mediar Diciembre y el aumento todavía no se hace, ni se hará sino hasta pasada la luna de Diciembre, y durará cuando mas un mes en vez de tres en que antes se hacia: este aumento produce un mayor gasto de veinte pesos diarios; por consiguiente evitado en las treinta noches oscuras que próximamente debe haber en dos meses del invierno, resulta otra economía de *seiscientos* pesos, que unida á la anterior de *siete mil doscientos cincuenta y ocho pesos cuarenta y cuatro centavos*, hace un total de $ 7,858 44, la cual representa sobre $ 72,000 que importa el presupuesto anual del ramo, cerca de un 11 por 100 de esta cantidad.

Si la comision no hubiera tenido la necesidad de cubrir las cantidades que en seguida espondrá, con la suma de esas economías; las habria destinado á las sucesivas mejoras que el ramo exige y que podrán hacerse luego que se desprenda de los gravámenes que aun tiene.

Dichas cantidades invertidas para disminuirlos son las siguientes:

El adeudo de D. Francisco Prieto por los últimos meses anteriores á Junio, y ademas de lo antiguo, era de $ 5,685 25

La comision le ha abonado:

En Julio.	$	194	00		
En Agosto.	„	817	50		
En Setiembre.	„	512	00		
En Octubre.	„	362	50		
En Noviembre.	„	700	00		
1ª quincena de Diciembre..	„	425	00	„ 3,011	00
Se le restan del último crédito. . . .				$ 2,674	25

Digitized by Google

Se ha pagado al contratista del aceite en cinco meses y medio $ 3,011; esto es, casi $^3/_5$ de su adeudo..			$ 3,011	00
Ademas, al sastre que habia hecho el vestido, ya consumido, se le debia á mi ingreso á la comision $ 703 50 cs. que le pagué.....			„ 703	50
Mandé construir un nuevo vestuario que estrenaron los guardas el 16 de Setiembre, cuyo costo, que pagué, fué por la cuenta del sastre.....	$ 1,300	00		
Por importe de sombreros, zapatos, guantes y cadenas para los pitos.....	„ 430	62	„ 1,730	62
Total pagado.....			$ 5,445	12

En cinco meses y medio la comision ha hecho estos gastos sin esceder el presupuesto: los ha cubierto con solo el resultado de las economías que ha establecido, y que como se ve, han escedido de las que por solo la rebaja de precios en el combustible y por el cuidado que se tiene en que no se desperdicie, se han demostrado antes: ese aumento de economía es debido á la incesante vigilancia de la comision, que para conseguirlo ha contado con el celo, actividad, honradez, constancia y trabajo del escribiente del ramo, D. Manuel Nájera, cuyos servicios en él no pueden estar recompensados con el pequeño sueldo de veinticinco pesos mensuales que tiene asignados.

La comision prepara los medios necesarios para hacer ciento treinta y ocho capotes que pronto estrenarán los guardas: ella ha aumentado diez y seis faroles, colocándolos en la colonia de Santa María de la Rivera, cuyos vecinos han hecho los gastos de instalacion. Bien corto es este aumento; pero es preciso considerar que él habria sido mucho mayor en número, en calidad y mejora, si las circunstancias espuestas no hubiesen exigido el gasto hecho en cinco meses y medio de *cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos doce centavos* á virtud de economías.

Por lo demas, el Escmo. Ayuntamiento ha podido tener ocasion de conocer en parte el empeño de la comision para que se establezca el

Digitized by Google

alumbrado de gas, si recuerda los dictámenes que respecto de la antigua empresa de Naphegy ha presentado.

Con lo espuesto en este informe creo haber llenado el objeto de la suprema órden de 28 de Noviembre último, que se me hizo saber en 7 del que rige, y á cuya comunicacion tengo el honor de contestar.

El Regidor comisionado del Alumbrado,

Joaquin Ortiz Cervantes.

Digitized by Google

Digitized by Google

VIII.

RAMO DE AGUAS.

A principios del siglo pasado propuso el Escmo. Ayuntamiento de esta Capital las Ordenanzas del ramo de Aguas, que aprobó el Sr. Virey D. Francisco de la Cueva Enriquez, Duque de Alburquerque, en 27 de Setiembre de 1710: desde esa fecha hasta el penúltimo decenio del mismo siglo, ninguna otra disposicion legislativa con relacion al ramo se encuentra; y así la falta de ella, como la irregularidad de las tomas de las mercedes concedidas hasta entonces, llamaron la atencion del memorable gobierno del Escmo. Sr. Conde de Revillagigedo, por cuya órden el Sr. Corregidor D. Bernardo Bonavía encargó al ingeniero D. Miguel Constanzó estableciese las reglas de la medida de las tomas.

El informe de este ingeniero, el pedimento del Fiscal de lo civil y el decreto del Gobierno Vireinal relativos, se copian en seguida, por ser interesante conocer el orígen de la regla de órden que, aunque *insuficiente*, es la única que hasta hoy se ha observado para las medidas de las tomas, segun el marco que con arreglo al espresado informe es el solo dato que determina su capacidad. Dichos documentos, que no se publicaron y existen originales en uno de los espedientes de la Secretaría, son del tenor siguiente:

"Por depender el arreglo de las tomas de agua, que V. S. desea introducir en la distribucion y concesiones hechas á los particulares, casas de comunidad y fuentes públicas, desde el Puente de la Mariscala hasta Tacubaya, como en oficio de diez y nueve de Abril

Digitized by Google

último me significa V. S., se hacia indispensable consultar primero la esperiencia y cerciorarse de la cantidad que es capaz de producir un buque ó data de tamaño determinado: á esto se dirigieron los esperimentos que el dia sábado cinco del corriente se practicaron en Chapultepec y presidió V. S. con asistencia del Juez de arquerías D. Ignacio Iglesias, de los maestros mayores de la Nobilísima Ciudad y mia: ellos nos dieron á conocer que la data equivalente á una paja ofrece una libra ó cuartillo de agua por minuto, y catorce y medio quintales al dia: que otra data de una pulgada de diámetro equivalia por diez y ocho pajas, pues daba diez y ocho libras en el propio tiempo de un minuto y algo mas de doscientos cincuenta y nueve quintales en veinte y cuatro horas; cantidad que llenaria una pila de cuatro y media varas en cuadro y una vara de altura en el discurso de un dia natural, y que por esta razon juzgó V. S. suficiente al abasto de un molino para el uso de lavar sus trigos.—Pero con respecto á que la merced de una sola paja es corta si se atiende á la facilidad con que puede obstruirse su toma, y de un diámetro de poco mas de tres líneas, juzgo que la menor concesion á favor de los particulares no deberia ser menor de cinco pajas.—A cualquiera comunidad parece que será mas que suficiente la toma de un real, cuyo diámetro es de una pulgada una línea y media, ó trece líneas; y á los hospitales y fuentes públicas bastará la de veinte y cuatro pajas; pero V. S. resolverá acerca de esto lo que exija la urgencia, y sabrá conciliar con la economía la mayor utilidad y servicio público.—Dios guarde á V. S. muchos años. México y Mayo de mil setecientos noventa y dos.—*Miguel Constanzó.*—Sr. D. Bernardo Bonavía."—"Escmo. Sr.—El Fiscal de lo civil, en vista de este espediente y dudas que se han ofrecido en él, dice: Que una de ellas es, si siendo la merced de particulares de una paja le habrá de quedar la cantidad de cinco, que es la que se ha estimado necesaria segun los reconocimientos practicados, para disfrutar la agua correspondiente á una merced.—Entre estos sugetos podrá haber algunos que teniendo efectivamente merced de una sola paja, estén contentos con la cantidad de dos, tres ó cuatro que disfruten, y así no hay motivo para que en tal caso se les aumenten hasta cinco, cuando de lo que se trata es de economizar las aguas, y reducir las mercedes á lo que sea justo, y que ni las lleven con esceso de aquello que se les concedió.—En estas circunstancias estima el

Digitized by Google

Fiscal por correspondiente, y, si Vuescelencia fuere servido, podrá mandar que con los particulares que teniendo merced de una sola paja, posean la cantidad de dos, tres ó cuatro, no se haga novedad; pero que si hubiere algunos que disfruten mas de las cinco, se les reduzca á estas precisamente.—La segunda duda consiste en el precio á que se haya de vender la merced de los molinos, y si por no quererla comprar los dueños, se les habrá de suspender el uso del agua.—Sobre este punto es necesario que por separado se instruyan los espedientes que corresponden, oyéndose á los dueños de dichos molinos y al Procurador de la Nobilísima Ciudad, y si Vuescelencia fuere servido, podrá determinarlo así.—Y por lo tocante á la última duda sobre la posesion de agua sobrante que podrá mercedarse á benficio de las rentas públicas, es de sentir el Fiscal que este punto debe reservarse para despues que se vea lo que sea mas conveniente ejecutar, arregladas ya las mercedes y tomas de particulares y comunidades conforme á lo determinado en la materia.—Vuescelencia, si fuere servido, podrá, reservando proveer sobre este punto, mandar se comuniquen estas resoluciones al Juez de arquerías por mano del Sr. Intendente Corregidor para su inteligencia y que proceda en las dos primeras dudas en los términos insinuados, dando oportunamente cuenta á Vuescelencia por el propio conducto del Sr. Intendente con los espedientes que se formaren sobre los precios de las mercedes á los molinos, para que segun sus resultados se determine por la superioridad de Vuescelencia lo que estime conveniente y justo. México nueve de Junio de mil setecientos noventa y dos.—*Alva.*"—"México doce de Junio de mil setecientos noventa y dos.—Como pide el Sr. Fiscal de lo civil, y para su mas exacto efecto pase este espediente al Sr. Intendente Corregidor de esta Nobilísima Ciudad.—*Revillagigedo.*"

La cantidad de agua que emite una toma está en razon directa de dos términos; la capacidad del corte que la forma, y la presion que sufre el tubo conductor: la regla dictada conforme á los esperimentos del ingeniero Constanzó, solo apreció uno de estos términos, á saber, la capacidad, y olvidó enteramente el otro. Por consiguiente, y como para medir las tomas solo se tiene en cuenta uno de los datos precisos para estimar la cantidad emitida, resulta que no siendo, como no es una misma la presion que hay, por ejemplo, al pié de las

Digitized by Google

arquerías, ó junto á las cajas repartidoras, respecto de la que hay en los puntos distantes ó estremos de los acueductos subterráneos, nada importa que el corte de las tomas sea igual, pues que siéndolo, recibirán mayor cantidad de agua las que están bajo la mayor presion, siendo por tanto injusta é inconveniente la distribucion de las aguas.

Para ocurrir á este mal, la ley de 12 de Febrero de 1859 dispone en el artículo 126 lo siguiente:

"La junta de edificaciones y obras públicas se ocupará de preferencia de establecer los medios eficaces, con los fines de evitar que el agua de las arquerías y de las fuentes públicas se desperdicie; de que se aproveche en el consumo el sobrante del caudal de agua que no bastan á recibir los acueductos hechos en la caja repartidora de San Fernando; filtrar la agua delgada y que llegue limpia á la Ciudad; reformar el sistema de datas y mercedes, apreciando el declive y la presion y no solo el corte de la toma; de manera que cada merced se estime por la cantidad de agua que se reciba en un tiempo dado: para colocar en los lugares convenientes fuentes de esquina que sirvan para el riego y en los casos de incendio; para organizar el ramo de aguas bajo las bases de un servicio económico y perfecto."

No existe la junta á que se refiere el artículo trascrito; pero sea quien fuere el que se encargue de cumplirlo, y podrá ser el ingeniero de la Ciudad, esa disposicion no debe quedar en teoría, y es preciso establecer un nuevo sistema de distribucion de las aguas, que satisfaga á la vez la justicia y la economía.

Supuesta la falta de apreciacion de uno de los agentes que determinan la cantidad de agua que espende una toma en un tiempo dado, no era bastante para obtener la economía y la igualdad el establecimiento de llaves económicas, prevenido por bando de 5 de Mayo de 1836: pero ademas esta providencia no es capaz de producir efectos eficaces. Los de una llave económica pueden suspenderse á voluntad del que tiene á su disposicion la fuente. Así, para que produjera el resultado de no dejar correr mas agua de la que esta necesita para llenarse, era preciso tener un celador en cada llave. El citado bando imponia, pues, una obligacion ilusoria y á la vez gravosa; y su disposicion, aunque es una de las condiciones formuladas en los contratos de arrendamiento de mercedes, no por esto deja de ser menos inútil y de quedar sin cumplimiento, como lo quedan siempre las leyes

Digitized by Google

que carecen de justicia, de conveniencia pública y de medios de ejecucion.

Es muy importante la reforma de la Ordenanza que, si pudo bastar é las exigencias de la Capital en 1710, ahora es insuficiente, como lo prueba que, á pesar de su artículo 10, que prohibe conceder mercedes en las calles por donde pasan las arquerías, la necesidad y conveniencia públicas, superiores á todas las leyes municipales, han hecho infringir la prohibicion; y es notorio que, sin embargo de ella, se han concedido muchas mercedes en toda la Rivera de San Cosme y en las calles por donde pasan las arquerías; y, lo que es mas, tales concesiones, lejos de ser inconvenientes, hacen aprovechar parte del caudal que traen las arquerías, y del cual en el agua delgada se hacen forzosos desperdicios, porque no son bastantes á tomarlo y distribuirlo los tubos principales que se surten de la caja repartidora de San Fernando.

En cuanto á la propiedad de las aguas que abastecen á la Capital, se hará mencion de algunos datos.

En el informe dado en 20 de Noviembre de 1846 al Ministerio de Relaciones Esteriores é Interiores, se dice respecto del sitio de Chapultepec lo siguiente:

"El Ayuntamiento de México, conociendo desde el principio de su institucion la necesidad de que aquel sitio no se hallase en poder de ningun particular, cuyas especulaciones podian interesarse en verificar la tala de los árboles, la estraccion de la piedra ú otra operacion que cegase los veneros de las albercas, hizo una representacion á la corona de España, y obtuvo la real cédula de 25 de Junio de 1530, por la cual se mandó á la audiencia de México que de las posesiones que el Rey D. Cárlos V habia concedido al conquistador D. Fernando Cortés se segregara el sitio de Chapultepec, y se entregase perpetuamente á la Ciudad de México, sin que nadie le pudiese impedir en ningun tiempo el libre uso de las fuentes ó albercas.

"Esta real cédula es del tenor siguiente: "La Reina.—Presidente, é oidores de la nuestra audiencia y chancillería real de la Nueva España; Bernardino Vazquez de Tapia, y Antonio de Caravajal, procuradores de la Nueva dicha España, en nombre de dicha ciudad de Tenuxtitlan México, nos hicieron relacion que en la merced que hubimos al Marques del Valle de sus vasallos se incluye el cerro donde

Digitized by Google

nace la fuente de agua dulce con las tierras y árboles que son alrededor, y que el dicho Marques goza del dicho cerro y fuente, la dicha ciudad recibe mucho daño, porque es muy necesario para sus términos y egidos, por ende que nos suplicaba é pedia por merced, mandásemos, que en cuanto al dicho cerro y fuente no usase de la dicha merced, y la dejase para la dicha ciudad, y como la mi merced fuese: Por ende Yo vos mando que si en lo que está concedido al Marques se incluye la fuente de Chapultepec, que ejecuteis la dicha merced, quedando la dicha fuente y uso de ella libre para la dicha ciudad de México, sin que se impida ni pueda impedir direti ni indireti ahora ni en ningun tiempo, y que todo lo que para este efecto fuere menester que quede de los dichos heredamientos, á la dicha ciudad se lo deje: lo cual os mandamos que proveas con el menor daño, que ver pueda de las heredades contenidas en la merced de dicho Marques. Fecha en Madrid á veinte y cinco dias del mes de Junio de mil é quinientos y treinta años.—Yo la Reina.—Por mandado de su Majestad.—*Juan de Sámano.*"

"En virtud de esa real cédula (continúa dicho informe), estuvo el Escmo. Ayuntamiento en posesion de ellas y del bosque. El Sr. D. Bernardo de Galvez, que gobernó en los años de 1785 y 86, mandó construir el edificio que se llama alcázar de Chapultepec, cuyo objeto fué semejante al de los sitios reales de Madrid. Se invirtió en la obra ciento veinte mil y mas pesos; murió sin dejarla concluida, y su sucesor, el Sr. D. Manuel Antonio Flores, consultó al Rey su enajenacion, y, variando en seguida de idea, propuso que se concluyese. El Escmo. Sr. Conde de Revillagigedo concibió dos proyectos; uno, el de situar allí el archivo general, y despues el de establecer el jardin botánico; proyectos que tambien fueron á poco abandonados, y mas adelante habiéndose tratado de enajenar el edificio, la Ciudad de México, siendo procurador el Sr. D. Agustin del Rivero en Setiembre de 1818, se opuso en virtud de los incuestionables derechos de propiedad que tiene. Propuso la demolicion de aquel palacio, quedando responsable á indemnizar solo el valor de los materiales.—El gobierno supremo de la República dispuso, sin tener á la vista esos antecedentes, que allí se situase el colegio militar.—Parece indispensable, tanto por la propiedad del Escmo. Ayuntamiento en aquel sitio, como porque al público interesa mucho la conservacion de los

Digitized by Google

antiguos árboles del bosque, que no pueden ni aun disminuirse sin grave perjuicio de que se sequen las albercas, que se tomen providencias para su conservacion al hacer una nueva Ordenanza, como exige *urgentemente* este interesante ramo."

Uno de los montes que limitan el Valle de México hácia el Occidente de la capital, es el llamado *Del Desierto viejo de los Carmelitas*, porque antiguamente los monjes de esta órden fundaron allí un convento que el tiempo ha convertido en ruinas.—En ese monte nacen unas fuentes naturales de agua delgada, cuyo caudal se une al que de la misma calidad viene de la presa de los Leones, que se halla á alguna distancia, verificándose esta union cerca de un punto llamado Tres Cruces, desde el cual siguen bajando juntas esas aguas hasta entrar en los acueductos y arquerías que la traen á esta Ciudad.

El trayecto del acueducto del Desierto desde el punto que se llama "El arco de las canoas" hasta su ingreso á la Ciudad, mide 24,932 metros 1 centímetro, segun el último plano topográfico que comprende los perfiles respectivos, hecho en el año de 1860 bajo la direccion del digno subsecretario actual de Fomento, el Sr. D. José Salazar Ilarregui.

El Desierto estaba en el dominio de la Nacion; pero las aguas que nacen de allí y de otras vertientes mas altas, como tambien la mayor parte de las de la presa de los Leones y las del bosque de Santa Fe, todas delgadas, son de la propiedad de la Ciudad de México. Su posesion en ellas acaso es anterior á la conquista, y su principio reconoce tal vez el título originario de la ocupacion hecha por los representantes de la Ciudad para abastecerla de este indispensable ramo de subsistencia: pero si los antiguos espedientes, que debieran demostrar la fecha desde que comenzó esa posesion, perecieron en el incendio de las casas de Cabildo y de los archivos municipales acaecido en la noche del 8 de Junio de 1692; si el título de la posesion adquirida en favor de la existencia y conservacion de la capital necesitase de alguna constancia escrita, seria bastante la que se encuentra en la real cédula de 18 de Noviembre de 1803, que declaró *que el vecindario de la Ciudad de México es el verdadero y único dueño de las aguas que se conducen por las cañerías públicas, siempre que las necesite para su surtimiento.*

La construccion muy costosa de los acueductos, hecha por los fon-

Digitized by Google

dos de la Ciudad, seria por sí sola bastante para defender su derecho á la posesion de las aguas.

El interes de la Ciudad para mantenerla intacta, se refiere consiguientemente á la conservacion de las selvas de donde nacen los veneros y ojos de agua. Dueña tambien del bosque de Santa Fe, procuró desde el año de 1852 tener el dominio del monte del Desierto. —El Gobierno de la República habia tratado de adquirir para los ejercicios de la escuela de Artillería el potrero de San Lázaro, perteneciente á los Propios de la Ciudad de México, y situado al Oriente de ella; lindando á este rumbo con tierras del Peñon; al Norte con la hacienda de Aragon; al Oeste con los pueblos de Tepito y San Gerónimo, y al Sur con un tramo del camino que va para Puebla y con tierras del Peñon.

Calculado en el año de 1829 por el arquitecto D. Joaquin Heredia el valor de este potrero, era, segun su apreciacion, el de 22,500 pesos. La mayor parte de él se enajenó al Gobierno para el objeto espresado, y algun tiempo despues de otorgada la escritura respectiva, el actual Prefecto Municipal, siendo Gobernador del Distrito, personalmente celebró en 1852 con el Escmo. Sr. Presidente, General D. Mariano Arista, una permuta de ese potrero por el Desierto.—La consumacion de este asunto quedó pendiente, y se obtuvo hasta el de 1853, en que se dirigió al Escmo. Ayuntamiento la siguiente comunicacion, como constancia del título de dominio de la Ciudad en el Desierto á virtud del cambio convenido.—"Gobierno del Distrito de México.—Por el Ministerio de Fomento, con fecha 7 del que rige, se me dice lo siguiente:—"Habiendo pasado á informe del Escmo. Sr. D. Martin Carrera la esposicion del Escmo. Ayuntamiento inserta en la nota de V. S. de 8 del próximo pasado, relativa á que se adjudique el Desierto antiguo de Carmelitas, para poder cuidar mejor de las vertientes de agua; y consultado dicho señor de conformidad, el Escmo. Sr. Presidente se ha servido disponer que el mencionado Desierto se entregue á la administracion y cuidado del Escmo. Ayuntamiento; pero con la prevencion de que cuidará muy escrupulosamente que no se corten ni estraigan maderas, sino las que en caso necesario necesite la Direccion de Artillería, y cuidando con esmero de que se reponga el plantío de árboles y se conserven en buen estado las fuentes y acueductos.—Lo comunico á V. S. como

Digitized by Google

resultado de su nota referida y para que lo ponga en conocimiento de la Escma. Corporacion municipal; en el concepto de que con esta misma fecha se trascribe á las Secretarías de Hacienda y Guerra para su cumplimiento."—Y tengo el honor de trascribirlo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, protestándole las seguridades de mi consideracion y aprecio.—Dios y Libertad. México, Julio 11 de 1853.—*Azcárate Miguel María.—Lic. Leandro Estrada.* —Sr. Presidente del Escmo. Ayuntamiento."

Al oficio en que el Ayuntamiento espresó su gratitud por la consumacion de un asunto en que se habia interesado tan vivamente, contestó el Gobierno lo que sigue:—"Gobierno del Distrito de México.—Por el Miñisterio de Fomento, con fecha 16 del que rige, se me dice lo siguiente: "Por el oficio de V. S. de 14 del presente quedo impuesto del que le dirigió el Escmo. Ayuntamiento, dando las gracias al Supremo Gobierno, por haberle adjudicado el Desierto de Carmelitas.—Al decirlo á V. S. en contestacion, le manifiesto que prevenga á dicha Escma. Corporacion, que forme y remita á este Ministerio el reglamento de bosques y montería que deba regir para la construccion del mismo Desierto y otros lugares que se hallen en su caso."—Y tengo el honor de trascribirlo á V. S. para conocimiento de esa Escma. Corporacion y objeto que se espresa.—Acepte V. S. las seguridades de mi distinguido aprecio.—Dios y Libertad. México, Julio 21 de 1853.—*Azcárate Miguel María.*—Sr. Presidente del Escmo. Ayuntamiento de esta Capital."

El Ayuntamiento quedó desde entonces en posesion del Desierto á virtud de un título que, si bien oneroso, ofrecia el medio de asegurar el cuidado de los manantiales de agua, y de impedir la tala de los árboles á que deben tal vez su nacimiento, pero sin duda su conservacion y progreso.

En 17 de Octubre del mismo año de 1853 se presentó á uno de los ministerios una solicitud, firmada por un D. Santiago Pachond, contraida á que se le dejase libre el uso de una fábrica de vidrio que habia establecido en las ruinas del convento del Desierto, á virtud, decia, de un contrato de arrendamiento que celebró con un Sr. Gamboa, quien le habia asegurado que no sufriria trastorno alguno en esta empresa.—La solicitud fué pasada al Ministerio de Gobernacion, y por éste al Ayuntamiento, pidiendo informe, en oficio de 14 de

Digitized by Google

Noviembre de aquel año. Ni el interesado volvió á agitar el despacho, ni presentó el contrato de arrendamiento á que se referia, ni las oficinas de la municipalidad tuvieron jamas razon de él, ni menos ofreció el solicitante, ni verificó pago alguno en la tesorería de la Ciudad.

Pasaron desde esta fecha cerca de tres años, hasta la publicacion de la ley de 25 de Junio de 1856, que dispuso que todas las fincas rústicas y urbanas que tenian ó administraban como propietarias las corporaciones civiles y eclesiásticas de la República, se adjudicasen en propiedad á los que las tenian arrendadas, por el valor correspondiente á la renta que entonces pagasen, calculada como rédito al 6 por 100 anual.

Hasta entonces fué cuando por primera vez apareció una idea distinta de ese contrato de arrendamiento, que se hizo valer á impulso del interes particular, no ya por el primer peticionario, sino por otro individuo llamado D. Juan Burnand, quien presentó al Ayuntamiento un ocurso en 10 de Setiembre del mismo año de 1856, esponiendo que por la renta de 300 pesos anuales era arrendatario de las ruinas del convento del Desierto, del monte que le pertenecia y de dos pajas de agua; que este contrato se habia celebrado por nueve años por escritura pública otorgada ante el juez del partido de Tlalpam en 25 de Febrero de 1852; y diciendo que habia hecho mejoras y gastos en el edificio, y prometiendo continuarlos y convertir aquel lugar en una poblacion, es decir, prometiendo emprender la completa tala del monte, y con ella la estincion de los veneros de agua, concluyó pidiendo que en virtud de la citada ley de 25 de Junio, se le otorgase escritura de *adjudicacion de la espresada finca, con su monte, bajo sus linderos conocidos, su edificio ruinoso y sus pajas de agua.*

El precio de la pretendida adjudicacion sobre la base de la renta era 5,000 pesos, cantidad que á censo no valia á la par, y que sin embargo vino á representar la cifra en que se dejó convertir el valor del potrero de San Lázaro, cambiado por aquella finca; y, lo que es mas deplorable, el grande interes de la ciudad en la conservacion de los árboles y de los manantiales del Desierto.

El Ayuntamiento pudo oponerse á la adjudicacion por tres razones poderosas: 1ª Que el contrato de arrendamiento se habia celebrado con el Sr. Gamboa, ó con el Gobierno, y la enajenacion de la

Digitized by Google

finca daba á la Ciudad el derecho de concluirlo, conforme á la ley 19, tít. 8, part. 5ª: 2ª Que en el tiempo trascurrido desde Julio de 1853, en que el Ayuntamiento adquirió el Desierto, hasta Setiembre de 1856, en que se solicitó por Burnand la adjudicacion, este no hizo ni ofreció hacer un solo pago de renta al fondo municipal; teniendo la Ciudad en consecuencia espedito el otro derecho que para exigir la terminacion del contrato le daban las leyes 5ª y 6ª del mismo título y partida; derechos que dejaba intactos el art. 14 de la de 25 de Junio de 1856: 3ª Porque la misma ley esceptuaba de sus disposiciones, en el art. 8º, de las propiedades pertenecientes á los Ayuntamientos, los edificios, egidos y terrenos destinados esclusivamente al servicio público de las poblaciones á que pertenecen; y nunca pudo hacerse valer esta escepcion con mejores razones que tratándose de un bosque, cuya conservacion interesaba esclusivamente á la Ciudad, y cuya destruccion interesaba al pretendiente de la adjudicacion.

Este último fundamento fué presentado por el Cuerpo Municipal al Gobierno; pero el espíritu que dominaba la situacion y que iba mucho mas allá del límite demarcado en el testo mismo de las leyes, abatió todo obstáculo é hizo que se adjudicase el Desierto.

La resolucion del Gobierno y la base del contrato que se llevó á efecto, dicen así:—"Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 2ª—Habiendo dado cuenta al Escmo. Sr. Presidente sustituto con la comunicacion de ese Escmo. Ayuntamiento, relativa á que se declare que el antiguo Desierto está comprendido en la escepcion del art. 8º, de la ley de 25 de Junio, por ser de un objeto esencialmente municipal, y á mas estar destinado al servicio público; S. E. ha tenido á bien acordar se manifieste á esa Corporacion, que dicho Desierto debe adjudicarse con las dos servidumbres que tiene, cuidando de que el adjudicatario se obligue á conservar los árboles cercanos á los ojos de agua, quedando ademas sometido á la sobrevigilancia del Ayuntamiento; cuyos dos puntos se insertarán precisamente en la escritura de adjudicacion.—Lo que manifiesto á esa Corporacion para su inteligencia, y en contestacion á su oficio citado.—Dios y Libertad. México, Setiembre 24 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Escmo. Ayuntamiento de esta Capital."—"México, Setiembre 25 de 1856.—En sesion de hoy la Junta de Hacienda, en vista de la anterior resolucion suprema, acor-

Digitized by Google

dó que se adjudique á D. Juan Burnand el antiguo convento de Carmelitas y monte del Desierto, con arreglo á la ley de 25 de Junio último, capitalizándose la renta anual con presencia de la escritura de arrendamiento, con la calidad de que esta enajenacion en nada afecta el dominio pleno y propiedad que el Escmo. Ayuntamiento, desde tiempo inmemorial tiene declarada por Real Cédula, respecto de las aguas y sus vertientes, que se hallan en el mismo monte; que respetará los usos y servidumbres á que la misma finca está sujeta, cumplirá con las condiciones espresadas en dicha resolucion, y en el concepto de que en cuanto á la arboleda que debe conservarse para que el acueducto y las aguas no se pierdan ó disminuyan con la evaporacion ó infiltracion, queda obligado á ponerla en los términos que fijen los peritos, que al efecto se nombren por la Comision de aguas, y en el de que en la adjudicacion del convento se comprende la merced de dos pajas de agua que en la actualidad disfruta y espresa la mencionada escritura de arrendamiento. Se advierte que el nombramiento de peritos que haga dicha Comision, será con previa y espresa aprobacion de la de Hacienda.—El Sr. Burnand se compromete espontáneamente, pasados los cinco primeros años del reconocimiento, á redimir en cada año mil pesos del capital hasta el total saldo de él. En consecuencia, se mandó que se otorgue la correspondiente escritura."

La condicion de este contrato, que imponia al adjudicatario la obligacion de conservar la arboleda del monte, en el espacio que fijasen unos peritos, era en sí misma irrisoria; su cumplimiento se abandonaba al mismo que tenia interes en infringirla, y los hechos han venido á probar este concepto, pues la tala del monte se ha verificado desde entonces y continúa todavía sin interrupcion. En 1º de Octubre de 1857 se presentó al Ayuntamiento una esposicion, suscrita por mas de treinta individuos, interesados en los aprovechamientos de las aguas del Desierto, quejándose de la diminucion notable que ya entonces sufria y de los perjuicios consiguientes: mientras tanto el Cabildo habia acordado, en virtud de aquella vana estipulacion, que dos peritos designasen el espacio en que debia el adjudicatario conservar los árboles, y en consecuencia, emitieron un informe, que dió motivo á una nueva representacion del Ayuntamiento, pidiendo al Gobierno se declarase sin efecto la adjudicacion; pero tampoco produjo efecto

Digitized by Google

alguno, ni aun mereció el honor de ser contestada. Dice así dicho informe:—"Enrique Griffon y Juan M. de Bustillo, como peritos nombrados por la Comision municipal de aguas, con la previa y espresa aprobacion de la de Hacienda, para presentar dictámen sobre los términos á que el adjudicatario del Desierto queda obligado, con respecto á la arboleda del monte del mismo, despues de haber leido el espediente relativo y de haber estudiado detenidamente la importantísima cuestion á que se refiere, tomando en consideracion 1º Que son hechos cuya certidumbre está hoy adquirida á la ciencia que la permanencia de los ojos de agua, en regiones quebradas y montañosas, pende esclusivamente de la conservacion de sus selvas; que es imposible apreciar y determinar en un monte cuáles son los parajes que atraen las lluvias y las neblinas que ministran al terreno la humedad indispensable á la formacion de los ojos de agua, ni tampoco cuáles son los parajes en que se absorbe dicha humedad, por las capas permeables que la reunen para restituirlas despues á la superficie bajo la forma de ojos de agua; en fin, que del desmonte de regiones montañosas resulta pronto el deslavamiento de los rocas por llevarse las grandes lluvías la capa vegetal que las cubre; despues la formacion de torrentes y de barrancas, y por último la pérdida de los ojos de agua que existen en las faldas.—2º Que del uso de la arboleda del monte del Desierto resultará indefectiblemente la diminucion y aun con el curso del tiempo la pérdida total de la sola agua verdaderamente potable que alimenta hoy las fuentes de la Ciudad, lo que constituye para esta una amenaza siempre inminente en contra no solo de la fortuna pública y particular, sino tambien de las necesidades mas urgentes del vecindario.—Por tanto decimos: Que de ningun modo debe permitirse la tala de árboles del Desierto, sea cual fuere el tamaño de estos ó la causa que se alegue.—Que tampoco deben permitirse las sangrías que se dan para la estraccion de la brea, por ser un modo de destruirlos.—Que se prohiba muy severamente la introduccion de ganados que concluyen con los retoños y las plantas tiernas.—Que el Escmo. Ayuntamiento debe adoptar aquellas medidas que hagan efectivas estas restricciones.—México, Noviembre 23 de 1857.—*Enrique Griffon.—Juan M. de Bustillo.*"

La ley de 12 de Febrero de 1859 resolvió este grave asunto disponiendo en sus artículos del 131 al 134 lo siguiente: "Art. 131. Es

Digitized by Google

nula la adjudicacion que se hizo á un particular, en virtud de la ley de 25 de Junio de 1856, del Desierto en que están los manantiales de la agua delgada que surte á la Ciudad. Queda ella en consecuencia en el pleno dominio de ese paraje y de su bosque, y el juez de primera instancia, á quien ocurrirá desde luego el Síndico, restituirá inmediatamente la posesion al Ayuntamiento.—Art. 132. Nunca podrá gravarse ni enajenarse ese Desierto, cuyos bosques es preciso conservar para que no se disminuyan ó se pierdan los manantiales principales del agua que abastece á la Capital.—Art. 133. La Junta de Propios consultará de toda preferencia al Ministerio de Gobernacion el modo y términos de ajustar y hacer efectiva la indemnizacion que deba darse en justicia al adjudicatario ó actual poseedor.—Art. 134. La Junta de edificaciones y obras públicas con igual preferencia consultará tambien al Ministerio de Fomento el reglamento y todas las medidas necesarias para la conservacion y fomento del bosque, para sistemar su continuo cuidado y vigilancia, y los medios de aprovechar sus esquilmos en beneficio de la Ciudad, sin perjuicio alguno de los manantiales."

Pero estas disposiciones han quedado escritas en la ley, y es preciso hacerlas cumplir, teniendo presente que el total abandono de las obligaciones que contrajo el adjudicatario ha sido tal, que no solo ha dejado de satisfacer el capital de 5,000 pesos que ofreció redimir en cinco años, ya en parte vencidos; pero ni siquiera ha pagado los réditos; y su última pretension, hecha en 14 de Agosto de 1862, fué que se le diese espera para los réditos; que se le admitiese pagar el capital con las dos pajas de agua que se incluyeron en la adjudicacion, y que designándose la parte del monte que fuese conveniente reservar á disposicion del Ayuntamiento para la conservacion de las aguas, se le comprase á precio convencional. Esta insultante propuesta pone de manifiesto la facilidad con que de hecho puede y de derecho debe desposeerse á un individuo que ni como arrendatario, ni como comprador, ha dado jamas un solo peso á la Ciudad ni por renta, ni por precio, y que ha creido que, sin prestaciones onerosas de ninguna clase, es posible en México adquirir una finca, esquilmarla, y hacer merced á su legítimo dueño con volver á venderle una sola parte de ella á alto precio.

Otro de los manantiales de agua delgada es el del ojo llamado de

Digitized by Google

Zancopinca, punto situado á tres cuartos de legua al Norte de la Capital. El bajo nivel que tiene no ha permitido conducirla: el Sr. General Orbegoso practicó un reconocimiento, y por él fué de opinion que el agua podia llegar hasta la plaza de Santiago; pero á un punto muy bajo respecto de la superficie del terreno.—Por esta razon el que hoy desempeña la Prefectura Municipal, y entonces el Gobierno del Distrito, emprendió otra obra, en su concepto mas económica y fácil para proveer de agua al vecindario del Norte de la Capital, y fué la de convenir con la Municipalidad de Guadalupe los términos de un contrato, que no llegó á formalizarse, á fin de que cediese, mediante la prestacion de una renta anual, una parte del agua que tiene aquella villa. En seguida procedió el que suscribe á hacer construir la cañería de barro; y al dejar el Gobierno del Distrito en 1859, dejó puestas dos líneas paralelas de dicha cañería en un tramo que mide desde la inmediacion de la parroquia de Santa Ana hasta la garita de Peralvillo 915 varas, y consiguientemente es doble el de la estension de los caños colocados.

La construccion de las arquerías que conducen el agua delgada es una de las primeras obras que se emprendieron. Comenzó en la época del Virey D. Martin Enriquez, que gobernó por los años de 1571, é impuso la pension llamada de sisa con tal objeto; concluyó bajo el gobierno del Marques de Guadalcázar en el año de 1620. Los datos que manifiestan el costo de esta arquería, el sucesivo progreso de la obra, y los medios empleados para hacerse de los recursos suficientes á cubrir las fuertes cantidades que debieron invertirse para comenzarla y darle impulso, se perdieron en el incendio de las Casas Consistoriales, acaecido, como se ha dicho en otro lugar, el 8 de Junio de 1692: algunas constancias relativas, pero no completas para formar con exactitud el concepto debido sobre esos puntos, se encuentran en las actas capitulares anteriores á ese suceso, que en gran parte se salvaron del fuego por la oportuna y activa diligencia de D. Cárlos de Sigüenza y Góngora, cuyo importante servicio se conserva en algunos de los preciosos documentos del archivo municipal y en la memoria de uno que otro de los Regidores que han funcionado.

El dato exacto que sobrevivió á la desgracia del incendio, fué el crédito contraido para concluir los gastos de dichas arquerías por valor de cien mil pesos ($ 100,000), que con la hipoteca especial de la

Digitized by Google

pension de sisa, de que se hablará en el ramo de Hacienda, y la general de las rentas, prestó á la Ciudad D. Baltasar Rodriguez de los Rios en dos fracciones, una de cuarenta mil pesos ($ 40,000), en 11 de Octubre de 1617, y otra de sesenta mil (60,000), en 3 de Julio de 1618. La suma de estas cantidades con la de veinticinco mil (25,000) que en cinco años dejó de pagar de los réditos el Ayuntamiento, y que la Real Audiencia mandó capitalizar, formaron el primer crédito pasivo del fondo, de que hay memoria en los archivos y cuentas formadas con posterioridad al año 1692, y del que aun queda por pagar un resto que no representa ni la cuarta parte del valor primitivo.

Los arcos del acueducto de que se ha hecho mencion son setecientos setenta y tres, hasta la caja de San Fernando, habiéndose demolido en 1851 los ciento cuarenta y cuatro que seguian hasta el Puente de la Mariscala.

Un reconocimiento hecho en estos dias por el Fontanero segun el antiguo é inexacto sistema de medidas, da el resultado que espresa el párrafo de su informe que dice:

"La cantidad de agua delgada que viene á la Ciudad es la de un buey ó sea una vara cuadrada."

Este resultado debe considerarse imperfecto, y necesita una rectificacion exacta hecha con arreglo á las medidas del sistema decimal, en que se consideren la presion y las pérdidas ocasionadas por el estado del acueducto y otras varias circunstancias.

Hablando el mismo informe del caudal del agua gorda que procede de la Alberca de Chapultepec, y se conduce por la arquería que viene desde allí hasta el Salto del agua, dice ser de un buey y dos surcos.

Los arcos que forman este acueducto son ochocientos noventa y dos (892), deducidos los tres portillos que hay; á saber, uno enfrente del Baño del Jordan y de la entrada de la calle de la Chiquihuitera; otro en la garita de Belem; y otro en el punto de interseccion entre la línea de los arcos y la del paso del ferrocarril de Tacubaya.

La obra de esos arcos sustituyó á la antigua atarjea que existió hasta 1758; comenzada desde entonces, en 1773 se habian construido 120 y se dedicaba á sus gastos la cantidad de doce mil pesos anuales.

El documento que se acompaña con el número 1 manifiesta el de tomas que los particulares disfrutan así en la Ciudad de México

Digitized by Google

como en la villa de Tacubaya; y son de tenerse presentes las siguientes observaciones: 1ª, que ese documento es la espresion de los hechos sin que importe un reconocimiento absoluto del derecho con que se disfrutan las cantidades de agua que espresa: 2ª, que aun respecto de las que tienen cuenta abierta de las cantidades que pagan, no todos los títulos son legítimos: 3ª, que muchas de las que no tienen cuenta abierta en los libros se disfrutan á título de dominio; pero habiendo otras abusivas, ya en el orígen de su goce, ya en la cantidad de la toma, ya por pasarse indebidamente algunos de una casa á otra, no es posible reconocerlas como legítimas: 4ª, que si bien á cada uno de los conventos se concedió una merced de gracia, en virtud, ó de antiguos acuerdos, ó de la disposicion dictada en 12 de Junio de 1792, que queda antes trascrita; como estas concesiones se hicieron en favor de la comunidad, es consiguiente que, habiendo desaparecido esta, ó dejado de habitar los diversos conventos demolidos, ó reducidos á propiedad particular, en cumplimiento de las leyes de reforma, ha caducado el derecho á la concesion, para cuyo goce no tienen título los actuales poseedores de las fracciones de esos edificios.

Por estas ligeras observaciones se comprende la necesidad de establecer una vigilancia activa y autorizada en el ramo, que, revisando todos los títulos de las concesiones, inclusas las de los molinos, corte los abusos y evite su repeticion.

El mismo documento manifiesta el número de fuentes públicas que hay en la Ciudad, los puntos en que están situadas, y las cantidades de agua que las surten.

El producto anual de las rentas que dan las mercedes que se disfrutan á título de arrendamiento, ó de las prevenciones contenidas en los artículos del 111 al 122 de la ley de 12 de Febrero de 1859 es el de 27,000 pesos: el gasto que importa en el actual estado la atencion comun del ramo de aguas es el de diez á doce mil pesos al año.

Se acompaña por separado un ejemplar del plano de la Capital en que están marcadas con tinta carmin las cañerías principales en sus ocho ramos que se llaman, á saber, del agua delgada, los de San Francisco, San Lorenzo, Palacio, la Santísima y Santiago; y de la gorda los de San Pablo, del Bosque y la Merced; denominaciones tomadas de los puntos próximos á los términos de los mismos acueductos.

Digitized by Google

Las obras que exige el ramo son de suma importancia en su costo y en sus resultados; pero no siendo posible con la brevedad con que debe emitirse este informe hacer levantar los planos, y formar los modelos y presupuestos necesarios, se harán en él las siguientes ligeras indicaciones, que la elevada inteligencia de los altos funcionarios ante quienes se presenta, sabrá apreciar y promover oportunamente su ampliacion para preparar las supremas resoluciones de S. M. el Emperador.

1º En la grande estension de los acueductos de los Leones y el Desierto, que demuestra el plano de que antes se hizo mencion, y cuyos ejemplares tiene el Sr. Subsecretario de Fomento, solo hay arquería desde un punto próximo al Molino del Rey hasta la plaza de San Fernando. En la grande distancia que hay desde el indicado punto hasta los del principio de los acueductos, ellos consisten por algunos tramos en taladros que atraviesan alguna parte de la montaña, en el arco de las canoas, ó en obras de madera poco consistentes y deterioradas como únicos medios de facilitar el paso por los desfiladeros; pero en la mayor parte del trayecto de esos acueductos pasan por barrancas y hendiduras naturales del terreno; resultando de todo cuantiosos desperdicios, y que el agua recoja en la estacion de las lluvias grandes cantidades de cieno que la enturbian. Una obra radical y costosa es indispensable para evitar estos males, y de pronto y urgentemente la compostura del arco de las canoas, que está destruyéndose por las filtraciones.

2º Con presencia del mismo plano puede designarse, vistas las alturas anotadas en los perfiles que tiene marcados, un punto mas ó menos próximo á México, para hacer el depósito general del agua delgada, construir desde este depósito un gran conducto vertical hasta la profundidad coincidente con el nivel de la Capital, y hacer el conducto horizontal que trajese hasta ella el agua. Las condiciones naturales de las lomas y montañas por donde pasa el acueducto ofrecen la gran ventaja que las ciudades de otros paises han obtenido solo por grandes esfuerzos del arte y de enormes gastos; y la de México y sus moradores recibirian los grandes beneficios de que el agua por su solo impulso llegase á una altura considerable del pavimento de sus patios y fuentes, de sus fábricas y palacios, de sus plazas y paseos.

Digitized by Google

3º El estado de las arquerías del agua gorda de Chapultepec, que se hallan desde el pié de esta colina hasta la caja del Salto del agua, es muy malo, y en el tramo que corre desde la misma caja hasta la garita de Belem enteramente ruinoso: no será estraño que habiendo un temblor, repentinamente caigan los arcos de ese tramo, y carezca de agua por algun tiempo el populoso vecindario que se provee de la gorda.—La arquería de la delgada, que termina en la caja de San Fernando tiene graves deterioros. A emprender su reparacion, es preferible demolerla por lo menos hasta la garita de San Cosme: esta seria una obra conveniente bajo el aspecto de la economía y de la buena distribucion, y que embelleceria ese lugar y las suntuosas casas construidas en esa línea.

4º Es muy importante hacer nuevas cañerías principales, que, evitando los grandes desperdicios de agua que hay en las dos arquerías, por no ser bastantes los actuales tubos principales para recibir la que ellas conducen, provean mejor á la Ciudad, y pueda esta así aumentar los productos del ramo, como tambien la comodidad de los habitantes.

Quedan espuestos en este informe los puntos que deben fijar la atencion de la Serenísima Regencia, para que se dicten providencias que impulsen este importante ramo, que arreglen su legislacion especial, que se ejecuten las obras que requiere, y se evite el gran mal de la diminucion y pérdida de las aguas.

Digitized by Google

Número 1.

Indice alfabético *de las mercedes concedidas á título de arrendamiento ó de pension, que tienen cuenta abierta en la oficina de Hacienda Municipal.*

CALLES.	MERCEDADOS.	PAJAS.	Pesos.	Cs.
A				
Acequia. Calle de la, núm. 4. . . .	Adolfo Cagigas.	2½	39	95
„ „ „ 23. . . .	Francisca Perez Galvez. . .	5	78	95
Acordada. Callejon, „ 71. . . .	Roberto Blackmore.	2½	41	55
Aduana Vieja. Puente de la, n. 1.	Antonio Zavalla.	2½	34	32
„ „ „ „ 1.	Manuel Ortiz.	5	50	00
Agustin. Calle de San, núm. 5. . .	José Cortina.	2½	34	63
„ „ „ 8. . .	Gabriel Sagaseta.	2½	35	23
„ „ „ 9. . .	Cárlos Kauffmann.	2½	35	23
„ „ „ 10. . .	Adolfo Uslar.	2½	35	59
„ „ „ 12. . .	J. G. Martinez del Rio. . .	2½	34	99
„ „ „ 13, y Angel núm. 2.	Miguel Mosso.	5	77	40
Agustin. Calle de San, Hotel. . .	Mariano García Cuenca. . .	10	124	19
„ los Bajos de San, núm. 5.	Leonardo Fortuño.	2½	30	70
„ „ „ 6.	Mateo de la Tijera.	2½	30	70
„ „ „ 7.	Miguel Icaza.	2½	30	70
„ „ „ 8.	Dolores Tosta de Santa-Anna	2½	30	70
„ Tercer Orden de S., n. 2.	Vicente García Torres. . . .	2½	34	87
„ „ „ 3.	Nathaniel Davidson.	2½	34	99
„ „ „ 4.	Francisco Garay.	2½	34	99
„ „ „ 5.	Juan B. Alaman.	2½	44	35
Agustinos. Portal de, núm. 2. . .	Luis Kubli y C^{a}.	2½	38	15
Alameda. Calle de la, „ 1. . .	Evaristo Barandiaran	5	69	45
„ „ „ 2. . .	Antonio Latorre.	5	62	00
„ „ „ 4. . .	María Vidal de Vilela. . . .	2½	25	00
„ Mirador de la, „ 4. . .	Francisco Mora.	2½	32	00
„ „ „ 7. . .	Antonio Tellez.	2½	38	00
Alcaicería. Calle de la, „ 2. . .	Ignacio Comonfort	2½	33	50
„ „ „ 13. . .	Ignacio Jáuregui.	2½	35	41
„ „ „ 22. . .	Manuel Soriano.	2½	41	40
Alconedo. Calle de, „ 4. . .	Pantaleon del Rio.	2½	35	10
„ „ „ 6. . .	„ „ „	2½	33	00
Alfaro „ „ 13. . .	Angela Rul de Azcárate. . .	2½	39	30
„ „ „ 15. . .	Juan Goríbar.	2½	40	50
Alvarado. Puente de, „ . . .	Josefa Rodriguez de Parrodi	5	58	20
„ „ „ 1. . .	N. D. Zimbron.	2½	35	00
„ „ „ 3. . .	Juan Pagaza.	2½	32	10
„ „ „ 4. . .	Alejo Castillo.	5	50	00
„ „ „ 6. . .	Pedro Verdugo.	2½	34	90
„ „ „ 6. . .	Andrés Pizarro.	2½	33	30
„ „ „ 7. . .	Manuel Soto.	2½	32	40
„ „ „ 8. . .	José María Barroso.	2½	32	59
„ „ „ 11. . .	Cristóbal Fort.	2½	36	62
	Al frente.	130	1,761	95

Digitized by Google

CALLES.	MERCEDADOS.	PAJAS.	Pesos.	Cs.
	Del frente.	130	1,761	95
Alvarado. Puente de, núm. 12. , .	Manuel Perez Tagle.	5	64	93
„ „ „ 21. . .	Victoria Rul de Perez Galvez	5	62	00
„ „ „ 24. . .	Cármen Quintero.	2½	32	40
„ „ „ 24½. .	Antonio Cosmes.	5	50	00
„ „ junto al nº 26.	Manuel Diaz Zimbron. . . .	5	60	79
„ „ núm. 28. . .	María de la Luz Iriarte. . .	2½	34	46
„ „ „ 29. . .	Felipe Azcárate.	2½	32	50
„ „ „ 32. . .	José Pagaza.	2½	36	20
„ „ „ 36. . .	Antonio Hebromar.	2½	34	00
Amargura. 2ª calle de la, núm. 7.	Miguel Lopez.	2½	42	00
„ 3ª „ „ 2.	Juan Jacob.	5	57	59
Amaya. Puente de, „ 9.	Juan Andrade.	5	73	20
Amor de Dios. Calle del, „ 3.	Santiago Vega.	10	139	59
„ „ „ 7.	Alfredo Bablot.	2½	43	00
Andalecio y calle de Mixcalco. . .	Mariano Flores.	2½	31	20
Andrés. Calle de San, núm. 1. . .	José María del Rio.	2½	35	60
„ „ „ 2. . .	Ignacio David.	2½	34	60
„ „ „ 4. . .	„ „	2½	33	80
„ „ „ 5 y 6.	Derrames del hospital. . . .		31	59
Angel. Calle del, „ 2. . .	Manuel Agreda.	5	62	00
„ „ „ 4. . .	Rafael Veraza.	2½	36	54
Angeles. Puente de los, „ 1. . ,	Rosendo Prada.	2½	36	60
Ancha. Calle, casa de la Union, .	Manuel F. Leguía.	5	56	00
„ 1ª, núm. 4. . . . . ,	Luisa Cendejas de Piñon. . .	2½	39	30
„ „ „ 4.	Joaquina Verea.	2½	39	00
„ „ „ 6.	Mariano Berruecos.	2½	33	59
„ „ „ 12.	Agustin Marroquin.	2½	44	50
„ „ „ 13.	Angustias Echave Manterola	5	67	66
„ 3ª „ 3.	Roque Roch.	2½	40	50
„ „ „ 24.	Rafael Rebollar.	5	15	50
Antonio Abad. Calle de San, n. 2.	Gerónimo Muriel.	2½	33	70
Arbol. Plazuela del, „ 3.	Tomas Dominguez.	2½	34	10
Arcos de Belem. Calle de los, „ 2.	Nicolas Barrera.	2½	32	55
B				
Balvanera. Estampa de, núm. 4. .	Mariano García Icazbalceta.	5	74	95
„ Ex-convento de, n. 3.	Manuel Romero.	2½	53	35
Belem. Baño del Sol.	Antonio Algara.	20	212	00
„ de las Mochas. Plazuela. .	Roman García.	5	62	00
„ Espalda del edificio de. . .	Dionisio Perez Callejo. . . .	2½	34	00
Berdeja. Calle de, núm. 2.	Silvestre Nájera.	5	56	69
Bernardo. Calle de San, núm. 3. .	Pedro Jorrin.	2½	41	42
„ „ „ 4. .	Antonio Toriello.	2½	43	40
„ „ „ 10. ,	Isidro Antonio Echave. . . .	2½	42	05
Bosque. Callejon del, „ 2. .	Francisco Duboille.	5	58	80
Buenavista. Plazuela de.	Ignacio Cortina Chavez. . .	5	62	00
„ „ n. 1 y 1½.	Lorenzo Hidalga.	5	67	10
„ „ „ 8. . . .	Juan Güijosa.	2½	32	75
„ „ „ 15. . .	Pedro Green.	2½	34	50
„ „ casa co-	Dª Victoria Rul de Perez			
nocida por de.	Galvez.	10	118	00
	A la vuelta. . . .	302	4,255	95

Digitized by Google

CALLES.	MERCEDADOS.	PAJAS.	Pesos.	Cs.
	De la vuelta. . . .	302	4,255	95
C				
Cacahuatal de San Pablo.	Joaquin Rangel.	2½	37	00
„ „ calle del, núm. 5.	Zeferino Ibar	2½	41	55
Cadena. Calle de, núm. 5.	Antonio Escandon (hoy V. Garcia Torres).	5	62	00
„ „ „ 6.	Vicente García Torres. . . .	5	62	00
„ „ „ 12, en propiedad por simples composturas.	Leonor Mercado de Rivas.	2½	26	85
Cadena. Calle de, núm. 16.	Mariana Cuencas de Gual. .	2½	41	78
„ „ „ 20.	Manuela Cortazar.	5	82	68
Calvario. Calle del, núm. 7.	Testamentª de Peña y Peña.	5	50	00
Cal. Plazuela de la, núms. 3 y 4.	Ignacio Agreda	2½	45	90
Camarones. Callejon de los, n. 15,	Manuel Dávila Madrid . . .	2½	44	87
„ „ „ 16.	Pedro Caso.	2½	40	25
Camilo. Calle de San, núm. 4. . .	Teresa Quijano.	5	66	12
Camilito. „ „ 6. . .	Juan Nava.	2½	40	18
Candelaria Atlampa. Calle de la, núms. 2 y 3.	Dolores Noriega.	7½	69	19
Candelaria Atlampa. Callejon de la, núm. 35.	Luisa Bransanti de Peña.	2½	32	30
Canoa. Calle de la, núm. 2.	Mariano Yañez.	2½	44	15
„ „ „ 10.	Juliana Azcárate de Gomez Pedraza.	2½	47	50
„ „ „ 11.	José María Godoy.	2½	44	55
„ „ „ 12.	José María Bárcena.	2½	43	95
Capuchinas. Calle de, „ 1.	Mariano García Cuenca. . .	2½	41	30
„ „ „ 2.	Claudio Ochoa.	2½	34	20
„ „ „ 4.	Francisco Elguero.	5	62	00
„ „ „ 7.	Tiburcio Gomez Lamadrid.	5	62	00
„ „ „ 8.	José Joaquin Rosas.	5	58	91
„ „ „ 10.	Mariano del Conde.	2½	60	50
„ „ „ 11.	Lorenzo Hidalga Muritu. En propiedad, paga por simples composturas. . .	5	34	00
Cármen. Calle del, „ 6.	Rafael Diaz.	2½	34	61
Catarina Mr. Calle de Santa, n. 2.	Vicente Violante.	2½	34	61
„ „ „ „ 3.	Ignacio Baz.	2½	32	90
„ „ „ „ 4.	„ „	2½	33	00
„ „ „ „ 8.	Julian García.	2½	39	40
„ „ Cuad. de Santa, „ 4.	Mariano Montero.	10	138	39
Cerbatana. Calle de la, núm. 9. .	José Lopez Uraga.	2½	31	90
Ciegos. Calle de los, „ 3. .	Cristóbal Prieto.	2½	33	70
Clara. Calle de Santa, „ 2. .	Agustin Guerrero de Flores.	7½	92	60
„ „ „ 2 2º	Testamentaría de D. Juan N. Velez.	2½	32	90
„ „ „ 10. .	Juliana Azcárate de Gomez Pedraza	2½	38	90
„ „ „ 11. .	Joaquin Guerrero.	2½	32	40
„ „ núms. 13 y 15.	Cornelio Prado.	2½	36	94
„ „ núm. 16. .	Guadalupe Sanchez.	2½	34	20
„ „ „ 18. .	Isidoro de la Torre.	2½	34	69
	Al frente.	444½	6,212	82

Digitized by Google

CALLES.	MERCEDADOS.	PAJAS.	Pesos.	Cs.
	Del frente.	444½	6,212	82
Clara. Calle de Santa, núm. 18 2º	Francisco Morales por Felipe Azcárate.	2½	32	60
„ „ „ 22. .	José María Jáuregui.	2½	36	50
„ „ „ 23. .	Manuel Payno.	2½	36	00
Clarita. Plazuela de Santa, n. 21.	Antonio Bracho.	5	37	00
Clérigo. Bajado el puente del, n. 2.	Andrés Bic.	2½	43	00
Colegio de Niñas. Calle del, „ 1.	Manuel Mugica.	2½	33	70
Coliseo Viejo. Calle del, núm. 4. .	Juan Rondero.	5	71	00
„ „ „ 7. .	Miguel Bringas.	5	67	60
„ „ n. 8. Progreso	Diego R. Somera.	5	62	00
„ „ n. 10. Baño. .	Antonio Barreda.	5	62	00
Coliseo Viejo. Calle del, núm. 14.	Felipe Raygosa.	2½	44	50
„ „ „ 17.	Miguel Buch.	5	70	48
„ „ „ 20.	Eustaquio Barron, en propiedad por simp. compost.	5	20	40
„ „ „ 22.	Fernando Pontones.	10	120	17
Concepcion. Ex-convento de la, paralelógramo núms. 8, 9 y 11.	Pedro García Conde. . . .	2½	32	80
Id. id., núms. 12 y 15.	Guillet Fet.	2½	32	80
Concepcion, Calle de las Rejas y S. Andrés ó sea 1ª del Ferrocarril.	Juan Grippo.	2½	33	80
Condesa. Callejon de la, núm. 4. .		2½	41	20
Cordobanes. Calle de. „ 8. .	Nabor Chavez.	2½	37	20
„ „ „ 14. .	Ramon G. Guzman.	2½	38	60
Corchero. „ „ 6. .	Fernando Agreda.	2½	43	05
Corpus Christi. „ „ 2. .	Manuel Riofrio.	2½	32	40
Correo Mayor. Puente del, núm. 5.	Luis del Conde.	10	128	35
Cosme. Rivera de S., num. 5. . . .	J. Arizpe y Alvarez, en prop. por simp. compost.	5	10	39
„ „ „ 8. . . .	José Silverio Querejazu. . .	2½	33	86
„ „ „ 8 ó 23.	Narcisa Castillo de Alaman.	5	58	95
„ „ „ 12. . . .	Manuel Soto.	5	62	00
„ frente al Tívoli n. 17.	Andrés Davis	2½	35	40
„ „ núm. 19. . . .	Joaquin Santibañez.	2½	36	90
„ „ „ 22. . . .	Josefa Zavalza.	2½	34	20
„ „ „ 27. . . .	Jesus Cajide.	2½	38	59
„ „ „ 34. . . .	Lic. Manuel Cordero. . . .	2½	34	30
„ „ junto á la de Jala.	Gerardo Herrera.	5	50	00
„ Garita vieja de San. . . .	Manuel Pedreguera.	5	62	00
„ „	Pedro Vanderlinden. . . .	5	87	70
„ „	Manuel Rosales.	5	91	00
„ Rivera de San. Cementerio de estranjeros.	Mr. Faussey, cónsul de los Estados-Unidos. . . .	5	56	70
Cosme. Rivera de San, casa de la Paradela.	Agustin Eguía.	5	62	00
CH				
Chapultepec. Calzada de.	Francisco Palacios.	2½	33	40
Chiconautla. Calle de, núm. 16. .	Ignacio Sandoval.	5	69	83
Chiquihuiteras. Callejon de las, n. 2	Mariano Andrade.	2½	31	00
„ „ núm. 4.	Manuela Gonzalez.	2½	34	30
„ „ „ 8.	Francisco Somera.	2½	32	20
„ „ „ .	Mosses Cament.	5	61.	30
	A la vuelta. . . .	614½	8,385	99

Digitized by Google

CALLES.	MERCEDADOS.	PAJAS.	Pesos.	Cs.
	De la vuelta. . . .	614½	8,385	99
D				
Damas. 1ª de las, núm. 4.	Antonio Echeverría.	2½	51	39
,, 2ª ,, ,, 1.	Juan Robles, en propiedad por simples composturas.	5	16	10
,, ,, ,, ,, 2.	Andrés R. Marañon.	5	70	00
,, ,, ,, ,, 6.	José María Arpide.	5	50	00
Delicias. Baño de las.	Benito G. Lamadrid.	30	346	60
,, Calle de las, núm. 6. . .	Manuel Fernandez Fonseca	5	75	40
,, ,, ,, 24 . .	Guadal. Pardinas de Martel.	2½	40	15
Diego. Rinconada de San, núm. 6.	Manuel Ruiz.	2½	41	90
,, ,, ,, 10.	Pedro Strittmater.	2½	40	31
,, ,, ,, 13.	Juan Prant.	5	66	80
Diligencias. Casa de.	Manuel Gargollo.	5	72	76
Dimas. Puente de San, núm. 2. . .	Francisco Romero.	2½	32	00
Dolores. Callejon de los (por la Concepcion), núm 5.	Antonio Bonhome.	5	64	65
Domingo. Calle de Santo, núm. 12..	Manuel Muñúzuri.	2½	36	60
,, 2ª ,, ,, 4	Juan Arancivia.	2½	45	30
,, Cerca de Santo, núm. 7.	Juan Morales.	2½	37	10
,, ,, ,, 8.	Elisa Caballier.	2½	34	89
,, ,, ,, 9.	José María Aguayo.	2½	33	30
,, Pta. falsa de Sto., ,, 6.	Dussangüey y Gaspar. . . .	2½	41	17
,, ,, ,, 11.	Trinidad Romero.	10	125	05
,, Portal de Santo, ,, 6.	Darío Lesama.	2½	34	40
,, Sepulcros de Sto., ,, 10.	Manuel Alvarez del Masso.	2½	35	50
,, Puente de Santo, ,, 7.	Tomás Clavería.	2½	34	90
,, ,, ,, 9, y Moras núm. 18.	Mariano Basurto.	5	61	90
Donceles. Calle de los, núm. 10. .	Juan Goríbar.	2½	41	00
,, ,, ,, 11. .	Gabriel Sagaseta.	2½	49	50
,, ,, ,, 18. .	Miguel Icaza del Rio. . . .	2½	43	60
,, ,, ,, 19. .	Agustin Parada.	2½	43	60
,, ,, ,, 21. .	Agustina Guerrero de Flores.	5	70	25
,, ,, ,, 23. .	Juan J. Baz.	2½	48	00
,, ,, ,, 27. .	José Higinio Nuñez.	2½	44	84
,, ,, ,, 28. .	Manuel Castañeda y Nájera.	5	65	60
E				
Empedradillo. Calle del, núm. 2. .	Guadalupe Rincon Gallardo.	5	61	59
,, ,, ,, 4. .	Viuda de Martinez del Campo	5	60	84
,, ,, ,, 9. .	Agustina Guerrero de Flores.	2½	37	48
,, ,, ,, 12. .	Lucas de la Tijera.	5	56	00
Encarnacion. Calle de la, ,, 7. .	Antonio Madrid.	2½	58	90
Escalerillas. Calle de las, ,, 8. .	Luis Muñoz.	2½	35	30
,, ,, ,, 12. .	Pedro Bonfili.	2½	36	05
,, ,, ,, 16. .	Manuel Vaquero por Eugenia Villar.	2½	35	20
,, ,, ,, 18. .	Octavª Crespo de Gutierrez	2½	35	20
,, ,, ,, 19. .	Miguel Alvear.	2½	31	90
Esclavo. Calle del, ,, 2. .	Manuel Arechavala.	5	67	62
,, ,, ,, 9. .	Lic. Emilio Pardo, en propiedad por simp. compost.	2½	19	90
	Al frente.	794½	10,816	53

Digitized by Google

CALLES.	MERCEDADOS.	PAJAS.	Pesos.	Cs.
	Del frente.	794½	10,816	53
Espíritu Santo. Pte. del, „ 1. .	Francisco Marañon.	5	62	00
„ „ „ 3. .	Manuel Escandon. . . , . .	5	80	20
„ „ „ 5. .	Mariano Tarbe de Bachiller.	2½	37	50
„ „ „ 12. .	Manuel Gargollo.	2½	38	50
„ „ „ 13. .	Mariano Navarro.	2½	39	70
„ „ „ 14. .	Juan Cacho, derrames del núm. 13.	„	25	00
„ „ „ 15. .	Urbano Mendoza.	2½	25	00
„ Ex-convento del, lote principal.	Alfredo Roche.	2½	98	60
Estanco de hombres. C. del, n. 3.	Ramon Garcés.	2½	37	90
„ viejo. Calle del, núm. .	Ignacio Romero Vargas. . .	5	62	00
„ „ „ frente al meson de Aldana.	Francisco Ontiveros. . . .	5	87	37
F				
Factor. 1ª calle del, núms. 1, 2 y 3.	Agustin Olin.	7½	89	45
„ 2ª „ núm. 5.	Francisco Lascurain. . . .	2½	44	20
Felipe de Jesus. Calle de S., n. 5.	Gabriel Sagaseta.	5	50	00
„ Neri. „ n. 12.	Francisco de P. Pastor. . .	2½	40	00
Fernando. Plazuela de S., núm. 3.	Desiderio Valdés.	2½	38	70
„ Calle de San, „ 3.	Manuel Moreno de Tejada. .	2½	33	50
„ „ „ 30.	Emilio Tardes.	5	62	00
„ „ „ 38.	Sebastian Camacho.	2½	35	90
„ „ „ 41.	Francisco Flores.	2½	41	88
„ Plazuela de S., „ 42.	Severa Mondragon.	2½	32	30
„ Calle de San, „ 43.	Benito Rodriguez.	2½	37	00
„ „ „ 47.	Francisco Mendoza.	2½	32	40
Flamencos. Calle de los, „ 3.	Lorenzo Gamio.	5	60	62
Flores. Portal de las, „ 1.	Fernando Collado.	5	62	00
Francisco. 1ª calle de S., „ 1.	Juan Antonio Béistegui. . .	2½	71	43
„ „ „ „ 2.	Romualdo Zamora.	5	62	00
„ „ „ „ 12.	Anselmo Zurutuza.	10	114	50
„ 2ª „ „ 1.	Fernando Benites.	2½	35	50
„ „ „ „ 2.	Ramon de la Cueva, en propiedad por composturas. .	5	4	84
„ „ „ „ 3.	Juan Antonio Béistegui. . .	5	59	50
„ „ „ „ 11.	Damiany y Levin.	2½	33	00
„ 3ª „ „ 1.	Genaro Béistegui.	2½	35	68
„ „ „ „ 2.	„ „	2½	34	70
„ „ „ „ 6.	Tomás Phillips.	2½	35	30
„ Puente de San, „ 1.	Marg.ª Perez Tejada, en propiedad por simp. compost.	5	12	20
„ „ „ 3.	Vicente Escandon.	2½	40	90
„ „ núms. 5 y 6.	Jesus G. de la Cortina. . . .	5	62	00
„ „ 12, 13 y 14.	„ „ . . .	5	71	42
„ Ex-conv. de S., lote n. 2.	Antonio Gutierrez y Victory.	2½	34	90
„ „ „ „ 5.	Vicente García Torres. . . .	2½	37	26
Frias. Callejon de, núm. 2.	Manuel Echave.	5	62	00
G				
Gallas. Calle de las, núm. 1. . . .	Jorge Arellano.	2½	32	80
Grosso. Callejon de, „ 9. . . .	Felipe Martinez.	5	71	43
	A la vuelta. . . .	952½	12,981	61

Digitized by Google

CALLES.	MERCEDADOS.	PAJAS.	Pesos.	Cs.
H				
	De la vuelta. . . .	952½	12,981	61
Hipólito. Calle de San, núm. 4. .	Luis Arellano.	2½	34	40
„ „ „ 7. .	Francisco Puerto.	2½	35	00
„ „ „ 8. .	Concepcion Ilizaliturri de Flores Alatorre.	2½	32	40
„ „ „ 9. .	Agustin Flores Alatorre. . .	2½	32	60
„ „ „ 10. .	Joaquin Garrido.	2½	33	00
„ „ „ 11. .	Manuel Legorreta.	5	59	63
„ „ „ 13. .	Francisco Puerto.	2½	35	00
„ „ „ 14. .	Genaro Sanroman.	2½	35	80
„ „ „ 15. .	Mariano del Conde.	5	56	20
„ „ „ 19. .	Agustin Jáuregui.	5	57	40
Hospicio de S. Nicolas. Calle del, núm. 1 y pasa al núm. 2.	José Miguel Pacheco. . . .	5	57	30
Hospº de S. Nicolas. C. del, n. 19.	Antonio Isidro Echave . . .	5	25	00
„ „ „ „ 19½	Francisco J. Valdés.	2½	34	59
„ „ „ „ 22.	Flores de Guerrero.	2½	34	02
„ „ „ „ 25.	José Antonio Vargas.	2½	32	19
Hospicio de pobres (carrocería). .	Hugo Wilson.	2½	41	09
Hospital de Naturales.	Ignacio Cumplido.	5	62	00
Hospital Real. Calle del, núm. 2.	Marcos Torices.	2½	35	59
Huacalco. Calle de, „ 2.	Juan B. Moreau.	2½	38	66
I				
Ildefonso. Calle de San, núm. 5. .	Alfredo Bablot, en propiedad por simples compost.		12	00
Inditas. Calle de las, „ 6. .	Joaquin Montesdeoca. . . .	5	82	40
Independencia. Calle de la, „ . .	Casimiro Collado.	2½	25	00
Inés. Calle de Santa, „ 1. .	Manuel Cordero.	2½	46	66
„ „ „ 4. .	Refugio Sanroman.	2½	39	90
„ „ „ 7. .	Pedro Escudero y Echanove.	5	64	84
Isabel. Esquina de Santa.	Antonio Irigoyen.	5	59	90
„ Calle de Santa, núm. 2. .	Merced Carbajal de Junco. .	2½	46	66
„ Ex-convento, lotes números 1, 2 y 3.	P. Brindejon.	2½	43	15
„ „ „	Brígida Legoneche.	5	67	15
„ „ lote núm. 8.	José de la Luz Moreno. . . .	2½	34	00
J				
Jesus María. Ex-convento de. . .	Pascual Carballeda.	5	78	30
„ Puente de, núm. 5. .	Antonio María Romero. . . .	2½	37	00
„ „ „ 9. .	Mariano del Conde.	2½	40	14
„ „ „ 10. .	Testamª de D. Félix Dosal.	5	62	00
„ „ núms. 3 y 5.	José Salvador Lozano . . .	5	69	40
„ „ n. 5. (Baño.)	Domingo Paul.	5	68	00
Jesus. Plazuela de, núm. 2.	Francisco Marañon.	5	62	00
José el Real. C. de San, núm. 1. .	José Néstor Moncada. . . .	5	61	20
„ „ „ 5. .	Juan Cappson.	2½	39	50
„ „ „ 6. .	José María Bocanegra. . . .	2½	41	75
„ „ „ 7. .	Alejº Arango y Escandon. .	2½	39	90
„ „ „ 14. .	Manuel Diez de Bonilla. . .	2½	35	30
„ „ „ 17. .	Ignacio Fuentes en represent.ª de Sebastian Silva.	2½	38	10
José de Gracia. C. de S. (carrocª)	Juan Romero.	2½	33	30
	Al frente.	1,100	14,981	03

Digitized by Google

CALLES.	MERCEDADOS.	PAJAS.	Pesos.	Cs.
	Del frente.	1,100	14,981	03
José de Gracia. C. de S., núm. 9 y núm. 2 del callejon de la Paja..	José Ignacio Pliego. . . .	2½	36	69
Joya. Calle de la, núm. 3.	Martin Mayora.	2½	38	12
„ „ „ 5.	Manuel Ortiz de Montellano.	5	60	77
„ „ „ 10.	José Fernandez de Peredo..	5	25	00
Juan Manuel y Jesus. C. de Don.	Francisco Fuente.	2½	34	07
„ C. de Don, núm. 7..	Francisco Iturbe.	2½	44	40
„ „ „ 8..	Miguel Icaza.	2½	43	79
„ „ „ 11..	José Miguel Arias.	5	63	20
„ „ „ 13..	Francisco de la Fuente. . .	2½	37	00
„ „ „ 18..	Francisco Suarez.	2½	39	02
„ „ „ 19..	„ „	2½	41	10
Juan. 3ª calle de S., n. 11. (Baño).	Fernando de la Garza. . . .	5	70	80
„ „ „ „ 14.	Manuel Izita.	2½	32	00
„ „ „ Panadería. . .	Ignacio Palomo.	5	62	00
„ „ „ n. 17.	Eduardo Desfontaines. . . .	2½	33	00
„ de la Penit.ª San, Plazuela, y calle de Herrera, esquina. . .	Jesus Lopez, Francisco Somera y Agustin Olin. . .	5	57	40
„ de Letran. Calle de S., n. 6.	Testament.ª de Juan Bonilla.	2½	37	30
„ „ „ (Plomería)	Jorge Ainslie.	2½	32	30
„ de Dios. C. de, núms. 1 y 3.	Josefa Moncada, derrames de la núm. 2, en prop., por simp. compost. de cañería.		12	00
„ „ „ núm. 4. . . .	Enrique Griffon	2½	35	00
„ „ Espalda de, ns. 2 y 3.	Cármen Zepeda.	5	37	75
„ Carbonero. Plaz.ª de, núm. 3.	Gertrudis Segura.	7½	100	60
„ „ „ „ 4.	Manuel Murguía.	2½	47	80
L				
Leña. C. del Pte. de la, núm. 1. .	Miguel Arroyo.	2½	32	55
„ „ „ 5. .	José María Baez.	2½	31	00
Leon. Calle de, núm. 1.	Francisco Pontones. . . .	2½	40	40
„ „ „ 4.	Severo Ortega.	2½	37	70
„ „ „ 11.	Manuel Zúñiga y Arcipreste.	5	64	69
Lerdo. „ „ 1.	Isidoro Lara.	2½	33	00
Lonja de Comercio.	Joaquin Flores.	5	58	00
Lopez. Calle de, núm. 5.	Josefa Iradi.	2½	44	05
„ „ „ 10.	Francisco Somera.	2½	39	57
„ „ „ 13.	Víctor Bareau.	2½	36	80
Lorenzo. 1ª calle de San, núm. 6. .	Silverio Izaguirre.	2½	32	80
„ „ „ „ 11.	Eustaquio Barron, en propiedad por simp. compost.		12	00
„ 2ª „ „ 7.	Mariano Gonzalez.	5	50	00
„ „ „ „ 8.	Urbano Santa María.	2½	34	50
„ „ „ „ 10.	Celsa Farías de Mercado. . .	5	62	00
Lúcas. Plazuela de San, esquina de la del Arbol.	Francisco Martinez.	2½	44	40
Lúcas. Plazuela de San, núm. 2..	Antonio Rebollar.	2½	40	86
M				
Madrid. Plazuela de, núm. 2. . . .	Cosme Muñoz.	5	68	50
Manco. Plazuela del.	José María Rico.	5	30	00
Manrique, Calle de, núm. 4. . . .	Tomás Lopez Pimentel. . . .	5	65	92
	A la vuelta. . . .	1,242½	16,860	88

Digitized by Google

CALLES.	MERCEDADOS.	PAJAS.	Pesos.	Cs.
	De la vuelta. . . .	1,242½	16,860	88
Manrique. Calle de, núm. 5. . . .	Joaquin García Icazbalceta.	2½	39	59
Mariscala. Calle de la, núm. 1. . .	Urbano Mendoza.	2½	34	56
,, ,, ,, 3. . .	Ignacio Bernal.	2½	37	00
,, ,, ,, 10. . .	María Montesdeoca.	2½	33	90
,, ,, ,, 11. . .	Manuel Mendizabal.	2½	32	50
Manzanares. Calle de. (Panadería.)	José María Bonilla.	2½	35	50
Medinas. ,, núm. 3. . .	Elena Fagoaga.	5	69	00
,, ,, ,, 4. . .	Cirilo Gomez Anaya.	5	71	10
,, ,, ,, 5. . .	Pedro Escudero y Echanove.	2½	47	05
,, ,, ,, 6. . .	Alejand. Arango y Escandon	2½	46	00
,, ,, ,, 8. . .	Nicolas Reyes.	5	62	00
,, ,, ,, 12. . .	Dolores Gonzalez de Castillo	2½	42	25
,, ,, ,, 22. . .	Agustin Paredes y Arrillaga	2½	46	10
Meleros. Calle de los, ,, 1. . .	Vicente de la Fuente.	2½	58	37
Merced. Calle de la, n. 17. (Baño.)	Josefa Sanchez.	5	50	00
,, ,, núm. 18. . . .	Eulogio Sámano.	5	80	00
,, 1ª ,, ,, 22. . . .	Francisco de P. Rubio. . . .	5	62	00
,, ,, ,, núms. 10 y 11.	Manuel Echave.	5	62	00
Mercaderes. Portal de, núm. 1. .	Joaquin Martinez.	5	59	27
,, ,, ,, 1. .	Juan Zolly.	2½	38	53
,, ,, (Nevería.)	José María Barrera.	2½	33	80
,, ,, ...	Federico Hesselbart.	5	65	50
Mesones. 1ª calle de núm. 8. . . .	Francisco Barrena.	2½	36	03
,, 2ª ,, ,, 7. . . .	Miguel Bachiller.	2½	33	63
,, ,, ,, ,, 8. . . .	Vicente Rosas Landa. . . .	2½	33	15
,, ,, ,, ,, 9. . . .		2½	32	75
,, ,, ,, ,, 14. . . .	Dolores Diez Noriega. . . .	5	62	00
Miguel. Calle de San, núm. 5. . .	Antonio Nuche.	2½	35	20
Misericordia. Calle de la, núm. 4.	Manuel María Villalva. . . .	5	73	60
,, ,, ,, 8.	Julio Camarena.	5	68	00
Mixcalco. Plazuela de, ,, 3.	Cárlos Suarez.	2½	37	00
Molino del Rey. Terreno al Sur.	Martinez del Rio.	20	200	00
Moneda. Calle de la, núm. 6. . .	Ezequiel Montes.	2½	44	84
,, ,, ,, 8. . .	Lucio Padilla.	2½	42	89
Monterilla. 1ª calle de la, ,, 4. . .	Narcisa Castrillo.	5	65	98
,, 2ª ,, ,, 3. . .	Agustin Prado.	2½	51	00
,, ,, ,, ,, 10. . .	Gabriel Sagaseta.	2½	46	80
,, ,, ,, ,, 11. . .	,, ,, ...	2½	35	60
Monserrate. Ex-convento de. . . .	María Dávalos.	5	62	00
,, Chapitel de, núm. 15.	Jacobo Barroso.	5	62	00
Moscas. Calle de las, n. 3.	Antonio Moreno.	2½	37	90
,, ,, ,, 3. (Meson.)	Francisco Villagra.	5	62	00
N				
Nana. Calle de la, núm. 5. . . .	Juan José Flores Alatorre.	2½	44	15
Necatitlan. Calle de, ,, 1. . . .	Guadalupe Candanoso. . . .	5	62	00
,, ,, ,, 11. . . .	Tomás Suarez.	5	62	00
,, 2ª ,, ,, 22. . . .	Rafael Rebollar.	2½	46	52
Niño Perdido. Calle del, núm. 34.	Isabel Martinez de Iniestra.	2½	46	33
Nueva. Calle, núm. 5.	Manuel Diaz Zimbron. . . .	5	72	09
,, ,, ,, 8.	Francisco Camarillo.	2½	34	37
,, ,, ,, 12.	Antonio Grosso.	2½	34	27
Nuevo México. Calle de, núm. 4.	Adan Turnbull.	2½	34	90
	Al frente.	1,435	19,525	90

Digitized by Google

CALLES.	MERCEDADOS.	PAJAS.	Pesos.	Cs.
	Del frente.	1,435	19,525	90
Nuevo México. Calle de, núm. 7. .	Mariano Grimaret.	2½	36	50
„ „ ns. 10 y 11.	Francisco Salmon.	5	60	70
„ „ núm. 11½	Luis Pinet.	2½	33	70
„ „ „ 12..	Manuel Murguía.	5	99	75
„ Teatro de.	J. Joaquin de Rosas. . . .	5	57	80
O				
Olivo. Callejon del, núm. 23. . . .	Juan Conrado Fisch. . . .	5	62	00
Olmedo. Calle de, n. 2. (Panad[a])	Manuel Valle de Liceras. . .	2½	39	70
Organo. Plazuela del.	T. Sanchez Palacios (cort[a]).	5	63	90
Ortega. Calle de. (Panadería.) . .	Miguel Cortina Chavez. . .	5	76	00
P				
Pablo. Plazuela de San, núm. 8. .	Felipe Rojas.	2½	31	90
Pacheco. Plazuela de, núm. . . .	Merced Alvear de Viezca. .	5	64	53
„ „ „ 33. . .	Nicolas Ortuño.	2½	32	30
„ Callejon de, „ 6. . .	Mariano Neira.	2½	31	20
Pajaritos. Callejon de los. (Baño.)	Juan Mendoza.	5	96	00
„ „ núm. 9. . .	Martinez del Campo por Mora	5	50	00
Palma. Calle de la, „ 4. . .	José Mariano Lara.	2½	40	70
„ „ „ 12. . .	M[a] de Jesus Lara de García.	5	62	00
Parados. Calle de los. (Tocinería)	Luis Orozco.	5	50	00
Parque de la Moneda. Calle cerrada del, núm. 8.	Manuel Piña y Cuevas. . .	2½	51	65
Paseo Nuevo (junto á la Plaza de Toros).	Vicente Pozo.	5	79	95
Pedro y Pablo. Calle del Puente de San, núm.	Francisco Lelo de Larrea.	5	62	00
Pedro y Pablo. Calle del Puente de San, núm. 5.	Manuel Legorreta.	5	58	00
Peredo. C. del Puente de, núm. 5.	Benito Robles.	2½	41	84
„ „ „ 8.	Eusebio García.	5	67	69
Perpetua. Calle de la, núm. 3. . .	Manuel Murguía.	2½	34	00
Pila Seca. „ y esquina de San Lorenzo.	Andrés García.	5	60	00
Pila Seca. 2[a] calle de la, núm. 4.	Ramon Natera por Refugio García.	5	72	00
„ „ „ .	Federico Becerer.	5	68	78
Plateros. 1[a] calle de, núm. 1. . .	José Gregorio Espinosa. . .	2½	65	92
„ „ „ 3. . .	José María Sevilla.	5	62	00
„ „ „ 6. . .	Federico Zopfy.	2½	32	59
„ „ „ 8. . .	Fernando Collado.	5	56	10
„ „ „ 10. . .	Manuel Soriano.	5	56	00
„ „ y esquina del Portal de Mercaderes. . . .	Cortada..			
Plateros. 2[a] calle de, núm. 1. . .	E. Delanoe.	2½	33	80
„ „ „ 2. . .	Manuel Moreno y Jove. . . .	2½	32	00
„ „ „ 3. . .	Antonio Plaisant.	2½	33	40
„ „ „ 7. . .	Octaviano Muñoz Ledo. . . .	2½	35	40
„ „ „ 8. . .	Justo Carresse.	2½	35	44
„ „ „ 10. . .	Guadalupe Iturbe.	2½	36	70
„ „ „ 12. . .	Limantour.	2½	32	50
	A la vuelta. . . .	1,587½	21,622	34

Digitized by Google

CALLES.	MERCEDADOS.	PAJAS	Pesos.	Cs.
	De la vuelta. . . .	1,587½	21,622	34
Polilla. Calle de la, junto al n. 5.	José Santiago Prado.	2½	40	45
Prado. Portal de, núm. 1.	Dámaso Baron.	5	50	00
Providencia. Calle de la, núm. 1.	Roberto Blackmore.	2½	32	80
„ „ (Carpintª)	Claudio Dubort.	2½	31	67
„ „ núm. 2.	Juan Andrade.	2½	35	45
„ „ al Sur. . .	Santiago Holleman.	2½	34	80
„ „ „ . .	Antonio Franco.	2½	33	25
Puesto Nuevo. Calle de ns. 1 y 9.	Urbano Santa María.	2½	36	50
„ „ y Monton. C. de. .	Pascual Hinojosa.	2½	32	28
Q				
Quebrado. C. del Puente, núm. 10.	Lazo Estrada.	2½	32	46
„ „ „ 17.	Manuel del Cañizo.	2½	47	75
„ „ „ 27.	Manuel Payno (cortada). . .			
Quemada. Calle de la, „ 6.	Ladislao de la Pascua. . . .	2½	39	75
R				
Ramon. 1ª calle de San, núm. 11.	Vicente Heredia.	2½	33	46
„ „ „ 13.	Juan García.	2½	49	80
Rastro. 1ª calle del, núm. 2. . . .	Antonio Ortiz.	5	67	15
„ „ „ 5. . . .	Salvador Conde.	5	62	00
„ y Garrapata, esquina de la calle del.	José María Eguiluz. . . .	2½	31	90
Rastro. 3ª calle del, núm. 1. . . .	Benito Muriel.	2½	42	04
„ „ „ 4. . . .	Francisco Lelo de Larrea. .	15	164	69
„ „ „ 7. . . .	Francisca Pontones de Vidal	2½	45	11
„ Plazuela del, „ 1. . . .	Francisco Martinez.	2½	34	00
Rastrillo. 2ª calle del, „ 2. . . .	Domingo Calderon.	2½	36	44
„ Callejon del, „ 3. . . .	Sóstenes Patiño.	2½	33	00
Ratas. Calle de las, „ 1. . . .	José María Iniestra.	2½	41	90
„ „ „ 9. . . .	Alejandro Argandar.	2½	35	40
Rebeldes. Calle de los, n. 2. (Carrocería y botica del Hosp. Real.)	Ignacio Cumplido.	5	100	76
Rebeldes. Calle de los, núm. 12. .	Dolores Noriega de Arroyo.	5	57	80
„ „ „ 14. .	Ruperto Baez.	5	57	80
„ „ „ 18. .	Pedro Brindejon	2½	32	50
Refugio. Calle del, „ 10. .	José María Landa.	5	50	00
„ „ y esquina de la Palma.	José María Sevilla. . . .	5	62	00
Refugio. Calle del y esquina de la Palma.	José Rodriguez.	10	146	09
Reloj. 1ª calle del, núm. 1. . . .	Joaquin Ortiz Cervantes. . .	2½	37	00
„ „ „ „ 10. . . .	Francisco Ontiveros y Esnaurrizar.	2½	35	43
„ „ „ „ 11. . . .	Miguel Jimenez y hermano.	2½	35	73
„ 2ª „ „ 2. . . .	Antonio García y García . .	5	62	00
„ 3ª „ „ 3. . . .	Antonio Moran	2½	38	70
„ „ „ „ 4. . . .	Cayetano Rivera.	5	62	00
„ „ „ „ 5. . . .	José Lopez Uraga.	2½	39	50
„ „ „ „ 6. . . .	Manuel Payno.	2½	40	18
„ 4ª „ „ 2. . . .	Plácido Vidaurrázaga. . . .	5	62	00
	Al frente.	1,737½	23,665	88

Digitized by Google

CALLES.	MERCEDADOS.	PAJAS.	Pesos.	Cs.
	Del frente.	1,737½	23,665	88
Reloj. 4ª calle del, y esquina de Arsinas.	Manuel Arpide.	5	71	18
Revillagigedo. Calle de, núm. 2. .	Juan Zenon Estanillo. . . .	2½	32	80
„ y Hospicio de Pobres, esquina.	Victoriano Arriaga.	2½	37	80
Revillagigedo. Calle de núm. 5. .	Miguel Rivero.	2½	34	22
„ „ „ 8. .	Juan N. Govantes.	2½	33	00
„ „ (Panadª)	Juan Manuel García.	5	59	41
„ „ y esquina de la Pelota.	Agustin Godoy.	5	59	40
Revillagigedo, 3ª calle de, núm. 1.	Cárlos Maurer.	5	59	00
S				
Salto del Agua. Calle del, núm. 9.	Miguel Hidalgo y Teran. . .	2½	36	90
„ 2ª „ „ 9,	Josefa Canales.	2½	33	00
„ Plazuela. Tocinería de la Piedra.	Juan Campo.	2½	37	90
Santa Cruz. Calle de la, núm. 4. .	José Antonio Ortega.	5	62	00
„ „ „ 12. .	Pedro Pablo Iturria.	5	62	00
„ „ „ 12. .	German Landa.	2½	25	00
„ Acatlan. Callej. de. .	Francisco Montero.	2½	40	34
Santa María. Calle de, núm. 4. .	Joaquin Villalobos y Juan Zubeldia.	5	60	50
„ Calzada de, ns. 4 y 6.	Manuel Lopez.	5	68	90
„ „ núm. 16.	José Ortuño.	2½	33	67
„ „ ns. 18 y 19.	Gustavo Dusseaux.	5	57	70
„ „	Luis Mayer.	2½	33	60
„ Rancho de en San Cosme.	José N. Avila.	2½	36	55
Santa-Anna é Iturbide. Esquina de las calles de.	Manuel Ceballos de Castro	2½	33	10
Santa-Anna. 2ª calle de, núm. 10.	Rafael Leal.	5	67	23
Santísima. Calle de la. (Baño.) . .	Francisco Martinez.	5	66	87
Santísimo. Puente del, núm. 2. . .	Lic José María Jimenez. . .	5	80	38
„ y Victoria, esquina de las calles de, núms. 3 á 5 y 12.	Felipe Azcárate.	5	64	02
Santísimo y Nuevo México. Esquina de las calles del.	Benito Robles.	2½	33	10
San Salvador el Verde. Plazª de.	José Antonio Ortiz.	2½	32	75
Sapo. Calle del núm. 6.	Manuel Murguía.	7½	99	33
„ „ „ 8.	Manuel Camargo.	2½	46	50
„ „ „ 11.	Gabriel Icaza.	2½	44	20
„ „ „ 21.	Fernando Agreda.	2½	45	48
„ „ „ 22, 23 y 24.	Francisco de P. Castro. . .	5	81	40
„ „ „ 24. (Lavaderos en el segundo patio.) . . .	Manuel Diaz Vera.	5	76	25
Sapo. Calle del, Carrocería. . . .	Agustin Perez.	5	64	16
Sebastian. Plazuela de San, n. 2.	Ignacio Bocanegra.	2½	37	90
Seminario. Ex-colegio del.	Antonio Gutierrez Victoria.	2½	33	80
„ Calle del, núm. 2. . .	Lic. Cástulo Barreda.	2½	40	40
„ „ „ 4. . .	Miguel Buck.	2½	41	85
„ „ „ 5. . .	Geaves y Cª.	2½	49	90
	De la vuelta. . . .	1,882½	25,679	37

Digitized by Google

CALLES.	MERCEDADOS.	PAJAS.	Pesos.	Cs.
	De la vuelta. . . .	1,882½	25,679	37
Seminario. Calle del, núm. 6. . .	Juan María Morales.	2½	38	70
„ „ „ 8. . .	Miguel Hidalgo y Teran. . .	2½	37	00
Soledad de Santa Cruz. Calle de la, núm. 6.	Cárlos Peña.	5	62	59
T				
Tacuba. Calle de, núm. 5.	Tito Rosas.	2½	32	75
„ „ „ 16.	Miguel Cervantes.	2½	34	00
„ „ „ 19.	Bernardino Villanueva. . . .	5	62	00
„ „ „ 20.	Antonio Suarez.	2½	34	43
Tacubaya. C. que va para S. Diego	Vicente Manero.	„	„	„
„ frente á S. Diego. . . .	María Ana Bringas.	2½	35	70
„ C. que va para S. Diego	José María Cervantes. . . .	2½	49	00
Tarasquillo. Plazuela de, núm. 6.	Joaquin Uría.	5	62	25
„ „ „ 8.	Pedro Brindejon.	5	62	00
„ Barrio.	José María Barrera.	5	62	00
„ ó Borbon. Plaza de. .	José María Castañon.	2½	40	25
Tejada. C. del Portal de, núm. 1.	Antonio Echeverría.	2½	32	43
„ „ „ 9.	Eugenio Barreiro.	2½	32	90
„ „ (Meson.)	Ignacio Robledo.	5	25	00
Tenexpa. Plazuela de, núm. 1.. .	Manuel Ortiz de Montellano	5	71	30
Teposan. Plazuela del.	Juana Flores.	5	66	12
Tequisqueaque, ó última de Monserrate. Calle de.	Félix Flores.	2½	33	70
Teresa la Antigua. C. de Sta., n. 2.	Miguel Buck.	2½	95	00
„ „ „ „ 3.	Lic. Mariano Navarro. . . .	2½	34	50
„ „ „ „ 7.	Ventura Alcérreca.	2½	33	80
„ „ „ n. 12.	Miguel Atristain.	2½	36	30
„ „ „ „ 14.	José María Zaldívar.	2½	34	50
„ „ „ (cortada.)		„	„	„
„ Calle de Santa, núm. 3. . .	Manuel de J. Febles.	2½	35	00
Tezontlale. C. del Pte. de, Meson.	José María Mercado.	5	62	00
„ „ Meson de San Antonio.	Vicente Pancorvo.	5	61	59
Tezontlale. C. del Pte. de, n. 6. .	José Ramon Rivero.	5	61	50
Tiburcio. Calle de, núm. 1. . . .	Claudio Marquet.	5	62	00
„ „ „ 2. . . .	Vicente Escandon	2½	35	00
„ „ „ 3. . . .	Pedro Anzoátegui.	2½	34	26
„ „ „ 4. . . .	Justino Fernandez.	2½	35	00
„ „ „ 6. . . .	Guad.e Velasco de Michauz.	2½	34	60
„ „ „ 8. . . .	Francisco Campero.	2½	34	50
„ „ „ 9. . . .	Antonio Herrera Campos. .	2½	34	50
„ „ „ 10. . . .	Rafael de Castro.	2½	35	20
„ „ „ 14. . . .	Angela Lerdo.	5	62	00
„ „ „ 16. . . .	Lic. Franc.co Lazo Estrada.	2½	35	70
„ „ „ 17. . . .	Santiago Blanco.	2½	36	00
„ „ „ 18. . . .	Agustin Masse.	2½	36	80
„ „ „ 19. . . .	Felipe Escalante.	2½	36	00
„ „ „ 20. . . .	Manuel Morales Puente. . .	2½	35	20
„ „ „ 21. . . .	Juan Fernandez.	2½	32	80
„ „ „ 22. . . .	Archivaldo Hoppe.	2½	52	10
Tlapaleros. Calle de, núm. 18. . .	García Icazbalceta hermanos	20	244	20
	Al frente.	2,045	27,883	54

Digitized by Google

CALLES.	MERCEDADOS.	PAJAS.	Pesos.	Cs.
	Del frente.	2,045	27,883	54
Tlaspana. Calle de la, núm. 6. . .	Juan Candás.	5	61	84
Tolsa. Jardin de.	Francisco Lombardo.	5	75	69
Toribio. Calle de Don, núm. 6. .	Joaquin Guazo.	2½	33	10
„ „ „ 11. .	J. Guadalupe Velasco. . . .	2½	31	20
„ „ „ 12. .	Juan Velazquez.	2½	32	35
„ Callejon de Don, „ 16. .	Luis G. Somosa.	2½	39	69
„ Rinconada „ „ 6. .	José María Piña.	2½	40	10
V				
Venero ó Pte. de S. Dimas, núm. 1.	Fernando Orvañanos.	2½	32	50
„ „ „ 10.	Ignacio Vergara.	2½	33	90
„ „ „ 20.	Simon Lara hermanos.	2½	34	60
Verde. Calle, núm. 3.	José María Roa.	2½	31	97
„ „ „ 5.	„ „	2½	32	10
„ „ Baño de las Canales.	Manuel Morales Puente. . .	5	60	40
Vergara. Calle de, núm. 1.	Marcelino Rocha.	2½	39	07
„ „ „ 10.	Octaviano Muñoz Ledo. . . .	10	112	00
Veracruz. C. de la Santa, núm. .	Baño de las Animas.	10	100	00
Victoria. Calle de, núm. 10. . . .	Benito Leon Acosta.	2½	44	14
„ „ Carrocería. . .	Jorge Tiessen.	5	62	60
Vizcainas. Plazuela de las, n. 7. .	Eduardo Desfontaines. . . .	2½	33	50
„ „ „ 8. .	Antonio Algara.	2½	39	50
Z				
Zacate. Puente del, núm. 4	Juan Salavarría.	2½	32	66
„ „ „ 38.	Francisco Figueroa	2½	31	00
Zopilote. Plazuela del	Manuel Gual.	5	62	00
Zuleta. Calle de, núm. 6.	Francisco Schiafino.	2½	33	35
„ „ „ 10.	José Antonio Decaen.	2½	39	50
„ „ „ 11.	Antonio Sanchez Rio.	2½	41	55
„ „ „ 16.	Labuardetl y C^{a}.	2½	44	09
„ „ „ 19.	José María Mejía.	5	56	00
„ „ „ 22.	Juan José Ochoa.	2½	34	30
	TOTAL.	2,147½	29,228	24

Digitized by Google

Número 2.

Indice alfabético *de las mercedes de agua por las cuales ninguna cantidad se paga al fondo, siendo de ellas algunas á título de propiedad, que es preciso rectificar.—Algunas partidas se hallan en este y en el anterior índice, porque tienen la suma de cantidades de agua que uno y otro espresa y solo pagan por las que constan en aquel.*

A	PAJAS.
Acordada	18
Academia de San Cárlos (pasa al callejon del Amor de Dios nº 2).	5
Acatlan. Santa Cruz, plazuela, núm. 7	2½
Acequia núm. 1	2½
Aduana Nacional	5
Aduana vieja. Puente de la, núm. 3 (pasa á los núms. 2 y 4)	5
„ „ Panadería (pasa al núm. 15 de la calle de Corchero)	5
Aduana vieja. Puente de la, núm. 11 (pasa á la 1ª calle de San Miguel núms. 14 y 16)	5
Aguila de Oro. Portal del. (Tocinería francesa)	5
Agustin. Calle de San, ex-convento (pasa á la pension de caballos).	7½
„ „ núm. 6	2½
„ „ „ 12 (pasa al núm. 9)	7½
Alameda. Calle del Mirador de la, núm. 3 (pasa al núm. 1)	5
„ „ „ 5.	2½
Alcaicería. Fuente pública (pasa á los núms. 10, 11, 15 y 23).	10
Alconedo núm. 2 (pasa al núm. 3)	5
Alfaro núm. 4	5
Alvarado. Puente de, núm. 2	2½
„ „ 2º núm. 4	2½
„ „ (Casa de la Sra. Pinillo)	10
„ „ núm. 15	5
„ „ „ 20	10
„ „ „ 23	20
„ „ „ 25	2½
„ „ „ 25	5
„ „ „ 28½	2½
„ „ „ 30	5
„ „ „ 34½	2½
Amargura. 2ª calle de la, Ladrillería	5
Amor de Dios núm. 4	2½
„ „ 5	2½
Ana. Calle real de Santa. Meson de San Francisco	5
„ „ núm. 15	5

Digitized by Google

	PAJAS.
Andrés. Hospital de San (pasa á los núms. 5 y 6 de la misma calle y á la panadería)	10
Andrés. Calle de San, núm. 7	5
„ „ „ 9	5
„ „ „ 10	5
„ „ „ 12 (pasa al Colegio de Minería, al núm. 15 y al 10 del callejon de Betlemitas)	5
Andrés. Estampa de San, núm. 3	5
„ „ „ 10	2½
„ „ „ 10, lote de la Concepcion (pasa á los lavaderos del mismo)	2½
Angeles. Santuario de los	5
„ Calzada de los, núm. 6	2½
„ „ Fuente pública (pasa á la casa núm. 4).	5
Ancha. Calle, núm. 4	2½
„ „ „ 7	5
„ „ „ 15	2½
Antonio Abad. San, ex-convento	5
„ Puente de San, (Corral de carros)	5
Apartado	10
Armado. Fuente pública (pasa al baño contiguo)	10
Arzobispado	10

B

Balvanera. Calle de, núm. 3	2½
„ Calle de las Rejas de, núm. 4	2½
„ „ „ 4½	2½
Belem. Ex-colegio de padres	18
„ Calle de, núm. 7	2½
„ „ „ 15 (pasa al núm. 14)	18
„ Baño del Sol	16
„ Calle de, núm. 20	12
„ „ „ 21	2½
„ „ „ 21 (pasa al núm. 22)	30
„ „ „ 24	36
„ „ „ 25	36
„ „ „ 26 (pasa al núm. 27)	8
„ Cárcel de, 1ª toma	18
„ „ 2ª toma. No se puede saber el número de pajas, porque el socavon por donde sale el agua es de una forma irregular que mide cinco pulgadas.	
Belem. Molino de, 1ª toma	20
„ „ 2ª „	15
„ „ 3ª „	6
Berdeja. Calle de, núm. 1. Lavaderos	5
„ Callejon de, núm. 3	2½

Digitized by Google

	PAJAS.
Bernardo. Calle de San, núm. 3	2½
„ „ „ 4	2½
„ „ „ 13 (pasa al núm, 12)	5
„ „ „ 14	5
„ „ „ 16 (pasa al núm. 17)	2½
„ „ „ 18	5
Betlemitas. Callejon de, Escuela Lancasteriana	10
„ „ núm. 11. (Baño.)	7½
„ „ „ 12	5
Bonitas. Colegio de las (hoy Hermanas de la Caridad)	10
Bosque. Callejon del, núm. 1	5
Brígida. Convento de Santa	10
„ Calle de Santa, núms. 2 y 3	5
„ „ núm. 5	2½
Buenavista. Calle de, núm. 2	2½
„ „ „ 3	5
„ „ „ 4	5
„ „ „ 6	2½
„ „ „ 13	5
„ „ „ 16	10
„ „ „ 17	2½
„ „ „ 18	10

C

Cadena. Calle de, núm. 8	5
„ „ „ 19	5
Calvario. Calle del, núm. 8	2½
Callejuela núm. 2	5
Camilito. Callejon de San, núm. 5	2½
Camilo. Calle de San, ex-convento (pasa al baño de caballos)	10
„ „ Baño (pasa á la plazuela de S. Pablo n. 1).	5
Candelarita. Callejon de la, núm. 35	2½
„ Plazuela de la. Cervecería	5
„ „ núm 3	2½
Canoa. Calle de la, núm. 1. Baños	5
„ „ „ 7	5
„ „ Hospital del Divino Salvador	10
Capuchinas. Calle de las, núm. 5	2½
„ „ „ 8	2½
„ „ „ 12	2½
„ „ „ 13	5
Cármen. Calle del, núm. 6	2½
„ Puente del, „ 6	2½
Casa de Diligencias	7½
Catarina Mártir. 1ª calle de Santa. Mercado	5
„ „ „ núm. 5 (pasa á la panadería).	5

Digitized by Google

	PAJAS.
Catarina Mártir. 2ª „ Tocinería	5
„ 3ª „ Meson de Santa Bárbara	5
„ Chapitel de Santa, Baño	15
Catalina de Sena. Convento de Santa	10
Calle Ancha núm. 6	2½
„ 2ª núm. 4 (pasa al banco de Revillagigedo)	2½
„ „ „ 7	5
Candelarita. Plazuela de la, núm. 2	2½
Cebollon. Rancho del, (Jorrin D. Pedro.)	10
Cerbatana. Calle de la, núm. 15	2½
„ „ „ 16	2½
„ „ Baño	5
Cerca de Santo Domingo. Calle de la, núm. 6	2½
„ „ „ „ „ „ 7	2½
„ „ „ „ „ „ 8	5
„ „ „ „ „ „ 9	5
„ „ „ „ „ „ 16	2½
Ciudadela. Cuarteles	18
„ Maestranza	18
Ciegos. Calle de los, Panadería	2½
Clara. Calle de Santa, núm. 1. Panadería	2½
„ „ „ 2 2º Baño	2½
„ „ „ 7	2½
„ „ „ 9	5
„ „ „ 12	5
„ „ „ 20	2½
„ Ex-convento de Santa	5
„ Callejon de Santa, núm. 1	2½
„ „ „ 2	5
„ „ „ 6	2½
Clarita. Rinconada de Santa, núm. 8	5
„ „ „ 21	5
Clérigo. Puente del, núm. 5	5
Colegio de Niñas	7½
„ „ Derrames de la fuente pública de la plazuela, los disfruta la casa núm. 11 de la calle de Cadena.	
Colegio de Infantes en Catedral	5
Coliseo. Calle del, núm. 7	2½
„ „ „ 10	5
„ „ „ 16	1
„ „ „ 18. Baño	18
Condesa. Callejon de la, núm. 2 (pasa al núm. 1)	5
Concepcion. Plazuela de la, núm. 6. Lavaderos	5
„ Ex-convento de la. „	5
„ „ Lotes 8, 9 y 12	2½
Cordobanes. Calle de, núm. 5 (pasa al núm. 6)	5
„ „ „ 15 (pasa al núm. 17)	5

Digitized by Google

	PAJAS.
Cordobanes. Convento y Colegio de la Enseñanza	17½
Corpus Christi. Convento de	10
„ Calle de, núm. 1 1º	2½
„ „ „ 1 2º	2½
Corchero. Calle de, núm. 6	2½
Correo Mayor. Calle del, núm. 4 (reparte á las casas núms. 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la calle de la Acequia)	10½
Correo Mayor. Calle del Puente del, núm. 6	5
Cosme. Rivera de San, núm. 4	18
„ „ „ 2 (pasa al 3)	5
„ „ „ 6	5
„ „ „ 7	10
„ „ „ 15	10
„ „ Jardin del Tívoli (pasa al 35 y 36)	72
„ „ Garita nueva	5
„ „ núm. 16	10
„ „ „ 17	7½
„ „ „ 18	5
„ „ Ex-convento	18
„ „ núm. 21 (pasa al 20, 19 y 18)	5
„ „ „ 22	7½
„ „ „ 23	2½
„ „ „ 24	5
„ „ „ 25	2½
„ „ „ 28	10
„ „ Casa de la Aurora	5
„ „ núm. 35	5
„ „ „ 36	7½
„ „ „ 36 (pasa al núm. 37)	2½
„ „ „ 37	7½
„ „ Casa del Tanquito	10
„ „ Molino de. Rancho	144
„ „ Ex-hospicio de Santo Tomás	10
Cruz. Calle de Santa, núm. 6. Baño	5
Cuervo. Puente del, núm. 5	5

CH

Chapultepec. Calzada de, Casa colorada	5
„ Pueblo de	38
„ Castillo de	18
Chavarría. Calle de, núm. 3	5
„ „ „ 21	5
Chiconautla. Calle de, Baño	5
Chiquihuiteras. Callejon de las, Velería	2½
„ „ núm. 5	2½
„ „ „ 6	2½

Digitized by Google

D

	PAJAS.
Damas. 2ª calle de las, Panadería	10
Delicias. Baño de San Andrés	5
„ Baño de caballos, 1ª y 2ª toma	18
„ 1ª calle de las, núm. 23	126
Diego. San, ex-convento	10
„ „ núm. 1	2½
„ „ „ 2	2½
„ Rinconada de San, núm. 1	2½
„ „ „ 6	2½
„ „ „ 13	2½
„ „ „ 14	5
Dimas. Puente de San, „ 2	2½
„ „ „ (pasa al núm. 6)	5
„ „ „ 9	5
Diputacion. Fiel-contraste	5
„ Cárcel	5
Dolores. Callejon de, núm. 11	5
Domingo. 1ª calle de Santo, núm. 12	2½
„ 2ª „ „ 1. Cerería (pasa al núm. 2 de la calle de la Encarnacion)	5
Domingo. 2ª calle de Santo. núm. 8	2½
„ „ „ „ 10 (pasa á la calle de los Donceles núm. 1)	2½
Domingo. Puente de Santo. Panadería	5
„ „ núm. 1	2½
„ Cerca de Santo, „ 6	2½
„ „ „ 8	2½
„ „ „ 9	2½
„ „ „ 16	2½
„ Sepulcros de Santo, „ 1	5
„ „ „ 1 2º	2½
„ „ „ 6	5
Donceles. Calle de los, „ 6	5
„ „ „ 10	2½
„ „ „ 23	2½
„ „ „ 24 (pasa al núm. 25)	5

E

Empedradillo. Calle del, núm. 8	5
„ „ „ 11	2½
„ „ „ 12	2½
Encarnacion. Ex-convento (pasa al Jardin y Lotería)	9
Escalerillas. Calle de las, núm. 7	2½
„ „ „ 8	2½
Esclavo. Calle del, Panadería (pasa al núm. 2)	2½

Digitized by Google

	PAJAS.
Espíritu Santo. Calle del, núm. 2	5
„ „ „ 4. Gran Sociedad (pasa al nº 2 del portal de la Aguila de Oro)	5
Espíritu Santo. Ex-convento	2½
„ Calle del, Hotel del Bazar	5
„ „ núm. 6 (pasa al núm. 7)	5
„ „ „ 9	5
„ Callejon del, „ 4	5
„ „ „ 15	2½
„ Puente del, Panadería	5
„ „ núm. 4	5
„ „ „ 6	5
„ „ „ 10	2½
Estanco viejo de hombres. Meson de San Luis	10
„ „ Lavaderos de idem	5
„ „ Meson de Aldana	5
„ de mujeres. Fuente pública (pasa al núm. 7)	5

F

Factor. 1ª calle del, núm. 5	2½
„ 2ª „ Baño de las Culebritas	5
Felipe de Jesus. Calle de San, Baño	2½
Felipe Neri. „ núm. 20	2½
Fernando San. Jardin de plantas (cortada)	5
Francisco San, para lo que era cuartel	2½
„ „ Jardin	5
„ 1ª calle de San, núm. 2	5
„ „ „ „ 5 (pasa á los núms. 3 y 4)	7½
„ „ „ „ 7 (pasa al número 6 y al callejon de Betlemitas núm. 14)	5
Francisco. 1ª calle de San, núm. 9	5
„ „ „ „ 10	5
„ „ „ „ 13	2½
„ „ „ „ 15	5
„ 2ª „ „ 1	2½
„ „ „ „ 2	2½
„ „ „ „ 5 (pasa á los núms. 4 y 6)	5
„ „ „ „ 7 (pasa al nº 11 del Coliseo)	5
„ „ „ „ 9	5
„ 3ª „ „ 3	2½
„ „ „ „ 5	2½
„ Puente de San, „ 4	5
„ „ „ 5, 6, 12, 13 y 14	12½
„ „ „ 15	2½

Digitized by Google

PAJAS.

G

Gallas. Calle de las, núm. 9 (pasa al callejon de Puesto Nuevo núm. 5)..... 5
Gallos. Calle del Puente de los, Cuartel..... 5
Guardiola. Plazuela de, núm. 11 (pasa al nº 1 de Sta. Isabel). 5

H

Hipólito San, núm. 1. Baño..... 20
„ Hospital de dementes..... 18
„ Fábrica de cigarros..... 5
Hospicio de pobres..... 36
„ de San Nicolas. Calle del, núm. 10 (cortada)..... 2½
„ „ „ „ 14..... 2½
„ „ „ „ 20..... 5
„ „ „ „ 23..... 5
„ „ „ „ 24..... 5
Hospital de Terceros. Hotel del Ferrocarril..... 5
„ de San Juan de Dios..... 5
„ Real. Calle del, núm. 3..... 5
„ de Jesus..... 10
„ de San Pablo..... 10
Huacalco. Baño de Santa Ana..... 5

I

Ildefonso. Colegio de San..... 5
„ Calle de San, núm. 5 (cortada)..... 5
„ „ „ 8..... 5
Independencia. Calle de la, Caballerizas de la casa de Diligencias..... 2½
Indio Triste. 1ª calle del, núm. 1 (pasa al núm. 2)..... 5
„ „ „ „ 12..... 5
„ 2ª „ „ 2..... 5
Inditas. Calle de las, núm. 6. Baño (cortada)..... 5
Ines. Callejon de Santa, núm. 4..... 2½
„ Calle de Santa, ex-convento (cortada)..... 5
Isabel. Calle de Santa, núm. 3..... 2½
„ „ „ 4 y 5..... 5
Iturbide. Calle de, núm. 1..... 2½

J

Jesus Nazareno. Calle de, núm. 1..... 2½
„ „ „ 2..... 20
„ „ „ 4..... 10

Digitized by Google

	PAJAS.
Jesus Nazareno. Calle de, frente al hospital, núm. 1 (pasa á los núms. 2 y 3 y al meson del callejon de la Paja	10
Jesus. Calle de la Paja núm. 3	2½
„ „ „ 4	2½
Jesus María. Ex-convento de, patio principal (cortada)	5
Jordan. Baño del	18
José el Real. Calle de San, núm. 1	2½
„ „ „ 5	2½
„ „ „ 14 (pasa á la tienda de idem).	2½
José de Gracia. Convento de San	12
„ Calle de San, núm. 5 (pasa á los ns. 6, 7 y 8).	5
Joya. Calle de la, núm. 7 (pasa á la 1ª de Mesones ns. 2, 3 y 4).	5
Juan. Convento de San, (pasa á los lavaderos de la rinconada de la plazuela)	10
Juan. 1ª calle de San, núm. 3	10
„ „ „ Panadería (pasa al núm. 19 de la calle de Ortega)	5
Juan. 2ª calle de San, núm. 9. Tocinería (pasa á la calle de la Escondida núms. 3, 4 y 5	5
Juan. Plazuela de San, Mercado y fuentes públicas	10
Juan de Dios. Calle de San, núm. 1	2½
„ „ „ 2	2½
„ Plazuela de San, Baño del Rosario	5
Juan Carbonero. Plazuela de, núm. 3	5
Juan de Letran. Colegio de S. (pasa á la plomería de J. Ainslié).	2½
Juan Manuel. Calle de Don, núm. 8	2½
„ „ „ 10	5
„ „ „ 13	2½
„ „ „ 22	5

L

Leon. Calle de, núm. 3	2½
„ „ „ 4	2½
Lorenzo. Convento de San	10
„ 1ª calle de San, núm. 5	2½
„ 2ª „ „ 12	5
„ „ „ Tocinería	5
„ „ „ núms. 24 y 25	5
Lúcas. Plazuela de San, núm. 1	5
„ „ Limpia de carros	5
„ „ Rastro de Ciudad	10
„ „ Penitenciaría	10

M

María. Colonia de Santa, Santivañez Joaquin (cortada)	2½
Mariscala. Calle de la, Baño de las Animas	5

Digitized by Google

	PAJAS.
Mariscala. Calle de la, núm. 2 (pasa al núm. 4 de la calle del Mariscal)	5
Mariscala. Calle de la, Herrería (pasa al núm. 8)	5
Mariscal. Calle del, núm. 1	2½
„ „ „ 4	2½
Medinas. Calle de, núms. 7, 8, 14 y 15	5
„ „ núm. 20	2½
„ „ „ 21	2½
„ „ „ 23	2½
Merced. Calle de la, Casa de la Cuna	10
Mercado principal	10
Mesones. 1ª calle de, núm. 9 (pasa al núm. 2 de la del Arco)	5
„ „ „ „ 15	5
„ „ „ „ 21. Baño	5
„ 2ª „ Panadería	5
„ „ „ núm. 4	5
„ „ „ „ 11	5
„ „ „ „ 17	5
Miguel. Parroquia de San	5
„ Calle de San, núm. 5. Baño	5
„ Rancho de San	10
Misericordia. Calle del puente de la, núm. 4 (pasa al núm. 3)	2½
Mixcalco. Plazuela de, núm. 3 2º	2½
Moneda. Calle de la, núm. 1 (pasa al núm. 2)	5
„ La antigua casa de	5
Montepío viejo. Calle del, núm. 2	5
„ „ Colegio de S. Gregorio (pasa al n. 14)	10
Monterilla. 2ª calle de la, núm. 3	2½
Monton. Calle del, núm. 6. Baño	2½
Monserrate. Calle de, núm. 18 (pasa á la panadería)	5
Moras. Calle de las, Meson	5

N

Niñas. Colegio de. Fuente pública (pasa al núm. 11 de Cadena).	6
Niño Perdido. Calle del, núm. 4 (pasa al núm. 7)	18
„ „ „ 17 (cortada)	5
Nueva. Calle, núm. 4	2½
„ „ „ 6 (pasa al núm. 6½)	2½
„ „ „ 7. Baño	5
„ „ „ 15 (pasa al núm. 5 de Corpus Christi)	5
Nuevo México. Calle de, Plomería	2½
„ „ núm. 12. Meson	2½

O

Olmedo. Calle de. Panadería	2½
Ortega. „ núm. 28	5

Digitized by Google

PAJAS.

P

Pablo. Plazuela de San, Fuente pública: (los derrames de esta pasan al núm. 1 de idem)..... 5
Pablo. Plazuela de San, rinconada frente al Cacahuatal núm. 3. 2½
Pajaritos. Callejon de, núm. 9. Baño..... 2½
„ „ „ 9..... 2½
Palacio Nacional. Primer patio, dos fuentes chicas..... 5
„ para la cocina..... 10
„ „ el jardin..... 5
„ „ las caballerizas..... 2½
„ „ el cuartel de Inválidos..... 5
„ „ los cuarteles de la Moneda..... 10½
„ „ el cuartel de la calle de la Acequia.... 5
„ „ la correccion militar..... 2½
„ „ el cuartel situado en la esquina del Arzobispado..... 8
Palma. Calle de la, núm. 5..... 5
„ „ „ 11..... 5
„ „ „ 12..... 2½
Panteon de Santa Paula..... 5
Pañeras. Callejon de, núm. 7..... 5
Parados. Callejon de los, núm. 9 (pasa al meson de Tenexpa).. 5
Parque del Conde. Calle del, núm. 11 (pasa á los ns. 13 y 15.). 8
„ „ „ 17..... 2½
Paseo Nuevo. Calle del, núm. 1 (pasa á la hortaliza)..... 5
„ „ Carrocería de Wilsson (pasa á los números 20, 23 y 24 de Revillagigedo y á la lavandería antigua). 2½
Plateros. 2ª calle de, núm. 9..... 2½
Pedro y Pablo. Calle de San, núm. 7 (pasa á la calle de Chiconautla núm. 16)..... 5
Pelota. Carrocería de la calle de la (pasa á los núms. 8 y 10 de la calle Nueva)..... 10
Peralvillo. Garita de pulque..... 5
Peredo. Calle del puente de, cuartel..... 10
Perpetua. Calle de la, Colegio de Medicina..... 10
„ „ Baño (pasa á los núms. 1 y 4 y á los 9 y 10 de la calle de Cocheras)..... 10
Perpetua. Calle de la, núm. 2..... 2½
„ „ „ 8..... 5
„ „ „ 8½..... 2½
Pila Seca. „ Meson..... 2½
Polilla. Callejon de la, Baño..... 5
Portal de Mercaderes. Café del Cazador..... 5
„ „ núm. 1..... 2½
„ „ „ 6..... 5
„ de las Flores „ 7..... 2½
„ del Prado „ 1..... 5

Digitized by Google

	PAJAS.
Portillo de San Diego „ 8	5
„ „ 11	5
„ „ 12	5
„ „ 17	5
Puerta falsa de Santo Domingo. Calle de la, núm. 11	2½
„ „ „ „ 12	10
Providencia. 1ª calle de la, Guardacanton	2½
„ 2ª „ núm. 1	2½
„ 3ª „ „ 1	2½

Q

Quebrado. Calle del puente, Baño	20
Quemada. Calle de la, núm. 1. Baño	5

R

Ramon. 1ª calle de San, núm. 4	10
Rastro. „ del, „ 2	27
„ „ „ 6. Baño	10
„ „ Cuartel	5
Rebeldes. Calle de los, núm. 12	2½
„ „ „ 19	2½
Refugio. Calle del, núm. 18. Hotel	10
Regina. Convento de	10
Reloj. 1ª calle del, núm. 6	5
„ „ „ „ 8	5
„ „ „ „ 11	2½
„ 3ª „ „ 10	2½
„ „ „ „ 13 (pasa al núm. 14)	5
Revillagigedo. 1ª calle de, núm. 1. Baño	5
„ „ „ „ 12	5
„ „ „ Cervecería	5
„ „ „ núm. 5 (pasa al núm. 6)	2½
„ 2ª „ Fábrica de loza	5
„ „ „ „ (pasa á la lavandería núm. 3 y á la carrocería de Beauchamps)	20
Revillagigedo. 2ª calle de, núm. 2	2½
„ „ „ „ 8	2½
„ 3ª „ „ 2	2½
„ 4ª „ „ 2 (cortada)	2½
Rey. Molino del, Fundicion de cañones	17

S

Salto del Agua. Calle del, núm. 2	2
„ „ „ 5. Baño	5
„ „ „ 6 (pasa á la cervecería del callejon de Aranda)	5

Digitized by Google

	PAJAS.
Salto del Agua. Calle del, núm. 7	2½
„ „ „ 12	2½
„ „ „ 29	18
„ „ „ 30 (pasa al callejon de Pajaritos núm. 1)	18
Salto del Agua. Meson de la plazuela del	5
Salvador el Seco. San, núm. 11 (derrames de la fuente pública).	5
„ Molino de San	20
„ el Verde. Rinconada de San	2½
Santa Cruz. Plazuela de, „ 6. Baño	5
Santiago. Presidio de	5
„ Prision militar de	2½
Santiaguito. Puente de, núm. 3	5
„ „ „ 9. Baño	5
Santísima. 1ª calle de la, núm. 7	5
„ „ Baño de la Providencia	5
„ Ex-hospital de la	7½
„ Plazuela de la, núm. 7	2½
„ Puente de la, „ 1 1º	2½
Sapo. 1ª calle del, núm. 24	2½
„ 2ª „ „ 11	2½
„ „ „ „ 18 (pasa á la panadería)	5
Solano. Puente de, núm. 4 (pasa á los núms. 10, 11 y 12, cortada en estos últimos)	5

T

Tacubaya. Ex-Arzobispado y Palacio	90
„ Ex-convento de San Diego	20
„ Condesa de la Cortina, 1ª toma	20
„ „ 2ª „	18
„ „ 3ª „	10
„ Escandon	36
„ Algara y Fuente Perez	5
„ Arango y Escandon	18
„ Rincon (señora)	18
„ Peimbert „	5
„ Bringas Miguel, 1ª toma	5
„ „ 2ª „	15
„ Molino de Santo Domingo	36
„ Chavert	5
„ Penichet José	5
„ Flores Estanislao	54
„ Martinez del Rio, 1ª toma	17
„ „ 2ª „	90
Tacuba. Calle de, núm. 2	5
„ „ „ 5	3½

Digitized by Google

Tacuba. Czlle de, núm. 6 ..... 2½
„ „ „ 7 5
„ „ „ 13 5
„ „ „ 19 ..... 2½
„ „ „ 22 ..... 2½
„ „ „ 25 (pasa á la panadería y al núm. 10 del Empedradillo) 5
Tacuba. Calle de, núm. 25. Obrador de sombrerería 2½
Tecpan de Santiago 18
Tenexpa núm. 1 5
Teposan. Plazuela del, Baño (cortada) 10
Teresa la antigua. Convento de Santa 8
„ Calle de Santa, núm. 2 ..... 2½
„ „ „ 9 ..... 2½
„ „ „ 10 ..... 2½
„ „ „ 11 ..... 2½
„ „ „ 13 ..... 2½
Tlaxpana núm. 28 10
Tiburcio. Calle de, núm. 7 ..... 2½
Toribio. Calle de Don, núm. 11. Baño 5
Tumbaburros. Plomería 2½

V

Valdés. Molino de 5
Vanegas. 1ª calle de, Tocinería 2½
Verónica. Calzada de la, Casa blanca 30
„ „ Hacienda de la Teja 10
Verde. Calle, núm. 2½ 2½
Vizcainas. Colegio de las 10
„ Calle de las, núm. 7 ..... 2½
„ Plazuela de las (pasa al núm. 3) 5
„ „ „ 7 ..... 2½

Z

Zuleta. Calle de, núm. 4 ..... 2½
„ „ „ 14 5
„ „ Fontanería 2½
„ „ Tintorería (pasa á la fuente pública) 10

NOTA. Es preciso rectificar este índice y agregar las nuevas mercedes de que hay noticia en la Fontanería Mayor de la Ciudad.

Digitized by Google

Número 3.

Razon *de las fuentes públicas que hay en la Ciudad de México, y del número de pajas de agua con que están surtidas.*

SITUACION.	PAJAS.
Alcaicería	10
Armado. Calle del	10
Amaya. Puente de	5
Arbol. Plazuela del	5
Acatlan. Santa Cruz	5
Aguilita. Plazuela de la	2½
Angeles. Plazuela de los	5
Ana. Calle real de Santa	7½
Alameda. Paseo de la, 9 fuentes	78
Angeles, Calzada de los	5
Atrio de Catedral, 2 guardacantones ó fuente pública	15
Buenavista	2½
Blanquillo. Puente de	5
Colegio de Niñas	6
Concepcion. Plazuela de la	5
Cerbatana, Calle de la	5
Cármen. Plazuela del	5
Cruz. Plazuela de Santa	10
Corpus Christi. Plazuela de	5
Calle ancha	5
Candelaria. Plazuela de la	5
Domingo. Plazuela de Santo	5
Don Toribio. Calle de	5
Estanco de mujeres	5
Fernando. Plazuela de San	5
Juan Carbonero. Plazuela de	5
José de Gracia. Calle de San	10
Juan de Dios. Plazuela de San	5
Juan. Plazuela de San. Mercado, 2 fuentes	10
Loreto. Plazuela de	5
Lagunilla. Plazuela de la	5
Mixcalco. „ de	2½
María. „ de Santa	5
Miguel. Calle de San	5
Manzanares. Calle de	5
Al frente 45 fuentes	279

Digitized by Google

	PAJAS.
Del frente 45 fuentes.....	279
Nuevo México. „	5
Palma. Plazuela de la.....	10
Pablo. „ de San.....	5
Regina. „ de.....	10
Risco. „ del.....	10
Romita. Glorieta de.....	10
Rivera de San Cosme.....	2½
Santísima. Plazuela de la.....	5
Santiago.....	2½
Sebastian. Plazuela de San.....	5
Salvador. „	10
Salto del Agua.....	5
Tlaxpana.....	2½
Tezontlale. Puente de.....	5
Vizcainas. Plazuela de las.....	10
Zuleta. Calle de.....	10
Son 61 fuentes con.....	386½

Digitized by Google

Número 4.

No siendo posible hacer una edicion del plano de la ciudad con los trozos de las cañerías principales en el término de tiempo en que conviene publicar esta Memoria, queda suplida esta falta con el siguiente

Estado *que manifiesta las calles y plazas por donde pasan los acueductos principales y sus ramos menores dependientes, con espresion de las dimensiones de capacidad de cada uno.*

AGUA DELGADA.

DESDE EL CRUCERO DE LA MARISCALA.

RAMOS PRINCIPALES DE OCHO PULGADAS.	CALLES Y PUNTOS POR DÓNDE PASAN.	CALLES DEL TRAYECTO DE LOS RAMOS MENORES.
S. Lorenzo.	Puente de la Mariscala. Rejas de la Concepcion. Plazuela del mismo nombre. 2ª de San Lorenzo. 1ª de idem. Cerca de Santo Domingo. Plazuela del mismo nombre. Perpetua. Cerbatana y punto de término.	Uno de 4 pulgadas que comienza en la esquina de la Perpetua y Sepulcros de Santo Domingo. Puente del mismo nombre. 1ª y 2ª de Sta. Catarina Mártir. 1ª y 2ª del puente de Tezontlale y calle real de Santa Ana, donde termina.
La Santísima	San Andrés. Santa Clara. Tacuba. Escalerillas. Santa Teresa la antigua. Hospicio de San Nicolas. Plazuela de la Santísima. Maravillas. Andalecio. Plazuela de Mixcalco y punto de término.	No tiene ramos menores.
Palacio.....	San Andrés. Santa Clara. Tacuba. Empedradillo. Plaza mayor en direccion oblícua hasta entrar al Palacio, donde termina.	Uno de 3 pulgadas que comienza en la esquina de la calle y callejon de Santa Clara: termina en la mitad de este.
S. Francisco.	Santa Isabel. Plazuela de Guardiola. 1ª, 2ª y 3ª de San Francisco. 2ª y 1ª de Plateros. Plaza mayor por los frentes de los portales de Mercaderes y de las casas consistoriales. Callejuela, en cuyo estremo meridional termina.	Hay dos, uno de 4 pulgadas que comienza en la esquina de Guardiola y Santa Isabel y se prolonga por toda la calle de San Juan de Letran. Otro de 3 pulgadas, desde la esquina de la Callejuela y S. Bernardo hasta la calle de Capuchinas, donde termina.

Digitized by Google

RAMOS PRINCIPALES DE OCHO PULGADAS.	CALLES Y PUNTOS POR DONDE PASAN.	CALLES DEL TRAYECTO DE LOS RAMOS MENORES.
Santiago....	Puente de la Mariscala. Rejas de la Concepcion. Puente del Zacate. Calzada de Santa María. Puente de las Guerras hasta la plazuela de Guadalupe en Santiago, donde termina.	No tiene ramos menores.

AGUA GORDA.

La Merced..	Plazuela del Tecpan de S. Juan. 3ª de San Juan. Vizcainas. Portal de Tejada. 2ª y 1ª de Mesones. Puente de San Dimas. San José de Gracia. Puesto Nuevo. Gallas. Jurado. Puente del Blanquillo y punto de término.	Dos menores de 3 pulgadas; el uno comienza desde la esquina del puente de San Dimas y San José de Gracia. Calle de la Paja. Puente de Jesus. Bajos de Porta-Cœli. Flamencos y punto de término. El otro comienza en la esquina de la 2ª de Mesones y las Ratas, sigue por esta calle y por la 2ª de las Damas y por la de Tiburcio hasta la de S. Agustin, donde termina.
S. Pablo....	2ª del Salto del Agua. Don Toribio. Verde. San Miguel. Garrapata. Plazuela de San Pablo y allí termina.	Uno menor de 3 pulgadas; comienza en la esquina de la 2ª del Rastro y la Garrapata, sigue por la 1ª del Rastro, plazuela de San Lúcas hasta el Rastro de la Ciudad en donde termina.
El Bosque...	Desde la arquería de Belem frente al callejon de los Reyes. Callejon de los Reyes. Idem del Bosque. 3ª, 2ª y 1ª de Revillagigedo. Calle del Calvario. Corpus Christi hasta la esquina del callejon de Frias en donde termina.	Tres ramos menores; uno de 3 pulgadas desde la esquina de la 3ª de Revillagigedo y Alconedo, sigue por esta y por las de Nuevo México hasta la de los Rebeldes, donde termina. El otro de 2½ pulgadas comienza en dicha esquina y se estiende á las dos calles de la Providª. Otro de 3 pulgadas comienza de los arcos de Belem y callejon de Chiquihuiteras, se prolonga por este y por la calle del mismo nombre hasta San Juan de la Penitencia, donde termina.

Digitized by Google

Digitized by Google

CROQUIS de las cañerias principales de agua delgada en el crucero de la Mariscala.

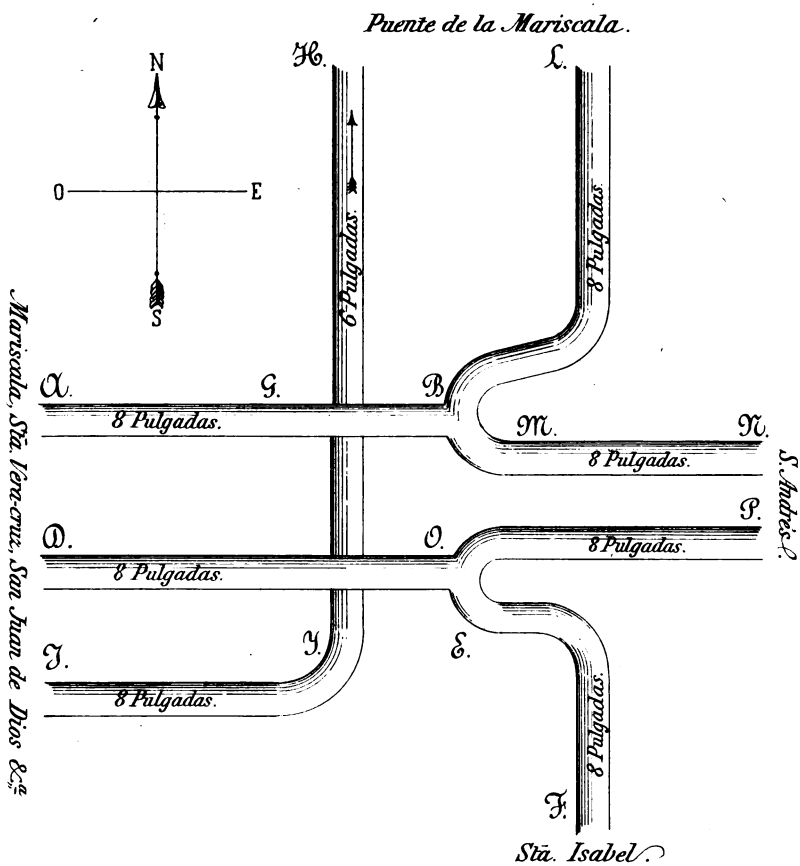

A.G.B.L. *Ramo de S. Lorenzo ℓ.*
A.B.M.N. *Idem de la Santísima.*
D.O.P. — *Idem de Palacio.*
D.E.F. — *Idem de S. Francisco.*
J.Y.H. — *Idem de Santiago ℓ.*

Digitized by Google

Digitized by Google

IX.

OBRAS PÚBLICAS.

SU CONSTRUCCION Y PRESUPUESTO RELATIVAMENTE A LAS CALLES.

Unas de las obras mas interesantes son las que se refieren al pavimento de las calles y plazas de la ciudad. La historia de su principio y sucesivo progreso podria hacerse tomándola, por lo menos, desde que gobernaron como vireyes los señores Marques de Croix y Conde de Galves; pero la que presenta interes y puede ser útil como punto de comparacion, es la de la época del ilustre Conde de Revillagigedo, á quien debe México el principio del arreglo de su policía.

El autor que describe el Jardin de Plantas de Paris, haciendo el merecido elogio del médico del rey Luis XIII bajo cuya direccion se estableció, dice: "Este hombre habia hecho grandes beneficios á la Francia y á las ciencias; y por consiguiente conquistó el título á la ingratitud de sus conciudadanos."

Un ejemplo de la exactitud de esta amarga consecuencia presenta el documento adjunto, núm. 1, copia de la minuta de las instrucciones que el Ayuntamiento de México acordó para acusar al Conde de Revillagigedo; porque habia arreglado los Mercados, la numeracion de las casas y las nomenclaturas de las calles; porque habia establecido fuentes públicas; porque habia dado grande impulso al ramo de obras públicas y llevado á cabo muchas de grande importancia. Uno de los últimos párrafos de ese documento, dictado por la pasion y la

Digitized by Google

ignorancia, hace el resúmen de las principales quejas, diciendo: "Sobre los legítimos y justos reclamos que se han espuesto por lo perteneciente á las obras de tarjeas subterráneas en las calles, sus empedrados y banquetas, ejecutadas las mas de ellas sin conocimiento de la ciudad y sin que corriesen los precisos legales trámites de substanciacion de espedientes para la calificacion de su utilidad y necesidad, parece digno de admiracion el crecido gasto que en ellas se ha erogado; y para que se pueda formar una idea de su magnitud y cuantiosos costos, baste decir, que en ellas, el alumbrado y otras dispuestas por S. E. tocantes á la arca de los fondos de policía erigida de su órden con total separacion de las rentas de ciudad á el cuidado y disposicion del señor Intendente Bonavía, desde 25 de Febrero de 790 hasta Julio de 793 en que se le quitó el conocimiento por haber S. M. restablecido la Superintendencia, importaron los gastos de dicha arca, quinientos treinta y seis mil, trescientos diez y siete pesos, ocho granos, á que agregado lo que desde esa fecha hasta Julio de 94 se gastó en iguales obras y por las mismas disposiciones de S. E., se acercará con poca diferencia el total gasto de dichos fondos á setecientos ú ochocientos mil pesos."

En contraposicion el arquitecto de la ciudad D. Ignacio Castera presentaba al Conde de Revillagigedo en 24 de Junio de 1794, penúltimo mes de su gobierno, una ingénua espresion de gratitud, al concluir el informe estenso, que se le pidió de real órden, sobre el estado de las obras públicas y los medios convenientes para dotar el ramo: [1] decia así:—"Esto es cuanto he podido esponer á V. E. deseoso de satisfacer el notorio, constante, activo y nunca bien ponderado zelo y amor de V. E. hácia el beneficio público, instando hasta los últimos dias de su partida por la conclusion de un asunto tan interesante, que quedando en giro desde luego podrá tener efecto;" y al concluir se espresaba así: "Espero de la benignidad de V. E. reciba este trabajo en memoria y obsequio de sus felices dias (como se lo ofrecí) sin honorario alguno en reconocimiento del aprecio y muy distinguidos favores que me ha dispensado, engrandeciendo su bondad y superando estraordinariamente mi mérito." En el párrafo 32 del mismo informe haciendo una breve mencion de las obras, dice:

1 La primera de las notas puestas al fin de esta Memoria, que forman su apéndice, es la copia íntegra de este informe.

Digitized by Google

"Todo parece que está conseguido en el presente y acertado go-
"bierno de V. E.: nos hallamos (contrayéndome á esta ciudad) con
"un plano general de sus obras públicas hechas y las que necesita.
"Tiene la ciudad limpieza y está sabido su costo: tiene en lo princi-
"pal mucho avanzado de buen empedrado, de que antes en lo general,
"carecia: tiene muchas calles con tarjeas, con cuya obra no caben en
"la esplicacion los beneficios que reciben: tiene muchas banquetas
"en que concurren las mismas circunstancias: tiene iluminacion en que
"se verifican las propias: tiene fuentes de agua limpia y mucha parte
"de sus conductos principales, dignos de imitacion en la ciudad mas
"culta, con el agregado (á merced de las penosas y prolijas diligen-
"cias practicadas de superior órden de V. E., de que aun hay algu-
"nas pendientes), del arreglo de mercedes de la Rivera de S. Cosme:
"tanques en los molinos de trigo, pretiles, conductos subterráneos, y
"otras muchas obras que se han hecho en el largo conducto hasta su
"nacimiento, para la abundancia y aseo de que carecia: tiene buenos
"pisos, llanos y firmes en sus paseos; lo mismo en sus caminos, y últi-
"mamente, tiene todo esto mismo aun en los pueblos distantes en don-
"de por temporadas (como San Agustin de las Cuevas), concurren á
"su desahogo y diversion muchas y principales gentes de esta ciudad."

De los cinco estados que presentó el arquitecto con este informe, se acompañan en copia tres. De ellos, el primero demuestra las varas lineales de atarjeas y banquetas y las cuadradas de empedrado que debia haber en toda la superficie de la ciudad, con espresion de las obras de esta clase hechas hasta Junio de 1794, lo que faltaba por hacer y su comparacion.

Esos datos se referian al plano icnográfico de la ciudad de que se hablará mas adelante en lugar oportuno: y este plano tenia por límite la zanja cuadrada estando en el paralelógramo perfecto de su figura trazadas las líneas de calles paralelas en sentido de Oriente á Poniente y á escuadra las de Norte á Sur ocupando toda la área, con escepcion de las plazas designadas. Por consiguiente los tres datos de 1794, se referian á esa grande superficie, no ya solo respecto de las calles que debia haber en ella, sino á toda la que quedaba libre y por edificar entonces; mientras los nuestros, que tambien son adjuntos con los números 5, 6, 7, 8 y 9, y manifiestan el estado actual, solo comprenden una estension mucho menor limitada por las líneas que ellos espre-

Digitized by Google

san, abrazando únicamente las calles regulares sin los barrios y terrenos baldíos que hay desde los términos de las actuales edificaciones hasta la zanja cuadrada.

Sin embargo de esta notable diferencia pueden fijarse los siguientes puntos de comparacion.

ATARJEAS.

Segun el estado núm. 2 de 1794, de las sesenta y cuatro mil cuatrocientas varas lineales que debia haber de atarjeas en las calles, se habian hecho hasta entonces		20,700
Hay ahora segun el estado actual núm. 5 necesitando algunas de ellas reformas ó reposiciones	27,964	
Hay mas laterales que se han de convertir en principales	3,419	31,383
Se deduce de estos antecedentes que en los sesenta y nueve años trascurridos desde entonces, se han hecho de mas		10,683
Segun dicho estado núm. 5, del total de atarjeas que debe haber en toda la Ciudad, y es		61,434
Existen principales		27,964
De la diferencia de		33,470
Se han comenzado y van próximamente á construirse		9,602
Quedan por hacer		23,868

BANQUETAS.

Segun el mismo documento núm. 2, de 1794, en las mismas calles en que se habian hecho las 20,700 varas de atarjea, se habian construido banquetas; la estension lineal de estas comprendia pues doble número de varas, es decir		41,400
Segun el estado actual, las que necesitan reposicion miden, documento núm. 6	28,670	
Y hay en buen estado, documento núm 7	31,256	59,926
		18,526

Digitized by Google

En consecuencia, en los sesenta y nueve años trascurridos se han hecho 18,526 varas líneales de banqueta sobre las 41,400 que dejó construidas el Conde de Revillagigedo; y del total número existente de 59,926, solo se han conservado en buen estado poco mas de una mitad, esto es, 31,256 varas lineales.

El documento núm. 6 manifiesta que es necesario hacer y faltan absolutamente 12,962 varas lineales.

EMPEDRADOS.

Por el estado núm. 2 de 1794 se ve que hasta entonces se habian empedrado de nuevo, varas cuadradas..... 253,000

Por los documentos del estado actual se ve que hay en buen estado..... 250,140
Que necesitan reposicion..... 143,350 } 393,490

140,490

Resulta que, habiendo quedado hechas en 1794 253,000 varas, en los sesenta y nueve años trascurridos solo se han hecho de mas 140,490, y que se halla en estado de buena conservacion un número de varas cuadradas casi igual al que habia en el citado año.

Segun el estado actual falta por empedrar una superficie de 64,810 varas cuadradas, estado núm. 6.

Estos datos aproximados hacen apreciar el grado de atencion y cuidado que los legisladores y las autoridades encargadas de la administracion pública, han dedicado al interesante ramo de las obras de la capital.

El segundo de los estados formados en 1794, por el arquitecto D. Ignacio Castera, documento núm. 3, es el presupuesto de las obras que estaban por hacer y necesitaban las calles, y por él se ve que el costo calculado ascendia á 963,093 pesos, 6 reales, debiendo advertirse que la última operacion aritmética de ese documento está errada por defecto, es decir, que la suma debe ser en realidad un poco mayor.

El estado formado actualmente, documento núm. 8, demuestra que el costo de las obras que hay por hacer en las calles, es el de quinien-

Digitized by Google

tos setenta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos, treinta y nueve centavos, debiendo notarse las siguientes diferencias de precios.

En 1794, cada vara de atarjea costaba	$ 10		
En la actualidad	„ 7		
Cada vara de banqueta entonces	„ 2	7¼	rs.
Actualmente	„ 2	5	„
Cada vara cuadrada de empedrado costaba	„ 0	4	„
Actualmente y estando caros hoy los materiales	„ 0	3½	„

La reposicion del empedrado entonces valia de uno á dos reales, y actualmente uno y medio reales.

Estas diferencias sirven para conocer, que si bien el costo calculado hoy es de 576,768 ps., 39 cs., y en 1794 era el de 963,093 ps., 6 rs., habiendo una diferencia de 386,325 ps., 36 cs., las superficies á que unos y otros documentos se refieren, guardan entre sí la misma proporcion que hay entre esas cantidades, siendo mucho mayor la que era objeto del cálculo hecho entonces y mayores tambien los valores del costo.

El tercer estado de 1794, que se acompaña con el núm. 4, es el resúmen de las cantidades invertidas en las obras de empedrados, embanquetados y atarjeas, y una parte de las que se hicieron en el ramo de aguas, durante el gobierno del Conde de Revillagigedo, sumando 532,549 ps., 4 rs.

El actual presupuesto de las obras de las calles, documento núm. 8, segun los datos del estado actual, es como se ha visto para las construcciones que faltan en las calles 576,768 ps. 39 cs.

Conforme al mismo documento, la conservacion permanente de estas mismas obras es un 10 por 100 de su costo. 57,677

Y como las que están en buen estado valen 387,223 ps., 75 cs., su conservacion importará igualmente al año el 10 por 100 de esta cantidad. 38,722

96,399

En el ramo se necesita hacer ademas el gasto de la limpia de las atarjeas y de los canales, cuyo importe no se ha podido calcular con exactitud, segun espresa el director:

Digitized by Google

sin dato cierto, por lo menos, es de presuponerse la cantidad de 25,000 pesos anuales para ese objeto y para la reparacion de los puentes y de las fincas del Ayuntamiento..... $ 25,000

Suponiendo que en tres años, y será largo tiempo, se ejecuten las obras que faltan en las calles, será necesario gastarse en cada uno, la tercera parte de los 576,768 ps. que importa su costo, es decir..... 192,256

La conservacion de las existentes importa..... 38,722

Será el presupuesto del ramo en el primer año..... 255,978

En el segundo, el gasto importará la misma cantidad, con mas el 10 por 100 de 192,256 ps., costo de conservacion de la tercera parte de las obras hechas en el año anterior..... 19,225

Será el presupuesto del segundo año..... 275,203

Igual aumento deberá hacerse en el gasto del tercer año, por la misma razon de haberse hecho en el anterior la otra tercera parte de las obras que faltan..... 19,225

Deberá importar el presupuesto del tercer año..... 294,428

Y el sucesivo, desde el cuarto año en adelante, importará por gasto de conservacion de todos los empedrados, banquetas y atarjeas, como antes se demostró..... 96,399

Y los 25,000 para la limpia y reparaciones..... 25,000

Hechas pues las obras que faltan, el presupuesto anual sumará..... $ 121,399

Lo espuesto hasta aquí ofrece un punto de vista que, aunque sobre datos puramente aproximados, cuya exactitud es preciso rectificar prácticamente, es bastante para hacer la apreciacion del conjunto de las necesidades que hay que llenar en el ramo de obras públicas y la de los pormenores de las que han podido hacerse en los ocho meses trascurridos desde 1º de Julio de 1863 hasta hoy 29 y último

Digitized by Google

del presente Febrero, á pesar de que el producto de los recursos del fondo municipal fué escaso, hasta la publicacion de la ley de 30 de Setiembre, que restableció los que habia en 1860.

Se acompaña el informe del director y de la comision del ramo, que hace la mencion y el resúmen de estos pormenores.[1]

NIVELACION DE LA CIUDAD.

Que se figure uno inundada la capital hasta una altura cualquiera de su pavimento; la superficie del agua seria el plano de nivelacion, y las líneas formadas por el contacto de la misma superficie con las paredes de los edificios, las que demarcasen ese plano.

El trazo de estas líneas, por medio de los procedimientos del arte, constituye la de nivel, que sirve de término de comparacion para apreciar los diversos accidentes, irregularidades y declive del pavimento.

El Sr. D. Octaviano Muñoz Ledo, como ministro de Fomento en el año de 1860, encargó la formacion del plano al Sr. D. Javier Cavallari, quien fijó la altura de la línea en la tangente inferior de la piedra circular, unida al muro que forma el lado esterior de la torre occidental de catedral, como punto menos espuesto á las variaciones ocasionadas por los terremotos, y quedó marcada en los puntos convenientes en la estension de la ciudad, por medio de azulejos de dos colores contrapuestos, cuya union horizontal es la espresion de la línea.

Que se disimule la esplicacion hecha, considerándola no como la pretension de dirigirla á las ilustradas personas que forman el gabinete, sino como motivada, porque debiendo publicarse la Memoria, de que es parte este informe, conviene poner al alcance de todos la importancia de esta obra, y vulgarizar la idea de su utilidad.

Como los azulejos vienen á quedar en lo general á menos de dos metros, y algunos á un metro y una fraccion sobre el piso de las calles, están espuestos á ser estraidos, como ya ha sucedido con algunos, y hay otros mas altos que se encuentran cubiertos por los avisos y por las fachadas de algunas tiendas. Para evitar estos inconvenientes se

1 El informe de las obras ejecutadas desde 1º de Julio de 1863 alcanza á una fecha posterior á la del fin de Febrero de este año, porque pudo comprender este mayor tiempo mientras la presente Memoria se ponia en limpio.

Digitized by Google

comenzaron á establecer unos contraniveles de piedra de chiluca salientes y puestos á un metro arriba de la línea de los azulejos. Esta acertada disposicion continúa cumpliéndose, y se siguen colocando sucesivamente las indicadas piedras. En un terreno tan falso como el de México, no puede haber completa seguridad de que las diversas esquinas en donde está marcada del modo espuesto la línea de nivelacion permanezcan inmóbiles, cuando se ve con frecuencia el efecto de algunos hundimientos originados, ya de cimientos mal construidos, ya de la desigualdad de resistencia del suelo, ya de causas estraordinarias. Consiguientemente es preciso verificar de tiempo en tiempo una rectificacion que podrá hacer cambiar algo la situacion de los azulejos y de sus contras.

Establecida la línea de nivelacion, ella es el dato invariable de comparacion para conocer las diversas irregularidades del terreno, y determinar el declive que éste debe tener en la construccion definitiva de la superficie de las banquetas y en la plantilla de las atarjeas. El director facultativo del ramo, cuyos notorios conocimientos han concurrido á ministrar la luz conveniente para emitir este informe, tiene hecha y se acompaña con el núm. 10 la tabla de acotamientos, es decir, de la medida de distancias que actualmente hay entre la línea de nivelacion espresada en los azulejos, y la superficie de las banquetas de cada calle.

Recorriendo la columna de la derecha en que se ha espresado en metros y fracciones la altura de cada azulejo sobre la banqueta, en el punto respectivo á la esquina marcada en la columna de la izquierda, se ve por esa tabla que el suelo de la capital afecta una superficie accidentada, cuyos acotamientos varian entre uno y dos metros en lo general: que los estremos mas altos escedentes del mayor de esos términos, son la esquina de las Delicias, la del puente de Alvarado y la de Santa Teresa, cuyo medio es todavía mas alto; y los mas bajos, las esquinas de la Santísima, Machincuepa, Correo Mayor, la Merced, Nahuatlato, Puesto Nuevo, San Ramon, Puente de Santo Domingo, Pulquería de Celaya, Apartado, Santa Catarina y Parados, cuyos acotamientos son de dos metros á dos diez y nueve. Se ve tambien por esa tabla cuál es la corriente superficial de la Plaza Mayor, si se observa que los acotamientos altos son la esquina de Tacuba, uno, veinticuatro; la de Plateros y Empedradillo, uno, veinticinco; la del

Digitized by Google

mercado del Volador, uno, veintiseis; y los bajos son la esquina del Seminario, uno, cincuenta y cinco, y la esquina de la Monterilla, uno, setenta y cinco, cuyas dos esquinas son por consecuencia los derrames naturales de la Plaza. Con ese mismo dato pueden conocerse los demas declives. La parte mas alta del suelo de la capital es la del Oeste; la mas baja es la zona comprendida entre las calles de Nahuatlato, S. Ramon, la Merced, Estampa del mismo nombre, Correo Mayor, Acequia, Machincuepa, Santísima, Apartado, Pulquería de Celaya, Santa Catarina y Puente de Santo Domingo.

La zona mas oriental que la espresada, deberia ser aun mas baja; pero sea que, para impedir los desbordes del canal, se haya levantado desde el principio el terreno hácia esa parte; sea que su elevacion dependa de la construccion de los puentes de Solano, de la Leña y los otros establecidos sobre ese mismo terreno, lo cierto es, que la corriente superficial que viene del Oeste se encuentra con la del Este, antes de la orilla del canal en los puntos bajos mencionados, é influye ó determina las inundaciones parciales de las calles. Esto mismo se nota en otros varios puntos que no llegan al acotamiento de los de esta zona, y que sin embargo se inundan segun la diversa pendiente del terreno.

El antiguo sistema de las atarjeas descansaba en la base de dejar la acequia que en la direccion de Oriente á Poniente, se continuaba desde el puente de la Leña y atravesaba en línea recta casi toda la ciudad, y de hacer confluir á este canal la mayor parte de las atarjeas, incluyendo las de las calles laterales que corren de Norte á Sur. Suprimido ese canal y sustituido con la atarjea coata, ésta no fué ya bastante á contener la masa de agua y de cieno que aquel recibia, y hace algunos años, desde 1853 ó antes, comenzaron á construirse algunas atarjeas paralelas á la principal.

Los hechos antes indicados sirven de fundamento para el desarrollo del sistema de la construccion de nuevas atarjeas que repartan sus derrames sobre los puntos estremos de la ciudad. Se necesita para determinar la construccion de ellas con acierto, formar una tabla de acotamientos de las plantillas de las atarjeas. El método de cubrirlas con tapas volteadas es el que se ha seguido, porque ademas de la economía que resulta de la duracion de ellas, impiden el azolve: pero en concepto del director del ramo, este método presenta

Digitized by Google

graves inconvenientes, porque teniendo un espesor muy considerable las tapas, ningun cálculo relativo á la capacidad de las atarjeas y á su pendiente puede emprenderse, sin admitir que la dimension de ellas desde la plantilla hasta la superficie sea de un metro cincuenta y cinco centímetros por lo menos, comprendiendo el buque, el espesor de la tapa y el casco de empedrado. Por este motivo muchas calles se han levantado necesariamente hasta una altura muy inconveniente, sobre todo, para los patios y pisos bajos de las casas; y la plantilla de las atarjeas ha tenido que ser mas baja que el nivel del agua del canal en que desembocan. Así, por ejemplo, la de la calle del Puente de Santo Domingo es 0,888 mas baja que el nivel del agua del canal de Tezontlale y 0,30 solamente la que se está construyendo en la actualidad: en el crucero de San Andres y la Mariscala es 0,453 mas baja que el nivel de la zanja de Santa María, en donde derrama; y 0,785 mas baja la antigua de San Felipe Neri que el agua en el Puente Colorado.

Resulta de estas circunstancias que el agua se pone á nivel en el canal y en las atarjeas: que la que viene despues tiene que correr sobre la superficie horizontal de la que estaba, y no solo el azolve es indefectible, sino que á él coopera el cieno del canal, que tiende á ponerse á nivel hasta cierto punto con el de las atarjeas que con él comunican, dejando muy estrecho paso á las corrientes del agua en el mayor número de las atarjeas. En las que ha reconocido el director, ha encontrado siempre media vara á lo mas de agua y lo demas lleno de lodo, á veces muy compacto. Considera, por tanto, y se propone su idea como mera indicacion digna de un detenido exámen, que debe darse menos profundidad á las atarjeas y emplear un medio de cubrirlas de menor espesor que el que tienen las actuales tapas.

Bajar el nivel del canal seria la obra mas importante y radical; pero ella es un problema cuya solucion depende y se enlaza con la cuestion del desagüe del Valle de México, que debe examinarse y resolverse de preferencia. Indica el director que entretanto pudiera procederse con buen éxito á la apertura de un canal recto derivativo que diese el medio de llenar ó tener secos, á voluntad, los canales desaguadores; y espone, que si el curso del agua de las corrientes constantes se desvia por ese canal recto, antes de que ella éntre á la capital, interceptándolas con esclusas ó compuertas, y haciéndolas

Digitized by Google

pasar por dicho canal separado, se obtendria la depresion del nivel de las zanjas desaguadoras y desalojar el agua de las atarjeas, cuya capacidad entonces quedaria espedita para recibir el agua pluvial. Dice ademas que, si en esa obra pudiera combinarse el medio de hacer correr á arbitrio un caudal de agua limpia por el cauce de las atarjeas principales que giran de Poniente á Oriente, se conseguiria un buen sistema de desagüe y limpia.

La resolucion de los problemas científicos que deben preceder á la ejecucion de esas obras, son un objeto digno de la preferente consideracion del Sr. Subsecretario de Fomento.

La mas interesante de las que exige la buena policía de la capital es, sin duda, la del constante aseo de sus canales de derrame, porque ella afecta no solo la comodidad, sino la salubridad pública. Merecen recordarse los cuantiosos gastos y gigantescos trabajos impendidos en la construccion del grande albañal de Paris como un ejemplo que da á conocer la grande importancia de esta clase de obras, mucho mas urgentes en México, que carece de la ventaja que otras ciudades tienen, de ser cruzado por un rio su recinto, y que está levantada en el plano casi horizontal del hermoso Valle de su nombre.[1]

ALINEAMIENTOS Y EDIFICACIONES.

El conde de Revillagigedo, con el fin de conservar la magnífica planta de la ciudad, mandó hacer el plano icnográfico que sirviese de regla al alineamiento de los edificios que nuevamente se construyesen y á los que se reedificasen. Este plano tenia por límite la zanja cuadrada, y en él estaban trazadas cuatro plazas de segundo órden en los ángulos del paralelógramo. Sin duda que necesitaba reformas y modificaciones que dieran por resultado la aplicacion práctica y positiva del designio con que fué levantado; pero respecto de las fincas que se reedificasen, contenia una regla inviolable de órden.

Pasó ese gobierno, y desvanecido el prestigio que aquel personaje sabia imprimir á sus disposiciones, el plano quedó completamente olvidado y sin aplicacion.

El bando de 2 de Enero de 1835,[2] consultado por el Ayuntamien-

1 Véase la segunda de las notas puestas al fin de esta Memoria.
2 En la tercera de las mismas notas se copia el bando citado.

Digitized by Google

to, abrió la puerta á las denuncias, antes muy raras, de los terrenos baldíos comprendidos en los ocho cuarteles mayores de la ciudad, adoptándose, como base de precio, para adjudicarlos á censo enfitéutico á los denunciantes, la tarifa que en 1830 habian hecho de órden del síndico 1º Lic. D. Ramon Gamboa los arquitectos D. Joaquin Heredia y D. Francisco de Paula Heredia. Esta tarifa, inserta desde la página 101 de la Memoria hecha por el mismo Sr. síndico, tenia por base considerar la Plaza de armas como el centro topográfico de la ciudad, base falsa desde entonces, y que el aumento considerable de las edificaciones hácia los rumbos occidental y meridional de la ciudad acabó de falsificar completamente. No apreciaba la tarifa las diferencias de la situacion relativa á las esquinas; de la proximidad á los mercados, á los puntos mas concurridos y en que hay mas comercio, á los mas bien provistos de agua, ó situados bajo condiciones mas ventajosas de salubridad, ni tantas otras circunstancias que hacen variar la estimacion de los terrenos de una misma via, de una misma manzana y aun de una misma calle, y que desmienten la regla únicamente y mal establecida de que la degradacion de los valores de los terrenos está en razon directa de la distancia de su situacion respecto del centro adoptado.

Aun cuando esa tarifa hubiera sido buena en 1830 ó en 1835, sin duda que el incremento de la poblacion en los rumbos mencionados, exigia que se reformase; y todo lo espuesto reclamaba la atencion del Ayuntamiento hácia un punto que afectaba principalmente la conservacion de la planta de la ciudad y secundariamente sus fondos: la única modificacion que se hizo fué, acordar se aumentase un 50 por 100 á los precios de la tarifa para hacer las adjudicaciones de los terrenos eriazos.

Estas no tuvieron límite y se llevaron á efecto sin consideracion y sin mas regla que la que daba aisladamente el arquitecto de ciudad, que se encargaba del valúo, que solo atendia á que los lados esteriores de cada terreno denunciado apañasen con las paredes de las casas ó manzanas inmediatas. De esta manera en lugar de corregirse los defectos, se aumentaron considerablemente; en lugar de facilitar reformas muy interesantes, se les pusieron nuevos obstáculos: por ejemplo, en la prolongacion de la línea de calles que viene de Oriente á Poniente desde el Embarcadero hasta la del Agua escondida, y

Digitized by Google

que fácilmente habria podido comunicarse con la calle Ancha, que gira entre Norte y Sur, se puso un obstáculo á esta comunicacion, por haberse adjudicado un terreno en el punto en que debia verificarse y en el cual hay una casa; por ese mismo abandono se han perdido algunas plazuelas, como las del Arbol, de la Cal y del Sapo, y se ha deteriorado, en vez de mejorarse, la forma de la ciudad.

Desde 1844 se comenzó á fijar la atencion en un punto de tanto interes, y el actual Prefecto municipal, siendo Gobernador del Distrito, y varios capitulares del Ayuntamiento que funcionaron en los años sucesivos, han conseguido á su vez llevar á cabo algunas reformas, principalmente en el cuartel mayor núm. 8: se adquirió una casa ruinosa del convento de Jesus María, que se demolió para abrir la comunicacion de la calle Ancha con la de la Alameda: se trazaron y establecieron calles arregladas en el gran terreno llamado Colonia Francesa, y que está entre el lado occidental del que fué edificio de la Acordada y dos de las calzadas del Paseo; se demolió un ancon saliente que perturbaba el alineamiento de la calle de Revillagigedo: se abrió la de la Providencia, que cortó el Hospicio de Pobres en dos fracciones, dando comunicacion á la via de Zuleta, Alconedo y Nuevo México con el Paseo: se comenzó la ampliacion del callejon de San Antonio: se abrió otra calle prolongando hácia el Sur la del Jardin de Tolsa: se convirtió en una calle bien alineada, á la que desgraciadamente no se dió toda la latitud conveniente, el que fué callejon de Lopez; y se emprendieron otras reformas á virtud de la ley de 24 de Octubre de 1853.

Los artículos 1º, 2º y 16º de esta ley dicen así:

"Artículo 1º Se aprueba el proyecto que para la construccion de un Panteon Nacional, cuartel de Inválidos, reforma del edificio conocido con el nombre de Ciudadela, establecimiento de un Colegio Militar, almacen de pólvora, laboratorio de mistos, calzada del Salto del agua hasta encontrar el paseo de Bucareli, destruccion de los arcos de Belem desde la garita de este nombre á la Caja del agua, y sustitucion del acueducto con encañados; construccion de tres cuarteles, uno de caballería y dos para infantería, y campo militar de maniobras, que con arreglo á la órden de 29 de Julio último ha presentado el cuerpo de Ingenieros.—Artículo 2º Para la construccion de todos estos edificios, de interes general, se hará un descuento á todas las pa-

Digitized by Google

gas y haberes de los individuos que sirven á la Nacion, ya sea en los ramos civil, judicial, de hacienda y militar de uno por ciento al mes: este descuento se llevará á efecto inmediata y realmente al tiempo de hacerse la entrega del libramiento al interesado ó al habilitado respectivo, descontándolo del todo ó de la parte de haber que reciba; de manera que no por razon de no haberse completado el sueldo ó sueldos, deje de hacerse la deduccion del uno por ciento á la parte recibida.—Artículo 16º El Gobernador del Distrito y el Ayuntamiento de la capital, auxiliarán todas las operaciones que sean necesarias, para cuyo fin el Director general de Ingenieros les pasará aviso antes de comenzarse los trazos y las construcciones, para que se remuevan las dificultades que puedan ocurrir; y dirigirá al Exmo. Ayuntamiento una copia del plano aprobado, para que conforme á él se arreglen los trazos en las construcciones que ejecuten los particulares; se derriben los arcos de Belem, estableciéndose los encañados, sin alterar las mercedes de agua en la cantidad, lugar y términos de las concesiones; ademas, para que se regularice la plazuela de San Juan de la Penitencia y las demas calles y calzadas en la forma que demarca el proyecto aprobado."

El señor general D. Ignacio Mora y Villamil, dignamente encargado de la direccion de Ingenieros, y que habia hecho el plano á que se refiere el último de los artículos transcritos, lo remitió al Ayuntamiento para los fines que el mismo artículo espresa; pero no existe ya en la Secretaría municipal, y tal vez esté el original entre los documentos que pertenecen á la direccion de Ingenieros. Poco tiempo despues de remitido el plano, el Ayuntamiento acordó que el Sr. D. Enrique Griffon se encargase de marcar con piedras y sobre el terreno, el alineamiento de las calles comprendidas en ese documento, y así se ejecutó.

Conviene hacer mas aparentes esas piedras para que se observe prácticamente la regla de los alineamientos que el Ayuntamiento de 1862 y su síndico 1º el Sr. Lic. D. Antonio Martinez de Castro, hicieron observar con energía en ese año respecto de la construccion que indebidamente se habia comenzado en las ruinas de la capilla del Calvario y se redujo al alineamiento. Los determinados en el plano comprendian las calles principales del cuartel núm. 8, entre ellas la que conduce al Paseo desde la garganta occidental de la ca-

Digitized by Google

lle del Puente de San Francisco. La amplitud que se dió al trazo de esa via, es muy interesante para la pronta y segura salida de los carruajes y de todos los transeuntes. Seria de desear que no se permitiese continuar la construccion de la parte del convento de San Francisco que forma el lado meridional de la plazuela de Guardiola, para dar á ésta mas amplitud y simetría y facilitar el tránsito á los paseos.

La citada ley fué derogada, y las obras que el señor general Mora habia emprendido quedaron solo comenzadas, habiendo desaparecido el fondo con que debian concluirse, y, lo que es peor, todo lo hecho en una de las mas interesantes se perdió absolutamente. Esta obra era la de las cañerías de plomo que debian sustituir la arquería de agua gorda en el tramo que hay desde la garita de Belem hasta el Salto del agua. D. Jorge Ainslie contrató esas cañerías, las llegó á colocar, faltando que cubrir una corta estension para que se hubiera procedido al complemento de la obra, en que se gastó una fuerte suma, probablemente de cerca de 100,000 pesos; pero el contratista de las cañerías solicitó y obtuvo que para pagarle el saldo del precio en que las habia ajustado, y del que habia recibido la mayor parte, se le diesen todas las colocadas, como se verificó, perdiéndose completamente en su beneficio el gasto hecho en ellas. Convendria rever este asunto y hacer valer los derechos de la Ciudad para reclamar la indemnizacion.

Para hacer mas eficaz la vigilancia sobre las edificaciones, alineamientos y obras públicas, se habia establecido por el reglamento de 2 de Setiembre de 1854, una junta facultativa bajo la presidencia del señor ministro de Fomento: en la secretaría del ramo deben estar las constancias de las labores que emprendió. La ley de 12 de Febrero de 1859, dispuso en el artículo 67 se restableciese la junta, y en el 75 que se consultase la reforma de aquel reglamento.

Supuesta la creacion de la Prefectura municipal y de la Direccion facultativa de las obras de la ciudad, seria necesario hacer un nuevo reglamento, dando mas estension á las facultades, deberes y recursos del ilustrado director actual y su segundo, y que desde luego se promoviera por él, de acuerdo con esta Prefectura municipal, lo siguiente, que era asunto del art. 24 del citado reglamento.

"Artículo 24.—1º Las reglas que deban observarse para los valúos de los terrenos en la comprension de los treinta y dos cuarteles de la

Digitized by Google

ciudad de México: 2º El arancel de los derechos que deban pagarse á los arquitectos y peritos de la Ciudad en las diversas operaciones que á peticion de los particulares ó por interés de estos practiquen: 3º Los derechos que deban satisfacer que se consignarán al fondo municipal de obras públicas, por licencias para obras, segun su diversa clase é importancia: 4º Las condiciones de dichas licencias y de los informes y datos que deban presentar para su concesion los encargados de las obras particulares."

Convendria tambien se les encargase arreglar y promover la formacion de los siguientes datos que espresa el art. 39.

"Artículo 39.—1º Los planos icnográficos por cuarteles mayores, menores ó secciones de estos, en cuyos planos, considerándose todas las circunstancias del topográfico, se establezca de un modo práctico, positivo y de fácil ejecucion, la reforma inmediata de las construcciones desarregladas; se determine asimismo la futura y definitiva, y los trazos y dimensiones de las nuevas calles que en los sitios despoblados pueden hacerse, espresando la forma de la estension de la ciudad, las reglas de sus edificaciones, y el sucesivo incremento de ellas: 2º Un atlas general de la ciudad, en que con arreglo al plano topográfico se esprese en folios separados cada cuartel mayor, cada uno de los menores y cada manzana, con la division que en ella tengan las propiedades particulares, dibujándose y lavándose ademas con distincion las cuatro fachadas de las manzanas con toda exactitud, para que no solo aparezca la situacion y elevacion de cada edificio, sino el número de sus puertas, ventanas, luces, canales, faroles, fuentes esteriores y demas pormenores, haciéndose separadamente los planos y dibujos de las plazas, templos aislados, monumentos públicos y paseos: 3º El plano de acueductos, desde los manantiales hasta las fuentes repartidoras comprendiendo las cañerías, los caños subterráneos, ya públicos, ya particulares, y las reposadoras, estanques y fuentes: 4º El del alumbrado, en que se anotarán sus reformas y estension sucesiva: 5º Un atlas de todos los edificios de la propiedad del Ayuntamiento, con espresion de las plantas altas, médias y bajas, fachadas y cortes necesarios para formar idea exacta de cada uno de ellos: 6º Un plano general de todas las corrientes de las callles, con espresion de las que reciben las aguas llovedizas de otras, y las de las servidumbres particulares; los cortes longitudinales y trasversa-

Digitized by Google

les que den á conocer el declive de las calles y una icnografía para dichas corrientes."

Convendria igualmente establecer un registro de las obligaciones contraidas por los propietarios de fincas que estando fuera del alineamiento, se han comprometido, ó en lo sucesivo se comprometan á hacer reformas ó demoliciones parciales, cuando se reedifiquen las fincas en determinadas circunstancias. En este caso hay algunos asuntos, que es preciso no dejar en el olvido, como sucederia sin la formacion de ese registro.

OBRAS DIVERSAS.

MERCADOS.

Una de las que hay pendientes y que interesa al fondo municipal, es la del mercado comenzado á construir en la plazuela de Jesus. No se halla en la Secretaría el espediente relativo á esta obra, en que debia estar el plano y el presupuesto de su costo. El hecho es que habiéndose empleado en la parte edificada los materiales mas costosos y de mejor clase, el proyecto de su edificacion tiene muchos defectos, que solo podrian corregirse radicalmente demoliéndose una gran parte de lo que está hecho. El Prefecto municipal ha preferido que el director de obras públicas haga las reformas que, sin perder lo edificado, sean posibles: bajo este concepto continúa la construccion aunque no con la celeridad que era de desear, porque el fondo, si bien cuenta con mejores recursos de los que en todas las épocas anteriores al año de 1860 habia tenido, no puede ser suficiente, sin embargo, para satisfacer simultaneamente todas las necesidades del servicio de los ramos, principalmente el de obras públicas.

CASAS CONSISTORIALES.

Otra de las que deben considerarse en la clase de urgentes es la reforma radical y definitiva del Palacio municipal.

La fachada, compuesta en la parte baja de un portal y en la alta de una línea de balcones, deja poco que desear en sus proporciones y en sus detalles que son de buen gusto.

Digitized by Google

En los dos estremos del primer piso superior hay dos pabellones que terminan bien la fachada, pero los defectos que se señalan desde luego y se pueden remediar, son la falta de una entrada principal que sea acusada por alguna disposicion arquitectónica y la interrupcion del portal por sus dos estremos, muy perjudicial á la circulacion en la situacion especial que tiene el edificio, relativamente á las vias públicas y portales inmediatos. A estos defectos se puede añadir el aspecto ridículo de dos cuerpos provisionales que se edificaron en tercer piso sobre los pabellones estremos.

En cuanto á las disposiciones interiores del edificio, todo queda por hacer. Él no presenta ninguna idea general de órden; los patios, que son dos, aislados, están distribuidos como al acaso, y presentan un aspecto asqueroso, pudiendo decirse otro tanto del piso superior, en el que se nota, entre otros defectos, el mal empleo que se hizo en una gran parte, de la crujía de fachada convertida en un pasadizo.

El recinto del patio grande, todas sus piezas bajas y las altas del lado oriental, se destinaron á la cárcel de detenidos. Para remover los graves inconvenientes que ella presenta, así en su interior como en relacion á las demas pertenencias del edificio, los capitulares que funcionaron en 1859 y 860 se esforzaron por conseguir la devolucion de la casa núm. 2 de la calle de la Callejuela por medio de una transaccion celebrada con la persona que la habia comprado, á consecuencia de la ley de 25 de Junio de 1856. El fin de este contrato de reversion al dominio de la Ciudad, fué el de hacer en esa casa la cárcel y dejar libre el local que hasta ahora ocupa. La obra se comenzó y quedó casi concluida por el Ayuntamiento que funcionó en 1862, pero aun no es posible dedicarla á su objeto, y sin esto, tampoco lo es emprender la reforma tan necesaria como urgente del edificio. Él no proporciona comodidad ni amplitud para la Corporacion ni para las Prefecturas, ni para las oficinas y sus interesantes archivos, y en su actual estado y en todas sus partes, ofrece el aspecto mas molesto y desagradable, y que dista mas de la decencia, capacidad y decoro que corresponde al palacio de la Ciudad de México.

Digitized by Google

Número 1.

Copia *de la minuta de las instrucciones dadas por el Escmo. Ayuntamiento de México para acusar al Escmo. Sr. Conde de Revillagigedo.*

La obra de empedrados, tarjeas, banquetas, arquetones y rebajo de la Plaza mayor de esta Capital, se ejecutó de órden del Escmo. Sr. Virey, Conde de Revilla Gigedo, sin anuencia de la Nobilísima Ciudad, y sin que precediesen las actuaciones y demas diligencias y requisitos necesarios, conformes á las leyes, ordenanzas y formalidades prevenidas para iguales casos; despojándose enteramente á el Ayuntamiento de sus facultades y prerogativas, y sin que tuviera conocimiento alguno, pues determinada dicha obra por Su Escelencia, la encargó al maestro D. José Ortiz, á quien por libranzas particulares del señor Intendente, Corregidor D. Bernardo Bonavia, constantes en los documentos que comprueban las cuentas de Policía, se fueron entregando las crecidas sumas que de ellas se advierten, importando el total de dichas obras 94,228 pesos 5 reales 9 granos, hasta fin de Agosto de 793, á cuya cantidad deberá agregarse lo que desde esa fecha se hubiere gastado y aparecerá de las cuentas.

La espresada obra ha ocasionado varios perjuicios, siendo uno de los principales, el que habiéndole dado punto fijo á su área, con considerable rebajo, contrario á el fin que siempre se habia llevado de elevar el plan de México, en precaucion de inundaciones, y con objeto de consolidarlo para su mayor firmeza, con la referida obra ejecutada ha habido la necesidad de variar tambien la área de muchas calles, resultando (con los rebajos que ha sido preciso hacer en ellas) damnificados en gran manera los dueños de fincas situadas en las referidas calles, por haber tenido que gastar mucho en rebajar los pisos de sus casas ó subirlos, remover sus entradas y patios, con perjuicios y daño de las habitaciones bajas, y aun que recalzar sus cimientos.

Se ha seguido tambien por esto, y por el modo en que están construidas las tarjeas subterráneas (en que se han invertido tan crecidos caudales), la inundacion que se ha esperimentado en las calles en que se hallan, y sus inmediatas, en los aguaceros que ha habido, resultando incomodidades á el público y notable perjuicio á muchas casas y tiendas de comercio, y aun en algunos templos ha llegado á impedirse el celebrar por haber quedado imposibilitada la entrada, como consta de las certificaciones que se presentan.

Con motivo de la real proclamacion se despejó la Plaza mayor para aquella solemnidad, y pasada la funcion se previno por órden de S. E. el que no se volviese á poblar con los puestos que en ella habia, y cuyos productos rendian competente utilidad y eran del patrimonio de los Propios, concedido por S. M., como consta de Reales Cédulas en que le destinó aquella y las demas plazas.

La mayor, que no ha vuelto á ocuparse, rendia á la Nma. Ciudad anualmente de 11 á 12.000 pesos, incluyéndose en ella el producto de los puestos que se hallaban situados en el centro del Parian del Baratillo. En el año de 87 produjo 11,229 pesos 1 real 6 granos; en el de 1788, 11,121 pesos 2 reales, y en el de 89 10,626 pesos 2 reales 6 granos; habiendo tenido en éste alguna baja, por haberse despejado en 14 de Diciembre para la real proclamacion, por cuyo motivo no hubo que cobrar en aquellas

Digitized by Google

últimas semanas, resultando que en los citados tres años importaron los productos 32,976 pesos 6 reales.

Con motivo de haberse mandado por el Sr. Virey no volviera á poblarse la Plaza, quedaron solo á beneficio de esta renta los puestos del centro del Parian, los que rindieron en el año de 90, 2,525 pesos 2 reales; en el de 91, 2,649 pesos 6 reales, y en el de 92, 2,722 pesos 4 reales, importando en los espresados tres años 7,897 pesos 4 reales, de que es visto el quebranto que ha padecido la Nma. Ciudad en esta renta perteneciente á sus Propios; pues cotejados ambos tiempos de lo que produjo cuando existia, y lo que dejó de producir en los años sucesivos, resulta que en solo los tres citados tuvo de pérdida la Ciudad 25,079 pesos 2 reales, cuyo quebranto ha continuado en estos años siguientes, y seguirá en lo venidero.

Desde antes de determinarse el que no se poblara dicha Plaza, trató la Nma. Ciudad de tomar en arrendamiento la Plaza del Volador, perteneciente al Estado, con el justo designio de aprovechar en favor de sus Propios los 6 ú 8,000 pesos que consideró podia producir, aun sin formarla con cajones con el costo que ha tenido; lo que se verificó rematándosele en 2,510 pesos, y no pudo desde luego comenzar á percibir los productos que debia dar, por causa de la nueva obra que se proyectó por S. E. sin audiencia de la Ciudad, y fué que se formase con cajones de madera y tinglados, para lo que con órdenes privadas comisionó á D. José Gomez Campos, á cuya direccion corrió toda la obra, con el crecido costo de 34,000 y pico de pesos, y para la cantidad que se le restaba por habérsele solo entregado parte de los fondos de Policía, por disposicion superior que espresó tener el señor Corregidor para entregársele, ordenó S. E. mucho antes que el referido D. José Campos rindiera las cuentas, el que se le enterasen los productos de la Plaza, con lo que la Ciudad no ha disfrutádola, y los cajones y demas han resultado tan mal construidos, que ha habido que erogar varias cantidades en sus reparos, y seguirán costando mucho por lo maltratados que se hallan, como consta de espedientes actuados sobre ello, y de los continuos reclamos que frecuentemente están haciendo los que los ocupan por los perjuicios que sufren en sus personas é intereses.

Cuando se pensó en la construccion de cajones de madera para formar la Plaza, se ordenó al maestro Castera hiciera uno que sirviera de modelo, lo que ejecutó, y su costo fué menor que el que tuvieron los dirigidos por D. José Campos, y en mejor estado que estos: existe el de Castera, como deberá certificarse previo reconocimiento que se haga; espresándose el gasto que tuvo, sus cualidades, estado en que se conserva, y lo demas que sea necesario sobre el particular.

Es digno de advertirse que si esta obra para ejecutarse se hubiera tratado con la Nma. Ciudad, podria haberse logrado que dichos cajones, ó mucha parte de ellos se hubiera hecho sin costo alguno, porque varios individuos de los que tenian puestos en la Plaza mayor habian propuesto y solicitado hacerlos de madera á su costa, y con la condicion de que en dejándolos quedarian á favor de la Ciudad, lo que no habia resultose ni admitídose sus propuestas por tenerse presente las Reales Cédulas en que se previene, no se hicieran tiendas de madera por el riesgo de incendiarse en un paraje tan principal, é inmediato á el Real Palacio y Secretaría; pero removido este obstáculo con la determinacion superior, se hubieran admitido, y lográdose esa ventaja y aumento de arrendamientos que los mismos ofrecian, como se verificó en uno que estuvo en la Plaza mayor.

Debe tenerse tambien presente, que aunque los arrendamientos de la plazuela del Volador han tenido y tienen considerable aumento, para que sea así, se hizo la creci-

Digitized by Google

da erogacion citada en formar los cajones, y que á estos se les pusieron unos precios altos, con perjuicio del público, pues los arrendatarios, para soportar ese gasto, lo cargan en los comestibles y efectos que espenden, sobre lo que deberá decirse cuanto se estime conveniente.

Para el gobierno de ésta y demas plazas, hizo S. E. formar un reglamento, con el que quedó despojada la Ciudad de la jurisdiccion y autoridad que le corresponden, y lo mismo el Capitular Juez de Plazas, sin que basten las representaciones que se hicieron, que solo sirvieron para indisponer su superior ánimo, tener que sentir la Ciudad, y no remediar cosa alguna; llegando hasta el estremo de llamar al Procurador general en turno D. Antonio Mendez Prieto, á quien trató severamente, haciéndole mudar sus pedimentos y precisándole á que le llevase los borradores del que habia estendido, conminándole con aspereza, y estrechándole á que dijese quién era el letrado que habia formádolo. Por estos motivos se debe reclamar el reglamento contrario á la posesion en que ha estado siempre la Nma. Ciudad, y en el que solo se quiso dar la autoridad á el señor Corregidor, previniéndose que aun los reos que ocurriesen é hiciese aprehender el Juez de Plazas, los mandase á su disposicion.

Conociendo S. E. que en la plazuela del Volador no cabian las gentes que ocupaban la Plaza mayor, así por ser mas corto el terreno de aquella, como por el modo en que la formaron, previno se repartiese el mercado en otras plazuelas, ocupando para esto las de las Vizcainas y Loreto; y aunque con ello se seguia estorsion á el público por la division y la distancia, que dificultaba ir á proveerse á ellas, se ejecutó con algunos costos, estrechando á muchas vendedoras fuesen á poblarlas, lo que hicieron por fuerza; pero viendo no espendian sus verduras y demas efectos, porque la gente no ocurria á comprar, se retiraron inmediatamente, sin que tuviera efecto el establecimiento ni pudiera lograr la Ciudad ese útil.

Con vista de esto y de no ser bastante la plazuela del Volador, queriéndose llevar adelante ser conveniente la division de mercados, resolvió S. E. se formara uno en la plazuela del Factor, y para ello hubo que comprar una casa antigua para demolerla y aumentar el terreno, quedando los Propios con el gravámen de reconocer á réditos los 4,000 pesos del valor en que se remató, y con el de reconocer tambien á réditos 8,000 pesos que permitió S. E. se tomaran, pertenecientes al Oratorio de San Felipe Neri, y previno que con esta cantidad se hiciera la plazuela citada con cajones y puestos de madera, comisionando para ello á el Regidor D. Felipe Teruel, á cuyo cargo corrió esta obra y la del arqueton que llaman fuente, que se colocó en el centro sin necesidad y con crecido gasto. Construida dicha plazuela se tomó el mayor empeño en poblarla, y para lograrlo se hicieron trasladar á ella varios individuos de los que tenian puesto en la Plaza, y todos los que en ella vendian fierro viejo y otras cosas, considerándose que solo así podria conseguirse.

Igualmente mandó S. E., comisionando al citado Sr. D. Felipe Teruel, y sin conocimiento de la Ciudad, se formase de nuevo la plazuela de Santa Catarina, tambien con cajones y puestos. Dicha plazuela ha estado poblada muchos años por cuenta de la Nma. Ciudad, rindiéndole anualmente de novecienios á mil pesos, ó algo mas, y la nueva construccion se ha costeado con el producto de los puestos de pulque de la plaza del Volador, que son cuatro: pagan diez pesos diarios, y por órden ó con consentimiento del Sr. Virey, los aplicó el Sr. D. Felipe Teruel para gastarlos en la plazuela de Santa Catarina, sin anuencia de la Ciudad, sin incluirlos en las memorias semanarias de la del Volador, y sin dar cuenta de esos productos y de los del tinglado que estuvo á la espalda de los cajones de Sr. San José, que se aplicaron en el todo ó

Digitized by Google

parte á el mismo efecto, y á cargo del espresado Sr. D. Felipe, quien teniendo que irse á sus haciendas cuando estaba formándose á su direccion dicha plazuela, con anuencia del Sr. Virey, y sin dar parte ni aviso á el Cabildo, dejó encargada la citada obra á el Diputado del Comun D. Vicente Francisco Vidal, con desaire del Capitular que seguia en turno de Juez de Plazas, y de todo el cuerpo y sus individuos, contra cuya conducta y carácter era semejante procedimiento, dándose lugar con él á que el mismo Sr. Virey, y cuantos lo advirtiesen, juzgaran no podia confiárseles ese y otros encargos de igual naturaleza.

Se ha construido tambien de órden de S. E. en la citada plazuela de Santa Catarina una fuente ó arqueton como los otros, cuya obra encargó á D. Manuel Tolsa, Director de Escultura en la Academia, que la contrató en 1,000 pesos con S. E., quien mandó se los dieran del fondo de la Lotería auxiliar que estableció para obras públicas, y de la que no se verificó mas que un sorteo, y su producto pasó desde luego á Cajas Reales, pues la Ciudad no ha tenido noticia ni conocimiento de él: se concluyó dicho arqueton y ahora últimamente para proveerlo de agua ha sido necesario gastar del ramo de Sisa 600 pesos en habilitar la cañería por que ha de conducirse.

Por disposicion de S. E. se hizo un padron de calles y casas, y determinó se pusieran los nombres de las primeras y números de las segundas con azulejos puestos de firme en las paredes, lo que originó un crecido costo sin utilidad; pues con cualquiera puerta que se abre ó cierra nuevamente queda invertido el órden de la numeracion, lo que es mas frecuente y fácil en los barrios, donde se hallan puestos hasta en las casillas mas infelices, aumentándose con esto el gasto que causaron y siendo en ellos menos necesarios. Y aunque se ordenó se gastase el importe de la Arca de Policía con calidad de reintegro, que debia verificarse de cuenta de los dueños de las fincas, no ha tenido efecto, y aun cuando se les exigiera, seria un gravámen oneroso, sin necesidad, pues sin ese gasto se hallaban las casas numeradas, con poco costo, porque eran los números pintados, y por lo mismo mas á propósito para que variándose las puertas se enmendase la numeracion. Este gasto, que fué considerable, se ejecutó tambien sin anuencia de la Ciudad.

El ramo de Sisa, destinado para los gastos de abasto de agua en esta Capital, que se halla adeudado en un considerable crédito á favor de los Propios, ha esperimentado tambien crecidas erogaciones en construcciones de nuevas cañerías y arquetones, determinadas por S. E. sin necesidad urgente y sin que se haya aventajado cosa alguna favorable; pues antes por el contrario, se ha sentido y siente mas escasez en estos tiempos que en los anteriores, y el público está menos servido y sí perjudicado, particularmente con tener la agua encerrada en los arquetones construidos; pues sobre no lograrse con ellos mas limpieza, que fué el objeto que se propuso, siente el vecindario el daño de la falta de agua y de que los vendedores de ella la encarezcan por el mas tiempo que gastan, y tiempo que invierten en proveerse, como que están sujetos á tomarla de las llaves por donde sale, siguiéndose tambien el grave perjuicio de que están espuestos á riñas y discordias sobre quién la ha de tomar primero entre los muchos que ocurren y tienen que esperar, y el que la gente pobre que no puede comprarla y tiene que enviar á sus hijos de ambos sexos por no tener criados ni otro arbitrio, los esponen á las consecuencias que pueden resultar de iguales concurrencias, y mas teniendo que dilatarse el tiempo que tardan en poder llegar á cogerla, y en el que no les resulta ventaja alguna de ver y oir cosas no regulares, ó tal vez de ejecutarlas.

A mas de haberse gastado por órdenes y disposiciones particulares de S. E., sin conocimiento de la Ciudad, en obras de tarjeas y demas de policía los productos del

Digitized by Google

ramo de los dos granos en el pulque y los préstamos que pidió del Real Tribunal del Consulado y del Sr. Conde de la Cortina, que fueron 100,000 pesos entre los dos, obligándoles S. E. el ramo citado para que se les fuese entregando en Cajas Reales, segun se cobrase; habiendo resuelto S. E. se hiciesen las obras de las últimas calles que encargó á el maestro mayor Castera, y de que no se tuvo conocimiento hasta despues de empezadas, determinó tomar 120,000 pesos del ramo de Desagüe, con cuya cantidad se ejecutaron, y se pagaron á algunos vecinos por su órden los suplementos que habian hecho para algunas calles, obligando S. E. á la Ciudad á el pago de los espresados 120,000 pesos.

Para comenzar los gastos de policía, cuya Arca mandó establecer en el año de 790, previniendo tuviese llave de ella el Sr. Intendente, y que á su presencia y con su calificacion se hiciesen los pagos, pidió S. E. prestados á el Real Tribunal del Consulado 100,000 pesos que se fueron introduciendo en la Arca conforme se recibieron, ordenando posteriormente se otorgase escritura con hipoteca y obligacion de réditos, que no se han satisfecho y se adeudan los respectivos desde aquella fecha hasta la presente. Con los espresados 100,000 pesos se hizo la construccion de faroles y sus pescantes para el alumbrado de esta Capital, cuya obra se contrató privadamente por el Sr. D. Bernardo Bonavia, é importó 34,128 pesos 6 reales 9 granos: se empezaron á costear los gastos del referido alumbrado y los de empedrados con cuadrillas que se mandaron establecer.

En la espresada Arca, con arreglo á lo mandado, se han introducido é introducen los productos del arbitrio sobre el pulque que de Cajas Reales, donde entera la Real Aduana, se han entregado en partidas parciales por órdenes superiores á la Junta de Policía: los del arbitrio sobre harinas para el iluminado; y los del medio real impuesto á la vara cuadrada que pagan los dueños de fincas, y para cuyo cobro comisionó S. E. á el Sr. D. Francisco María de Herrera, mandando se hiciera una medida de calles, que costó 3,273 pesos 6 reales.

La existencia que habia en las Reales Cajas del producto de los dos granos, lo producido de él en estos años, y lo que se adeuda á el Consulado de los 50,000 pesos que suplió sin premio, y á el Real Desagüe, se ha invertido en las obras de tarjeas y otras prevenidas por S. E.; y con lo producido del arbitrio sobre harinas, se ha costeado el alumbrado, quedándole sobrantes anuales, con los que pudiera haberse redimido lo que se gastó en la construccion de faroles, lo que no se ha podido hacer, ni existen dichos sobrantes, porque todos ellos y algo mas de los otros fondos de Policía, se han suplido para los gastos de empedrados, cuya pension sobre vara cuadrada no rinde lo que se consideró, ni alcanza para ellos.

Este arbitrio no lo pensó la Nma. Ciudad, pues el que habia proyectado y consultado para este destino, era la pension de un dos por ciento sobre los arrendamientos de las casas, con lo que habria para la atencion de empedrados, y seria igual el gravámen á las fincas pagando las valiosas y las inferiores segun sus clases, y no con la improporcion que está de que muchas ó las mas fincas, rindiendo menos en sus arrendamientos por su construccion ó parajes en que se hallan, por tener mas varas de frente, tienen que contribuir con mayores pensiones que las de mas valor y estimacion que ocupan menos terreno; pero no pudo hacerse porque se le mandó variase la consulta, ciñéndola á que fuese la pension la que se exige del medio real por vara cuadrada; y para que así se ejecutase hubo varias contestaciones y advertencias por medio y conducto del Sr. Corregidor, quien aun llevó á el Cabildo varios apuntes dados ó tratados por S. E.

Digitized by Google

Para los empedrados se formó reglamento por dicho Sr. Corregidor, que aprobó el Sr. Virey, quedando á disposicion del primero el destinar las cuadrillas de empedradores donde le pareciese; y para el alumbrado formó otro reglamento, advocándose, como en todos, la autoridad, el nombramiento de guarda mayor, administrador y demas guardas, que por Real Cédula toca á la Junta de Policía, con conocimiento de todas las operaciones de esto y de cuanto tocase á este establecimiento, el que tambien aprobó S. E., y ambos deben reclamarse como que son en todo contrarios á las facultades y autoridad de la Nma. Ciudad y de sus individuos, que deben ejercer las funciones y jurisdiccion que les confia y han quedado sin uso, esperimentando desaires, y sujetos á una irregular subordinacion.

Debe tambien reclamarse el reglamento de incendios por las mismas razones de ser contrario á los fueros de la Nma. Ciudad, desnudando á los Capitulares de las facultades que le son propias, por darle toda la autoridad á el Sr. Corregidor.

Para aumento á los recomendables fondos del Pósito, que son tan privilegiados, y su dotacion es tan corta que apenas alcanza para sus precisos gastos anuales, se estableció por el Sr. Visitador D. José de Galvez que todas las cargas de maiz que entren en esta Capital, paguen medio real de alhondigaje, esceptuándose solo de esta contribucion las pertenecientes á indios que fuesen de propia cosecha. Han abusado de esta gracia introduciendo maices que no son suyos, pretestando serlo para que se les liberte de la contribucion, y la Junta del Pósito, en uso de sus facultades, y cumpliendo con los cargos de su obligacion, trató de impedírselos, por cuya causa varios de ellos hicieron presentaciones á el Gobierno; y sin que basten las consultas de dicha Junta, ni lo pedido por el Procurador general, determinó á el Escmo. Sr. Virey, Conde de Revilla Gigedo, pudiesen introducir los maices de sus cosechas y los que comerciasen, quedando con esto eludidas las providencias y autoridad de la Junta, perjudicado el fondo, y en cierto modo autorizada la regatonería, como quiera que los indios, ó porque lo compran para revenderlo, ó porque se los encargan los dueños, están introduciendo cantidades considerables de maices, con perjuicio del público; pues vendiendo ellos con libertad en las plazas, lo ejecutan á su arbitrio, y tal vez con medidas diminutas, resultando tambien que entran á ejecutarlo cuando no escasea, en daño de los labradores que abastecen, y cuando hay falta, no entrando ellos, por no tenerles cuenta, ó porque no hay quien se los encargue, se ve urgido el Pósito debiendo habilitar cuanto se necesite, ó porque los labradores no tienen existencias, ó porque quieren subir el precio, y el Pósito debe salir á contenerlos para evitar como corresponde el perjuicio del público mas necesitado.

Por disposicion del Escmo. Sr. Virey se mandaron hacer padrones en esta Capital, y para ello se sirvió comisionar á los Alcaldes de Cuartel, previniendo que los costos que hicieran los cobrasen en la Tesorería de la Nma. Ciudad, con recibo ó con cuenta que dieran con el visto bueno de los Jueces Mayores, lo que así se ejecutó, é importó el gasto 5,915 pesos 3 reales, que se pagaron de fondos del Pósito que sufre las atenciones y gastos de esa clase. Esta considerable cantidad se gastó sin ser necesario ni traer utilidad alguna, y aun los padrones salieron tan inútiles, que el estracto sacado por ellos en la Secretaría de S. E. salió, como es notorio, lleno de equivocaciones.

Por Real Cédula de S. M. dirigida á los Sres. Corregidor y Alcaldes ordinarios, les vino cometida la jurisdiccion del Teatro en los términos que en ella se refieren, y recibida que fué, el Sr. Corregidor consultó por sí solo al Escmo. Sr. Virey para que en los Alcaldes ordinarios solo se estendiera por falta suya; y aunque habiendo mandado pasarles dicha consulta para que informaran, y ejecutádolo de lo que convenia á los

Digitized by Google

derechos de sus empleos y á los que les daba S. M. en su soberana determinacion, resolvió últimamente S. E. quedasen escluidos, declarando solo á favor del Sr. Corregidor, y aun en esa parte varió de lo que estaba resuelto por S. M.; causas todas para que se reclame semejante providencia, contraria á la voluntad del Rey y á esta regalía concedida á la Ciudad en sus Alcaldes, y en los Capitulares que por su falta deben conocer de lo que á aquellos corresponde.

Para las atenciones y gastos de vestuarios y otros del Regimiento Provincial de Milicias, tiene la Nma. Ciudad el arbitrio del nuevo impuesto sobre pulques y paños de la tierra, cuyos productos que se cobran en la Real Aduana y se enteraban antes en las Reales Cajas, se mandó por el Escmo. Sr. Bucareli se entregasen por la misma Aduana en la Tesorería de la Ciudad, á quien rindiese las cuentas anualmente; así quedó ejecutoriado, mandándose que por ningun motivo volviese á enterarse en Cajas Reales: estuvo ejecutándose de este modo hasta que el año de 778 mandó el Escmo. Sr. D. Manuel Flores entregase la Aduana en las Cajas, lo que así se ha cumplido, pero rindiendo las cuentas á la Ciudad, quien dió la general del Superior Gobierno, alcanzando á favor de sus Propios y contra el ramo 24,191 pesos 7 granos.

Se representó á el Escmo. Sr. Conde de Revilla Gigedo para que mandara se pagase este alcance que hacia falta á la Ciudad, y no pudo conseguirse, y con dolor se ha visto, que siendo este un ramo que paga el público de México para la atencion de sus Milicias, se le han dado otros destinos ajenos á algunas cantidades, mandándolo así S. E., y teniéndolo unido á otros ramos de otras Milicias foráneas, queriéndolo hacer una masa y que el de aquí sufra gastos que no le tocan.

Igualmente ha sido despojada la Nma. Ciudad por S. E. del privilegio que le tiene concedido S. M. para que proponga los empleos de oficiales; pues en algunos de ellos ha quedado desairada, confiriéndoles el Escmo. Sr. Conde á individuos que no han ido propuestos en ningun lugar por el Ayuntamiento, como fueron el Conde de San Pedro del Alamo y D. José Garay, á quienes confirió compañías sin ir propuestos por la Ciudad, sintiendo ésta tambien el despojo de que no se le permitiera proponer, como lo habia hecho siempre, las compañías y demas empleos de oficiales de Granaderos, y los de Coronel y Teniente Coronel, que S. E. dió á consulta del Sr. Subinspector; y aunque todos estos pasajes se han representado á S. M., sin embargo de que vino aprobada una compañía en el Conde de San Pedro y los empleos de Granaderos, sobre el despojo y demas, no ha venido resolucion que declare no deber hacer la Ciudad las propuestas, y por lo mismo se debe reclamar el despojo y desaires que le hizo S. E.

Por determinaciones de S. E. se destruyó el puente de Chapultepeque, construyéndose en su lugar una rampa y dos arcas para el tránsito de la agua, con considerable gasto. Igualmente se ha despojado á la Nma. Ciudad del cerro y bosque que le pertenece, y es patrimonio suyo concedido por Real Cédula, y se está sacando de dicho cerro mucha piedra para las obras, y el importe se entera, segun se asegura, en las Reales Cajas, sin que se haya logrado aún el que la llave de la alberca exista, como debe ser y corresponde, en poder del Juez de arquerías, á quien toca, aun habiendo éste dirigido las representaciones oportunas sobre el particular.

Para la real proclamacion, á consulta de la Nma. Ciudad, mandó el Escmo. Sr. D. Manuel Flores con voto consultivo del Real Acuerdo, se diesen de ayuda de costa á el Sr. Alférez Real en turno D. Ignacio Iglesias 10,000 pesos, y por órdenes del Escmo. Sr. Conde se lo despojó, obligándole á dar cuenta de ellos; á que no hiciera la funcion en su casa, sino que se verificara en las Casas Capitulares, con lo que se erogaron mayores gastos, y á que entregase varios muebles que previno para la funcion, y lo que

Digitized by Google

habiéndolo ejecutado porque se le estrechó á ello con fuerza, y exhibido un coche de gala, 3 candiles de cristal, 3 docenas 7 taburetes de madera fina, y otras cosas, públicamente los vendió en 952 pesos el Sr. Corregidor, quien habiendo recibido en su poder las medallas que se acuñaron, las repartió á su arbitrio, y hasta ahora no ha hecho entrega de las sobrantes sin embargo de habérsele hecho muchos reclamos sobre el particular, como tambien para que se hiciese el manifiesto de lo que la Nma. Ciudad ejecutó en obsequio del Soberano con aquel motivo, y de cuya comision se encargó, sin que hasta el dia se haya logrado, careciendo por este motivo de que llegase á noticia de S. M. el servicio y demostraciones que se hicieron. El espediente de la ayuda de costa referida, se ha pedido para deducir derechos la Ciudad, y por dictámen del Sr. Fiscal se ha negado.

Para las procesiones de Semana Santa y otras que pasan por el Real Palacio, ponia de cuenta de la Nma. Ciudad una vela de cotense para que hubiese sombra en el balcon, y S. E., sin anuencia de la Ciudad, y diciendo no estaba propia la que servia, mandó hacer una pequeña que cubre solo el tramo del balcon, comisionando para ello á el Oficial Real D. Ramon del Mazo, y previniendo despues á la Nma. Ciudad le pagase 900 pesos que habia tenido de costo.

Igualmente mandó S. E. construir, sin conocimiento de la Nma. Ciudad, tres carros con pipas, que sirviesen para regar el Paseo, y por los que mandó á la Ciudad pagara 1.000 y tantos pesos, y despues no tuvieron efecto ni sirvieron para aquel destino, ni otro, quedando perdida aquella cantidad.

Conforme á lo prevenido en la Ordenanza de Intendentes, todos los caudales de la Nma. Ciudad y su público debian entrar en poder del Mayordomo ó Depositario, de cuenta y riesgo de la Junta Municipal que lo nombraba, y aunque de ellos se debian rendir anualmente las respectivas cuentas en los términos y con las formalidades y requisitos prevenidos, obligó S. E. á la Junta á que mensualmente le diese, y á el Sr. Intendente, un estado ó cuenta exacta del recibo y gasto de los caudales que entrasen en el mes, lo que así se ejecutó, sin embargo de ser esa novedad contraria á las facultades de la Junta, porque no bastaban representaciones, y con violencia y en términos muy sensibles se le estrechaba á el puntual cumplimiento de cuanto se prevenia.

Así sucedió en el año de 790, en el que corriendo la Nma. Ciudad á cargo de su Junta Municipal con el abasto de carnes por falta de abastecederos, y debiendo seguir en aquel año y el siguiente por el mismo motivo, consultó para que se le permitiesen tomar á réditos 70,000 pesos que le faltaban para aquel encargo, lo que se le concedió, pero con el sensible gravámen de prevenírsele que este caudal y el demas que girase en esta negociacion se introdujese en arca de cuatro llaves, destinándose la que se agregaba (sobre las tres prevenidas en la Ordenanza) para que la custodiase y tuviese el Sr. Intendente, innovándose con esto lo mandado por S. M., y cediendo en público y vergonzoso desaire de la Junta Municipal, la que como correspondia, representó sus derechos á la Superioridad; y aunque (como por lo regular sucedia) no se le atendió, tuvo ademas de esto el grave golpe y sentimiento de que pendiente su ocurso, y sin que se hubiera resuelto, ofreciéndose con ejecucion el satisfacer unas libranzas de partidas de toros que para aquel destino habia comprado el Administrador, acordó hacerlo presente al Sr. Intendente, como lo verificó por medio del Sr. Rodirguez de Velasco, como uno de los vocales de la Junta, significándole el estrecho que habia de hacer el pago, y que no habiendo contestado S. E. á la representacion que se le habia hecho, no podia ejecutarse con la intervencion del espresado Sr. Corregidor, quien respondió estaba bien, y ya con ese seguro hizo la Junta la satisfaccion;

Digitized by Google

pero habiendo el Sr. Corregidor avisádolo estrajudicialmente á el Sr. Virey, llamó á el Presidente y vocales de la Junta, y á su Depositario, á quienes trató severamente, estrañándoles y reprendiéndoles muy sensiblemente el que hubiesen despachado las libranzas sin que estuviese presente y tuviese conocimiento el Sr. Intendente; á lo que haciendo ver S. E. el Sr. Velasco el aviso que habia dádole por parte de la Junta y que se sirviera llamarle, mandó que viniese, y que ínterin esperasen. Llegó el espresado señor, y á presencia del Sr. Virey relacionó el pasaje el Sr. Velasco, sin que pudiera negarlo el Sr. Bonavia; y sin embargo, diciendo S. E. no era ese modo de haberle avisado, les mandó se retirasen, siendo ya las dos y media de la tarde, hasta cuya hora estuvieron en este doloroso lance.

Creyeron, aunque llenos de disgusto, habia ya acabádose este asunto, quedando S. E. satisfecho de la regularidad con que se habia procedido; pero no fué así, pues á el dia siguiente mandó con violencia, y causándoles mas desaire, que el Presidente y vocales de la Junta enterasen de su cuenta inmediatamente los 16,000 y pico de pesos que con tanta legitimidad habian pagado por el valor de dichas partidas de toros, lo que así tuvieron que ejecutar á las siete de la noche, á presencia del Sr. Corregidor, que recibió y guardó en su poder la llave de la arca, habiendo tenido que abrirse la oficina de la Tesorería á una hora estraordinaria.

Sufrieron con resignacion tan repetidas violencias; ¿y cuál hubiera sido el quebranto de los caudales de la Ciudad y del abasto del público, si como dueños ya de las partidas por habérseles hecho entregar su importe, hubiesen determinado de ellas, y despues hubieran hecho falta para abastecer, ó hubieran tenido que comprarse á mayores precios? No lo hicieron así por efecto de su moderacion, y por ver por la atencion pública, no obstante su sentimiento, y pasados algunos dias mandó S. E. se les volviera el dinero y que quedasen los toros para el abasto; pero siempre quedó la Junta y sus individuos con el desaire espresado, y llenos del disgusto que correspondia y era bastante á desalentar á unos sugetos de honor, dedicados á el desempeño de su cargo, sin interes alguno, y que se veian recibiendo pesadumbres en lugar de aplauso por sus servicios, y que si no hubieran tenido el dinero, los hubieran ejecutado con tropelía, que parece era á lo que se tiraba.

De la Lotería auxiliar, que como se ha dicho, estableció S. E. para gastos de obras públicas, y de la que solo se hizo un sorteo, sin que la Nma. Ciudad haya sabido ni lo que produjo, ni su inversion ó destino, se asegura haberse gastado por disposicion de S. E. una considerable cantidad en el camino y pueblo de San Agustin de las Cuevas, lo que deberá hacerse presente y reclamarse con respecto á que ese gasto no debió estimarse por correspondiente á las obras públicas de esta Capital, pareciendo muy estraño el que de nada de eso se diese noticia á la Ciudad, y que ésta no haya tenido los conocimientos que le tocan.

La apertura de la calle de Revilla Gigedo en los términos en que fué, y los perjuicios originados á los pobres dueños de fincas que para ello se tomaron por fuerza, y que segun se tiene entendido, no se les ha satisfecho lo correspondiente al sitio y fábrica que se les quitó, es reclamable, y muy propio el que se haga el oportuno cargo, lo que ha de verificar el Sr. D. José, con la instruccion y noticias que tiene de este particular.

Ni tampoco puede escusarse el justo reclamo siguiente. Cuando el Escmo. Sr. Virey comisionó á el Diputado del Comun D. Diego de Agreda para que acopiase maices para el Pósito, previno desde luego á el Director de Temporalidades, que el administrador de la hacienda de San José de Chalco, que les pertenece, reservase 1,500 car-

Digitized by Google

gas para el Pósito de esta Capital, las que no considerándolas despues necesarias, lo avisó así el citado Agreda á el Director, quedando de acuerdo y sin que hubiese reclamo alguno; pero posteriormente, avisando el administrador de dicha hacienda que en la venta de las referidas 1,500 cargas habia ofrecídose pérdida, y que el menos precio á que las vendió importaba 2,874 pesos 4½ reales, mandó el Sr. Virey que de los fondos del Pósito se pagase esa cantidad á el ramo de Temporalidades, sobre lo que con vista del espediente hizo la Junta del Pósito y el Procurador general las mas vivas defensas, esponiendo cuantas razones, méritos y fundamentos se estimaron convenientes para libertar á un ramo tan privilegiado de un gravámen tan oneroso como éste, y en que no consideraba de justicia que se le exigiera; pero sin embargo de todo, y de que ni la Ciudad ni su Junta del Pósito habian tenido participio en ello, ni conocimiento alguno, mandó S. E. á la Junta de la Nma. Ciudad con su Superintendente se hiciera el pago ejecutivo de los espresados 2,874 pesos 4½ reales, sin querer acceder, y declarando no haber lugar á la entrega del espediente que solicitó el Procurador general, ni tampoco á que afianzase el ramo de Temporalidades la devolucion del dinero, si por tribunal superior se declarase no deberla lastar el ramo del Pósito. Ha habido que pagar la citada cantidad, como previno S. E., y no se ha podido todavía hacer el correspondiente ocurso á S. M. por no haberse querido entregar el espediente.

Sobre los legítimos y justos reclamos que se han espuesto por lo perteneciente á las obras de tarjeas subterráneas en las calles, sus empedrados y banquetas, ejecutadas las mas de ellas sin conocimiento de la Ciudad, y sin que corriesen los precisos legales trámites de sustanciacion de espedientes para la calificacion de su utilidad y necesidad, parece digno de admiracion el crecido gasto que en ellas se ha erogado; y para que se pueda formar alguna idea de su magnitud y cuantiosos costos, baste decir que en ellas, el Alumbrado y otras dispuestas por S. E. tocantes á la Arca de los fondos de Policía, erigida de su órden con total separacion de las Rentas de Ciudad, á el cuidado y disposicion del Sr. Intendente Bonavia, desde 25 de Febrero de 790 hasta Julio de 793 en que se le quitó el conocimiento por haber restablecido S. M. la Superintendencia, importaron los gastos de dicha Arca 536,317 pesos 8 granos, á que agregando lo que desde esa fecha hasta Julio de 94 se gastó en iguales obras, y por las mismas disposiciones de S. E., se acercará con poca diferencia el total gasto de dichos fondos á 700: ú 800,000 pesos.

No es esto tan estraño y reflejable, como el que se hayan hecho tan grandes obras y con tan crecidos costos, despues de recibida en Julio de 792 la real órden de S. M. de 28 de Abril del mismo, en que entre otras muchas cosas previene terminantemente haber resuelto el Rey que cesando desde el recibo de ellas las espresadas obras de empedrados, no solo se practicasen las diligencias acordadas á consulta del Supremo Consejo de 9 de Julio de 91, sino que ademas se tratase en la misma Junta de Policía y con las propias formalidades que se previnieron en la Real Cédula espedida á su consecuencia sobre los reparos que resultaron del mismo espediente, pues sin desvanecerlos ó instruirse S. M. de lo que hubiere acerca de ellos, no podia recaer su soberana resolucion en un negocio de tanta gravedad é importancia.

De esta soberana determinacion no supo jamas la Nma. Ciudad, ni lo ha sabido hasta ahora que por superior decreto del actual Escmo. Sr. Virey de 8 de Noviembre pasado, se mandó pasar á la Junta de Policía el cumuloso espediente á que se halla agregada, y sobre haber carecido tanto tiempo de su importante conocimiento, no pudiendo por lo mismo escudarse con ella para que no se hubiesen ejecutado con poste-

Digitized by Google

rioridad á su recibo tan costosas obras sin su anuencia, le llena de admiracion el ver suspendido su cumplimiento tan debido, y mucho mas cuando aunque el Sr. Fiscal dándosele vista de ella por S. E. opinó que las obras que en aquella fecha estaban comenzadas debian acabarse, porque no se siguiera incomodidad del público y se perdieran los materiales prevenidos, sobre cuyo particular podrian esplicar mejor los maestros arquitectos que entendian en las obras y el Teniente Coronel de Ingenieros D. Miguel Constanzó, principal Director de ellas, pidió que S. E. mandara que informaran en razon de los daños de suspenderse aquellas obras empezadas, y cesando la continuacion en las demas calles, se diese cuenta inmediatamente á S. M. con testimonio de los informes de quedar obedecida y cumplida su real voluntad en los términos adaptables á las circunstancias y estado de las cosas, y que en lo demas se tratasen los puntos contenidos en ella con las formalidades prevenidas y en la Junta de Policía, &c.

El espresado pedimento Fiscal no puede libertar á S. E. de la falta de cumplimiento á este Soberano Rescripto; y por lo mismo admira la Nma. Ciudad, y no puede escusar sin faltar á los vínculos de su obligacion, el hacer el correspondiente cargo, y reclamar la multitud de obras de empedrados y demas de Policía, mandadas cesar por el Rey en la citada Real órden, que no tuvo el efecto que correspondia, siguiéndose, como es notorio, aun despues de recibida en la ejecucion de ellas, en calles que no estaban empezadas, y en que de nuevo se emprendieron por disposiciones de S. E, sin que la Ciudad y su Junta tuvieran conocimiento ni noticia hasta despues de comenzadas, constituyéndola con desaire y despojo de sus facultades y privilegios, una pagadora de los caudales que se le mandaban satisfacer ó que entregándose en Cajas Reales al Maestro mayor Castera se le prevenia enviase á su Mayordomo Depositario á firmar la partida para que se hiciera cargo de ella, y la percibiera allí mismo el citado Maestro; tales fueron las ultimas costosas obras resueltas por S. E. en los últimos meses de su gobierno, y en las que se invirtieron los 120,000 pesos que mandó tomar del ramo del Desagüe, como todo se ha espuesto claramente y con individualidad en el asunto de que vamos tratando.

No puede desentenderse la Nma. Ciudad de las providencias dadas por S. E. para poner inscripciones esculpidas en lápidas en los paseos, calzadas, puentes y otros parajes, en lo que es muy de notar que para ello se quitaron algunas antiguas, como sucedió en el Paseo Nuevo, ó de Bucareli, con solo el pretesto de haberse renovado ó compuesto parte de su terreno, que fué lo que se hizo, borrándose en él y en otros las que estaban esculpidas, perdiéndose con ello la justa memoria; determinándose de las lápidas, y de otras que tenia la Ciudad en su Santuario de los Remedios para que sirvieran en las nuevas que se pusieron; haciéndose todo sin su anuencia ni noticia, y mandándosele en 23 de Junio del año pasado de 1794 (que es el único aviso que ha tenido) pagara 600 pesos á el Escultor de la Academia D. Manuel Tolsa, por el trabajo de algunas de las citadas inscripciones que corrieron á su cargo por órdenes privadas de S. E., cuyo pago fué ejecutivo por prevenir S. E. en el citado oficio de 23 de Junio haber avisado ya al Escultor ocurriera á la Tesorería de la Nma. Ciudad á recibir los espresados 600 pesos.

Digitized by Google

Número 2.

Razon general *de las varas de atarjea, banqueta y empedrado de que se compone esta Ciudad, segun el nuevo plano de alineamiento de calles y circulacion de aguas, aprobado por el Superior Gobierno, con que se prefija el término de los empedrados, para mayor inteligencia de lo que hay hecho, lo que falta y su cotejo.*

ATARJEAS.	CONSTRUIDAS	FALTAN.	TOTAL.	
De 1ª clase.....	13,000	3,500	16,500	64,400
De 2ª id.....	6,900	36,000	42,900	
De 3ª id.....	800	4,200	5,000	
BANQUETAS.				
De 1ª clase.....	13,000	3,500	16,500	64,400
De 2ª id.....	6,900	36,000	42,900	
De 3ª id.....	800	4,200	5,000	

EMPEDRADOS.	CONSTRUIDO.	REFORMA.	NUEVO.*	TOTAL.	
De 1ª clase.....	220,000	27,500	.....	247,500	1.864,500
De 2ª id.....	.....	321,750	321,750	643,500	
De 3ª id.....	33,000	.....	22,000	55,000	
Hay que terraplenar.....	918,500	.....	.....	918,500	

* Quiere decir, por *hacer*.—Junio de 1794.

Digitized by Google

Número 3.

Presupuesto *de las atarjeas, banquetas y empedrados que faltan para completar las calles de esta Ciudad en sus tres clases de terreno en que está dividida, segun se espresa en la forma siguiente.*

Por 3,500 varas de atarjea principal del centro que faltan en el terreno de primera clase, á 10 pesos		35,000 0
Por 36,000 de la misma en el de segunda clase		360,000 0
Por 4,200 varas de la misma que faltan en el de tercera clase en las entradas de camino		42,000 0
		437,000 0
Por 3,500 varas de banqueta, dobles, á 5 pesos 6½ reales en el de primera clase	20,343 6	
Por 36,000 de dicha en el de 2ª clase	209,250 0	254,006 2
Por 4,200 id. dichas en el de 3ª	24,412 4	
Por 27,500 varas cuadradas de reforma de empedrado en el de 1ª clase, á ½	1,718 6	
Por 643,500 varas cuadradas de empedrado en la 2ª clase, la mitad nuevo que arreglar y reponer, y la otra mitad nuevo tambien, pero con el costo de la piedra que le falta: las primeras á 1 real y la 2ª á 2 reales	120,656 2	
Por 973,500 varas cuadradas que hay en la 3ª clase, que si se terraplenaran y empedraran de nuevo costaria á 4 reales, pero no debiéndose emprender esta obra hasta el dilatado tiempo que demanda el pueble formal de estas calles, solo se regulan 5,000 de las entradas de las garitas, que componen 55,000 cuadradas, de que están hechas 33,000; faltan 22,000, que á 2 reales hacen 5,500 pesos, y las 918,500 solo bastará se arreglen en términos de transitarlas, que á 1 real hacen la cantidad de 98,212 pesos 4 reales y ambas la de	103,712 4	226,087 4
Apertura de calles		20,000 0
Circulacion de aguas		26,000 0
		963,093 6

Junio de 1794.

Digitized by Google

Número 4.

Razon *deducida de los gastos en las obras de atarjea, banqueta, caños, empedrado, circulacion de aguas, rebajo de la plaza, réditos, derechos de cajas reales y liquidacion de cuentas, segun se espresa en la forma siguiente.*

Gasto de atarjeas, banquetas y caños de contrata.	289,976	0
Circulacion de agua.....	40,000	0
Gastos estraordinarios en rebajar el terreno de la Plaza Mayor.....	36,000	0
Gasto de empedrado, con las cuadrillas.....	132,000	0
Réditos, Testimonio, derechos de Cajas y liquidacion de Cuentas.....	34,573	4
	532,549	4

Número 5.

Razon *de las varas lineales de atarjeas existentes, de las que deben construirse en las calles que se mencionan, y de la estension total de las que debe tener la Capital.*

EXISTENTES

Principales ó medias.

Cerca de San Lorenzo, Puerta falsa de Santo Domingo, Pulquería de Celaya y Apartado.....	999
2ª de San Lorenzo, Cocheras y Perpetua.....	711
Aguila y línea á San Antonio Tomatlan.....	1,663
Canoa, Donceles y Cordobanes.....	727
Puerta falsa de San Andrés.....	290
De la Alameda al Puente de San Lázaro.....	2,033
Mecateros.....	237
De la Alameda por Plateros, Plaza de armas frente de Palacio, Moneda á Escobillería.....	1,984
De Independencia á puente de la Leña.....	1,400
Alconedo y línea hasta 1ª de Manzanares.....	2,314
Providencia, Tiburcio y D. Juan Manuel.....	688
Puente Quebrado, San Felipe y Arco de San Agustin.....	865
Vizcainas y línea hasta el Puente Blanquillo.....	1,688
Suman las de Oriente á Poniente.....	15,599

Digitized by Google

Revillagigedo	188
Nueva	188
Chiquihuiteras, Puente del Santísimo y Lopez	922
Letran, Santa Isabel, Mariscala á Puente del Zacate	1,000
Estampa de San Lorenzo, línea á San Salvador el Seco	2,150
Pila Seca, &c., &c., y Alfaro	1,154
Sepulcros de Santo Domingo, &c., y Aduana Vieja	1,668
Condesa, Betlemitas, callejones de Santa Clara y Espíritu Santo, Alcaicería y Palma	1,402
Puente de Leguísamo, línea de San Antonio Abad	2,200
Espalda de Palacio, línea hasta Olmedo	671
Cerrada de Santa Teresa, callejon de Santa Inés, Academia y Chiquis	711
Callejuela	111
Suman las de Norte á Sur	12.365
Suman las principales, varas longitudinales	27,964

Laterales, bajo la banqueta ó al lado.

Cerca de Santo Domingo	180
Montealegre y Chavarría	402
San Pedro y San Pablo é Indio Triste	360
Parque de la Moneda, &c., y Alegría	476
San Agustin	226
Balvanera, San Ramon, &c., á Puente de Santiaguito	632
Jesus	257
Tompeate, Monson, &c., al Risco	428
Hospital Real y calles de San Juan	349
Tabaqueros	109
Suman	3,419
Principales	27,964
Laterales que se han de convertir en principales	3,419
Suman	31,383

Atarjeas que deben construirse, y algunas de las cuales se han comenzado.

Callejon de los Gallos *	96
Puente de Santo Domingo á Puente Tezontlale *	420
De Puente Leguísamo á Puente Blanco	370
Estampa de San Lorenzo al Puente del Clérigo *	414
San Agustin, Balvanera, &c., á Puente de Santiaguito *	858
Jesus, Parque del Conde, á Puente Colorado	920
Rejas de San Gerónimo y Necatitlan	515
Al frente	3,593

Digitized by Google

Del frente	3,593
Indio Triste al Puente del Cármen, Plazuela	867
Parque de la Moneda á Puente Solano	476
Misericordia, Cerca de Sto. Domingo, Motealegre y Chavarría.	852
Hospital Real y calles de San Juan	349
Del Salto del agua á la Ciudadela *	747
Calles de la Concepcion, San Francisco, San Bernardo Capuchinas y Profesa (nuevas)	1,148
Derredor de la Alameda	1,570
Suman varas	9,602

Las comenzadas van marcadas con *.

El sistema de desagüe actual reconoce generalmente á las zanjas y canales de Santo Tomás á San Lázaro; de aquí Puente Blanco, Tezontlale y de las Guerras; de allí por el Rio de Alvarado, al Paseo, á la Ciudadela, á Belem, al Niño Perdido, á San Antonio Abad, Puente del Molino y Santo Tomás. Las principales calles comprendidas en este perímetro representan una longitud de 61,434 varas, incluyendo las de Puente de Alvarado y Buena Vista por una parte y las de Tezontlale y Santa Ana por otra.

Los Reyes, Bosque y Revillagigedo	990
Anchas á Nueva	960
Chiquihuiteras, Puente de Santiago, á Frias	927
Aranda, Camarones, Teja, &c., y Lopez	1,197
Maravillas, Espantados, San Antonio, Pelota y Tarasquillo	1,035
Del Salto del agua al Puente de las Guerras	2,055
Peredo, Escondida, Polilla y Pañeras	740
De San Salvador el Seco á Puente del Clérigo	2,638
De San Salvador el Verde á Puente de los Esquiveles	2,600
De Necatitlan á Puente Tezontlale	2,583
Del Puente San Antonio Abad al Puente Blanco	2,553
Del Rastro al Cármen	2,177
De San Pablo al Puente de los Cantaritos	1,778
Cerrada de Jesus, las Gallas, Talavera, Curtidores y Muñoz	660
De Tenespa á Santa María	1,061
De los Parados á Santa María	1,061
Del Cármen á Santa María	1,158
Del Apartado al Puente del Zacate	1,268
De San Sebastian á Santo Domingo	721
Del Puente del Cuervo á Santo Domingo	721
Misericordia	250
Cerbatana á Puente de Villamil	1,400
Del Puente de Tomatlan á plazuela de Juan Carbonero	2,140
De Mixcalco á San Juan de Dios (Espalda)	2,100
De San Lázaro á Puente de Alvarado. (Puente)	3,137
A la vuelta	37,910

Digitized by Google

De la vuelta.....	37,910
Del Puente la Escobillería al Seminario.....	922
Alcaicería y Profesa.....	356
De Soledad á Palacio.....	683
Del Puente de la Leña á Letran.....	1,653
Del Puente de la Merced al Paseo.....	2,735
Del Puente Santiaguito al Paseo.....	2,768
Del Puente Colorado á San José.....	1,900
Del Puente Blanquillo á San Juan.....	1,697
Del de Curtidores á las Vizcainas.....	1,555
De la Higuera al Salto del agua.....	1,742
Del Salto á la Ciudadela.....	747
Calles nuevamente abiertas.....	1,148
Cerrada de Santa Teresa, callejon de Santa Inés, &c.....	711
Cármen, Ratas, Puesto Nuevo y Monton.....	425
Condesa, Betlemitas, callejon de Santa Clara, &c., y Palma..	1,402
Callejuela y Tabaqueros.....	220
De Puente Tezontlale á Santa Ana.....	488
De Puente de Alvarado á Garita de San Cosme.....	1,052
De San Pablo al Salto del agua.....	1,320
Suma varas de calle...	61,434

Digitized by Google

Número 6.

Razon *de las calles que carecen de banquetas y empedrado, y de las que, teniéndolos, necesitan reposicion, espresándose las varas lineales de estension de aquellas, y las varas cuadradas de los empedrados.*

Calles que no tienen banquetas ni empedrados.

Espalda de la Misericordia	240
Pulquería de Celaya	225
Progreso y Dolores	250
Verónicas	270
San Antonio Tomatlan	140
Constitucion de 57	86
Mitad de la Puerta falsa de San Andrés	120
Providencia	180
Alconedo	108
Nuevo México	220
Del Paseo	170
Verdes	120
Escondida	140
Revillagigedo	310
Calles Anchas	530
Ex-Acordada, callejon	100
Caballete	158
Guadalupe	84
3ª de Regina y Estampas de idem	290
Gachupines	130
Papas	120
Acequia	230
Santísima, Maravillas y Andalecio	305
Línea de las Moscas	505
San Marcos y Pacheco	200
De Betlemitas á Independencia	145
Independencia	130
Lerdo	75
De San Bernardo á Juan Manuel	245
Aduana Vieja y Necatitlan	550
De San José el Real á Santa Clara	105
Varas	6,481
Nos darán de banquetas nuevas, varas lineales	12,962
Y con un ancho medio de 10 varas, tendremos de empedrado nuevo	64,810

Digitized by Google

Calles en que hay necesidad de reposicion.

Estanco de mujeres	280
Idem de hombres	230
Parados	225
Tenexpa	225
De Amargura á Lecuona	770
Cerca de San Lorenzo y Puerta falsa de Santo Domingo	720
Concepcion y San Lorenzo	245
Puente de Alvarado, San Hipólito y Mariscala	1,430
San Andrés	245
Escalerillas	225
Alegría á la Soledad	425
Puente de la Leña	100
Merced y Manzanares	475
Sapo y Victoria	440
Línea de Tiburcio al Puente de Santiaguito	1,360
Cuartel de Peredo	140
Polilla	135
Arco á Puente Colorado	1,120
Mesones á Jurado	1,380
Chiquihuiteras y Aranda	285
Mariscala al Puente del Zacate	400
Estampa de San Lorenzo y Berdeja	520
Tercer Orden y Alfaro	
Chapitel y Risco	240
Línea del Cármen á San Camilo	1,660
Vanegas á la Quemada	1,060
	14,335
Tendremos de reposicion de banqueta, varas longitudinales	28,670
Y con el mismo ancho medio, varas cuadradas de reposicion de empedrado	143,350

México, Febrero 29 de 1864.

Digitized by Google

Número 7.

Razon *de las calles cuyas banquetas y empedrados se pueden considerar en buen estado, con espresion de sus dimensiones y valores.*

Línea de Plateros, San Francisco á Acordada	1,625
Coliseo, Refugio y Acequia	675
Capuchinas á Rebeldes	948
Juan Manuel á Ortega	978
San Felipe y Puente Quebrado,	468
Santa Clara á Hospicio de San Nicolás	1,190
Canoa, &c., á Chavarría	1,090
Aguila, &c., á San Ildefonso	930
Espalda de San Juan de Dios y Puente de los Gallos	537
Parque de la Moneda, &c., á Machincuepa	348
Línea del Seminario á Zapateros, y del Mercado á San Lucas.	2,000
Dos Monterillas y dos de Santo Domingo	380
Monson, Tompeate y del Angel á la Pila Seca	1,410
Colegio de Niñas á Leon	830
Tumbaburros á Mariscala	1,000
Moneda á Santa Inés	345
Suma	14,754
Empedradillo y Mercaderes	380
Diputacion, Portal de las Flores y Puente de Palacio	270
Varas longitudinales de calle	15,404
Idem idem de banquetas	30,808
Más en el zócalo	448
Total de banquetas	31,256
Las 14,754 varas lineales de calle multiplicadas por 10, dan la superficie de empedrados, varas cuadradas	147,540
Rectángulo de la Plaza, 380 por 270	102,600
Varas cuadradas de empedrado	250,140

Valor de estas obras.

Segun el precio actual de los materiales, deberán costar 31,256 varas de banqueta á 2 pesos 5 reales	82,047	00
Idem idem 250,140 de empedrado, á 3½ reales	109,436	25
Costo total	191,483	25
Para reparacion ó conservacion el 10 por 100 anual	19,148	32

Digitized by Google

Número 8.

Razon general *de las obras hechas y por hacer en las calles, de los valores de unas y otras y costo de su conservacion.*

Atarjeas	Deberia haber varas longitudinales	61,434
	Existen principales	27,964
	Diferencia	33,470
	Se han propuesto y algunas comenzado	9,602
	Restará por hacer	23,868
Banquetas	Deberia haber varas longitudinales	122,868
	Existen en buen estado	31,256
	Diferencia	91,612
	De reposicion	28,670
	Resta	62,942
	Necesitan cubrirse	12,962
	Quedarán descubiertas	49,980
Empedrados	Empedrado total	614,340
	Hay en buen estado	250,140
	Diferencia	364,200
	De reposicion	143,350
	Resta	220,850
	A cubrir de nuevo	64,810
	Quedará descubierto	156,040

El importe de estas obras será:

Construccion de 33,470 varas atarjea á $ 7	$ 234,290	00
Reposicion de 28,670 varas banqueta á 1 7	„ 53,756	25
Construccion de 62,942 varas banqueta á $ 2 5½ reales	„ 165,222	15
Reposicion de 143,350 varas cuadradas empedrado á 1½ reales	„ 26,878	12
Construccion de 220,850 id. id. id. á 3½ reales	„ 96,621	87
Suma	$ 576,768	39

Digitized by Google

Las obras existentes representan un costo de

27,964 varas lineales de atarjea principal á $ 7	$ 195,748	00
31,256 id. id. de banqueta en buen estado á 2 5	„ 82,047	00
250,140 id. cuadradas de empedrado en id. id. á 3½ reales	„ 109,428	75
Suma el importe	$ 387,223	75
Diez por ciento de conservacion	$ 38,722	00
Id. id. de id. obras que faltan	„ 57,677	00
Diez por ciento total	$ 96,399	00

Prudentemente debe tambien asignarse ademas un dos y medio por ciento para conservacion de fincas, limpia de acequias y canales y reparaciones diferentes que no pueden presuponerse todavía por no tener dato acerca del costo ó capital que representen.

A mas de esto es preciso tambien llevar en cuenta lo que se necesita para desazolvar las zanjas y canales que reciben directamente el desagüe de la Ciudad: estos serian los siguientes.

De Santo Tomas á San Lázaro, varas	2,045
De la Escobillería por San Lázaro, Tomatlan, las Vacas, Tezontlale y Clérigo al Puente de las Guerras	2,876
De las Guerras al Puente del Zacate	430
Detras de Belen por el Niño Perdido, S. Antonio Abad y Puente del Molino á Santo Tomás	3,100
Rio de Alvarado desde el puente hasta el de las Guerras	1,900
Total	10,351

Tampoco hay en la oficina datos acerca del precio de vara de limpia en estos canales, como tampoco respecto del costo de limpia de atarjeas. Acerca de la primera, aunque se ha contratado varias veces á precios diferentes, estos precios no pueden servir porque siempre son elevados. Si se hace la limpia por operarios pagados, sale carísima; pero si se contrata con algunos pueblos de los alrededores, ahora que no se tiene la desconfianza de que se les detenga la paga, debe salir barata, á dos reales vara longitudinal de cuatro á ocho de ancho y dos de profundidad; es decir, que costaria 2,587 pesos 75 centavos la limpia de las 10,351 varas de zanjas y canales. De la segunda, si debiéramos regirnos del costo de limpia de albañales, siendo este de cuatro reales por vara, y siendo las dimensiones de las atarjeas mas que dobles, no seria exagerado poner seis reales, lo que daria 46,075 pesos 50 centavos por costo de esta limpia para las 61,434 varas de atarjea que debia haber; costo que seria preciso erogar, por lo menos, cada tres años, y que parece tambien exagerado; pero para esta clase de trabajo seria muy difícil encontrar gente que quisiera contratarse por el estilo de la otra limpia.

México, 29 de Febrero de 1864.

Digitized by Google

Número 9.

Estracto *de los trabajos ejecutados por la Direccion general de Obras Públicas del Escmo. Ayuntamiento, desde Junio* 16 *de* 1863 *á* 29 *de Febrero de* 1864.

DESTRUCCION DE FORTIFICACIONES.

Cuando el Escmo. Ayuntamiento comenzó el último año sus tareas, la Ciudad estaba por todas partes obstruida por las fortificaciones que el sistema de defensa, adoptado entonces, colocó formando la tercera línea. De consiguiente, la primera atencion se dirigió á la destruccion de estos parapetos, y se quitaron los de las Rejas de la Concepcion, Puente de los Gallos, Puente de Leguísamo, Puente de Sto. Domingo, Monton, Pila Seca, Arsinas, Chiconautla, Cruz Verde, Quemada, Manito, Celaya, San Camilo, Jurado, Las Gallas, Nahuatlato, San Ramon, Merced, Rastrillo de la Ciudadela, callejon de la Concepcion, Puente del Zacate, Misericordia, Moras, calzada de la Villa, idem del Ferrocarril y de San Lázaro, formando entre todas un desmonte de 8,203 metros cúbicos.

En esas mismas calles se rellenaron los fosos que recibieron 8,128 metros cúbicos. Se destruyeron tambien las presas que habia en la garita del Pulque y en varios canales, y equivalian á 5,145 metros cúbicos.

RIO DEL CONSULADO.

Se limpió primero alzando los bordos una distancia de 150 metros, formando un terraplen de 1,290 metros cúbicos. Se limpió despues y se desazolvó 460 metros, sacando un volúmen de 4,968 metros cúbicos de desazolve, que forma un bordo de igual volúmen.

Se ha construido de encortinado 1900,94 metros cúbicos, con el cual se han empleado 87,082 céspedes cortados en los potreros vecinos y acarreados á una distancia media de 1,200 metros. Ademas, en cinco presas auxiliares se han formado 33 metros cúbicos de encortinado, empleando 1,500 céspedes, y habiendo cortado 2,400 mas para presas auxiliares de otras obras.

REPOSICION DE ATARJEAS.

Las cuadrillas destinadas á este trabajo han colocado tapas de 5¼, 259, de 1 vara 10 y macizado 7,999.

Han construido ademas 207 metros de citarilla, 8 escalones, 4 coladeras; han limpiado en diversos puntos 1,429 metros de atarjea, central y lateral; 580 metros de albañales en edificios públicos ú ocupados por las tropas francesas; ha ejecutado la limpia de 13 letrinas de edificios de la misma clase; ha repuesto 375 losas en diversas calles y embanquetado de nuevo 270 metros cuadrados.

Se construyeron pilastras de ladrillo con derrames de chiluca y copetes de lo mismo, en la Concepcion, San Pablo, la Merced, Tecpam de San Juan, Plaza de idem y Candelaria; se pusieron de nuevo los tubos de fierro que se habian robado, en la Concepcion, Merced y plaza de San Juan, y á la de San Lúcas se hizo una fuente de mampostería con su banqueta y albañal.

Digitized by Google

BANQUETAS Y EMPEDRADOS.

	Terraplen.	Guarnicion.	Embanquetado.	Empedrado.
En distintas calles reponiéndolas....	134 5	583 5	748 95	66,728 10
Colegio de Niñas.....	.....	.....	256 0	.....
Corpus Christi y Hospicio.....	185 3	623 0	1,530 0	18 0
Mariscala.....	123 3	491 0	127 15	.....
Betlemitas.....	465 0	120 0	789 0	1,154 0
San Felipe.....	115 1	.....	422 0	1,417 0
San Juan.....	.....	.....	36 0	.....
Acequia.....	257 0	.....	.....	1,855 0
2ª y 1ª de Plateros.....	435 0	400 0	.....	2,176 0
Moneda.....	208 0	.....	.....	2,403 0
Tezontlale á Puente de Sto. Domingo.	718 0	380 0	367 0	2,148 0
Cadena.....	.....	.....	433 0	.....
Palma.....	.....	435 0	590 0	.....
San Andrés.....	409 0	409 0	.....	.....
	3,050 20	3,441 50	5,299 10	77,899 10

Callejon de los Gallos.
Puerta falsa de la Merced.
Bajos de San Agustin.
Puente del Clérigo y Correo Mayor.

Estas calles están comenzadas, y hasta fines de Febrero solo se habian hecho los trabajos de cubrir cepas, alzar las citarillas, mover las guarniciones, &c. En esta especie de trabajos se han hecho dos cepas ó cajas para atarjeas en las de las calles de Tezontlale á Santa Catarina, Puente del Clérigo y Puerta falsa de la Merced, 1,043 metros cúbicos; de citarilla en diversos albañales y en las atarjeas del callejon de los Gallos, Correo Mayor, Acequia, Tezontlale, Moneda, Puente del Clérigo, Puerta falsa de la Merced y Bajos de San Agustin, 434,36 metros cúbicos de mampostería: se ha desempedrado en los Gallos, Correo Mayor, Acequia, Plateros, Tezontlale, Moneda, Salto del Agua, Puerta falsa de la Merced y Bajos de San Agustin, 12,107 metros cuadrados, y 11,318 metros cuadrados en los trabajos de reposicion, formando un total de 33,425 metros cuadrados; en los albañales y atarjeas de las calles dichas, se ha puesto plantilla en 988.26 metros cuadrados; se han levantado 746.9 metros lineales de guarnicion en Betlemitas, Bajos de San Agustin y San Andrés, y se han vuelto á asentar; en las dos primeras se ha desenlosado una superficie de 456 metros cuadrados, volviendo á enlosarla. Se han hecho ademas diez albañales, ocho en Betlemitas y dos en los Bajos de San Agustin; poniendo en estas calles, San Felipe Neri, Acequia, Tezontlale, y la Palma 67 coladeras y haciendo 42 boquillas. En el Correo Mayor, Acequia, Moneda, Bajos y San Andrés, se han quitado 1,640 tapas, y se han puesto 1,823 en San Felipe, Acequia, Tezontlale, Moneda, Puente del Clérigo, los Gallos, la Puerta falsa de la Merced y Bajos de San Agustin. Finalmente, en estas diversas calles se ha limpiado la atarjea correspondiente, y por las cuadrillas de cada una de ellas 1,200 20 metros longitudinales.

PUENTES.

El Puente de Solano se repuso con vigas nuevas y pasamanos, equivalentes á 30½ metros cúbicos de material en una estension de 61 metros lineales.

Digitized by Google

En el Puente del Rey se levantó un pretil de 3 metros de largo por 2 de ancho, y 0,50 de espesor, formando un macizo de 3 metros cúbicos, y se aplanó y recalzó una pared de 6 metros cuadrados.

En el de la Escobillería se mudó una viga rota, se puso un pretil de 6 metros de largo por 3 de alto, y 0,60 de espesor, de piedra y adobe, formando un macizo de 10,80 metros cúbicos; se aplanaron 16 metros cuadrados, y se aumentó una pared de adobe de 16 metros de longitud revocando 34 metros; se hizo ademas otra pared de 35 metros cúbicos, para evitar el tránsito por la acequia.

En el de Santiago se mudó una viga y en el de San Lázaro se hizo parte de un pretil con 1.00 metros cúbicos de mampostería.

REPOSICION DE FINCAS.

Se han construido 90.76 metros cúbicos de mampostería en la Diputacion y San Lázaro, tapando puertas y ventanas. Se cambiaron las vigas necesarias que fueron 28 en el mercado principal, Diputacion y la Pólvora, enladrillando 255 metros cuadrados; resanando, revocando y aplanando en estas mismas partes y el cajon de las Damas, Cuerpo de guardia é Inspeccion de la guardia municipal, 146 metros cuadrados, revocando y aplanando en tomar cuarteaduras una superficie de 725 metros: se han enlosado tres separos de la cárcel y blanqueado 64 metros cuadrados. Se han construido 9.60 metros cúbicos de mampostería en la Diputacion y prision de la Callejuela, y 9.20 del mismo material en las escaleras y pasamano de la Diputacion: de esta escalera se pusieron nuevos 29 escalones, se repuso el pasamano y se resanó el cubo. En la oficina de esta direccion se repuso tambien la escalera, haciéndola de piedra de 18 escalones sobre alfardas, corriendo el corredor á todo el frente. Se han macizado ocho puertas en la Diputacion y Callejuela, y se ha hecho un caño de 7 metros de longitud, y en la Pólvora se han construido 280 metros cúbicos de pared, y 13.5 metros cuadrados de empedrado.

MERCADO PRINCIPAL.

En el mercado principal se tomaron 25 cuarteaduras, se encadenó una esquina poniendo de nuevo una piedra de cornisa, se han acuñado y macizado los cerramientos de 25 puertas y 13 ventanas de diversos cajones, 10 umbrales y una zapata; se construyó la mezcla para las escaleras del cajon incendiado, se macizó una escuadra, se pusieron 5 antepechos, se mudaron 4 vigas y se colocaron 111 de á 6 de escantillon y medio escantillon, macizando 11 soleras para recibirlas, y se ha construido 38.40 metros cuadrados de techo: se tiró un tabique de tepetate que estaba sostenido por puntales y se construyó de nuevo, midiendo 10 metros cúbicos, y se subió una pared 2.50 metros cuadrados, haciendo un macizo de 0.80 metros cúbicos. Se sacaron 20 metros cúbicos de tierra del cajon quemado, y en ese y otro se han hecho 30 metros lineales de zoclos, 16 postes, 8 metros cuadrados de enlosado, 129 metros de enladrillado, 120.50 de aplanado, 133.13 de revocado, y se han blanqueado 296 metros cuadrados. Se han hecho en el Mercado, la Diputacion y la Pólvora 122 metros lineales de chaflan.

MERCADO DE JESUS.

Se subieron los muros 3 metros, poniéndoles su cornisa de cantería y encima su pretil de mampostería; se hizo el arco interior de la puerta y se angostaron y disminuyeron las 14 puertas, moviendo 31 mochetas, haciendo de nuevo 18 cerramientos,

Digitized by Google

poniendo y macizando 16 umbrales; en esto se han construido 62.20 metros cúbicos de mampostería, y en la division de las tiendas y subido de los tabiques de separacion del zaguan ó paso de entrada, se ha construido 68.2 metros cuadrados de tabique. Se han puesto 12 soleras para recibir los techos en que se han colocado, macizado y encorazado 154 vigas. Se ha cubierto de techo 60 metros cuadrados con enladrillado y 356 metros cuadrados de terraplen, con volúmen de 119 metros cúbicos. Se han puesto 14 sardineles, 13 acompañados, y se ha hecho de pretil y faja 96 metros lineales y 1086 metros cuadrados de aplanado.

COMPUERTA DE SANTO TOMAS.

En la compuerta de Santo Tomas se troquelaron los dos ojos, se construyeron dos presas de césped de 4 metros por 2 y por 1.50 con 2,000 céspedes; se desaguó y se profundizó el fondo 0.40, estrayendo 7.20 metros cúbicos, en cuya caja se sentó un macizo de ladrillo y mezcla hidráulica la caja inferior, y arriba de mampostería de 15.20 metros cúbicos; se recalzó el pié de los muros con 17.60 metros cúbicos de mampostería despues de subir las correderas y las cajas de las compuertas, y se enrecintó tanto la parte de debajo de las bóvedas como entre las alas, para impedir la accion de los remos, en una estension de 74 metros cuadrados, y se acuñaron dos cuarteaduras de 4 metros cada una en las bóvedas. Se desenladrilló la pieza de la maquinaria, de 27 metros cuadrados; se mudaron 26 vigas; se tomaron las cuarteaduras, empleando 3.00 metros cúbicos de mampostería; se volvió á enladrillar los 27 metros cuadrados; se macizaron 5 dovelas, poniendo dos nuevas; se revocaron 241.70 metros cuadrados, se aplanaron 8.00 y se blanquearon 110 metros cuadrados.

PASEOS.

En el Paseo Nuevo se echaron para rellenar los baches que habia, 196 carros de teyolote y ocho de cascajo de rio, llevando de las obras de la ciudad 48 de cascajo.

En la Alameda se repusieron 11 de los respaldos de las glorietas, poniendo ladrillos curvos, aplanando y reponiendo los zócalos, colocando de nuevo los balaustres de otros tres respaldos. Se levantaron de nuevo en la parte frente de San Diego y de Santa Isabel los asientos, enteramente derrumbados, en una longitud de 120 metros, construyendo para su estabilidad cimiento estacado y enrecintado del lado de la zanja: en esa misma longitud se repuso el enlosado de la banqueta, se aplanaron por ambos lados los asientos, y se enlosaron tambien por encima. Se han repuesto 2 metros de pasamano en una puerta, 12 pilastras, y se han macizado 11 de las columnas de los faroles de los lados.

CAÑERIA DE SAN FERNANDO.

Para surtir de agua las fuentes del Paseo Nuevo se ha comenzado á construir una cañería de barro enterrada desde la caja de San Fernando hasta el Paseo, se ha abierto de cepa 67.98 metros cúbicos en una distancia de 309 metros lineales, que es tambien la longitud de 6 pulgadas de diámetro enterrado ya, descansando y recubierto por un macizo de ladrillo que representa 33.99 metros cúbicos de material.

Digitized by Google

ADICION.

En la Diputacion se hizo de nuevo un corredor en la cárcel, sobre 9 vigas de á 9 varas de escantillon, sostenidas por una ménsula de hierro; se enlosó su superficie de 11.42 metros cuadrados, y se hizo tambien nueva una escalera de 17 escalones sobre alfardas nuevas. En la Diputacion, Ciudadela y San Gerónimo se enlosaron 28.00 metros cuadrados.

MOVIMIENTO.

Las primeras semanas, los recursos de que podian disponerse eran cortos, y los trabajos, debiendo subordinarse á aquellos, no tuvieron sino un pequeño desarrollo: las primeras memorias semanarias fueron de $ 300 y $ 500, mas pudiendo disponerse de fondos mayores, los trabajos fueron ascendiendo en importancia, se emprendieron mas obras y fué preciso hacerse de carros para la distribucion de materiales y conduccion de lodos, escombro y tierra, por lo que la comision del ramo consagró su atencion á la adquisicion de tren y ahora se tienen 22 carros para el servicio. La cantidad de gente empleada ha ido tambien en aumento: de 50 hombres que al principio se ocupaban, en Agosto seriamos mas del doble, 230 en Diciembre y actualmente cerca de 400. Las memorias que importaron primero $ 300, subieron pronto á $ 900, despues á $ 1,200, y últimamente suben á cerca de $ 2,500. Los trabajos están repartidos en todas direcciones y á todas distancias, y ya el tren de carros no basta para repartir convenientemente y con puntualidad los materiales necesarios, siendo preciso trabajar mas tiempo que el que ha sido siempre ordinario. Los materiales tambien han escaseado, sobre todo la piedra de empedrar, que tenemos que comprar mas cara que antes, porque no puede sustituirse con ningun otro material, y se ensayan actualmente en las atarjeas nuevos procedimientos de cubrir con bóveda de ladrillo en vez de las tapas de basalto que se han usado y que tienen sus inconvenientes, así como sus ventajas.

México, Marzo 30 de 1864.—*Próspero J. Goyzueta*, administrador de Obras Públicas.

Digitized by Google

Número 10.

Tabla *de acotamientos de las esquinas de las calles de la Capital, ó sea distancias del plano de sus banquetas al plano de comparacion del Sr. D. Javier Cavallari, marcado por los azulejos.*

DESIGNACION DE LAS ESQUINAS.	ALTURA DEL NIVEL. AZULEJO. Metros.	Centímetros.
1ª de Plateros y Empedradillo	1	25
Tacuba y 1ª de Santo Domingo	1	28
1ª de Santo Domingo y Tacuba	1	20
1ª de Santo Domingo y Cordobanes	1	42
2ª de Santo Domingo y Encarnacion	1	76
Sepulcros y Perpetua	1	80
Puente de Santo Domingo y Puerta falsa	2	05
1ª de Santa Catarina y Parados	2	05
2ª de Santa Catarina y Estanco de mujeres	1	96
Puente de Tezontlale (junto al puente)	1	65
1ª de Plateros y Alcaicería	1	80
3ª de San Francisco y San José el Real	1	70
San José el Real y Santa Clara	1	42
Manrique y Canoa	1	455
1ª de San Francisco y Vergara	1	645
2ª de San Francisco y callejon de Santa Clara	1	73
Santa Clara y callejon de Santa Clara	1	44
Santa Clara y 1ª del Factor	1	415
Santa Clara y Vergara	1	46
San Andrés y 1ª del Factor	1	165
1ª del Factor y Canoa	1	37
2ª del Factor y Canoa	1	58
2ª del Factor y espalda de San Andrés	1	57
2ª del Factor y Aguila	1	61
Leon y Aguila	1	57
Leon y callejon de Dolores	1	61
Leon y 1ª de San Lorenzo	1	65
Leon y 2ª de San Lorenzo	1	59
1ª de San Lorenzo y Estampa de San Lorenzo	1	65
2ª de San Lorenzo y Estampa de idem	1	55
Estampa de San Lorenzo y Misericordia	1	57
Idem de idem (medio de la calle)	1	58
Idem del Puente de la Misericordia y espalda de idem.	1	52
Puente de la Misericordia	1	50
1ª de San Francisco y callejon de Betlemitas	1	74
Betlemitas y San Andrés	1	42
San Andrés (medio de la calle)	1	41

Digitized by Google

1ª de San Francisco y la Condesa (casa del Conde del Valle)	1	685
Idem é idem (casa de Escandon)	1	865
Puente de San Francisco y Santa Isabel	1	565
Mariscala y Santa Isabel	1	265
San Andrés y Santa Isabel	1	220
Puente de la Mariscala y Puente de idem	1	10
Idem de idem y Puente de los Gallos	1	20
Rejas de la Concepcion y Puente de los Gallos	1	47
Esquina de la Santa Veracruz	1	09
San Juan de Dios y callejon de Soto	1	05
Esquina del Portillo de San Diego	1	27
Portillo de San Diego y San Hipólito	1	05
Puente de Alvarado y plazuela de San Fernando	0	82
Rinconada de San Diego y San Diego	1	05
San Diego y Hospicio de pobres	1	525
Espalda de San Diego y Acordada	1	73
Hospicio de pobres y ex-Acordada	1	255
Revillagigedo y Hospicio	1	20
Alconedo y Revillagigedo	1	25
Arcos de Belem y callejon de los Reyes	1	235
2ª Ancha (medio de la calle)	1	64
Esquina Espantados y Ancha	1	50
1ª Ancha (medio de la calle)	1	50
Sapo y Guadalupe	1	35
Alconedo y Huacalco	1	16
Nueva y Calvario	1	285
Calle y callejon de Corpus	1	365
Cuajomulco y Corpus	1	41
Frias y Corpus	1	34
Frias y Dolores (callejones)	1	43
Sapo y San José	1	36
Plazuela de San José y San José	1	125
Escondida y callejon de la Teja	1	130
Plazuela de San José y callejon de San Antonio	1	33
Chiquihuiteras y plazuela de San Juan	1	20
Callejon de las Chiquihuiteras y Delicias	0	73
Callejon de idem y 1ª del Salto del agua	1	39
1ª del Salto y Salto del agua	1	42
Plazuela de idem y plazuela de Vizcainas	1	31
Esquina de Tumbaburros	1	35
3ª de San Juan (medio de la calle)	1	58
Idem de idem y calle de las Vizcainas	1	55
2ª de San Juan y Polilla	1	58
Idem de idem y Peredo	1	61
2ª de San Juan y Puente Quebrado	1	58
Puente Quebrado y 2ª de San Juan	1	61
Idem de idem y 1ª de San Juan	1	58

Digitized by Google

Ortega y 1ª de San Juan	1	59
Victoria y 1ª de San Juan	1	605
Hospital Real y Victoria	1	57
Idem idem y Ortega	1	58
Idem idem y Rebeldes	1	625
Zuleta y Letran	1	625
Letran é Independencia	1	68
Puente de San Francisco y Letran	1	57
Coliseo Viejo y 2ª de San Francisco	1	71
Idem idem y Colegio de Niñas	1	64
Cadena y 1ª de Damas	1	62.
Tiburcio y 1ª de Damas	1	83
Ortega y 2ª de Damas	1	73
Puente Quebrado y 2ª de Damas	1	68
Idem idem y Ratas	1	705
Ratas y Portal de Tejada	1	70
2ª de Mesones y Ratas	1	62
Idem idem y Regina	1	76
1ª calle de Regina y callejon de Vizcainas	1	76
1ª de Regina	1	73
Don Toribio y 2ª de Regina	1	34
3ª de Regina y Don Toribio	1	20
Don Toribio y 3ª de Regina	1	39
Esquina en el puente de los Carretones	1	32
Retama y plazuela del Risco	1	25
Chapitel de Monserrate y Verde	1	40
Don Toribio y Monserrate	1	59
Monzon y Tornito de Regina	1	57
Idem y San Gerónimo	1	66
Monzon y Corchero	1	57
Tompeate y Corchero	1	63
Alfaro y 1ª de Mesones	1	77
Tercer Orden y Arco de San Agustin	1	67
Tiburcio y Tercer Orden	1	57
San Agustin y Tercer Orden	1	62
Cadena y Angel	1	64
2ª Monterilla y San Agustin	1	80
Joya y 1ª de Mesones	1	74
1ª de la Aduana Vieja y 1ª de Mesones	1	79
2ª de la Aduana Vieja y San Felipe de Jesus	1	72
San Gerónimo y Rejas de San Gerónimo	1	79
Rejas de San Gerónimo y San Miguel	1	77
2ª de Necatitlan y Santa Gertrudis	1	62
Cerrada de Necatitlan y 1ª de Necatitlan	1	35
1ª de Necatitlan y plazuela de idem	1	57
1ª de Necatitlan é idem idem (pulquería de Gilita)	1	23
Plazuela de Necatitlan (esquina que ve al N. y W.)	1	37
Junto al puente de San Antonio Abad	1	73

Digitized by Google

Esquina plazuela de San Lucas	1	66
Plazuela de idem y Recogidas	1	00
Idem idem y Rastro	1	79
2ª del Rastro y Buena Muerte	1	77
3ª idem idem é idem idem	1	91
Puente de Jesus y Corazon de Jesus	1	81
San José de Gracia y la Paja	1	67
Jesus y Parque del Conde	1	66
Jesus y Balvanera	1	645
Mercado y Flamencos	1	265
Buena Muerte y San Camilo	1	80
San Camilo y plazuela de San Pablo	1	87
San José de Gracia y Migueles	1	83
Idem de idem y Olmedo	1	96
San Ramon y Puente de Balvanera	2	06
Estampa de Balvanera y San Ramon	2	03
Idem de idem y Balvanera	2	06
Estampa y Rejas de Balvanera	2	01
Correo Mayor y Rejas de idem	2	13
Merced y Estampa de Balvanera	1	98
Correo Mayor y Acequia	2	035
Merced y callejon de las Cruces	2	10
San Ramon y callejon de las Ratas	1	95
Ratas y Nahuatlato	2	00
Nahuatlato y callejon de Puesto Nuevo	2	01
Puesto Nuevo y Nahuatlato	2	08
Monton y Pachito	1	70
Monton y Cruz Verde	1	60
Monton y plazuela de San Pablo	1	07
Cuevas y plazuela de idem (esquina W.)	1	13
Idem é idem de idem (esquina E.)	1	24
Cuevas y Manito	1	56
Cuevas y Pachito	1	58
Quemada y Jurado	1	81
Ciegos y Gallas	1	82
Ciegos y Nahuatlato	1	87
Ciegos y Chaneque	1	89
Puente del Fierro y Chaneque	1	87
Estampa de la Merced y San Ramon	2	02
Estampa y Puerta falsa de la Merced	2	045
Merced y Estampa de idem	2	00
Estampa de idem y Puente de Jesus María	1	96
Acequia y Chiquis	2	00
Machincuepa y Jesus María (Estampa)	2	08
Academia y Parque de la Moneda	1	88
Parque de la Moneda y Correo Mayor	2	08
Chiquis y Estampa de Jesus María	1	89
La Cadena y 1ª de la Santísima	2	195

Digitized by Google

Amor de Dios y Vanegas	1	92
Seminario y Moneda	1	55
Seminario (esquina del edificio)	1	36
Santa Teresa y Seminario	0	98
Santa Teresa y 1ª del Reloj	1	00
1ª del Reloj y Enseñanza (Cordobanes)	1	12
2ª de idem y Montealegre	1	08
2ª de idem y Encarnacion	1	30
Santa Catalina y Cerbatana	1	54
3ª del Reloj y Perpetua	1	60
3ª de idem y Cerbatana	1	535
3ª de idem y Cocheras	1	775
4ª de idem y Cocheras	1	74
4ª de idem y Chiconautla	1	68
4ª de idem y Arsinas	1	88
Leguísamo y Arsinas	1	84
Leguísamo y Pulquería de Celaya	2	06
Leguísamo y Apartado	2	02
5ª del Reloj y Cuadrante de Santa Catarina	1	94
6ª del Reloj é idem idem	1	34
Zapateros y callejon del Escritorio	1	96
Cármen (puerta)	1	80
Apartado y plazuela del Cármen	1	92
Cármen y Arsinas	1	70
Cármen y San Sebastian	1	55
Puente del Cármen y San Sebastian	1	88
Puente del Cármen y Puente del Cuervo	1	74
Puente del Cármen y Chiconautla	1	73
Chiconautla y Puente del Cármen	1	755
Puente de San Pedro y San Pablo y Chiconautla	1	48
Meson de San Pedro y San Pablo	1	90
Puente de San Pedro y San Pablo y Cerbatana	1	85
Puente de San Pedro y San Pablo y San Ildefonso	1	76
San Pedro y San Pablo y San Ildefonso	1	745
Chavarría y San Pedro y San Pablo	1	54
San Pedro y San Pablo y Chavarría	1	52
Chavarría y 2ª del Indio Triste	1	58
2ª del Indio Triste y Chavarría	1	48
Hospicio de San Nicolas y 2ª del Indio Triste	1	48
Hospicio de idem y 1ª de idem idem	1	50
1ª del Indio Triste y Santa Inés	1	93
Moneda y Correo Mayor (espalda de Palacio)	2	03
Santa Inés y Academia	1	96
Santísima y 1ª de Vanegas	2	01
Hospicio de San Nicolas y 2ª de Vanegas	1	73
Plazuela de la Santísima y 3ª de Vanegas	1	77
Plazuela de la Santísima y 2ª de Vanegas	1	77
Portería de Santa Teresa y 3ª de Vanegas	1	76

Digitized by Google

Esquina de Santa Teresa y Portería de idem.....	1	76
Plazuela de Santa Teresa y Montepío Viejo.....	1	99
Esquina de Loreto (iglesia).....	1	95
Verónica y las Inditas.....	1	89
Cuadrante de San Sebastian y Puente del Cuervo....	1	67
Cuadrante y parroquia de San Sebastian.....	1	66
Cuadrante y plazuela de San Sebastian.....	1	58
Mixcalco y espalda de Santa Teresa.....	1	80
Idem y Maravillas.....	1	85
Santísima y Maravillas.....	1	49
Santísima y plazuela de la Santísima.....	1	85
Cadena y Santísima.....	2	195
Escobillería y Santa Cruz (callejon).....	1	57
Garita de San Lázaro (puerta).....	0	00
Santa Cruz y Cuadrante de idem.....	2	29
Santa Cruz y plazuela.....	1	82
Santa Cruz y Limon (callejon).....	1	52
Pajaritos y puente de Solano.....	1	97
Pajaritos y Alegría.....	2	19
Alhóndiga y Alegría.....	2	145
Puente de la Leña y Santa Efigenia (callejon).....	1	43
Puente del Clérigo y Carrizo (callejon).....	1	29

Digitized by Google

X.

PASEOS.

Cuatro principales tiene la Capital y son el de la Alameda, el llamado Nuevo, establecido por el Virey D. Antonio María Bucareli; el de la Piedad, situado en el cuartel mayor núm. 8, y el de la Viga, que termina hácia el Sur el cuartel mayor núm. 3.

Los edificios levantados en el Paseo Nuevo, interrumpen la hermosa vista que ofrece la parte occidental del horizonte, é indican la necesidad de modificar las reglas de las sucesivas construcciones y la de conservar esa ventaja en la calzada de la Piedad. Las obras que se emprendieron por el Sr. Director de Ingenieros en ese mismo Paseo á virtud de la ley de 24 de Octubre de 1853, y habrian perfeccionado su alineamiento y abierto nuevas calzadas, quedaron sin concluirse, como se ha dicho en el informe relativo á las Obras públicas.

En lo general los Paseos han sido abandonados por mucho tiempo á la destruccion, y ademas de las obras ejecutadas primitivamente para fundarlos, el arte casi nada ha hecho para conservarlos ni menos para embellecerlos, con las solas escepciones de la fuente central de la Alameda, que se hizo en 1852, de las dos construidas en 1862 en sus glorietas de San Diego y Santa Isabel, y la colocacion de la estatua del Rey D. Cárlos IV de España en la primera del Paseo; en el pedestal se pusieron las dos siguientes inscripciones, que contienen sucintamente la historia de la estatua.

Digitized by Google

EN LA FAZ ORIENTAL

I

EL VIREY

DON MIGUEL DE LA GRUA TALAMANCA

MARQUES DE BRANCIFORTE

QUE GOBERNÓ LA NUEVA ESPAÑA DESDE 1794 HASTA 1798

MANDÓ HACER

ESTA ESTATUA

DE CÁRLOS IV DE BORBON, REY DE ESPAÑA

É INDIAS

LA CUAL FUÉ COLOCADA

EN LA PLAZA MAYOR DE MEXICO

EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1803

CUMPLEAÑOS DE LA REINA MARIA LUISA

SIENDO VIREY

DON JOSE DE ITURRIGARAY

MÉXICO LA CONSERVA

COMO UN MONUMENTO DE ARTE

Digitized by Google

EN LA PAZ OCCIDENTAL

II

EL DIA 4 DE AGOSTO DE 1802

FUE FUNDIDA Y VACIADA ESTA ESTATUA EN MEXICO

EN UNA SOLA OPERACION

CON EL PESO DE 450 QUINTALES

POR EL DIRECTOR DE ESCULTURA DE LA ACADEMIA

D. MANUEL TOLSA

QUIEN LA PULIÓ Y CINCELÓ

EN CATORCE MESES.

SE TRASLADÓ EN 1824 Á LA UNIVERSIDAD

Y EN 1852

SIENDO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA MEXICANA

D. MARIANO ARISTA

Y PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICO

D. MIGUEL LERDO DE TEJADA

SE CONDUJO Y COLOCÓ

EN ESTE SITIO.

Digitized by Google

El informe de la Comision que se acompaña con el número 1, espone detalladamente el estado de destruccion en que se hallan los Paseos; las obras mas urgentes que hay que hacer en ellos, son, la supresion de las zanjas que circundan la Alameda, y que ademas de ser, bajo todos aspectos, una falta grave de policía, comprometen la salubridad del vecindario: la reposicion provisional de las dos fuentes del Paseo Nuevo; y el establecimiento de las cañerías que deben surtirlas de agua: esta última obra se está ejecutando y estará en breve concluida.

En 30 de Octubre de 1856 se presentó al Gobierno de la República por D. Jorge L. Hammeken una solicitud pidiendo nada menos se le hiciese donacion de los terrenos que forman la circunvalacion esterior de la Alameda, para edificar en ella y encerrar este Paseo dentro de un cuadro de casas. La simple enunciacion de semejante pedido habria sido bastante no solo para devolver sin consideracion el ocurso que lo contenia, sino aun para hacer alguna demostracion á quien tenia la audacia de presentarlo.

Lejos de esto, la solicitud fué acogida, no ya con aplauso, sino con entusiasmo. Parece increible que personas tan inteligentes é ilustradas como las que apoyaron con su opinion y resolvieron con su autoridad este asunto, hubieran podido hacerse las ilusiones que procuró formar el solicitante; pero el hecho es, que la peticion fué coronada del mas feliz éxito para sus intereses, y así lo demuestran los documentos que comprende la copia adjunta núm. 2.

Conforme á la resolucion del Gobierno inserta en ellos, se formalizó la donacion de los terrenos por escritura pública otorgada por el Gobierno del Distrito en favor de D. Jorge L. Hammeken en 25 de Febrero de 1857 ante el escribano D. Pablo Sanchez. La medida de la superficie está inserta en ese documento con referencia al plano que se le agregó, y es como sigue:

"Lateral del Norte, trece mil varas cuadradas.—Lateral del Sur, catorce mil veinte y ocho varas cuadradas.—Costado del Este, cuatro mil trescientas dos varas cuadradas.—Costado del Oeste, seis mil doscientas cincuenta y ocho varas cuadradas.—Lateral de la calle del Calvario, tres mil cuatrocientas ocho varas cuadradas.—Lateral de las calles de la Mariscala hasta la esquina de Santa Isabel, dos mil novecientas diez varas cuadradas. Total, cuarenta y tres mil novecientas seis varas cuadradas (43,906)."

Digitized by Google

No es posible que la autoridad suprema permita que se consume este negocio; y si no hay un término pronto y conveniente de arreglo convencional, como el que en el año de 1860 el Sr. D. Manuel Payno, en representacion de los acreedores de Hammeken, inició verbalmente y no llegó á resolverse, es indispensable tomar una medida que haga efectivo el derecho de la Ciudad para concluir con un contrato irritante, en que hay la mas enorme de las lesiones, la del perjuicio público, en esclusivo favor de un interes privado.

Se han hecho algunas obras de necesaria reparacion en los Paseos; se han plantado setenta y seis docenas de árboles en diversas de sus calzadas, y diez y ocho docenas más en la Alameda.

La calzada de la Piedad, que el Prefecto que suscribe esta Memoria, hizo componer en el año 1850, se conservó y mejoró posteriormente por el Ministerio de Fomento; pero en el año próximo pasado perdió muchos de sus árboles que se derribaron por las obras de fortificacion hechas en la garita de Belem; se está reponiendo esta pérdida, que es como tantas otras, del mismo género, digna de lamentarse. No es de este lugar, ni la brevedad con que es preciso concluir esta Memoria, permite emitir un estenso informe sobre los graves males que resultan de la deplorable destruccion de los árboles, y sobre la necesidad de dictar providencias severas y eficaces que reparen tan inmensa pérdida. Esa necesidad se refiere, no ya solo á reprimir la hostilidad declarada contra los árboles que decoran nuestros Paseos y algunas de nuestras plazas, sino á evitar la tala inconsiderada y brutal que se ha hecho de mucho tiempo á esta parte y que ha dejado á la magnífica Capital en medio de un llano árido, invadido en una grande estension por el salitre.

Refiriéndose el Prefecto Municipal que suscribe á tanta destruccion de los bosques y de los montes cercanos, se espresaba así en las noticias estadísticas que publicó en el año de 1839.

"Pero á pesar de todo, si hubiera guardádose alguna pequeña economía en la tala, entiendo que no hubiéramos visto desnuda esa cordillera que nuestros antepasados vieron engalanada y capaz de dar doble combustible que la Vizcaya para sus ferrerías, con la que no me parece es comparable la corona de montañas que nos circundan. —México, no me cansaré de repetirlo, va á llorar este descuido, pero será cuando ya no tenga remedio. Ultimamente se han talado por la

Digitized by Google

sierra de agua y vapor bosques hermosos que no distaban mucho de él: no se crea que yo condeno esta clase de máquina; por el contrario, aprecio justamente la economía de tiempo, de trabajo, y el mayor aprovechamiento de madera que se logra por su medio, de forma que con menos árboles produce mas y mejor madera que el mal entendido corte de hacha de nuestros pobres leñadores; pero condeno el vandalismo con que se echa por tierra un bosque entero, sin dejarle medio alguno de reproducciones: condeno la ignorancia y la apatía de los propietarios: condeno, en fin, el lamentable olvido de todas las reglas escritas para cultivar los montes, y la indolente indiferencia ó descuido de las municipalidades. Pero ¿qué se estraña ver desatendidas estas saludables reglas en los lugares de propiedad particular, si aun en los de dominio público no se cuida que se observen? La calzada de Ixtapalapam, por ejemplo, estaba sombreada por antiguos y robustos árboles, cuya mayor y mas hermosa parte ha desaparecido. En otras calzadas se ve, principalmente en dias en que la costumbre hace poner altares en las casas, que muchos van con un lazo á desgajar los brazos mas robustos y vestidos de los árboles; los que no pocos son quemados en las mismas calzadas por genios que no tienen ni aun el bárbaro detestable placer de verlos consumir. Todo tiende á la ruina si con mano fuerte no se pone un dique que contenga tanto mal, el que ya se hace sensible en varias haciendas que son tributarias de las que tienen encino, el que les venden á precio muy subido.—Lo cortado en este quinquenio, á mas del desperdicio y lo que se introduce sin pagar, lo que gastan los pueblos, haciendas y ranchos de la comarca del valle, da á entender que por feraz que sea la naturaleza, es imposible pueda rehacerse de tanta pérdida, y mas si se considera que el maguey es el que va reemplazando esos bosques que en otros tiempos hermosearon el valle con los frondosos árboles que los vestian y engalanaban.—La temperatura seguirá por su resequedad siendo nociva, y llegará dia que en los equinoccios sea tan enfermo México como Tampico, lo que ya está empezándose á ver en esas fiebres malignas que llevan cuatro años mas ó menos de no abandonar la mesa de México. ¡Quiera el cielo que nos constituyamos, y dedicándose nuestras autoridades entre otros puntos interesantes, á este, se corten los daños que amagan á la poblacion por el descuido con que se ha visto desde nuestros antecesores!"

Digitized by Google

Número 1.

INFORME DEL ESTADO ACTUAL QUE GUARDAN LOS PASEOS PÚBLICOS

CUYO RAMO ES HOY Á MI CARGO.

ALAMEDA.

En este Paseo se encuentra primeramente, que las boquillas de la entrada que están ligadas con la barda circular, se encuentran en muy mal estado de uso, á consecuencia de tener continuamente el agua en sus cimientos, y por fuera el tráfico continuo de mulas, burros cargados, carruajes, &c., lo que ocasiona su destruccion; esceptuándose de este estado la de la puerta de la Mariscala, la del Puente de San Francisco y un lado de la de San Diego, que por estar recien compuestas, naturalmente se encuentran mejores.

Las puertas chicas de madera con que se cierra dicho Paseo, están en estremo apolilladas, y se necesitaria hacerlas de nuevo para poder tener alguna seguridad por las noches, puesto que las que existen no están buenas.

La zanja cuadrada que circunda el espresado Paseo, con el continuo tráfico por las calzadas esteriores de carros, coches, vacas, &c., está desbordada por algunas partes de tal manera, que ya tiene doble ancho del que debia, y ademas, por la misma causa se encuentra azolvada de tal modo, que sin mucho trabajo permite el paso á cualquiera persona; tanto mas, cuanto que las pasaderas de uno y otro lado están cayéndose.

La banca cuadrada del rededor necesita en algunas partes componerse por estar desplomada: en otras solo será necesario recalzar el cimiento, pues los pedazos que se hicieron nuevamente están buenos.

Las andaderas interiores necesitan nivelarse de nuevo, y reponer algunas losas rotas que existen, así como nivelar tambien el piso de los costados, poniendo terraplenes, pues aunque ya en la mayor parte de las calles se han hecho, en algunas faltan.

De las nueve fuentes que hay, á siete se necesita poner en corriente sus desagües, pues los caños que tienen solo sirven para anegar los tránsitos por donde pasan. Ademas, las repetidas fuentes merecen, si no mejorar su construccion que está destruida por el continuo uso, al menos reponerla, muy especialmente la de la glorieta de Santa Isabel, que se filtra toda

Los enrejados de los jardines están en su totalidad destruidos, y solo se conservan, aunque mal, en fuerza del continuo gasto que se hace de lazos y clavos para poder tener los palos parados, é impedir algo con este corto obstáculo que los transeuntes entren y destruyan lo poco que hay.

Para el plantío de árboles, á fin de reponer todas las bajas, se necesitará de mil quinientos por lo menos, para que prendidos que sean, no se observe tan á primera vista la falta de los viejos.

Digitized by Google

Las lunetas interiores de las glorietas y fuentes, aunque en la actualidad están remendadas, les faltan los macetones de los estremos que las adornaban, por lo cual están muy desairadas.

Los postes ó pilares que hay en la entrada de los jardines, necesitan una reparacion general, pues la mayor parte de ellos están en mal uso.

De los jardines ocupados por las diversiones públicas, solo esceptúo el en que está el templete de la música, único que no es nocivo en nada; pero los otros, ademas de ser un feo espectáculo el de los jacalones, trae los siguientes inconvenientes: Primero, ningun plantío de árboles ó flores se puede poner en los jardines que ocupan, porque los que entran á esas diversiones maltratan los árboles y destruyen las flores: segundo, los porteros ó guardacasas de dichas diversiones, con solo este hecho se creen autorizados para cometer algunos abusos por las noches; y tercero, que con dicha concurrencia se hacen perdedizas algunas cosas pertenecientes al repetido Paseo.

Naturalmente no hay en los jardines ni flores ni plantas esquisitas á consecuencia del estado de los enrejados, pues sin embargo de que se vigila lo mas posible, no se puede impedir la estraccion de las pocas que existen.

La calzada esterior de San Diego está falta de árboles, así como la que va frente al Hospicio.

BUCARELI.

Las dos fuentes de este Paseo están sin agua á virtud de faltarles las cañerías conductoras y los adornos que antiguamente tenian; unos destruidos por la intemperie, y otros que se han estraido; de suerte que solo queda en la fuente principal el templete del centro.

Las bancas de las lunetas necesitan de una nueva reposicion, porque ya la cantería está muy ensalitrada, y en consecuencia destruidos los asientos.

Para reponer los árboles que faltan se necesitan por lo menos doscientos, á fin de cubrir uno y otro lado de la calle que va para la estatua de Cárlos IV; reponer los que faltan en la calzada y formar de nuevo la calle que va para el rastrillo de la Ciudadela.

Faltan ademas como trescientas varas de compostura de terraplen en esta calzada en el tramo de la segunda fuente á la garita.

LA VIGA.

En este Paseo están las bancas destruidas en su totalidad, pues ademas de ser de una forma tan antigua, no se conservan mas de unos postes ó señales donde existieron las lunetas.

Está tambien muy desprovisto de árboles, lo mismo que las calzadas de la Coyuya y San Esteban, y calculo para formar un nuevo plantío, que se necesitarán sobre otros mil y quinientos árboles.

El pozo artesiano que existe en el puente de Jamaica ya no da la cantidad que antes, por haberse azolvado; haciéndose necesario barrenarlo de nuevo y componer al mismo tiempo el brocal, el que deberá subirse para que el vecindario pueda hacer uso del agua, y se impida por este medio la aproximacion de animales.

AGUSTIN TORNEL.

Digitized by Google

Número 2.

Escmo. Señor.—Jorge L. Hammeken, de esta vecindad, ante V. E., con el debido respeto, manifiesta: que en el proyecto que por medio de esta solicitud propone al ilustrado Gobierno de V. E., cree que están perfectamente combinados el interes del público y el de los particulares, y que á uno y otro resultan ventajas notorias. En este concepto, pide á V. E. se digne acordarle su aprobacion, dictando las órdenes que creyere necesarias y conducentes para que tenga su mas pronto verificativo. Repugna á la salubridad y al aseo, á la decencia y ornato de esta hermosa capital que su mas elegante paseo, su bellísimo jardin conocido con el nombre de la Alameda, esté cercado por una zanja inmunda y asquerosa que se convierte en muladar público, donde se depositan materias fétidas, se ocultan malhechores y se cometen otros feos desórdenes. Para la seguridad, limpieza y cultivo de la Alameda es indispensable, que cegándose ese vallado esterior que ofrece tantos inconvenientes en el sitio mas céntrico y mas visible de la Ciudad, el jardin quede cercado, dejando por supuesto seis ú ocho puertas de armoniosa construccion con los postigos necesarios y en los puntos propios para el tránsito y entrada y salida de los transeuntes y carruajes.—Por los lados del Norte y Sur de la Alameda hay dos girones de terreno baldío y ocioso, que ademas de formar irregularidades repugnantes, tambien está frecuentemente sembrado de inmundicias, porque no hay casas inmediatas, ni vecinos que puedan asearlo y cuidarlo.—Ese terreno que hoy de nada sirve al público, tiene las dimensiones que constan en el plano que adjunto tengo el honor de presentar á V. E.—Si en los lados de la Alameda se edifican casas de bella, uniforme y selecta arquitectura con fachadas para el paseo y para las calles respectivas, que entonces quedarán rectas y con sus faroles para el alumbrado por las noches, el paseo quedará transformado en un parque delicioso, á semejanza del Parque del Regente de Lóndres ó al Palacio Real de Paris; tendrá mayor seguridad, mejor gusto, mas fácil cuidado y cultivo, podrá dar tambien algun producto y será uno de los mas bellos ornatos de la Capital.—Por la adjudicacion en propiedad particular de ese terreno completamente inútil y que en vez de bienes no produce sino daños á la Ciudad, esta y el Supremo Gobierno obtendrán todas las ventajas siguientes.—Aumento de fábricas de sólida y hermosa construccion en que gana la Ciudad y la riqueza pública, poniéndose en actividad un capital que no será menos de un millon de pesos y que producirá sus contingentes en la distribucion de rayas y jornales, en la compra de materiales y pago de artesanos y obreros, en las contribuciones ordinarias que pagarán las fincas y en las alcabalas causadas por ventas, cambios y enajenaciones de ellas: aseo, cultivo, seguridad y belleza para el paseo, ornato para la Ciudad, y mas agradable recreo para los habitantes, no solamente por el dia, sino tambien por las noches; pues no habrá entonces peligro ni inconveniente alguno para que en ellas sea frecuentada la Alameda, estando cercada de habitaciones iluminadas, segura de toda tentativa de malhechores y cegada ya la pestilente zanja que corrompe la atmósfera y perjudica la salubridad.—Si el Gobierno ó el Ayuntamiento quieren enajenar ese terreno por lotes ó porciones á diferentes individuos, en la edificacion igual y uniforme, ni se verificará sino despues de muchos años, y en muchas partes no tendria efecto nunca; resultando así que en vez de la armonía y belleza del conjunto, si la obra queda á cargo de una sola persona, se tendrian de diferentes dimensiones y tamaños, de diferen-

Digitized by Google

tes gustos y caprichos, repitiéndose las imperfecciones monstruosas que se observan en las construcciones antiguas de que abunda la Capital; y en suma, no se obtendrian ninguna de las ventajas efectivas que ahora se proponen.—Edificaré, pues, casas ó edificios á los lados de la Alameda segun el diseño ó modelo adjunto, con fachadas iguales ó calles respectivas: pondré á mi costa, rejas en las puertas correspondientes, de una construccion artística y elegante, tanto en los puntos en que ahora se hallan, como en los centros de las dos cabeceras, y de modo que todas las partes se correspondan con el conjunto, y pondré tambien dos fuentes de bronce en los puntos mas convenientes del paseo para aumentar su belleza y comodidad. Haré todo esto, si el Supremo Gobierno me adjudica en plena propiedad y sin gravámen de ninguna especie el terreno que existe baldío, sin que el del paseo se perjudique en un solo palmo.—Es de advertirse que despues del crecido capital y grandes gastos que requiere la magnitud de la empresa propuesta, no será posible llevarla á cabo, si los materiales indispensables para toda esta obra quedaren sujetos al pago de alcabala que soportan hoy la piedra, el ladrillo, la cal, la madera y otros; este pago recargaria mucho el costo de las fincas, que apenas producirian despues de embromado por mucho tiempo el capital destinado para su edificacion, un rédito de seis por ciento al año. No habria, pues, una sola persona que quisiera emplear en esto su dinero si el Supremo Gobierno no concediera libertad de alcabala y de todo derecho para la introduccion de estos materiales á la Capital y para la importacion de las puertas y fuentes, si es preciso mandarlas construir y hacer venir del estranjero, como sucederá probablemente.—Son, pues, dos las condiciones con que me obligo á realizar mis propuestas.—La adjudicacion del terreno en plena propiedad, sin gravámen, reserva ni otra condicion, y la libertad de alcabala, importacion y cualquier otro derecho para todos los objetos y materiales necesarios para la empresa.—Escusado es que yo encarezca al Supremo Gobierno las grandes ventajas que le resultan de ellas. Lo espuesto y la vista y exámen de los adjuntos planos en que está marcado con toda claridad y especificacion el proyecto, servirán para que V. E. se forme una idea clara de su utilidad é importancia.—Si así fuere, á V. E. suplico se sirva aprobarlo y dar sus órdenes para que sin demora pueda llevarse á efecto, otorgándose las correspondientes escrituras, &c.—México, Octubre 30 de 1856.—*Jorge L. Hammeken.*

DECRETO DEL MINISTERIO QUE RECAYÓ Á LA ANTERIOR SOLICITUD.

Diciembre quince de mil ochocientos cincuenta y seis.—Informe el Gobierno del Distrito, oyendo la opinion de los señores licenciados D. José María Revilla y Pedreguera y D. Hilario Elguero.—"Escmo. Señor.—He visto detenidamente la solicitud de D. Jorge L. Hammeken para que se le ceda en propiedad y sin gravámen ninguno, el terreno que hay á los lados Norte y Sur de la Alameda, desde la barda que circunda esta, hasta la línea que enfila con las calles de San Andrés y Puente de San Francisco, con el objeto de edificar casas de sólida construccion y bellas fachadas con vista á las respectivas calles y á la misma Alameda.—Solicita igualmente que todos los materiales y objetos necesarios para la construccion de los edificios, así como las fuentes que ha de colocar en el mencionado paseo, se introduzcan libres de alcabala y de cual-

Digitized by Google

quier otro derecho, incluso el de importacion para los que sea preciso traer del estranjero.—En mi concepto, el proyecto del Sr. Hammeken es de aquellos que deben protegerse decididamente por la autoridad, alentándolo por todos los medios posibles y removiendo las trabas que pudieran dificultarlo.—La concesion de los terrenos en nada grava á los fondos públicos, puesto que hoy no producen cosa alguna: la libertad de derechos á los materiales, es de muy poca importancia si se compara con las ventajas que se han de obtener, por lo cual, con un pequeño sacrificio se logrará el establecimiento de dos calles principales y el de la Alameda, el aseo y seguridad de esta, la comodidad del vecindario, contando con un número considerable de casas nuevas perfectamente situadas y los adelantos de las rentas públicas por las contribuciones, alcabalas y demas derechos que en lo sucesivo puede percibir.—Así, pues, soy de parecer que debe accederse á la solicitud del Sr. Hammeken en los dos estremos que abraza, procurando únicamente asegurar el cumplimiento de su compromiso, y fijando el término que se considere prudente para que lo lleve á cabo.—Es cuanto puedo informar á V. E., correspondiendo á la confianza que se ha servido dispensarme y reproduciéndole las protestas de mi consideracion.—Dios y Libertad. México, Enero 3 de 1857.—*José Hilario Elguero.*—Escmo. Sr. Gobernador del Distrito."

"Escmo. Sr. Ministro de Gobernacion.—Cumpliendo con el acuerdo de V. E. por el que se sirve nombrarme para que abra dictámen y esponga mi opinion sobre el proyecto que ha presentado al Supremo Gobierno D. Jorge Luis Hammeken, para edificar en el terreno que rodea la Alameda de esta Capital casas, conforme al plano que tengo á la vista y bajo las condiciones que constan en su escrito, debo manifestar á V. E. que el proyecto lo considero bueno, porque hará efectiva una mejora material de grande importancia, dando á uno de nuestros mas hermosos paseos un aspecto nuevo y elegante, facilitando tambien á la poblacion que de dia en dia se aumenta por ese rumbo cómodas habitaciones, cuya falta hace que sea por ese rumbo un poco lento su aumento. Reunida esta en una estension como la marcada en el plano, cambiará fácilmente la vista de la Capital, que por las noches se presenta fea, oscura y solitaria; y realizada la mejora que se proyecta, la Alameda será bajo todos aspectos un lugar de verdadero recreo, pudiendo competir con los célebres jardines del Palacio Real en Paris y parque del Regente en Lóndres, que tanto llaman la atencion de los viajeros que pasan allí muy buenas horas.—El Sr. Hammeken, para realizar un proyecto bueno y de muy benéficos resultados para los habitantes de la Capital, pide que el terreno marcado en el plano y que es el que se encuentra libre de edificios, se le adjudique en propiedad y sin gravámen alguno, librándose ademas de derechos á los materiales que se empleen en la construccion.—Él se obliga á construir edificios sólidos, elegantes y bien distribuidos, sin que estos embaracen el paseo de la Alameda, que quedará siempre para recreo del público.—El que fabrica y embellece una parte de la Ciudad, es acreedor á que el Supremo Gobierno le imparta proteccion, le conceda algun beneficio, y muy particularmente cuando sin perjudicar derechos ajenos se consigue que el interes individual se asocie con el interes público, único medio posible para que las mejoras materiales sean en México una verdadera práctica.—Es cierto que el Sr. Hammeken, si se admite su proyecto, se hace dueño de un terreno estenso que hasta entonces era via pública y que mas tarde podia enajenarse á muy alto precio, perdiendo por lo pronto el Municipio el valor de la tierra; pero tambien es verdad que una vez fabricadas las casas que ofrece hacer el Sr. Hammeken, la Ciudad adquiere el derecho de cobrar mientras exista las contribuciones que la ley ha impuesto á las fincas urbanas, los derechos de patente y municipales que reportan las casas de comercio que inme-

Digitized by Google

diatamente se establecerán en las casas que se edifiquen, y el Supremo Gobierno percibirá los derechos que cause la traslacion de dominio, porque las empresas particulares compran y venden constantemente todas las cosas sujetas al comercio del hombre, compras y ventas que es la base fundamental de la mejora material del individuo y del movimiento necesario de la riqueza pública formada por la individual.—Así, pues, un terreno que hoy se dona realmente, se concede como si fuera á censo, porque mas tarde y constantemente producirá una renta mayor sin duda que el valor intrínseco que pueda tener.—Ademas, la empresa que hoy quiere fabricar, por su propio interes, tiene que cumplir sus ofrecimientos, ejecutará la obra sujetándose á un plan ordenado y cuidará de que el conjunto de ella dé un resultado útil á la empresa misma, bello para la Capital y de positivos buenos resultados para los fondos públicos.—Todo esto no se conseguirá fácilmente, si el terreno de que se trata se adjudicara á distintas personas, porque es casi imposible que todas ellas tuvieran una misma idea y buscaran un mismo resultado, perdiéndose la oportunidad que hoy se presenta y haciéndose una obra verdaderamente grandiosa, y lo que es peor, aplazando para un tiempo indefinido una mejora material tan importante.—Creo, por lo espuesto, que el proyecto del Sr. Hammeken debe admitirse y que deben otorgársele las dos únicas condiciones que pide; pero creo conveniente tambien que se le impongan algunas sencillas obligaciones.—Muchos y muy grandes proyectos se han presentado al Gobierno Supremo; muchas y muy grandes concesiones se han hecho á diversos especuladores; pero casi siempre no se han realizado las primeras, y más de una vez han servido las segundas de medio eficaz para promover cuestiones y suscitar dificultades á nuestro Gobierno.—Ni una ni otra cosa puede esperarse del Sr. Hammeken; pero no debemos ver la persona que solicita, sino el negocio en sí y en sus futuras consecuencias.—Si el proyecto del Sr. Hammeken fuese admitido por el Supremo Gobierno, creo que en la escritura que debe otorgarse al empresario, se obligará á llevar á cabo la obra.—El Sr. Hammeken para realizar una obra tan costosa, tiene que asociarse con diversas personas; venderá despues y hará todo lo que puede hacer el señor de una cosa: el mexicano y el estranjero tendrán posesion en nuestro Jardin público. Pues bien; para este caso es necesario estipular que todos los dueños de las nuevas casas quedan sujetos á las leyes del pais en cuanto al ejercicio del derecho de propiedad, y que nunca ni en circunstancia alguna se podrá alegar derecho de estranjería.—El Supremo Gobierno y el Escmo. Ayuntamiento de México han tenido siempre grande empeño en procurar el alineamiento de la Ciudad, y particularmente en la parte que se fabrica de nuevo. Para tan importante objeto se ha levantado un plano general, y el Escmo. Ayuntamiento cuida que las nuevas fabricaciones se sujeten á él.—El proyecto del Sr. Hammeken no se opone á esta necesidad, puede realizarse conforme al plano, y así debe convenirse, cuidando tambien de que los derrames de la Alameda tengan salida á la zanja desaguadora.—Los paseos públicos deben estar siempre bajo el cuidado y vigilancia de la autoridad política, porque á ella toca proporcionar al público diversiones honestas y prevenir los delitos y las ofensas á la moral en los lugares que se destinan al recreo de los ciudadanos.—Fabricadas las casas conforme al proyecto del Sr. Hammeken, tienen vistas á la Alameda, tiendas de comercio; pero no carnicerías, coheterías ni bodegones: tampoco deben consentirse servidumbres particulares, quedando siempre la Alameda al cuidado y bajo la vigilancia de la Municipalidad.—Con las obligaciones indicadas, soy de opinion que debe admitirse el proyecto del Sr. Hammeken, que es positivamente útil, y que realizado, enseñará á nuestros compatriotas cuál es el medio eficaz que hay para esplotar con buen éxito todos los medios de riqueza que hay en México, y cómo

Digitized by Google

se consigue contribuir al bien público procurando el bienestar individual.—V. E. se dignará aceptar con mi gratitud por la honra que me dispensa pidiendo mi opinion, el respeto y el aprecio con que lo distingo.—México, Enero 3 de 1857.—*José María Revilla y Pedreguera.*"

RESOLUCION SUPREMA.

"Seccion 3ª—Escmo. Señor.—Dí cuenta al Escmo. Sr. Presidente sustituto de la comunicacion de V. E., fecha 3 del corriente, en la que, oida la opinion de los señores licenciados D. José María Revilla y Pedreguera y D. Hilario Elguero, informa V. E. en favor del proyecto presentado por D. Jorge L. Hammeken para edificar alrededor de la Alameda, formando de esta un parque semejante al del Regente de Lóndres ó al Jardin del Palacio Real de Paris. El Gefe Supremo de la República, que está persuadido de que las mejoras materiales son las que han de procurar mas eficazmente el verdadero progreso del pais, ha examinado con toda atencion el proyecto referido y lo ha encontrado realmente útil á la Ciudad de México, porque si bien á primera vista parece que los fondos públicos pierden el valor del terreno que se cede al Sr. Hammeken, tambien se conoce desde luego que ese terreno, es y será sin la edificacion proyectada, completamente improductivo, al mismo tiempo que, realizado el proyecto, se aumentarán considerablemente los impuestos, ya con la contribucion sobre la propiedad raiz, ya con la traslacion de dominio, y ya, en fin, con los que produzcan los establecimientos mercantiles que se sitúen en las nuevas casas. Estas ventajas positivas bastarian por sí solas para hacer benéfico el plan en la parte pecuniaria; pero en su apôyo viene ademas la importante consideracion del aumento de mas de un millon de pesos en que indudablemente sube el valor de la propiedad raiz en la Capital.—S. E. reconoce iguales ventajas considerando el proyecto bajo el aspecto de ornato; porque es fuera de duda que la Alameda y las calles que la rodean ganarán mucho en belleza. El comercio podrá tambien estenderse en un rumbo de la Ciudad que es el que justamente se prefiere, y la seguridad pública se conservará mejor, desapareciendo, por último, la zanja que rodea al paseo, y que no solo es desagradable á la vista, sino perjudicial á la salubridad. Por estas razones, y porque la ejecucion del proyecto va á producir un gran movimiento entre los artesanos, ocupando multitud de brazos de esa clase que en tanta estima tiene el Escmo. Sr. Presidente, S. E. se ha servido aprobar el referido proyecto. Pero deseando que en su ejecucion queden perfectamente combinados los intereses particulares con el interes público, dispone: que V. E. proceda á otorgar la correspondiente escritura, en la cual, ademas de las condiciones propuestas por el Sr. Hammeken y de las comunes en toda clase de contratos, se insertarán las siguientes.—1ª Que se fije de un modo positivo la estension del terreno que se cede, á cuyo fin se hará una medida exacta de él.—2ª Que la obra se arregle á los planos, y que los dueños de las fincas, si fueren estranjeros, se sujeten á la ley de primero de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—3ª Que todos los edificios de Norte y Sur de la Alameda, estén levantados de cimientos en su derredor lo menos media vara sobre el suelo, dentro de dos años contados desde la fecha de la escritura, pagando en caso contrario el Sr. Hammeken una multa de quince mil pesos. Si dentro de los diez años siguientes no estuvieren concluidos los edificios de las espresadas calles, el mismo Sr. Hammeken pagará la suma de quince mil pesos anuales por todo el tiempo que dure la edificacion hasta concluirse. Una vez concluidos los

Digitized by Google

edificios, el Sr. Hammeken no pagará ningun censo ni pension y quedará libre de toda responsabilidad, chancelándose en esta parte la presente escritura.—4ª Que en el interior de la Alameda no puedan descargarse las mercancías destinadas á las tiendas que en ellas se establezcan, y que en ningun tiempo ni por ningun motivo podrán ser estas mas que dulcerías, pastelerías, relojerías, tiendas de modas, perfumerías, cafés decentes, cristalerías y librerías, bajo la pena de una multa á juicio del Gobernador, cerrándose ademas el establecimiento.—5ª Que la empresa se obligue á poner un farol con luz de gas á cada treinta varas en el frente de las casas del interior de la Alameda, desde las oraciones de la noche hasta las cinco de la mañana del dia siguiente.—6ª Que la empresa se obligue á construir á su costa y de acuerdo con el Ayuntamiento una nueva atarjea que baste para dar salida á las aguas de la Alameda y á los derrames ordinarios de las calles y casas, sin que aquellos puedan dirigirse al interior de dicho paseo.—7ª Que si á causa de las nuevas construcciones fuese necesario variar la cañería de la agua pública del lugar donde está, se haga la obra por cuenta de la empresa, sustituyéndose la fuente de Corpus Christi con otra que se colocará en lugar conveniente, de modo que no estorbe el tránsito de la nueva calle ni las entradas de la Alameda.—8ª Que todas las contribuciones ordinarias que actualmente se hallan establecidas y las que en lo sucesivo se impusieren y correspondan pagar á los dueños é inquilinos de las nuevas casas, queden destinadas esclusivamente al fondo de empedrados, sin poderse jamas distraer de este objeto; y enlosándose primeramente con ese producto las calles de Plateros á la Alameda y las de Tacuba al mismo punto. Tambien quedan destinados al mismo fondo de empedrados la multa y anualidades de quince mil pesos que debe pagar el Sr. Hammeken segun la condicion tercera.—9ª Que se sujete la obra al plano icnográfico de la Ciudad, aprobado por el Ayuntamiento.—10ª Que se espresen nominalmente los efectos del pais que deben quedar libres de derechos, y que los del estranjero que hayan de gozar de esa gracia, no sean mas que las verjas de hierro, la clavazon y los cerrajes de puertas.—11ª Que la Alameda en ningun tiempo podrá cerrarse para el público, quedando en todo como lo está hoy bajo la inspeccion y cuidado de la autoridad municipal, sujetándose sin escusa alguna los que habiten los alrededores á todas las disposiciones de policía que se dicten.—12ª Que si para la ejecucion de la obra fuere necesario ocupar alguna otra propiedad, no se podrá hacer sino mediante justa y previa indemnizacion.—Y lo comunico á V. E. para su cumplimiento; en el concepto de que en la escritura se han de insertar las copias que autorizadas acompaño, y esta comunicacion; advirtiéndole por último que el Escmo. Sr. Presidente dispone que la calle de Corpus Christi se denomine de "Iturbide," y la de la Mariscala de "Hidalgo."—Dios y Libertad. México, Enero 4 de 1857. —*Lafragua*.—Escmo. Sr. Gobernador del Distrito."

Son copias de los documentos insertos en la escritura original.—México, Marzo 15 de 1864.—El Secretario general del Escmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis de Mora y Ozta.*

Digitized by Google

XI.

HACIENDA MUNICIPAL.

FONDOS.

Dos grandes ramos forman el fondo de la Ciudad; el de propios y el de arbitrios. La respectiva magnitud de uno y de otro es hoy inversa de lo que fué primitivamente; así, mientras el ramo de propios hasta el siglo pasado tenia una base de recursos que el incremento sucesivo del comercio y de la poblacion habrian desarrollado haciéndolos rendir cuantiosos productos, el de arbitrios se limitaba á la imposicion aislada de algunas contribuciones especiales, destinada esclusivamente cada una de ellas á determinado objeto, resultando que el favorecido con esa dotacion podia ser suficiente para alcanzar el fin á que se destinaba, en tanto que los otros carecian absolutamente de medios con que cubrir sus necesidades.

PROPIOS.

El de propios consistia:

1º En estensos terrenos y egidos de las cercanías de la Ciudad, que antiguas usurpaciones[1] (dificiles de precisar por la destruccion del archivo en el incendio acaecido en 1692), y negocios ruinosos posteriores hicieron perder, habiendo quedado solamente de ellos el potrero de San Lázaro, de que se hizo mencion en el informe dado sobre el ramo de aguas; el del Cuartelito situado al Sur, de cuya enaje-

1 Véase la cuarta nota puesta al fin de esta Memoria.

Digitized by Google

nacion se hizo referencia al hablar del Panteon; y en varios sitios eriazos adjudicados en virtud del bando de 2 de Enero de 1835, cuyos valores constituidos en censos enfitéuticos, fueron reducidos á menos de su mitad por la ley de 25 de Junio de 1856.

2º En la parte poblada de la Capital, consistia en los edificios levantados en los seis solares que en la Plaza mayor se asignaron para propios, y esta asignacion se hizo respetar y fué confirmada por la Real Cédula de 13 de Diciembre de 1527. En una parte de ellos está edificada la manzana que forman: al Norte, el Palacio Municipal; al Oeste, la calle de la Monterilla; al Sur, la de San Bernardo; y al Este, la Callejuela; quedando únicamente en el dominio de la Ciudad en esta manzana el espresado Palacio y la casa número 2 de la Callejuela, en que está hecha la cárcel de detencion.

3º En los otros solares en que estaba construido el Parian, que fué destruido en cumplimiento del decreto de 27 de Junio de 1843; y si bien esta demolicion fué muy favorable al embellecimiento de la Plaza, hizo desaparecer una renta cuyo debido cobrar era de treinta mil pesos anuales. El mismo decreto reconoció el principio de justicia para indemnizar á los fondos de esta pérdida; las esposiciones elevadas por el Ayuntamiento en el mismo año y en el siguiente, y la plena comprobacion de sus derechos, puestos un momento en duda, de su dominio en aquel edificio, obtuvieron de las Cámaras dos acuerdos reconociendo el principio y la base de la renta perdida y disponiendo se hiciera efectiva la indemnizacion; mas como la de Diputados consideró que la representacion del capital era de seiscientos mil pesos, estimando su producto anual en cinco por ciento, y la del senado haciendo esta estimacion en un seis por ciento alteraba la base, aunque no la cifra del rédito; la falta de uniformidad en estos acuerdos, frustró la formacion de la ley, que al fin no llegó á dictarse. Este derecho es el orígen legítimo del crédito mas cuantioso que aun tiene vigente el fondo municipal á cargo del Erario.

4º Consistia ademas el fondo de propios en otras dos fincas, una situada en la plazuela de San Lúcas, destinada á almacenes ó depósitos del ramo de obras públicas, y otra en la del Arbol, cuyo arrendatario no llegó á arreglar el título de adquisicion á virtud de la ley de 25 de Junio de 1856.

5º Pertenecen al mismo fondo los censos procedentes en su mayor

Digitized by Google

parte de las concesiones en enfiteusis de los terrenos denunciados. D. Francisco Arbeu desde 1850 emprendió la obra del Teatro Iturbide, y obtuvo del Ayuntamiento en los años siguientes que se le diese el sitio de la antigua plaza del Factor en que está construido, la cual era propia de la Ciudad, quien para establecer en ella un mercado y ampliarla con tal fin, compró en 1790 una casa para demolerla. Dió ademas el Ayuntamiento al empresario de la obra del Teatro, los títulos de dominio directo que tenia en diversos terrenos hasta la cantidad de cien mil pesos (incluso el valor del sitio), tanto mas apreciables, cuanto que la Ciudad, conservándolos, habria percibido cuantiosos laudemios. Estos valores que D. Francisco Arbeu se obligó á reconocer á censo enfitéutico, se redujeron, á consecuencia de la ley de 25 de Junio de 1856 y por la transaccion celebrada en ese mismo año, enteramente favorable al empresario, á cuarenta y tres mil pesos á censo reservativo, incluyéndose en esta suma la capitalizacion de los réditos que ni hasta entonces ni despues ha llegado á pagar. El término de este ruinoso negocio ha sido la formacion de un concurso de esperas solicitadas por Arbeu, y que á pesar de la enorme reduccion de los valores dados para la edificacion del Teatro, no ha dado un solo peso al fondo municipal. Los capitales de los censos que quedan al Ayuntamiento importan segun el último estado que se hallaba líquido hasta fin de 1861, la cantidad de 120,241 pesos 62½ centavos.

6º Le pertenecen asimismo las rentas y pensiones de las mercedes de agua, concedidas á título de arrendamiento ó á virtud de lo dispuesto en la ley de 12 de Febrero de 1859: su debido cobrar importa actualmente 29,228 pesos, 24 centavos, y de ellas se hizo mencion al hablar del ramo de aguas.

7º Los mercados, que son los siguientes. El principal ó del Volador, situado en la plaza de este nombre al lado Sur del Palacio Imperial: el terreno fué comprado por el Ayuntamiento á la casa del Sr. Duque de Monteleone, á quien pertenecia: se edificó en 1842, librando el Ayuntamiento á favor del empresario de la obra con aprobacion suprema y con un descuento convencional, cuatrocientos treinta mil pesos ($ 430,000) á cargo del erario público y por cuenta de uno de los créditos contraidos por este, cuyo orígen se espondrá mas adelante. El mercado, de cuya edificacion comenzada en la plaza de

Digitized by Google

Jesus, se hizo mencion en el informe relativo al ramo de obras públicas, está sobre un terreno adquirido para la Ciudad por un contrato que bajo condiciones muy favorables celebró el Prefecto Municipal, siendo Gobernador, con el Sr. D. Lúcas Alaman, representante de la casa del mismo Sr. Duque. El mercado de Santa Catarina Mártir y el de Villamil, situados en las plazas de donde toman estas denominaciones, los cuales desde su orígen fueron de la Ciudad; el de San Juan, cuya edificacion contrató el Ayuntamiento en el año de 1848, levantado en el terreno de esa plaza que la Ciudad compró á censo á la Parcialidad del mismo nombre á quien pertenecia.

8º Los derechos del Fiel contraste: en este ramo debe segun la ley de 30 de Setiembre último, hacerse un nuevo reglamento y aplicarse el sistema métrico-decimal.

9º La pension que pagan los coches de alquiler por la ocupacion de las plazas y sitios públicos.

10º Y el Rastro en que se abaten esclusivamente las cabezas de ganado vacuno destinadas al consumo de la Capital.

Todos los recursos del ramo de propios en 1830, cuando existia el Parian y las fincas urbanas que tenia el Ayuntamiento que no estaban enajenadas, eran, á saber:

Arrendamiento de fincas urbanas.....	$	47,352	2	0
Potreros.....	„	2,255	0	0
Censos.....	„	1,672	3	10
Mercados.....	„	46,359	1	9
Coches.....	„	1,672	0	0
Multas aproximadamente.....	„	2,000	0	0
Total.....	$	101,310	7	7
Las mercedes de agua estaban entonces en un gran desórden, y no es posible averiguar de pronto el estado del producto de sus arrendamientos de aquel tiempo, los que cuando más serian.....		5,000	0	0
Sumaban las rentas de propios..	$	106,310	7	7

Digitized by Google

A pesar de la demolicion del Parian; de la enajenacion de las fincas rústicas y urbanas; de la inversion de sus valores á censo en pago de diversos créditos; todos los recursos del ramo de propios importaron hasta 1858, 146,400 pesos, y 500 más desde 1859 hasta 1860, segun demuestran los tres estados que se acompañan con los números 1, 2 y 3...	146,900	0	0
Hay un aumento de.....	$ 40,589	0	5

que consiste principalmente en el que han tenido los ramos de aguas y de mercados, cuyos productos espresan los citados documentos y han escedido á la cantidad que, para compensar las pérdidas anteriores, era necesaria.

ARBITRIOS.

El Gobierno Vireinal en vista de la poca capacidad del fondo de propios, del estado de atraso en que estaba el servicio de los ramos de policía urbana, y á medida que algunos de ellos reclamaban con urgencia la atencion, fué dotando sucesivamente los que se hallaban en este caso. Así, para la construccion de las arquerías se decretaron recursos especiales, imponiéndose por el Sr. D. Martin Enriquez, Duque de Alburquerque, la pension de sisa sobre los vinos y aguardiente por decreto de 11 de Diciembre de 1571, que resoluciones reales posteriores confirmaron: el Sr. D. Matías de Galvez promovió y con informe de la Real Audiencia resolvió el Rey en 22 de Noviembre de 1785, imponer dos granos á cada arroba de pulque con el esclusivo destino de los gastos del ramo de empedrados al que se dedicó tambien la pension de coches: el Sr. Conde de Revillagigedo por bando de 26 de Noviembre de 1790, ratificado por Real Cédula de 17 de Octubre de 1791, decretó la pension que pagan las harinas para formar el fondo del alumbrado, y dictó ademas providencias especiales para establecer, dotar y dar impulso á los mercados, las aguas y obras públicas, como se ha espuesto con mas estension en el infor-

Digitized by Google

me relativo á este ramo. En tiempo del abasto, algunas pensiones dedicadas á las obras públicas pagaban los ganados que se introducian á la Capital para su consumo; al declararse la libertad del comercio en este ramo por bando de 1º de Marzo de 1813, se dejaron subsistentes las pensiones, aumentadas antes por un bando de 4 de Octubre de 1811 y reducidas despues por el de 30 de Junio de 1818 á un real por cabeza de ganado vacuno; á medio real por cada carnero, y á una cuartilla por cada cabeza de ganado cabrío.

Estos impuestos, el de medio real designado á cada carga de maiz, conforme á disposiciones anteriores por el señor visitador D. José de Galvez en la ordenanza que dió en 8 de Enero de 1771, y el de tres cuartillas que en tiempo del abasto y sobre cada carga de cebada habia señalado la ley 17, título 14, libro 4º de la Recopilacion de Indias y se dejó vigente por la citada ordenanza, formaban el todo de los recursos que hasta 1830 constituian el ramo de arbitrios municipales.

Sus productos habian sido en el año de 1829 los siguientes:

1ª pension	de Sisa	$	51,700	6	9
2ª „	Harina	„	48,702	0	4
3ª „	Maiz y Cebada	„	9,257	2	0
4ª „	Pulques	„	27,762	6	2
5ª „	Carnes	„	15,658	1	0
	Producto total	$	153,081	0	3
Y deducidos los gastos de recaudacion, el líquido recibido en la Tesorería fué		$	144,675	4	9
Este producto y el de 106,310 7 7		„	106,310	7	7
del ramo de propios, formaban el conjunto de los recursos del fondo, que tenian el valor anual de		$	250,986	4	4

Digitized by Google

PROGRESO SUCESIVO DEL FONDO

Con tan escasos recursos no era posible que el Ayuntamiento atendiese debidamente al servicio de los ramos; y aunque las disposiciones legales que establecieron las cinco contribuciones que formaban el fondo de arbitrios las dedicaban esclusivamente á los ramos de aguas, alumbrado y obras públicas, como se ha dicho, todos los demas que no contaban con dotacion especial y á cuyas atenciones no bastaba el fondo de propios, imponian la indeclinable necesidad de tomar para estos parte de la dotacion esclusiva de aquellos; de esta manera, y no haciéndose, como no se hacian, presupuestos, la infraccion de los bandos y cédulas que se han citado, y el desórden, eran las bases de la Administracion Municipal.

A todo esto se agregaba el pago del cuantioso crédito pasivo originado por la imposicion de capitales tomados á réditos para la construccion de las arquerías, para fundar el ramo de alumbrado, para las obras públicas, para la jura del Rey D. Cárlos IV, y para otros objetos, ascendiendo el monto total á mas de un millon de pesos.

Como si no fueran bastantes estas circunstancias para colocar á la Corporacion en la impotencia de atender al servicio público de la Ciudad, abandonada la preferencia de los gastos á la mayor precision que ejercian aquellos objetos, como el alumbrado, la conservacion de los acueductos y la limpia diurna y nocturna, cuyos gastos no admiten espera, se impuso al Ayuntamiento la obligacion de sostener las cárceles, á virtud de lo dispuesto en la Constitucion española de 1812 y de la ley consiguiente de 23 de Junio de 1813; y se le impuso ademas el deber de cubrir los gastos de los hospitales de San Hipólito y San Lázaro á virtud del decreto de 1º de Octubre de 1820 que suprimió las corporaciones religiosas hospitalarias á cuyo cargo estaban. Las cárceles y estos hospitales, reclamaban tambien la preferencia de sus gastos y no podian dejar de hacerse ni un solo dia, entretanto que para ellos no se dieron fondos; pues los capitales de obras pías que habia en favor de las cárceles representaban un escaso recurso, y en su mayor parte estaban impuestos sobre diversos ramos de la Hacienda pública, que no pagaba ni los réditos importantes seis mil cincuenta y nueve pesos al año ($ 6,059). Los bienes de tempora-

Digitized by Google

lidades de las religiones suprimidas, nunca tampoco se entregaron al Ayuntamiento, y se enajenaron con el corto resto de los capitales que á favor de las cárceles reconocian algunas fincas en cumplimiento de los decretos de 16 de Marzo de 1822, 10 de Febrero y 19 de Setiembre de 1842. Estas atenciones acabaron de trastornar la administracion municipal, y el Ayuntamiento suplió para llenarlas, dejando por necesidad abandonados los ramos de obras públicas y mal servidos todos, la cantidad de seiscientos setenta y cuatro mil novecientos seis pesos 1 real 9 granos ($ 674,906 1 9) hasta fin de Marzo de 1831; exhibicion que importó distraer mas de sesenta mil pesos anuales ($ 60,000) de un fondo por sí insuficiente, que era, como se ha visto, poco menos de doscientos cincuenta y un mil pesos ($ 251,000); es decir doscientos mil pesos ($ 200,000) escasos quedaban anualmente para los ramos, sin que por esto fueran bien atendidos con sesenta mil (60,000) los de cárceles y hospitales. A resultas de las enérgicas esposiciones del cabildo, se logró que los legisladores tomaran un momento en consideracion el deplorable estado del fondo municipal y que dictasen la ley de 1º de Mayo de 1831.

Por ella se previno que del fondo de alcabalas ministrase la Aduana de México al Ayuntamiento ciento veinte mil pesos ($ 120,000) anuales por mesadas iguales: que de esta cantidad se asignasen ochenta mil pesos anuales ($ 80,000) á las cárceles y hospitales; veintidos mil (22,000) al fondo municipal de policía; ocho mil (8,000) al establecimiento de escuelas, y los diez mil (10,000) restantes al reintegro de las cantidades suplidas por el Ayuntamiento á los dos referidos objetos. Parecia que agregado al fondo preexistente de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250,000) este de ciento veinte mil (120,000) designado por la ley, la Ciudad habria podido contar con un total de trescientos setenta mil pesos ($ 370,000) anuales, si no bastante entonces para cubrir todas las necesidades de los ramos, cuyo anterior abandono de mas de once años las hacia mas graves y cuantiosas, sí para hacer los gastos de mera conservacion, que en aquel tiempo eran mucho menos de lo que hoy son, y para conservar ó hacer algo en las obras públicas.

Pero las disposiciones de la citada ley se hicieron ilusorias por las órdenes que los Ministros de Hacienda daban arbitrariamente y como de costumbre, para ocupar el fondo que ella consignó á la Ciudad.

Digitized by Google

Esa ley estuvo vigente desde la fecha de su sancion, 1º de Mayo de 831, hasta 31 de Diciembre de 1847 en que fué estinguida la Aduana por un decreto del Gefe del ejército americano, que por una de tantas é inmensas desgracias del pais, llegó á dictar leyes á los mexicanos desde el Palacio de su Capital, en virtud del título de la fuerza de que allí mismo hacian ostentacion los cañones y la bandera de los Estados-Unidos.

Debió producir el fondo designado por la ley de 1º de Mayo de 1831 en los diez y siete años ocho meses que duró vigente, hasta la estincion de la Aduana, dos millones ciento veinte mil pesos ($ 2.120,000): dió la Aduana en efectivo, en todo este tiempo, con irregularidad, en virtud de activas gestiones, cuyo resultado se alcanzaba como un favor, novecientos ochenta mil pesos ($ 980,000) próximamente (hasta 31 de Octubre de 1846, la cantidad enterada en la Tesorería Municipal era exactamente, novecientos veintisiete mil ciento sesenta y cuatro pesos siete reales ocho granos, y solo faltaba entonces un año y cuatro meses á la subsistencia de la ley): quedó á deberse un millon ciento cuarenta mil pesos ($ 1.140,000), siendo esta suma otro de los créditos activos del fondo municipal á cargo del erario. Sobre este crédito se libraron por el Ayuntamiento, con aprobacion suprema, las siguientes cantidades.

A favor de D. José Rafael Oropesa para la construccion del Mercado principal en 1842	$	430,000	0	0
A favor de D. Francisco Arbeu en parte del auxilio de 80,000 pesos que se dió para la construccion del Gran Teatro Imperial en el mismo año, adquiriendo el Ayuntamiento por este contrato la propiedad de los palcos primeros números 12, 14 y 15, que ademas del de presidencia tiene en el mismo Teatro	„	46,000	0	0
A favor de diversos acreedores y para pagar contribuciones que debia el Ayuntamiento al erario	„	38,505	5	11
Total	$	514,505	5	11

Digitized by Google

En Agosto de 1816 se inició y fué aprobado por el Gobierno Virreinal un convenio celebrado por el Ayuntamiento con la Aduana de México, en cuya virtud se encargó de hacer la recaudacion de los arbitrios municipales, atendida la facilidad y exactitud con que aquella oficina podia verificarla al tiempo de cobrar las alcabalas, y en consideracion á lo muy dispendiosos é inexactos que habrian sido los medios que el Ayuntamiento hubiera tenido necesidad de sistemar para hacer por sí efectiva la exaccion. Estinguida la Aduana desapareció de pronto el medio de recaudacion, y al fondo municipal quedó desde el 1º de Enero de 1848 por único recurso el ramo de propios, que no llegaba á cien mil pesos al año, por estar á la vez secuestrados judicialmente los productos de las fincas á virtud de demanda de uno de los acreedores. Así, necesitándose entonces cada mes para las atenciones urgentes de los ramos, cuarenta mil pesos por lo menos, se contaba solo con poco mas de ocho mil.

Los esfuerzos de la Comision de Hacienda y del Secretario de la Corporacion consiguieron restablecer en tan angustiada situacion el cobro de los arbitrios municipales por medidas oportunas que dictó y sostuvo con firmeza el Sr. Gobernador del Distrito D. Juan María Florez, bajo el sistema de igualas con los causantes y designaciones de cuotas directas.

Autorizado el Gobierno por la ley de 8 de Junio de 1848 para imponer contribuciones que reemplazasen los recursos perdidos con la estincion de la Aduana, no siendo posible entonces cobrar las alcabalas, se propuso y fué sancionada la ley de 6 de Octubre del mismo año de 1848.

La indicada imposibilidad de restablecer las alcabalas, presentaba una ocasion oportuna para poder imponer á los ramos de harinas, pulques, vinos, licores y carnes, afectos hacia tiempo al pago de derechos municipales, contribuciones directas, cuyas cuotas fuesen mucho mayores que el importe de esos derechos y mucho menores que la suma de ellos y de las alcabalas. Sobre esta base, se concibió el proyecto de la citada ley, en que alzándose la contribucion sobre canales esteriores de derrame, impuesta sin resultado anterior por el decreto de 17 de Setiembre de 1842 y creándose otros impuestos sobre las fábricas de cerveza, los juegos permitidos y las diversiones públicas, se formó un fondo que sustituia con ventaja los que antes ha-

Digitized by Google

bia tenido la Ciudad y que sumando su valor con el de propios de trescientos ochenta mil á cuatrocientos mil pesos anuales, contaba con la ventaja de la independencia de su recaudacion y de no estar espuesto á arbitrarias disposiciones que le distrajesen de su destino sin esperanza de reembolso, como habia sucedido con el de la ley de 1º de Mayo de 1831.

En 2 de Junio de 1853 fué restablecida la Aduana y el cobro de las alcabalas: las cosas tenian que volver al estado anterior á Diciembre de 1847; pero el Escmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, tomando en consideracion las esposiciones del Ayuntamiento y de la Comision especial nombrada en tan importante asunto, sancionó la ley de 3 de Octubre del mismo año, que dejando vigentes los recursos que no tenian contacto con la Aduana, y habia creado la ley de 1848; dejando tambien subsistentes los derechos municipales que antes de esta existian, impuso contribuciones directas moderadas á los carruajes y caballos, á los espendios de licores y á algunos otros objetos; dió á la ciudad el tres al millar, causado por las fincas en su comprension, y formó un fondo que con algunas modificaciones posteriores y con el de propios, ascendió y llegó á ser hasta 1858, de cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos pesos anuales, como demuestra el núm. 1 de los adjuntos documentos.

Si el estado de los recursos de la Ciudad fué desde 1820 hasta 1831 el de miseria y desórden, en los años siguientes, hasta 6 de Octubre de 1848 habia sido de escasez y angustia; y si bien desde entonces cesó tan grave malestar, ni la ley de 1848 ni aun la de 1853, eran bastantes á dar lo que las apremiantes necesidades de los ramos exigian, y cuanto reclamaba urgentemente el de obras públicas para reponer la destruccion causada en tantos años de descrédito y abandono.

El deterioro de los empedrados y demas obras públicas, cuya magnitud se ha demostrado al hablar de este ramo, fué repetidas veces el injusto motivo de los cargos que la prensa y el Gobierno hacian al Ayuntamiento; como si el personal que funcionaba al tiempo de levantarse esos cargos, fuese responsable de un estado que era precisa consecuencia de antiguos males que debian haber oportunamente cortado los altos funcionarios en cuya mano estuvo inútilmente el poder público.

Digitized by Google

Mientras tanto, las necesidades de los ramos han ido en sucesivo incremento, que en los que importan mejoras no puede estimarse sino con la comparacion de antecedentes de mas felices épocas ó con datos demostrativos; pero que en los que se refieren á la mera conservacion se manifiesta por sí misma. Del segundo género son los de cárceles y hospitales, para los cuales se consideraba bastante en 1831 *cuando mas* la suma de ochenta mil pesos anuales; y hoy las cárceles, ellas solas, gastan mas de 70,000 pesos y los hospitales 90,000. La ley de 12 de Febrero de 1859, al dar una nueva organizacion al régimen administrativo, y considerando la necesidad de aumentar el fondo de la Ciudad, dió mayor estension á los arbitrios establecidos por la ley de 3 de Octubre de 1853, promovió el aumento de las rentas de mercedes de agua, y sobre todo, creó un nuevo recurso en las contribuciones indirectas cuyo cuantioso producto contrariado poderosamente por los sucesos de la guerra civil, no podia aparecer sino hasta ahora, que la actual situacion de bienestar y esperanza comienza á dejar sentir su benéfico influjo.

El sistema de los fondos especiales acabó á virtud de la ley de 1848. Los derechos municipales que con facilidad y exactitud recaudaba la Aduana estaban impuestos, como queda dicho, sobre las harinas, el pulque, el maiz, la cebada y las cabezas de ganado vacuno y lanar. Nada mas natural que hacer estensiva la imposicion de estos derechos á todos los frutos que se introducian á la Capital para su consumo, y esto es lo que hizo la citada ley de 12 de Febrero de 1859, designando en la tarifa á que se refiere su art. 139, cuotas pequeñas á dichos efectos, tanto nacionales como estranjeros, cuotas cuyo pago, participando de la ventaja del sistema indirecto, viene á ser insensible y pesa proporcionalmente sobre todos los individuos de la poblacion.

Este recurso, á pesar de las azarosas circunstancias de los años de 1859 y 1860, ascendió y aun pasó en cada uno de ellos de doscientos treinta mil pesos, que es la cifra estimada en el segundo de los documentos que se acompañan.

En el mismo se ve, que el fondo total segun las disposiciones de la citada ley de Febrero fué de quinientos noventa y siete mil cien pesos.

Las perturbaciones que sufrieron los recursos municipales durante los años de 1859 y 1860 no solo procedian de los sucesos públicos, sino

Digitized by Google

que tambien tuvieron gran parte en ellos las disposiciones del Gobierno; y sin mencionar la célebre utopia de la ley de 16 de Julio del primero de dichos años, cuyo autor se imaginó reanimar la exhausta hacienda pública con la emision de bonos por valor nominal de ochenta millones, trastornando de paso todas las rentas, inclusas las municipales, sí merece citarse la de 30 de Mayo del mismo año que quitó al fondo de la Ciudad el tres al millar y con él un recurso de ciento treinta y cuatro mil pesos anuales.

Nuevas gestiones por parte de la municipalidad, entre las que se distingue por su energía la que la junta de propios elevó al Gobierno en 30 de Setiembre de aquel año, dieron por resultado la sancion de otra ley en 1º de Febrero de 1860, por la cual la separacion del tres al millar y otras pérdidas causadas por la de 16 de Julio, fueron reparadas, consignándose al fondo de la Ciudad como derechos municipales todos los que pagaban aún por alcabala los ganados de todas clases; recurso que importaba entonces ciento sesenta mil pesos al año, líquidos, despues de deducida la cantidad que en bonos de Jecker hizo admisible el Gobierno en favor del erario. El fondo municipal valia conforme á las citadas leyes de Febrero de 859 y Febrero de 860, segun demuestra el número 3 de los estados adjuntos, *seiscientos cincuenta y un mil cien pesos anuales.*

Pero su duracion fué corta y transitoria: consumada el 24 de Diciembre la revolucion, cuyo pensamiento era el cambio radical de cuanto existia, no podia dejar en pié los recursos del fondo de la Ciudad. Se menospreció como una cosa inútil, que ni merecia los honores del exámen, la legislacion especial de su hacienda, contemplándola como odiosa bajo el aspecto de ser la obra del partido adverso al dominante; ni una sola obra se emprendió en las calles en el año de 1861, y para no detenerse en hacer la historia de esa época, que pertenece á documentos de mas elevado carácter del que corresponde á este informe, baste decir, que en ese año desaparecieron los muebles de plata de la Sala Capitular y las ricas joyas que tenia la imágen de la Santísima Vírgen de los Remedios, y que quienes así se manejaron, mal podian cuidar de los fondos, ni de las obras, ni de nada de cuanto interesa á la Ciudad.

A fin del año de 1861 fueron nombrados otros regidores que tomaron grande empeño por imponer el órden, por atender el ramo de

Digitized by Google

obras públicas, por restaurar los fondos y el crédito y prestigio de la Corporacion. Varios de sus Capitulares y su ilustrado Síndico 1º, el Sr. D. Antonio Martinez de Castro, se distinguieron en el celo y actividad por conseguir el fin propuesto. La obra de la Cárcel de Ciudad se adelantó considerablemente; algunas calles, y entre ellas las de Vergara, se empedraron y embanquetaron; otras se repusieron, y se restableció un fondo que segun demuestra en conjunto el adjunto estado número 4, valia cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos pesos anuales, y fué debido á la ley de 31 de Marzo de 1862, propuesta por dicho señor Síndico.

El resúmen de tantas vicisitudes como ha tenido el fondo municipal, desde el abatimiento en que se halló de 1820 á 1848, en su estado mediano de regularidad de Octubre de ese año á 1858, hasta su efímero crecimiento en 1859 y 1860, es el que sigue:

De 1820 á fin de Abril de 1831.....	$ 250,986
De 1º de Mayo de 1831 á fin de Diciembre de 1847 (estimando en $ 55,471 70 el término medio anual de la cantidad efectiva que pagó la Aduana en virtud de la ley de la primera fecha citada).....	„ 306,457
De 6 de Octubre de 848 á 2 de Octubre de 853.	„ 380,000
De 3 de Octubre de 853 á 11 de Febrero de 859.	„ 464,300
De 12 de Febrero de 859 á fin de Enero de 860.	„ 597,100
De 1º de Febrero á 24 de Diciembre de 1860.	„ 651,100

El Prefecto Municipal y la Junta de Hacienda para restablecer el fondo, elevaron al principio de Setiembre último el proyecto de la ley vigente de que con el número 5 se acompaña un ejemplar, como documento interesante de esta Memoria, é hicieron la siguiente esposicion.

"El objeto que debia llamar preferentemente y á que dedicó su atencion el Cabildo y la Junta de Hacienda, fué el arreglo del fondo municipal. Del exámen de los luminosos antecedentes que el gefe de la recaudacion D. Ignacio Altamira ministró á la Junta, ella pudo formar un concepto exacto de las disposiciones relativas de los resultados que la práctica habia dado, y se puso en situacion de elegir de

Digitized by Google

entre las practicadas las que consultasen de una parte el aumento del fondo, y de otra la consideracion que el público de México merece para no gravarlo con nuevos impuestos, cuando apenas acaba de salir del estado de opresion en que se hallaba.—Al ingresar el Escmo. Sr. general Salas á los mandos político y militar de que interinamente se hizo cargo en los primeros dias de Junio, previno, que los tres gefes de las oficinas principales del Ayuntamiento, á quienes desde luego llamó, se hiciesen cargo de la administracion municipal, sujetándose á las leyes y reglamentos que rigieron hasta Diciembre de 1860; disposicion que se hizo estensiva al cobro que hace la Aduana de los derechos municipales que allí se recaudan. Desde la espresada fecha y en el tiempo de la administracion de Juarez, esas disposiciones habian sufrido cambios radicales, cuyos resultados para el fondo municipal era el de haber disminuido los recursos que entonces tenia y ascendian á seiscientos cincuenta mil pesos anuales, quedando reducidos á cuatrocientos treinta y cinco mil. El último decreto que producia estos cuatrocientos treinta y cinco mil pesos, fué el de 31 de Marzo de 1862. Este era, sin embargo, un esfuerzo para restaurar gran parte de lo que casi se habia perdido en el año anterior de 1861, y el conjunto de sus disposiciones manifiesta que se hizo al formarlo un estudio atento de las disposiciones que rigieron hasta 1860, perfeccionándose varias de ellas y aun sustituyendo á los recursos perdidos algunos otros nuevos apreciables y de buen resultado. Esta consideracion presentada á la mente de la Junta de Hacienda que ha examinado sin preocupaciones el asunto, se unió á otras no menos importantes para adoptar en lo general y con algunas modificaciones los arbitrios impuestos por el citado decreto, al formar el proyecto de una nueva ley indispensable para que el fondo se reorganice debidamente y para que el público preste su aquiescencia y buena voluntad á cumplir las disposiciones que lleven el sello de la autoridad inaugurada felizmente y acogida con el aplauso de la opinion pública. Esa otra consideracion consistia en que si bien era necesario revivir disposiciones de suma importancia dictadas en la legislacion que rigió hasta Diciembre de 1860, no era conveniente reproducirla en todas sus partes, ya porque los causantes de contribuciones municipales habian adelantado pagos de los plazos que no era posible alterar y estaban corriendo, conforme al decreto de 31 de

Digitized by Google

Marzo de 1862, ya porque era arreglado á justicia hacer que bajo la misma regla enterasen los causantes que debieron ségun ellas, satisfacerlos, ya porque asimismo el espíritu de moderacion, que principalmente en estas circunstancias, debe presidir las providencias que imponen un gravámen, dictaba á la Junta la necesidad de suprimir algunas de las que regian hasta Diciembre de 1860.—Partiendo de los conceptos brevemente indicados, la Junta, al formar el adjunto proyecto de ley, hizo lo siguiente: de las disposiciones que rigieron hasta Diciembre de 1860, tomó intacto, con alguna ligera reforma, el importantísimo recurso de los derechos que pagan los ganados que se introducen á la Capital: de esas mismas disposiciones ha eliminado las contribuciones sobre puertas de los establecimientos industriales y mercantiles, para evitar este gravámen al comercio, y las relativas á los carros de trasporte, porque actualmente conviene proteger la fácil circulacion de ellos en beneficio del comercio y de las operaciones del ejército: las demas disposiciones de la citada época, han sido adoptadas en cuanto fueron perfeccionadas por las del decreto de 31 de Marzo de 1862, que se reproducen en lo general como queda indicado, suprimiéndose el impuesto sobre los espendios de tabaco, para no embarazar las disposiciones que la Regencia se sirva dictar en este ramo y con respecto á la Hacienda pública: las del repetido decreto de 31 de Marzo se han modificado en dos puntos, á saber: el impuesto sobre las casillas de pulques, se ha recargado en un cuadro nuevamente trazado y mas central de la Ciudad, con el fin de retirarlas por este medio indirecto, de las calles principales que comprende; y en cuanto á las casas de empeño, cuyo impuesto ha dado buenos resultados, se ha ampliado la escala de las cuotizaciones para que se mejore: como la tarifa de los derechos municipales que recauda la Aduana, impuesta por la ley de 12 de Febrero de 1859, y observada hasta Diciembre de 1860, era susceptible de mayor perfeccion de la que se le dió en Marzo de 1862; se han hecho en ella algunas modificaciones de mejora en los artículos de tabaco, cacao, añil, café y algun otro.—El cálculo de los valores que tendrá el fondo si se eleva al rango de ley el adjunto proyecto, formado como queda dicho de las mejores disposiciones de la legislacion precedente, es el de quinientos ochenta mil cuatrocientos pesos que manifiesta el estado adjunto, formado por el espresado gefe actual de la re-

Digitized by Google

caudacion, cuyos conocimientos, práctica y actividad en el trabajo, han auxiliado á la Junta para el importante asunto que lo es del presente dictámen.—La Junta se reserva proponer nuevas medidas que aumenten la capacidad del fondo, pues el calculado no podrá llenar cumplidamente las atenciones de los ramos y los cargos de él; pero no es posible avanzar á proponerlos desde luego, cuando no se conocen las medidas que la Regencia imperial se haya propuesto tomar en el arreglo de la Hacienda pública, ni se atreve á consultar la imposicion de nuevos gravámenes sobre un pueblo que tanto ha sufrido por los desastres de la guerra civil.—Debe la Junta esponer que si bien el fondo con que el citado proyecto dota á la ciudad, apenas bastará, obteniéndose un completo resultado, para cubrir las mas precisas atenciones de conservacion y servicio de los ramos, es sin duda insuficiente para atender de algun modo al pago del crédito pasivo, que inclusos los capitales que se reconocen, sus réditos y el adeudo á los ramos por mantencion y conservacion de ellos, pueden pasar de cuatrocientos mil pesos: ademas, como la Corporacion se propone entre otras muchas mejoras que el rango de la Ciudad exige, encargarse desde luego de la del alumbrado y repartimiento de aguas potables que imperiosamente reclama la misma Ciudad, queda meditando el proponer á la superioridad el aumento de recursos que sea conveniente para alcanzar la realizacion de estos objetos.—Concluye la Junta y el que suscribe recomendando al Sr. Subsecretario del ramo, se sirva hacer presente á la Regencia que urge la sancion de la resolucion suprema que recaiga al proyecto, porque segun él los plazos corren desde 1º del presente, y sobre todo porque el fondo municipal requiere su pronto arreglo.—Sala capitular del Escmo. Ayuntamiento de México, Agosto 17 de 1863.—*Miguel María Azcárate.*—*Felipe Escalante.*—*Gregorio Barandiaran.*—*Lic. Manuel Cordero.*"

La modificacion de la tarifa de la ley de 12 de Febrero de 1859, hecha por la de 30 de Setiembre último á que se refiere la inserta esposicion, la libertad y seguridad del comercio en la línea de Veracruz y de algunas del interior y otros puntos, han dado resultados que esceden al cálculo formado por la Junta de Hacienda, respecto de la cuantía de los derechos municipales que recauda la Aduana, y segun la dimension que ha tomado este recurso y manifiesta el adjunto estado núm. 6, el actual fondo municipal será de 661,800 pesos al año.

Digitized by Google

PRESUPUESTO.

El progreso á que ha llegado el fondo hasta la cifra que acaba de espresarse, será bastante para mantener el *statu quo*, y para conservar y sostener simplemente los ramos en su actual situacion ordinaria. Así lo demostrará el presupuesto general del año, cuyos datos no ha podido aún formar el actual gefe de la oficina de hacienda, y presentados que sean, la Junta de Hacienda y el Prefecto que suscribe, se dedicarán de preferencia á la formacion de ese presupuesto, que se elevará á la Serenísima Regencia, será el complemento de esta Memoria y contendrá la mencion del orígen legal y de la importancia de los gastos en cada uno de los ramos del servicio de la Ciudad. La cuantía de los que exigen las cárceles y los hospitales ascendia al duplo de la que importaba en el año 1831, segun se ha espuesto; la atribucion al Ayuntamiento del cargo de sostener el Hospicio de Pobres, el hospital de San Juan de Dios y el de San Andrés, mantenido antes por los aniquilados recursos de la mitra; y la erogacion de otros fuertes gastos impuesta al fondo municipal por disposiciones supremas recientes, serian motivos bastantes para considerar, aun sin la presencia del presupuesto, que toda la suma de los ingresos actuales se invierte en objetos de mera conservacion y en el sucesivo y justo pago de las cargas del fondo. Pero los informes contenidos en los capítulos de esta Memoria, dedicados á los ramos de Alumbrado, Aguas, Paseos, y sobre todo al de Obras públicas, son en gran parte demostraciones, de que si se trata, no de la sola conservacion de estos ramos en su presente estado de atraso y de imperfeccion, sino de darles el impulso debido y llevarlos al grado de adelantamiento que la cultura y las necesidades de la populosa Capital reclama, es forzoso dotar sus fondos por lo menos con doscientos cincuenta mil pesos (250,000) mas al año. Esas demostraciones hacen ver: que solo las obras de empedrados y demas referentes al pavimento de las calles y al aseo de sus canales de desagüe y limpia, escederán de esa cantidad de 250,000 pesos, mientras se construye lo que de nuevo hay por hacer: que hecho todo esto, el gasto de constante conservacion será mayor de 120,000 pesos anuales: que enton-

Digitized by Google

ces y desde antes el alumbrado de gas requerirá una erogacion escedente en mas de 80,000 pesos tambien anuales, á la que hoy importa, y que no es posible dejar los acueductos tal como hoy se hallan, ni que pase mas tiempo sin emprender algunas, si no todas, de las interesantes obras indicadas en el ramo de aguas.

Del estado de abatimiento é impotencia hemos podido alcanzar el de capacidad de atender y conservar: fuerza es colocarse en el de progreso y hacer desarrollar los recursos, latentes unos y ostensibles otros, de bienestar y prosperidad que tiene México. Ese punto de partida será señalado desde el dia en que, con el aumento indicado, la ciudad cuente con una dotacion propia de un millon de pesos al año.

Sala capitular del Escmo. Ayuntamiento de México, á 15 de Marzo de 1864.

El Prefecto municipal,

Miguel María de Azcárate.

Digitized by Google

Número 1.

Estado *del fondo municipal, segun las leyes vigentes desde* 1853 *hasta la de* 12 *de Febrero de* 1859.

RAMOS DE PROPIOS.

Arrendamiento de fincas	$ 5,000	
Réditos de censos y capitales	4,000	
Arrendamientos de mercedes de agua	25,000	
Mercados, inclusos los arrendamientos de los cajones	80,000	
Arrendamiento de palcos del Teatro Nacional	500	
Administracion del Fiel-contraste	3,000	
Pension de coches de alquiler	21,000	
Piso del Rastro de Ciudad	4,500	
Licencias para obra	300	
Idem por limpia de albañales	500	
Distinciones de cárceles	400	
Estancias de hospitales	1,000	
Reintegros y donaciones	1,000	
Aprovechamientos	200	$ 146,400

RAMOS DE ARBITRIOS.

Tres al millar sobre fincas	$ 116,000	
Contribucion de canales de las mismas	15,000	
Idem sobre carruajes particulares	15,000	
Idem á las casas de espendio al menudeo de licores.	12,000	
Idem á las casillas de pulques	3,500	
Idem á las fábricas de cerveza	1,000	
Idem á los juegos permitidos	2,000	
Sellos del Gobierno del Distrito	5,000	
Diversiones públicas	3,000	
Recargos de contribuciones	400	
Derechos municipales de Aduana	145,000	„ 317,900
Valor del fondo hasta 11 de Febrero de 1859		$ 464,300

México, 10 de Febrero de 1864.—El Gefe de la Recaudacion de rentas municipales, *Ignacio de Altamira.*

Digitized by Google

Número 2.

Estado *del fondo municipal, segun la ley de* 12 *de Febrero de* 1859 *hasta* 1º *de Febrero de* 1860.

RAMOS DE PROPIOS.

Arrendamiento de fincas	$ 5,000	
Réditos de censos y capitales	4,000	
Arrendamientos de mercedes de agua	25,000	
Mercados, inclusos los arrendamientos de sus cajones	80,000	
Arrendamiento de palcos del Teatro Nacional	500	
Administracion del Fiel-contraste	3,000	
Pension de coches de alquiler	21,000	
Piso del Rastro de Ciudad	4,500	
Licencias de obra, por reforma del derecho	800	
Idem por limpia de albañales	500	
Distincion de cárceles	400	
Estancias de hospitales	1,000	
Reintegros y donaciones	1,000	
Aprovechamientos	200	$ 146,900

RAMOS DE ARBITRIOS.

Tres y tres y medio al millar sobre fincas (por el nuevo valúo de las fincas cesaba el medio que reponia el nuevo precio de la finca)	134,000	
Contribucion de canales por aumento de cuota	23,000	
Idem sobre carruajes de particulares	15,000	
Idem á las casas de espendio al menudeo de licores por refundicion del derecho llamado de franquicia.	28,000	
Idem á las casillas de pulques	3,500	
Idem á las fábricas de cerveza por baja de cuota.	500	
Idem á los juegos permitidos	2,000	
Diversiones públicas	3,000	
Pension de agua en mas de 3,000 casas que estuvieron en el caso de la ley	10,800	
Recargos de contribuciones	400	
Derechos municipales por reforma de la tarifa	230,000	„ 450,200
Valor del fondo segun la ley de 12 de Febrero de 1859.		$ 597,100

México, 10 de Febrero de 1864.—El Gefe de la Recaudacion de rentas municipales, *Ignacio de Altamira.*

Digitized by Google

Número 3.

Estado *del fondo municipal, segun las leyes dictadas desde* 1º *de Febrero de* 1860 *hasta fin del mismo año.*

RAMOS DE PROPIOS.		
Arrendamiento de fincas.....	$ 5,000	
Réditos de censos y capitales.....	4,000	
Arrendamiento de mercedes de agua.....	25,000	
Mercados, inclusos los arrendamientos de sus cajones.....	80,000	
Arrendamiento de palcos del Teatro Nacional....	500	
Administracion del Fiel-contraste.....	3,000	
Pension de coches de alquiler.....	21,000	
Piso del Rastro de Ciudad.....	4,500	
Licencias de obra.....	800	
Idem por limpia de albañales.....	500	
Distincion de cárceles.....	400	
Estancias de hospitales.....	1,000	
Reintegros y donaciones.....	1,000	
Aprovechamientos.....	200	$ 146,900
RAMOS DE ARBITRIOS.		
Contribucion de canales.....	$ 23,000	
Idem de carruajes particulares por baja de cuota..	7,000	
Casas de espendio de licores al menudeo.....	28,000	
Id. á las casillas de pulque por reforma de la cuota.	7,500	
Id. á las fábricas de cerveza por idem.....	2,500	
Id. á los juegos permitidos.....	2,000	
Diversiones públicas.....	3,000	
Pension de agua.....	10,800	
Contribucion impuesta de nuevo á las puertas de los establecimientos.....	18,000	
Contribucion nueva á las puertas anexas al mercado.	4,000	
Id. id. á los carros de trasporte.....	7,000	
Vacas de ordeña, nueva para el fondo.....	1,000	
Alcabala de los ganados convertida en municipal, el cálculo de la Aduana fué de 200,000 pesos, recibiendo el fondo solo cuatro quintas partes por los bonos de Jecker.....	160,000	
Recargos de contribuciones.....	400	
Derechos municipales.....	230,000	„ 504,200
Valor del fondo segun las leyes citadas antes.....		$ 651,100

México, 10 de Febrero de 1864.—El Gefe de la Recaudacion de rentas municipales, *Ignacio de Altamira.*

Digitized by Google

Número 4.

Estado *del fondo municipal, segun la ley de* 31 *de Marzo de* 1862.

RAMOS DE PROPIOS.

Arrendamiento de fincas	$ 6,000	
Réditos de censos y capitales	2,000	
Arrendamiento de mercedes de agua	25,000	
Mercados, incluso el arrendamiento de cajones	70,000	
Palcos del Teatro Nacional	400	
Fiel-contraste	3,200	
Pension de coches de alquiler	18,000	
Piso del Rastro	4,500	
Licencias para obras	1,000	
Idem para albañales	400	
Distinciones de cárceles	300	
Donaciones y reintegros	1,000	
Multas	1,000	
Aprovechamientos	100	$ 132,900

RAMOS DE ARBITRIOS.

Contribucion de canales	$ 20,000	
Carruajes particulares	12,000	
Espendio al menudeo de licores	22,000	
Casillas de pulque	6,400	
Fábricas de cerveza	2,000	
Diversiones públicas	1,600	
Juegos permitidos	1,600	
Pension de aguas por ley	9,000	
Idem de panaderías	3,200	
Casas de empeño	9,000	
Espendios de tabaco	4,000	
Cafés	1,600	
Fondas	1,200	
Vacas de ordeña	2,000	
Aumento por los puestos eventuales del mercado	2,000	
Recargos de contribuciones	300	
Alacenas y puestos de los portales	1,000	
Derechos municipales	200,000	
Productos de la rifa de San Hipólito	4,000	,, 302,900
Valor del fondo municipal		$ 435,800

México, 10 de Febrero de 1864.—El Gefe de la Recaudacion de rentas municipales, *Ignacio de Altamira.*

Digitized by Google

Número 5.

LEY PARA LA DOTACION DEL FONDO MUNICIPAL DE MÉXICO.

MANUEL G. AGUIRRE, PREFECTO POLÍTICO DE MÉXICO, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion, se me ha comunicado el siguiente decreto:

"Palacio Imperial. México Setiembre 25 de 1863.—La Regencia del Imperio se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**La Regencia del Imperio:** VISTO EL INFORME DEL SUBSECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION, HA TENIDO Á BIEN DECRETAR LA SIGUIENTE

Ley para la dotacion del fondo municipal de México.

El fondo de la Ciudad de México, ademas de sus propios, queda de pronto dotado con los arbitrios que establece esta ley. La corporacion se ocupará de proponer los otros que basten á atender convenientemente el ramo de obras públicas y satisfacer las exigencias del servicio de los otros ramos.

MERCADOS.

Art. 1º El derecho de establecer Mercados de cualquiera clase, es propio y esclusivo del Ayuntamiento.

Art. 2º Se pagará medio real diario por cada puesto de frutas, de verduras y demas efectos cuyo espendio se hace en los Mercados, ya esté situado en las puertas de las casas ó tiendas de cualquiera punto de la Ciudad, ó ya en sus plazas y otros lugares donde pueda permitirse su situacion.

Art. 3º Se consideran como anexos al mismo ramo de Mercados, los objetos siguientes, *que quedan libres del derecho de patente:* las alacenas de cualesquiera efectos, situadas en los portales de Agustinos, Mercaderes y de las Flores, y en el Puente de Palacio, cada una de las cuales pagará doce reales al mes, lo mismo que los puestos grandes de los zaguanes que se hallen en dichos lugares. Los puestos fijos que no sean alacenas y que tengan la misma situacion, satisfarán seis reales mensuales cada

Digitized by Google

uno. Las alacenas y puestos fijos de los demas portales, pagarán respectivamente la mitad de las cuotas espresadas. El pago de las que designa este artículo, se hará por meses adelantados y desde 1º de Octubre próximo.

Art. 4º Quedan esceptuados del pago de puestos eventuales, los de tortillas, que no estén en las plazas ó en sus inmediaciones.

Art. 5º El Ayuntamiento, con informe de una comision de individuos inteligentes, propondrá á la aprobacion de la Prefectura municipal, la reforma del reglamento del Fiel Contráste, pudiendo alterar, segun se crea conveniente, los derechos que debe pagar el comercio.

LICENCIAS DE OBRAS.

Art. 6º Por las licencias para obras esteriores se pagarán, en la oficina recaudadora municipal, dos reales diarios por el tiempo que el interesado calcule de duracion á la obra; si escediere de aquel, se revalidará la licencia con cuatro reales diarios de pago, tantas veces cuantas sean necesarias hasta la conclusion. Para conceder dichas licencias, es requisito indispensable que se haga cargo de la ejecucion de la obra, un arquitecto ó maestro de obras titulado, que será responsable de que ella se ejecute sobre el alineamiento y nivelacion que se le fije por el ingeniero de ciudad. Espedirá estas licencias el Prefecto municipal, previo informe del mismo ingeniero.

Art. 7º Por regla general, ni para establecer una cañería, ni para ninguna otra obra particular que haya de hacerse en la superficie de las calles, en sus empedrados ó atarjeas, y toque hacer á los vecinos, podrán los interesados valerse de sus operarios, sino que se ejecutarán por los dependientes del cuerpo municipal, segun el ramo á que corresponda la obra. La corporacion acordará dentro de un mes preciso, las providencias convenientes para la aplicacion y cumplimiento de este artículo, á fin de evitar demoras perjudiciales á los interesados; y dentro del mismo término formará la tarifa á que ha de sujetarse el pago de dichas obras, por las cuales solo se cobrará el costo.

AGUAS.

Art. 8º Los que estuvieren disfrutando merced de agua á virtud de lo prevenido en las leyes de 12 de Febrero de 1859, y 31 de Marzo de 1862, quedan en libertad de disfrutarla: si continúan, será á título de arrendamiento, en cuyo caso se sujetarán á las condiciones de Ordenanza y demas que por punto general tiene adoptadas el Ayuntamiento. En el caso contrario, darán aviso en todo el mes de Octubre próximo á la Administracion de rentas municipales, para que se quite la toma y se liquide y salde la cuenta respectiva.

Art. 9º El Ministerio respectivo, á propuesta del Ayuntamiento, dictará las providencias necesarias para que la distribucion del agua se haga con la debida economía, para que se reforme el sistema de las tomas, de manera que cada merced se estime por la cantidad que cada fuente particular reciba en un tiempo determinado, y hará las reformas convenientes en la Ordenanza del ramo de aguas, dictando las disposiciones penales para evitar ó corregir los abusos que se cometan.

Digitized by Google

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE LOS FRUTOS Y EFECTOS QUE SE INTRODUZCAN A LA CAPITAL.

Art. 10. Todos los frutos y efectos nacionales y estranjeros que se introduzcan á la plaza de México para el consumo, pagarán en la Aduana por derecho municipal, desde 1º de Octubre próximo, las cuotas que designa la tarifa que al fin de ella queda agregada. Los ganados vacuno, lanar, de cerda y de pelo, no pagarán el derecho de alcabala y solo el municipal que designa la tarifa espresada.

Art. 11. La Aduana de esta capital hará el cobro de estos derechos y se abonará como premio el 2 por 100 sobre el importe total de ellos.

ESPENDIO AL MENUDEO DE LICORES.

Art. 12. Las vinaterías, tiendas y tendejones donde se espenden al menudeo licores de cualquiera clase, y aun cuando tengan otros giros ó ramos como principales ó secundarios, pagarán al fondo municipal desde 1º del próximo Octubre, y por bimestres adelantados, las siguientes cuotas mensuales: çada una de dichas casas que tenga una sola puerta, dos pesos: las que tengan mas de una, tres pesos por cada puerta de las que tuvieren.

Art. 13. Por los aparadores de las vinaterías se pagará la misma cuota que por las puertas.

Art. 14. Las cantinas, dulcerías y cualesquiera otras casas que espendan licores al menudeo, no comprendidas en el artículo 12, pagarán en los términos por él designados la cuota de tres pesos mensuales.

Art. 15. Se entiende por espendio al menudeo de licores, todo el que se haga en las casas en que se vendan en vasos, copas ó cualquiera otra vasija abierta, ó en una ó mas botellas cerradas, aun cuando en las mismas casas se espendan por cajas ó barriles.

Art. 16. Sin embargo de la regla general establecida en los artículos 12, 13 y 14, que fijan las cuotas de las casas de espendio de licores al menudeo, el Prefecto municipal con dos individuos del giro nombrados por él mismo, formará una Junta calificadora para asignar á aquellas de dichas casas, cuyo capital, espendio y otras circunstancias favorables las hagan superiores á las demas de su clase, cuotas mayores de las señaladas en los citados artículos, hasta el máximum de 20 pesos mensuales.

CAFÉS.

Art. 17. Los cafés, tengan ó no fonda bajo el mismo mostrador, se dividen segun la importancia de su situacion y espendio en 4 clases, por las que se determinan las siguientes cuotas mensuales en que quedan incluidos la pension por el espendio de licores y el derecho de patente que pagarán cada uno por bimestres adelantados, desde 1º del próximo Octubre.

CLASES.	CUOTAS MENSUALES.
1ª	$ 10
2ª	8
3ª	6
4ª	4

Digitized by Google

FONDAS.

Art. 18. Las fondas, aun cuando espendan licores para el gasto peculiar del establecimiento, pagarán tambien, inclusos los derechos de patente y venta de licores, las cuotas mensuales por bimestres adelantados desde 1º del próximo Octubre, segun las siguientes:

CLASES.	CUOTAS MENSUALES.
1ª	$ 8
2ª	6
3ª	4
4ª	2
5ª los figones	1

Art. 19. La clasificacion de los cafés y fondas, se hará por una Junta compuesta del gefe de la recaudacion municipal y de dos individuos del giro, nombrados por él mismo. Las calificaciones se verificarán en el mes de Noviembre cada año, para que rijan en todo el siguiente. Una vez hechas y notificadas á los causantes, podrán estos presentar sus reclamaciones con justificacion, dentro de diez dias, contados desde aquel en que reciban la boleta, ante el Prefecto municipal, el cual, previo informe de la oficina, decidirá sin ulterior recurso. Ninguna reclamacion se admitirá pasado este plazo.

Art. 20. Los causantes están obligados á ministrar á la oficina los datos conducentes al acierto de la calificacion. Si no lo verifican, pagarán la cuota mayor, como si hubieran sido calificados de 1ª clase. A los calificadores que rehusen esta comision, se impondrá por el Prefecto municipal una multa de dos á cincuenta pesos.

Art. 21. Los figones que á juicio de la Junta calificadora tuvieren muy escasos recursos, quedan libres de esta contribucion.

PULQUERÍAS.

Art. 22. Pagarán una cuota mensual por trimestres adelantados conforme á la situacion que tengan dentro ó fuera de los cuadros que á continuacion se espresan. La determinacion de estos cuadros se estima por ambas aceras de las calles que los limitan.

Primer Cuadro, 6 pesos mensuales.

De la esquina de las calles de Montealegre, caminando hácia el Poniente por las calles de Cordobanes, Donceles y Canoa; vuelta al Sur por las de la 1ª del Factor, Vergara, Coliseo y Colegio de Niñas; vuelta al Oriente por la de Cadena, Capuchinas, San Bernardo, Porta-Cœli y Rejas de Balvanera; vuelta al Norte por las del Puente del Correo Mayor, Correo Mayor, 1ª y 2ª del Indio Triste, hasta encontrar la esquina de Montealegre, que fué de donde partió la primera línea.

Segundo Cuadro, 2 pesos mensuales.

De la esquina del Puente del Zacate, caminando hácia el Oriente por la calle del Cármen hasta la plazuela de San Sebastian. De este punto hácia el Sur hasta la plazuela de San Pablo. De allí, marchando al Poniente, hasta la plazuela de las Vizcai-

Digitized by Google

nas. De esa plazuela, siguiendo al Norte, hasta el referido Puente del Zacate, de donde partió la primera línea.

Art. 23. Todas las demas casillas de pulque fino y tlachique, que estén situadas fuera de los cuadros señalados, pagarán la cuota de un peso mensual.

FÁBRICAS DE CERVEZA.

Art. 24. Las fábricas de cerveza necesitan licencia del Prefecto municipal, y se refrendarán en el mes de Enero de cada año, bajo la multa de cuarenta pesos que se aplicará por cada mes que pase sin obtenerla.

Art. 25. Ninguno puede fabricar cerveza sino en casa autorizada con arreglo al anterior artículo: el contraventor perderá la cerveza fabricada: en caso de reincidencia incurrirá ademas en una multa igual al valor del efecto.

Art. 26. Cada fábrica de cerveza pagará por meses adelantados desde 1º del próximo Octubre la cuota mensual respectiva segun las clases siguientes:

CLASES.	CUOTAS MENSUALES.
1ª	$ 30
2ª	25
3ª	12

Art. 27. Pertenecen á la 1ª clase las fábricas que tengan una ó mas calderas cuya capacidad, juntas ó separadas, sea de cuarenta y cinco barriles por lo menos: á la 2ª clase, las que con las mismas circunstancias tengan capacidad para contener desde once hasta cuarenta y cuatro barriles; y á la 3ª las fábricas cuyas calderas puedan contener hasta diez barriles.

Art. 28. El gefe de la recaudacion nombrará peritos que califiquen la capacidad de las calderas, abonándoseles el honorario que corresponda.

PANADERÍAS.

Art. 29. Cada una de las panaderías en que haya amasijo pagará seis pesos mensuales, por tercios de año adelantados.

CASAS DE EMPEÑO.

Art. 30. Toda casa de empeño necesita para establecerse y continuar en giro, la licencia del Prefecto municipal, que se refrendará cada año. El que no ocurriere á sacarla ó refrendarla en todo el mes de Enero de cada año, incurrirá en la multa de diez á cincuenta pesos.

Art. 31. Cada casa de empeño pagará á los fondos municipales la cuota mensual que le corresponda segun la siguiente clasificacion:

CLASES.	CUOTAS MENSUALES.
1ª las que giren de 3,001 á 6,000 pesos.	$ 40
2ª de 2,001 á 3,000	15
3ª de 1,001 á 2,000	10
4ª de 501 á 1,000	7
5ª de 101 á 500	4
6ª que no pase de 100 pesos	3

Digitized by Google

Art. 32. Los dueños de tiendas ó cualquiera otra casa de comercio en que se preste sobre prendas, ocurrirán por la licencia respectiva y pagarán la cuota que les corresponda, sin perjuicio de las contribuciones que causen por los otros giros de las mismas casas.

Art. 33. El Prefecto municipal, al espedir cada permiso, fijará en él la clase á que pertenece el giro que lo solicite, para que conforme á ella se verifique el pago en la oficina municipal. Toca al mismo la vigilancia de las casas de empeño y el cumplimiento de las disposiciones y leyes relativas.

Art. 34. Esta contribucion se pagará por trimestres adelantados, comenzando en 1º del próximo Octubre.

Art. 35. Los libros de las casas de empeño, ademas de ser sellados como todos los de comercio, tendrán rubricadas sus fojas por el gefe de la oficina municipal recaudadora.

CANALES.

Art. 36. Los propietarios de fincas situadas en la comprension de los ocho cuarteles mayores de la ciudad, pagarán la pension de tres reales mensuales por cada una de las canales esteriores de derrame que haya en ellas, aun cuando sean de las embutidas en la pared, si desaguan sobre las banquetas. Esta pension será satisfecha por tercios de año adelantados.

Art. 37. Quedan exentas de esta contribucion las canales de los edificios siguientes: los destinados al servicio de los Supremos Poderes, los del Ayuntamiento, los del Hospicio de Pobres, los conventos ocupados por comunidades religiosas y sus iglesias, la Casa de Niños expósitos y las fincas dedicadas al servicio inmediato de los establecimientos de beneficencia pública que carezcan de los medios necesarios para quitarlas.

CARRUAJES DE PARTICULARES.

Art. 38. Los carruajes particulares pagarán la cuota de tres pesos mensuales cada uno, sin distincion y por solo los que estén en uso, por tercios de año adelantados.

Art. 39. Se esceptúan del pago de esta pension los carruajes que sean del uso del Gefe Supremo de la Nacion, de los Ministros de Estado, M. R. Arzobispo y RR. Obispos, los de las parroquias, los de los Representantes de las naciones estranjeras é individuos de las Legaciones, los de los Prefectos político y municipal del Distrito y del Comandante militar.

CARRUAJES DE ALQUILER.

Art. 40. Cada uno de los carruajes de alquiler pagará las siguientes cuotas mensuales.

	CUOTAS.
Carruajes de plaza estacionados en los sitios públicos de la ciudad designados por el Prefecto municipal, para su servicio interior.	$ 11
Carruajes situados en el interior de los hoteles, carrocerías ú otros establecimientos particulares.....	10
Carruajes para viajes á los alrededores de la ciudad y estacionados en los sitios públicos, pagarán:	
Cada uno de los que tengan hasta seis asientos.....	10

Digitized by Google

Cada uno de mas de seis asientos hasta doce.....	12
Id. id. de mas de doce.....	15
Carruajes destinados como los anteriores y estacionados en los establecimientos particulares, pagarán :	
Cada uno de los que tengan hasta seis asientos.....	8
Id. id. de mas de seis asientos hasta doce.....	10
Id. id. de mas de doce.....	12
El establecimiento de Diligencias generales.....	50
Las diligencias en carrocerías ú otros establecimientos particulares, pagarán cada una.....	3

Art. 41. El convenio hecho sobre el pago de este impuesto entre la municipalidad de México y la de Tacubaya, subsistirá mientras la primera no tenga razones para rescindirlo, que serán calificadas por el Supremo Gobierno.

Art. 42. Las ocultaciones que se hagan en fraude de este impuesto se castigarán con multas desde cinco hasta cien pesos, á juicio del Prefecto municipal ó del Regidor de la comision de coches.

Art. 43. Las licencias que necesitan todos los coches de alquiler para poder fletarse en los sitios públicos ó en los establecimientos particulares, se espedirán por el Prefecto municipal y se pondrán en conocimiento del Regidor comisionado del ramo para hacer efectivo el cumplimiento de las reglas de policía respectivas, y que este dé aviso al Prefecto municipal de los coches que se den de baja; asimismo continuará haciéndose en la recaudacion municipal el pago de la pension por meses adelantados.

CARROS DE TRASPORTE.

Art. 44. Se impone á los carros que espresa este artículo la siguiente contribucion: á los de trasporte de efectos no esceptuados en el mismo, y tirados por cuatro mulas ó mas, á su entrada en la ciudad pagarán en la garita un peso por cada vez que entraren, aunque lo verifiquen vacios.

No se comprenden en esta disposicion los que entraren conduciendo cualesquiera frutos ó efectos comestibles y el carbon para el consumo de la capital, ni los que traen á ella piedra, cal, arena, ladrillo y teja, ni los que por leyes vigentes tengan exenciones temporales ó perpetuas que los liberten de impuestos directos.

Art. 45. Los carros de trasporte destinados al servicio interior de la ciudad, aun cuando hagan accidentalmente viajes para fuera de ella, pagarán un peso mensual cada uno de los que sean tirados por dos ó mas bestias, y cuatro reales cada uno de los que solo tengan una. El pago será por trimestres de año adelantados en la recaudacion municipal. Se esceptúan del pago de esta contribucion los carros pertenecientes al ejército ó destinados á su servicio.

Art. 46. El Prefecto municipal dictará las providencias reglamentarias que sean conducentes al exacto resultado de este impuesto, pudiendo celebrar igualas con los dueños de los carros sujetos al pago de esta contribucion.

VACAS DE ORDEÑA.

Art. 47. La pension que mensualmente deben pagar las vacas de ordeña pertenece al fondo municipal, y será la de doce y medio centavos por cabeza.

Art. 48. Las licencias se espedirán por la oficina municipal, previa la conformidad

Digitized by Google

del Regidor respectivo, y no hará el refrendo sin que esté satisfecho el impuesto del tiempo anterior.

Art. 49. Si alguno tuviere vacas de ordeña sin la licencia correspondiente, pagará una multa igual al cuádruplo de la pension debida, y las vacas serán retiradas mientras no satisfaga esta multa y la pension.

Art. 50. El Prefecto municipal puede tomar todas las medidas que estime necesarias para sistemar el cobro, arreglarlo con exactitud y evitar fraudes.

DIVERSIONES PÚBLICAS.

Art. 51. Las diversiones públicas no pueden establecerse ni verificarse sin la licencia del Prefecto municipal. La falta de la licencia hará incurrir al infractor en una multa de cinco á cien pesos, á juicio del mismo Prefecto.

Art. 52. El Prefecto municipal dará parte diariamente al Prefecto político de todas las licencias que se espidan, para los fines que convengan á la policía de seguridad.

Art. 53. Las diversiones públicas pagarán al fondo municipal la pension que designa esta ley.

Art. 54. Los teatros que dieren funciones ordinarias ó estraordinarias, bien por el año cómico ó por otra época menor ó indeterminada, pagarán por cada periodo de abono, cualquiera que sea el número de sus funciones, una cuota igual al precio que en el mismo periodo tenga un palco de los de primera clase.

Art. 55. Los que dieren funciones estraordinarias en algunos dias, aun cuando sea el mismo empresario del abono, pagarán por cada una lo que corresponda á la tercera parte del precio designado á un palco de los mejores.

Art. 56. Por todo baile que se dé en los teatros, se pagará una suma igual á la en que se arrienden cuatro palcos de los de mayor precio. Por los bailes públicos de paga que se den en cualquiera otra parte, se satisfará el importe de ocho entradas ó boletos.

Art. 57. Por cada corrida de toros se pagarán cien pesos: se entiende por corrida la lid que pase de cuatro toros; y si fuere de este ó menos número, se pagará la contribucion al respecto de diez pesos por cada toro, sea ó no de muerte.

Art. 58. Todas las demas diversiones públicas de cualquiera clase, ejecutadas en los teatros, circos ó plazas, pagarán por cada funcion la suma igual á la tercera parte del precio de un palco ó lumbrera de los que lo tengan mayor: respecto de las ejecutadas en locales que no tengan palcos ó lumbreras, la pension será igual al precio de tres asientos de los mejores por cada funcion. Si los precios no se regulan por asientos sino por entradas, se pagará el importe de cuatro de estas.

Art. 59. Las diversiones que se ejecuten en los paseos ó parajes públicos, ocupados á virtud de contrato en que se haya estipulado el pago de alguna renta á favor del fondo municipal, quedan esceptuadas de esta contribucion.

Art. 60. Es obligacion de todo empresario ó contratista, remitir á la oficina municipal recaudadora, un ejemplar de cada uno de los prospectos, programas y avisos que publicaren, y dos á la Prefectura política del Distrito. La falta de cumplimiento de este artículo causará una multa igual al triplo de la cantidad debida pagar; y si esta no pudiere saberse desde luego, la multa será de dos á cien pesos, á juicio del Prefecto municipal.

Digitized by Google

JUEGOS PERMITIDOS.

Art. 61. Cada uno de los tiraderos al blanco y cada juego de pelota pagará dos pesos mensuales. Por cada mesa de los de bolos ó bochas, dos pesos tambien al mes.

Art. 62. Los billares pagarán por cada mesa, una cuota mensual segun su respectiva clase, que es determinada por la localidad. Las de primera clase pagarán por mesa cinco pesos, y son de esta clase los situados en las siguientes calles por ambas aceras, y en cualquiera otro punto comprendido dentro de la demarcacion que espresan: Tacuba, Santa Clara, Vergara, 1ª de San Francisco, Cerca de idem, Zuleta, Cadena, Capuchinas, 1ª de la Monterilla, Portal de Mercaderes y Empedradillo. Los de la segunda pagarán por mesa cuatro pesos, y son de esta clase los comprendidos fuera del cuadro anterior y dentro de la demarcacion que espresan las siguientes calles ó en ellas mismas por sus dos aceras: Hospital Real hasta la esquina de las Vizcainas; desde este punto hasta la calle de San José de Gracia y esquina de Olmedo; desde aquí hasta los Bajos de Balvanera y 2ª de la Merced, Puente de Jesus María, Colegio de Santos, Puente del Correo Mayor, Arzobispado, Seminario hasta la 5ª del Reloj, Santa Catarina Mártir, Puente de Santo Domingo, Sepulcros de idem, Cerca de idem, 1ª y 2ª de San Lorenzo, Concepcion, Rejas de idem, Puente de la Mariscala y Puente de San Francisco. Los de tercera clase pagarán tres pesos por mesa, y son los situados en cualquiera otro punto fuera de las espresadas demarcaciones.

Art. 63. Todos los billares, los juegos de bolos, de bochas y de pelota, y los tiraderos al blanco, para continuar y establecerse en lo sucesivo, necesitan obtener la licencia del Prefecto municipal.

CRÉDITO PASIVO DEL FONDO MUNICIPAL.

Art. 64. Un 10 por 100 del ingreso efectivo del fondo municipal, se destinará al pago de réditos y sucesiva amortizacion de los capitales y demas créditos que debe el mismo fondo. Las cantidades que importe esta asignacion no podrán invertirse en ningun otro objeto; serán consideradas en los presupuestos, y el Prefecto municipal determinará su distribucion con arreglo á esta ley.

Art. 65. La mitad del 10 por 100 se destinará al pago de las transacciones y créditos mas preferentes, y se irá invirtiendo en la sucesiva amortizacion de los demas. La otra mitad, deducido de ella el monto de los réditos corrientes, se depositará en la caja municipal, y cada trimestre, ó antes de este término si lo creyere conveniente el Prefecto municipal, se convocará á los acreedores para rematar la cantidad reunida en los que ofrezcan mayor rebaja.

Art. 66. Si no hubiere ni un licitante que haga postura para el remate de la cantidad reunida, ella siempre se dedicará á la amortizacion de créditos, prorateándola proporcionalmente entre ellos.

Art. 67. Estos remates se citarán con un solo término de ocho dias: se harán por la Junta de Hacienda y tendrán efecto aun cuando haya un solo licitante, como sea de los que tengan créditos líquidos y reconocidos.

Art. 68. El 10 por 100 asignado para el pago de los acreedores demarca el límite del beneficio de competencia de que gozan los fondos de la ciudad.

Art. 69. ElPrefecto municipal, oyendo al Síndico primero, dictará las medidas opor-

Digitized by Google

tunas y determinará los gastos necesarios para llevar á efecto la chancelacion de los títulos de créditos ya pagados.

Art. 70. Pueden hacerse arreglos de pago atendida la preferencia de los acreedores, la quita que convencionalmente ofrezcan ú otras circunstancias ventajosas, adjudicándoseles créditos activos del Fondo. Pueden tambien admitirse compensaciones entre los créditos activos y pasivos de este. En ellas ó en los arreglos convencionales, podrá concederse una rebaja del valor nominal de los créditos que se dieren en pago en favor del que los admita, cuando haya razon ó conveniencia para hacerlo.

Art. 71. Mientras se da la ley que demarque las atribuciones administrativas del Prefecto municipal, y de la corporacion, en todos los asuntos á que se refieren los artículos anteriores, desde el 64 al 70, puede el Prefecto municipal por sí tomar la resolucion conveniente, siempre que la cantidad que se verse en cada uno de ellos sea, cuando mas, de 500 pesos: si escede de esta y no pasare de mil, será de acuerdo con la Junta de hacienda; en los demas casos ella dará cuenta por formal dictámen al cabildo para su resolucion: los convenios que tengan el carácter de verdadera transaccion se elevarán al conocimiento del Prefecto político para su aprobacion, que bastará si se tratare de un valor menor de 5,000 pesos, en cuyo caso dará cuenta al Ministerio de Gobernacion, recabando la aprobacion suprema si el negocio pasare de esta cantidad.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 72. El Ayuntamiento usará del papel comun con solo el sello de la corporacion, ó de su oficina de hacienda, en todos los libros y documentos que no sean escrituras ó instrumentos públicos, del mismo modo que se observa en las oficinas del Gobierno general.

Art. 73. Quedan exentas de toda contribucion en favor del erario nacional, las fincas del Ayuntamiento, sus capitales impuestos á censo y todos los demas valores del fondo.

Art. 74. Las multas que por infracciones de esta ley y de las que prescriben las reglas de policía se impongan por las autoridades respectivas, pertenecen al fondo de la ciudad.

Art. 75. El fondo municipal ministrará las siguientes sumas anuales. Al Prefecto municipal por el sueldo que le corresponde, 4,000 pesos; á la Compañía Lancasteriana, 4,500; al Consejo de salubridad, 1,000; al Hospital del Divino Salvador, 800; á la I. Colegiata de Santa María de Guadalupe para la funcion titular, 370; á la Santa Iglesia Catedral de México para la del Corpus, 100; para los gastos del culto en la iglesia de San Hipólito, 500; para un dia del novenario que se hace en la misma Catedral á la Santísima Vírgen de los Remedios, 100; para la iluminacion del Palacio municipal en los novenarios de las festividades de la Santísima Vírgen bajo las advocaciones de su inmaculada Concepcion y de su aparicion en Guadalupe, y para el de San Felipe de Jesus, 100 pesos; para las festividades cívicas del 15, 16 y 27 de Setiembre, 4,000.

Art. 76. El producto del derecho creado por el decreto de 13 de Febrero de 854, sobre permisos que espedirá la autoridad política ó municipal, conforme á sus respectivas atribuciones, se aplica á los fondos de la ciudad: no se espedirán dichos permisos sin que acrediten los interesados haber satisfecho previamente el derecho en la recaudacion municipal, y quedará sin efecto lo dispuesto en el citado decreto respecto de los letreros y de las diversiones públicas. Estos permisos serán estendidos en papel simple con solo el sello de la oficina.

Digitized by Google

Art. 77. El ejercicio de la facultad económico-coactiva que las leyes preexistentes concedieron para el cobro de las rentas de propios y arbitrios del Ayuntamiento, corresponde al gefe encargado de la recaudacion municipal.

Art. 78. El pago de los impuestos municipales se hará dentro de los primeros diez dias de los plazos fijados por esta ley. Si se hiciere despues de vencidos dichos diez dias, pero dentro del resto del mes, se exigirá el recargo de un 6¼ por 100. Concluido este término el recargo será del 18¾ por 100, aplicándose el 6¼ á los fondos y el 12½ restante á la recaudacion para gastos de cobranza.

Art. 79. Por regla general, todos los causantes de contribuciones y rentas de los ramos municipales tienen obligacion de ocurrir á pagarlas á la oficina recaudadora del Ayuntamiento, incurriendo si no lo verifican, en los recargos que espresa el artículo anterior. En caso de hacerse efectivo el embargo, se aumentarán hasta el 25 por 100, destinándose siempre el 6¼ para los fondos, y no pudiendo exigirse otro gravámen aun cuando se llegue al remate.

Art. 80. Luego que cese algun giro ó establecimiento, ó por cualquiera otro motivo legal deba suspenderse el cobro de algun impuesto, el causante dará aviso á la oficina recaudadora, acreditándolo dentro de tercero dia con certificacion del Inspector, visada por alguno de los regidores. La oficina procederá á devolver ó cobrar la cantidad que resulte de diferencia en contra ó en favor de los fondos; pero si el aviso justificado se demorare mas tiempo por el causante, el cobro se hará considerando debida la pension hasta el dia en que se cumplan estos requisitos. Estas reglas son generales para todos los ramos ú objetos que puedan tener aumento ó diminucion.

Art. 81. Todas las casas de espendio al menudeo de licores, fábricas de cerveza, las casillas de pulque fino y tlachique, los cafés y fondas, los billares y las casas de empeño, necesitan para continuar en giro y abrirse en lo sucesivo, la licencia del Prefecto municipal, que se refrendará en el mes de Enero de cada año, previo el pago del derecho á que se refiere el art. 76.—Estas licencias serán estendidas por el gefe de la recaudacion y autorizadas por el Prefecto municipal: de ellas tomará razon la mesa de contabilidad.

Art. 82. Para obtener estas licencias se hará por los interesados un ocurso en papel simple ante la oficina recaudadora, espresando el giro y la situacion, ademas el número de puertas si fuere vinatería ó tienda: llevarán estos ocursos el V° B° de la autoridad local mas inmediata para acreditar ser cierto su contenido. Respecto de las de billares y pulquerías, se llenarán los requisitos que respectivamente y cuando la espedicion de las licencias era del resorte del gobierno del Distrito, exigian los bandos de 31 de Octubre de 854 y 29 de Abril de 856.

Art. 83. Si las licencias se estraviaren, deberán ocurrir los interesados á sacar un duplicado; cuando se cerrare la casa á que cada una de ellas se refiera, los causantes devolverán la licencia á la oficina al darle el aviso prevenido en el art. 80 de esta ley.

Art. 84. Todo el que adquiera por traspaso algun giro ó establecimiento de los que están sujetos á la contribucion municipal, dará aviso á la oficina recaudadora, asegurándose antes de estar satisfecha la contribucion, pues él queda responsable de lo que el mismo giro ó establecimiento estuviere adeudando.

Art. 85. La oficina recaudadora tiene el derecho de exigir á los causantes los datos de que necesite y estos la obligacion de ministrarlos con verdad y sin demora. Si faltaren á este deber serán multados por el Prefecto municipal en la cantidad de uno á cincuenta pesos.

Art. 86. Toda resistencia por la fuerza, al pago de las contribuciones municipales,

Digitized by Google

y todo insulto de palabra ó hecho á los empleados ó encargados del cobro, se castigará gubernativamente con la pena de ocho dias hasta dos meses de prision, á juicio del Prefecto municipal; sin perjuicio de las demas á que hubiere lugar y que se aplicarán por el juez competente en caso de cometerse un delito comun. El infractor será reducido á prision por cualquiera autoridad que al efecto fuere requerida.

Art. 87. Las autoridades están en la obligacion de dar gratis y sin demora, los documentos que les pidan los causantes y necesiten para hacer constar alguna circunstancia relativa á las contribuciones, y estos documentos se estenderán en papel simple. Asimismo están obligadas á prestar á la oficina municipal recaudadora, los auxilios que requiera para el desempeño de sus facultades y deberes.

Art. 88. En todo caso en que por notoriedad ó por otros medios suficientes pueda comprobar el dueño de un giro ó establecimiento que sus recursos son tan escasos que no puede pagar la cuota designada por la ley, el gefe de la oficina recaudadora la rebajará prudentemente con aprobacion del Prefecto municipal: las rebajas podrán hacerse hasta la mitad de la cantidad que debia corresponder: podrá concederse exencion absoluta con los requisitos espresados, á los que justifiquen imposibilidad de pagar y estén situados en los puntos de la ciudad adonde no alcanza el alumbrado. Las rebajas y exenciones de que habla este artículo durarán un año, y para refrendarse por el siguiente es necesario nueva calificacion de las circunstancias que las motivaron.

Art. 89. El gefe de la recaudacion podrá, cuando lo estime justo, dispensar los recargos de las contribuciones municipales con aprobacion del Prefecto municipal.

Art. 90. Todos los inspectores de los cuarteles obedecerán las órdenes que les diere el Prefecto municipal relativas á cualquier objeto en que esté interesado el fondo de la ciudad, bajo la multa de uno á veinticinco pesos, ó de suspension hasta por tres meses que podrá imponerles el Prefecto político con aviso del municipal.

Art. 91. Las prevenciones de esta ley serán observadas en los 33 cuarteles menores que hoy tiene la ciudad de México, y en los demas que tenga en lo sucesivo.

Art. 92. Quedan derogadas la ley de 12 de Febrero de 859 y demas relativas á los fondos municipales, en cuanto se opongan á la presente ley.

TRANSITORIOS.

Art. 93. Las contribuciones municipales que rigieron hasta 31 de Mayo último, se consideran causadas y debidas hasta 30 de Setiembre.

Art. 94. Para el pago de los adeudos causados por contribuciones en los meses desde Junio á Setiembre, se concede el plazo de un mes contado desde la publicacion de esta ley.

Art. 95. El Prefecto municipal, con vista de los informes del gefe de la oficina respectiva, dictará las medidas convenientes para arreglar el cobro de los rezagos y el fenecimiento de sus cuentas.

Art. 96. La recaudacion municipal procederá á formar los padrones que crea necesarios de los objetos que causan contribucion á favor del fondo de la ciudad. Los padrones se rectificarán cada dos años en el mes de Noviembre. El gasto que se erogue en su formacion será aprobado previamente por el Prefecto municipal.

Digitized by Google

Tarifa *para la exaccion de los derechos municipales de los frutos y efectos nacionales y estranjeros que se introduzcan á la plaza de México, cuyos derechos se cobrarán desde* 1º *de Octubre próximo, conforme á lo prevenido en el art.* 10 *de esta ley.*

EFECTOS NACIONALES.

	Número, peso ó medida.	Derechos Ps.	Cs.
A			
Aceituna	carga	0	9⅜
Aceites de ajonjolí, „ de almendra, „ de coco, „ de higuerilla, „ de nabo, „ rosado, „ de linaza, „ de abeto, „ de olivo	arroba	0	3⅛
Achiote de doce arrobas la	carga	0	12½
Achiotillo	„	0	12½
Agua de azahar	arroba	0	3⅛
Aguarras	„	0	3⅛
Aguardiente de caña	barril	1	50
„ imitacion del estranjero	„	1	50
„ de manzana	„	1	12½
„ de péron y de pulque	„	0	75
Ajonjolí	arroba	0	1½
Alegría	„	0	3⅛
Alesnas	bulto	0	6¼
Alfombras	cada pieza	0	75
Algodon en greña ó hilado	arroba	0	1½
Almagre de doce arrobas la	carga	0	18¾
Almidon	„	0	12½
Alpiste	arroba	0	3⅛
Alquitran de doce arrobas la	carga	0	12½
Alumbre de todas clases	„	0	12½
Arvejon de dos fanegas la	„	0	18¾
Anís limpio ó sucio	arroba	0	1½
Anisado	barril	1	12½
Añil flor, corriente y tintarron	arroba	0	3⅛
Aparejos de cuero de todas clases	docena	0	12½
Aparejos de jarcia	carga	0	9⅜
Arenilla del desagüe ó marmajita para alfareros, plateros y para vidrios	„	0	9⅜

Digitized by Google

Armas de agua	cada par	0	3⅛
Arroz de todas clases	arroba	0	1½
Arpilleras y atarrias de lechuguilla de todas clases	carga	0	9⅜
Atarrias de cuero y de timbre de marca ó de media marca	docena	0	12½
Aventadores	carga	0	9⅜
Aves de todas clases	„	0	9⅜
Azafrancillo	arroba	0	3⅛
Azogue nacional	bulto	0	6¼
Azúcar	arroba	0	3⅛
Azufre sublimado, purificado, corriente, sucio y en piedra	„	0	3⅛

B

Badanas crudas, curtidas, blancas y de colores	docena	0	6¼
Bagre	arroba	0	3⅛
Barniz	„	0	3⅛
Barriles vacios de todas clases	cada par	0	3⅛
Bateas pintadas de todos tamaños	carga	0	9⅜
„ de madera blanca de todos tamaños	„	0	9⅜
Batidillo	arroba	0	3⅛
Becerros de uno y dos años. (Véase Terneras.)			
Bobo fresco	„	0	3⅛
Botas de campana, buenas, medianas y corrientes	el par	0	3⅛
Botellas de jarabes	docena	0	12½
Botijas de idem	el par	0	6¼
„ vacias	docena	0	6¼
Brasil (palo) de doce arrobas la	carga	0	12½
Brea	„	0	9⅜
Bronce laminado ó en piezas	arroba	0	1½
Buche y cola de pescado	„	0	1½
Bueyes	cada uno	1	88¾
Burros que se introduzcan para su venta	„	0	6¼

C

Caballos que se introduzcan para su venta	cada uno	0	12½
Cabestros de cerda	docena	0	1½
Cabras con cria ó sin ella	cada una	0	32½
Cabritos en pié ó en canal	cada uno	0	8
Cacahuate	carga	0	12½
Cal de doce arrobas la	„	0	6¼
Calabaza tachada	cada una	0	1½
„ de Castilla	carga	0	9⅜
Calabazate	arroba	0	3⅛
Camaron	„	0	1½
Camote tachado	„	0	3⅛
Camote pasado ó asoleado	„	0	1½
Canastos y canastillos de todos tamaños	carga	0	9⅜

Digitized by Google

Canoas para cerdos	el par	0	3⅛
Caña fístula	arroba	0	1½
„ dulce	carga	0	9⅜
Caparrosa espejuelo y corriente	arroba	0	1½
Carbon de madera de todas clases, carga en burro	cada uno	0	1½
„ „ „ „ en mula	cada una	0	3⅛
Si la introduccion se verificare en carro ó canoa, se hará la graduacion correspondiente de las cargas de mula que puedan contener, y así se verificará el cobro.			
Carbon de piedra de 12 arrobas la	carga	0	12½
Carey	arroba	0	6¼
Carneros castrados de un año arriba	cada uno	0	34⅜
Carne de chito, salada de cerdo, y no mencionadas	arroba	0	1½
Cascalote	„	0	1½
Cáscara de encino, de palo picante y de timbre	„	0	1½
Cebada corriente y germinada de dos fanegas la	carga	0	18¾
Cecina	arroba	0	1½
Cedazos y telas de florear de todos tamaños y calidades	carga	0	9⅜
Cendrada y demas ligas que resultan de las fundiciones de metales, de 12 arrobas la	carga	0	12½
Cera de colmena	arroba	0	1½
„ de Campeche, buena y corriente	„	0	1½
Cerdos de cebo entero	cada uno	1	68¾
„ de medio cebo	„	1	46⅞
„ de sabana	„	1	41¾
Cerote	arroba	0	1½
Cerveza, barril, y si viniere en botellas, cada 96 harán un	barril	0	12½
Charare (pescaditos)	carga	0	9⅜
Chia	„	0	12½
Chile colorado, sure y pasilla	arroba	0	3⅛
„ verde	carga	0	9⅜
Chilpotle	arroba	0	1½
Chiltipiquin	„	0	1½
Chitle blanco, prieto ó chapopote	„	0	1½
Chivos	cada uno	0	26½
Chocolate	arroba	0	1½
Chorizones	„	0	3⅛
Cinchas de todas clases y calidades, de lechuguilla	carga	0	9⅜
Cigarreras de badana, de 12 docenas la	gruesa	0	6¼
Ciruela pasada	arroba	0	3⅛
Cobre en bruto, labrado, nuevo y viejo	„	0	1½
Coco (fruta)	carga	0	9⅜
Cocos apaches blancos y para sudaderos	„	0	9⅜
Cola	arroba	0	1½
Comino limpio ó sucio	„	0	1½
Conservas en vasija grande ó chica	cada una	0	1½
Copal y copalillo	arroba	0	1½
Copalchi	„	0	1½

Digitized by Google

Corambres	el par	0	1½
Corderitos de leche	cada uno	0	6¼
Cordobanes	el par	0	1½
Costales de Tlayacapan é Ixmiquilpan de todos tamaños y calidades	carga	0	9⅜
Coyundas	docena	0	6¼
Cuartas de peal	„	0	1½
Cuerno	arroba	0	1½
Cueros de res ó ternera, secos ó frescos	cada uno	0	1½
„ de cíbolo	„	0	3⅛
„ de chivo ó cabra sin curtir	docena	0	1½
„ de venado	cada uno	0	1½
Culantro	arroba	0	1½
Cuñetes en lata y otras vasijas de cualquiera clase	„	0	6¼

Curbina (véase pescado).

D

Dátil cubierto, pasado ó azucarado	arroba	0	1½
Dulces secos no espresados	„	0	1½

E

Escaleras de madera ordinaria	carga	0	9⅜
Escobas de palma ó popote	„	0	9⅜
Escobetas de todas clases	„	0	9⅜
Esencia de anis „ de ajenjo „ de naranja „ de toronjil	arroba	0	12½
Espaldillas de puerco saladas ó curadas	„	0	3⅛
Estaño, de 12 arrobas la	carga	0	12½
Estracto de palo de Campeche	arroba	0	3⅛
Estribos de guayacan „ de madera ordinaria „ de raiz ó aro	docena de pares	0	6¼

F

Fideo	arroba	0	3⅛
Flor de naranjo seca ó fresca	„	0	3⅛
Flor de tilia	„	0	3⅛
Frijol	carga	0	12½
Frutas	cada dos guacales	0	9⅜

De las diversas clases que comprende la fruta, solo queda exenta del derecho municipal la manzana agridulce y la de cambray, así como aquellas fracciones pequeñas que se introducen, cuyo valor no llegue á 2 pesos.

Digitized by Google

Frutilla para rosarios	arroba	0	3⅛
Fustes de la griega ó corrientes	docena	0	12½

G

Gamuzas de venado, grandes ó chicas	docena	0	6¼
Garabatos de mezquite ó tejocote	carga	0	9⅜
Garbanzo ó garbanza	„	0	12½
Gengibre	arroba	0	1½
Gitomate (verdura)	cada dos guacales	0	9⅜
Goma buena llamada arábiga „ „ de mezquite „ „ de cascalote „ „ de tecomaca „ „ de otras no espresadas	arroba	0	1½
Grana	„	0	12½
Granillo de trigo de todas clases	„	0	3⅛
Greta	„	0	1½
Guayabate	„	0	3⅛

H

Haba de todas clases	carga	0	12½
Harina de trigo en greña ó comun de 14 arrobas la	„	0	50
„ flor, de 16 arrobas la	„	0	80
Harina de cebada de 12 arrobas la „ de linaza idem „ de sagú idem „ de maiz idem	„	0	1½
Higo pasado	arroba	0	3⅛
Hierro esplotado de las minas de la República, y toda pieza de este metal construida en sus fábricas, cada ocho arrobas por	bulto	0	6¼
Hormas para zapatos	carga	0	9⅜
Huevos	cada dos guacales	0	9⅜
Hueva	arroba	0	3⅛
Hule en pasta ó líquido	„	0	1½

J

Jabon corriente	arroba	0	1½
Idem idem de olor	„	0	3⅛
Jalde	„	0	3⅛
Jamon	„	0	3⅛
Jáquimas de todas clases, de 12 docenas la	gruesa	0	6¼
Jícaras blancas ó pintadas	carga	0	9⅜

Digitized by Google

L

Lana en greña ó hilada	arroba	0	1½
Ladrillo de todas clases y tamaños, carga en burro	cada uno	0	1½
Idem en mula	cada una	0	3⅛
Si la introduccion se hiciere en carro, se hará la graduacion correspondiente de las cargas de mula que pueda contener, y así se verificará el cobro.			
Lardo ó pudricion de tocino	arroba	0	1½
Lazos ó reatas de todos tamaños y calidades	carga	0	9⅜
Leche de vaca ó de cabra	cada jarra	0	1½
Lechoncitos (cerdos)	cada uno	0	6¼
Lengua salada de res	arroba	0	3⅛
Lenteja	carga	0	12½
Leña en mula	cada una	0	3⅛
Idem en burro	cada uno	0	1½
Si la introduccion se verificare en carro ó canoa, se hará la graduacion correspondiente de las cargas de mula que puedan contener, y así se verificará el cobro.			
Licores de todas clases en aguardiente	barril	1	12½
Linaza	arroba	0	1½
Liquidámbar	,,	0	1½
Liza (pescado)	,,	0	1½
Longaniza	,,	0	1½
Loza fina	carga	0	18¾
,, de Tonalá, de Puebla y de otras fábricas	,,	0	12½
,, de Cuautitlan y demas, corriente	,,	0	6¼

M

Magistral de 12 arrobas la	carga	0	12½
Maiz de dos fanegas la	,,	0	6¼
Manganesa en piedra ó molida	,,	0	12½
Mantas de lechuguilla de todas clases	,,	0	9⅜
Manteca de cerdo ó vaca	arroba	0	1½
,, de cacao	,,	0	3⅛
Mantequilla	,,	0	3⅛
Melado	,,	0	1½
Mezcal, el 3 por 100 sobre su aforo.			
Miel prieta	,,	0	1½
Mirra	,,	0	3⅛
Mistelas de todas clases en aguardiente	barril	1	12½
Mostaza	arroba	0	1½
Mulas cerreras, arrendadas ó de carga que se introduzcan para su venta	cada una	0	12½
Muebles de madera ordinaria de todas clases, incluyéndose cucharas, molinillos, &c	carga	0	9⅜
Muitle	,,	0	9⅜

Digitized by Google

MADERAS.

Toda clase de maderas finas, cuya nomenclatura consta en los efectos que causan alcabala, por cada.....	8 arrobas	0	6¼
Las maderas de cedro, fresno y ayacahuitz, por cada.....	12 „	0	6¼

MADERAS EN BRUTO Y PIEZAS DE ESTA MATERIA PROCEDENTES DE RIO FRIO ú ORIENTE.

Las canoas de trasporte por cada cuatro varas de longitud.....		0	6¼
Las demas maderas en piezas grandes, como palos ó trozos para construir canoas, planchas, cuadrados, rodetes, tablones, vigas, antepechos, lumbrales, &c., que se conducen en balsas, cada tapestle se considerará como cuatro bultos y.....	cada bulto	0	6¼
Las maderas de jalocote y oyamel en piezas pequeñas, como viguetas, morillos, latas, tablas de techar, tablas de tripa, tablas judías, hojas aserradas de ocote y tejamanil, si se conduce en burro...	cada uno	0	1½
„ „ en mula....	cada una	0	3⅛
Las maderas de encino para construccion de carruajes y carros, si su conduccion se hiciere en burro.....	cada uno	0	6¼
„ „ en mula.....	cada una	0	12½
Si la introduccion se verificare en carro ó en canoa, se hará la graduacion correspondiente de las cargas de mula que puedan contener, y así se verificará el cobro.			

N

Naipes, cada paquete de.....	doce barajas	0	3⅛
Nieve de 12 arrobas la.....	carga	0	12½
Novillos. (Véase toros.)			
Nueces del pais.....	„	0	9⅜

O

Ocre.....	arroba	0	1½
Ocrillo.....	„	0	1½
Orégano fino ó cimarron.....	„	0	1½
Otates, carga en burro.....	cada uno	0	1½
„ „ en mula.....	cada una	0	3⅛
Ovejas viejas para matanza.....	„	0	36¼

P

Palo de tinte ó Campeche.....	arroba	0	1½
Palma.....	carga	0	9⅜
Panocha ó piloncillo.....	arroba	0	1½

Digitized by Google

Papa	carga	0	12½
Pasta de libros y toda clase de impresos	cada bulto	0	6¼
Pastas de harina	arroba	0	3⅛
Peales comunes hasta de 25 varas	cada uno	0	1½
De Orizava, hasta de 20 varas	„	0	3⅛
Pepita de calabaza, melon, limpia ó peluda	carga	0	9⅜
Pepitoria de nuez, pepita, piñon ó cacahuate	„	0	9⅜
Pescado blanco y salpreso de todos tamaños	arroba	0	1½
Pescado seco de todas clases	„	0	1½
Pescado fresco de mar y otros mariscos	„	0	37½
Peines de palo y de cuerno	gruesa	0	1½
Peinetas de cuerno	docena	0	3⅛
„ de carey	„	0	6¼
Peinetitas de cuerno	docena de pares	0	3⅛
„ de carey	„	0	6¼
Petates de palma para envases y otros usos	carga	0	9⅜
„ de tule de Xochimilco, carga en burro	cada uno	0	1½
„ „ „ „ en mula	cada una	0	3⅛
Piedras para metates	cada cuatro	0	3⅛
„ de chispa	arroba	0	1½
Pieles de becerrillo maqueadas	cada una	0	3⅛
„ de chivo curtidas	docena	0	6¼
„ de cordero curtidas	„	0	6¼
„ de nutria, curtidas ó sin curtir	cada una	0	6¼
„ de oso	„	0	3⅛
„ de tigre	„	0	3⅛
„ de venado sin curtir	docena	0	6¼
„ de otros animales grandes curtidas	cada una	0	1½
„ de otros animales chicos curtidas	docena	0	6¼
Pimienta gorda ó de Tabasco	arroba	0	1½
Piñon	carga	0	9⅜
Piña (fruta)	„	0	9⅜
Pita floja	„	0	9⅜
Plata pasta	cada barra	0	25
Plátano pasado ó asoleado	arroba	0	1½
Plomo	carga	0	12½
Polvillo de Oajaca	„	0	12½
Pulque fino, peso neto	arroba	0	2
Tlachique	cada dos cueros	0	1½

PIEDRAS.

La de mampostear y otra cualquiera que no tenga corte, carga en burro	cada uno	0	1½
En mula	cada una	0	3⅛
Tepetate	docena	0	1½
Piedra de chiluca ó cantería, cualquiera que sea su corte ó dimensiones que se introduce en carro	cada uno	0	12½
„ „ en canoa	cada una	0	18¾

Digitized by Google

Q

Quesito fresco	carga	0	9⅜
Queso de adobera ó de cincho	arroba	0	1½
„ de tuna	carga	0	9⅜

R

Raiz de Jalapa	„	0	12½
Reatas de lechuguilla	„	0	9⅜
Rhom de Campeche	barril	1	12½
Róbalo (véase pescado).			
Romero seco, carga en burro	cada uno	0	3⅛
„ „ en mula	cada una	0	6¼

S

Sacas mazorqueras	carga	0	9⅜
Sacatlascale	„	0	9⅜
Sal-tierra	„	0	9⅜
Sal de Araron „ de Colima „ de la Costa „ de la mar „ de las salinas de San Luis	arroba	0	1½
Sal catártica beneficiada ó sin beneficiar, de 12 arrobas la	carga	0	12½
Salatron de 12 arrobas la	„	0	12½
Salitre „ „ la	„	0	12½
Sebo de todas clases	arroba	0	1½
Seda en greña ó torcida	„	0	6¼
Semilla de alfalfa	carga	0	12½
„ de nabo ó mostaza cimarrona	„	0	12½
„ de cebolla	„	0	12½
Sidra	barril	0	25
Sillas de montar, comunes	cada una	0	3⅛
Sobrenjalmas de marca ó media marca	carga	0	9⅜
Sombreros de palma	„	0	9⅜
„ de lana	docena	0	6¼
Sombra parda	arroba	0	1½
Suelas	cada una	0	6¼
Sulfato de fierro	carga	0	12½

T

Tabaco	arroba	0	6¼
Tacamachin (véase pescado).			
Talegas de malva ó ixtle	carga	0	9⅜
Tamarindo	„	0	12½

Digitized by Google

Té	carga	0	9⅜
Tecomates blancos ó pintados	„	0	9⅜
Tejidos de seda pura ó mezclada de otras materias, hasta de seis arrobas el	bulto	0	18¾
Tequezquite de todas clases	carga	0	9⅜
Teja de canal y plana elaboradas en México, carga en burro	cada uno	0	1½
„ „ „ „ en mula	cada una	0	3⅛
Terneras y becerros de un año	cada uno	0	82½
„ „ de dos años	„	1	7½
Tescalama	arroba	0	3⅛
Tierra roja	carga	0	9⅜
Timbres	cada uno	0	1½
Tompeates de todos tamaños	carga	0	6¼
Toros, bueyes y novillos	cada uno	1	88¾
Tomate	carga	0	9⅜
Trementina	arroba	0	1½
Trigo en grano	carga	0	12½
„ de centeno	„	0	6¼
Truchas (pescado)	arroba	0	6¼

U

Uvate	„	0	6¼
Uva fresca	carga	0	9⅜

V

Vacas con cria ó sin ella	cada una	1	88¾
Vainilla buena	arroba	0	6¼
„ cimarrona ó zacate	„	0	1½
Valeriana seca ó fresca	carga	0	9⅜
Vaquetas	cada una	0	3⅛
Venados grandes ó chicos	cada uno	0	36¼
Vinagre de todas clases	barril	0	6¼
Vino y aguardiente de parras y de las viñas del pais „ de tuna „ de peron y otras frutas	„	0	50
Verdura de toda clase, carga en burro	cada uno	0	1½
„ „ „ en mula	cada una	0	3⅛
La que se conduce en canoa se graduará proporcionalmente la carga de mula que pueda contener, y se exigirá el derecho de 3⅛ centavos que paga la carga de mula.			
Vidrio de fábrica nacional, toda clase de	bulto	0	6¼

Y

Yerba de Puebla	carga	0	12½
Yesca buena en lonja ó pedacería	libra	0	1½
Yeso calcinado ó en piedra	carga	0	12½

Digitized by Google

Z

Zaleas curtidas	docena	0	6¼
„ sin curtir ó morriñas	carga	0	9⅜
Zarzaparrilla	arroba	0	1½
Zapatos de timbre, gamuza ó vaqueta	docena de pares	0	3⅛
Zumo de peron y otros frutos	barril	0	6¼

EFECTOS ESTRANJEROS.

Aguardiente de todas clases en barriles	cada uno	3	0
„ „ en botellas	cada caja	0	37½
Cerveza y sidra en barriles	cada uno	3	12½
„ „ en botellas	cada caja	0	39
Licores de todas clases	„	0	37½
Vino de todas clases en barriles	cada uno	3	0
„ „ en botellas	cada caja	0	37½
Vinagre en barriles	cada uno	1	56¼
„ en botellas	cada caja	0	19½

Cada bulto de abarrotes de efectos estranjeros de los mencionados en esta tarifa, pagará, ademas, veinticinco centavos: la misma cuota pagará cada uno de los bultos de á ocho arrobas de los otros efectos estranjeros conocidos con el nombre de abarrotes: todos los demas efectos estranjeros pagarán cincuenta centavos por bulto. La maquinaria pagará por cada bulto de á ocho arrobas, doce y medio centavos.

Todos y cualesquiera privilegios ó exenciones espedidos bajo cualquier forma para libertar del pago de derechos á diversos productos ó efectos, no alcanzan al del derecho municipal establecido en esta tarifa, que se satisfará, sin embargo de esas concesiones.

Los efectos de las clases espresadas en esta tarifa que, como los ladrillos, naipes y otros, se fabrican tambien dentro de la capital, quedan sujetos al pago de los derechos municipales, que se arreglará por igualas en la aduana, de la misma manera que para la exaccion de los derechos de alcabala.

Los efectos cuyo valor no esceda de dos pesos, que se introduzcan en hombros de hombre y pertenezcan al mismo conductor, quedan libres del derecho municipal.

El Subsecretario de Estado y del Despacho de Gobernacion queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en el Palacio Imperial de México, á 25 de Setiembre de 1863.—*Juan N. Almonte.—Mariano Salas.—Juan B. Ormaechea.*—Al Subsecretario de Estado y del Despacho de Gobernacion."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.—El Subsecretario de Estado y del Despacho de Gobernacion, *José I. de Anievas.*—Sr. Prefecto político de México."

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda.

México, Setiembre 30 de 1863.—El Prefecto político, *Manuel G. Aguirre.*—El Secretario general de la Prefectura, *José M. de Garay.*

Digitized by Google

Número 6.

Estado *del fondo municipal segun la ley de* 30 *de Setiembre de* 1863.

RAMOS DE PROPIOS.

Arrendamiento de fincas	$ 6,000	
Réditos de censos y capitales	2,000	
Arrendamiento de mercedes de agua	27,000	
Mercados, incluso el arrendamiento de cajones	70,000	
Palcos del Teatro Nacional	400	
Fiel-contraste	3,200	
Pension de coches de providencia	18,000	
Piso del Rastro	4,500	
Licencias para obras	1,000	
Idem para albañales	400	
Distinciones de cárceles	300	
Donaciones y reintegros	1,000	
Multas	1,000	
Aprovechamientos	100	$ 134,900

RAMOS DE ARBITRIOS.

Contribucion de canales	$ 18,000	
Carruajes particulares	12,000	
Espendio al menudeo de licores	22,000	
Casillas de pulque	8,000	
Fábricas de cerveza	2,000	
Diversiones públicas	1,600	
Pension de panaderías	3,200	
Casas de empeño	8,000	
Cafés	1,600	
Fondas	1,200	
Vacas de ordeña	2,000	
Aumento por los puestos eventuales del mercado	2,000	
Recargos de contribuciones	300	
Alacenas y puestos de los portales	1,000	
Derechos municipales	250,000	
Idem al ganado vacuno, lanar, de cerda y de pelo	180,000	
Productos de la rifa de San Hipólito	4,000	
Carros de trasporte en las garitas	8,000.	
Idem internos	2,000	„ 526,900
Valor del fondo municipal		$ 661,800

México, 10 de Febrero de 1864.—El Gefe de la Recaudacion de rentas municipales, *Ignacio de Altamira.*

Digitized by Google

Digitized by Google

APÉNDICE.

Lo forman las siguientes notas citadas en el testo de esta Memoria, y son, á saber:

1ª El informe presentado al Escmo. Sr. Conde de Revillagigedo en 24 de Junio de 1794 por el arquitecto de la Ciudad D. Ignacio Castera, sobre los ramos de aguas, obras públicas y sus fondos; documento inédito é interesante bajo diversos aspectos.

2ª El estracto de los autos instruidos con motivo de los reconocimientos hechos en los diques, rios, terrenos y potreros destinados á servir de vasos de agua para recibir la pluvial y preservar á la Ciudad de las inundaciones; contiene datos apreciables y conducentes á este importante fin; y como la edicion que se hizo de ese estracto está de tal modo agotada que ni en el Archivo general ni en el municipal hay de él ni un solo ejemplar, ha parecido muy conveniente reimprimirlo, sin variacion ni aun de su defectuosa ortografía, pues que da alguna luz sobre un objeto que afecta á uno de los puntos de la policía de seguridad de la Capital.

3ª El bando de 2 de Enero de 1835, orígen principal de las denuncias de los terrenos que tanto han perjudicado á la magnífica forma de la Ciudad, y que por lo mismo reclama reformas radicales, que, conservando aquella, protejan la colonizacion de los baldíos.

4ª Una razon interesante tomada de antiguos antecedentes por el laborioso Contador de la Ciudad D. Francisco del Barrio Lorenzot,

Digitized by Google

que, ademas de haber desempeñado en algunos años del siglo pasado satisfactoriamente aquel empleo, hizo el estracto de todas las actas capitulares desde la fundacion del Ayuntamiento por el gran conquistador D. Fernando Cortés, de todas las demas que se salvaron del incendio acaecido en 8 de Junio de 1692 y de las posteriores hasta el tiempo de dicho Sr. Barrio, quien hizo tambien la copia de las Cédulas y demas disposiciones reales comunicadas á la Corporacion sobre diversos de sus objetos.

Digitized by Google

NOTA PRIMERA.

Escmo. Sr.

1. Siendo tan graves, de tanta consecuencia, tan útiles, al paso que tan espuestos, á el distinto concepto de los hombres los tres reparos que incluye la real órden de 28 de Abril de 92, sobre que V. E. se ha dignado que yo le esponga reservadamente lo que considere oportuno, queria fundar mi dictámen, instruyéndolo al mismo tiempo con lo acontecido hasta aquí sobre los empedrados de esta Ciudad, desde su orígen, (que fué el año de 604) para que con la vista y prueba de los constantes hechos en el dilatado tiempo de 190 años, se diese toda opinion opuesta; y en el caso contrario, manifestar arbitrios, que conciliando todas las dificultades y puntos en cuestion, allanaran el mejor medio de verificar y establecer perpetuamente una de las principales obras mas precisas y saludables de esta Ciudad, como son los empedrados de sus calles.

2. Por esta razon pedí á V. E. en 10 de Agosto de 92 todos los espedientes que se pudiesen colectar de empedrados, que me dirigió V. E. en 17 del mismo; pero no estando entre ellos el del orígen de las tarjeas y circulacion de sus aguas, pedí á V. E. en 18 del mismo se solicitaran, repitiendo esto mismo en 18 de Setiembre, porque teniendo tanta conexion los empedrados, los enlosados y las tarjeas establecidas, de que no habla la citada Real órden, no se podia prescindir de un punto tan esencial, cuando solo en estas obras se gastaron los 115,832 pesos que espresa, en el concepto de haber sido solo en los empedrados.

3. Los enlosados tuvieron orígen en el año de 1769; se modificaron ó redujeron á menor costo en el de 1783, á que se siguieron las tarjeas que principiaron en 21 de Julio de 1783. Estas obras y gastos de tanta consecuencia fueron sin duda con conocimiento de S. M.: no habla nada en ellas en 28 de Abril de 92. Luego sin manifestarle la inversion de estos gastos, haciéndole ver su justo destino en diversa obra (aunque muy útil) de lo que son empedrados: como se puede tratar de fundar ó establecer rentas para estos gastos sin desengaño de aquellos, y una clara esplicacion de que los que se erogan en las tarjeas principales del centro, menores de las casas, enlosados y banquetas son por una vez, con incomparable diminucion para su conservacion y subsistencia.

4. Asimismo otra distinta y clara esplicacion de los empedrados nuevamente establecidos, no solo en cuanto á lo material de empedrar, sino ejecutarlos cortando la piedra, igualando el piso para su cómodo uso, y poniendo recinto en el centro y caños de las casas, elevando ó deprimiendo considerablemente los terrenos para que tengan corriente las aguas; parte principal no solo para la comodidad de su tránsito en todo tiempo, y esencialmente en el de lluvias, pero la permanencia y duracion en que estriba la economía de los espresados, porque siendo el estado y situacion de los que antes habia, tan desigual para la corriente de sus aguas tan estraordinarias, el pendiente de las aceras al centro; tan ingrato y bronco el piso por la desigualdad de las piedras, es indispensable convenir y conceder cualesquiera gasto para esta primera operacion que es enteramente muy distinta de la conservacion, despues de arreglados los pisos, en los términos que se hallan.

5. De esta suerte, instruido S. M. por una parte de los gastos hechos en las tarjeas

Digitized by Google

y circulacion de sus aguas, de su utilidad, de su estado actual y de lo que falta, y por otra del estado antiguo de la Ciudad, su mala situacion de empedrados, los gastos hechos para arreglarlos, lo avanzado en esta parte y lo que falta, recaeria muy bien su soberana aprobacion sobre la propuesta, ó resolucion de V. E. de las pensiones debidas establecer para concluir y perfeccionar estas obras, é igualmente dejar renta perpetua y segura para su subsistencia.

6. Todos estos puntos envuelven otros muchos con mil razones de congruencias, que seguramente encontrarian en los muchos espedientes formados sobre empedrados; pero como esto requiere tanto tiempo, quietud y reflexion para combinar las especies; no habiendo sido posible ejecutarlo por mi notoria ocupacion en las atenciones públicas, espondré (como pueda), ciñéndome á la esperiencia que me asiste mi dictámen en términos adaptables, efectivos, y en que logren en alguna manera convenir los demas que se viertan, para que ilustrados con la perspicaz penetracion de V. E., reciba el público este beneficio y S. M. se digne aprobar los arbitrios para satisfaccion del constante y activo celo de V. E.

7. No han tenido los empedrados otro fondo desde su orígen (segun espuse á V. E. en 11 de Setiembre de 92), así para hacerse de nuevo como para conservarse, que los públicos en su tercera parte por la primera vez, y por los dueños respectivos de las fincas por siempre, y por mitad para su subsistencia. Esta ha sido la costumbre desde su establecimiento; así lo tiene aprobado S. M., y por lo mismo está bien fundada mi citada consulta de Setiembre de 92. Son muy robustos é irreplicables sus fundamentos; pero con la esperiencia de sus costos, situacion de la Ciudad, sus edificios principales y calles, lo que rinde á los dueños de fincas sus arrendamientos, y el producto de medio real por vara cuadrada últimamente impuesto, debo decir á V. E. que es muy gravoso este arbitrio á los dueños de finca; no guarda proporcion con la utilidad que les resulta; no tiene equidad con el beneficio que hacen en poblar, engrandecer la Ciudad, dar habitacion á sus moradores y embromar sus crecidos capitales, rindiéndole mucho menor que lo que en cualesquiera otro destino les pudiera producir; á que se agrega la desigualdad del gravámen, siendo tanto mayor el que reciben los dueños de finca, cuanto mas es la estension de ella por su frente y se alejan del centro de la Ciudad (que es donde esto se verifica); de suerte que siendo impracticable el cobro de su importe (aun con la moderacion que ha tenido), es respectivamente mucho mayor el gravámen que las que tienen las del centro, porque estas, á proporcion que el sitio es apreciable (y por esto valioso), es corto, y despues de esto sube el edificio en dos ó tres altos, cuando en los distantes se verifica todo lo contrario, y es que la estension se aumenta y el edificio baja, reduciéndose no solo á un alto, sino es á una sola cerca con que se resguarda el terreno.

8. Por esta razon, y á pesar de las sérias reflexiones y venerables dictámenes que han precedido en esta parte, creo obrarán mucho en el concepto de V. E. las mias, no por mejores, sí porque aplicando las de mi facultad en distribuir los terrenos en las clases que espondré, ha de convenirse precisamente en que mi demarcacion hace esta contribucion mas igual, equitativa y proporcionada al beneficio.

9. Es muy gravoso, porque son muy crecidas las cantidades que exhiben, particularmente los conventos de Religiosas, Religiosos, Capellanías y Obras pías, quienes por la única conveniencia de tener á la vista sus caudales, los conservan en estas fincas urbanas, por la gran dificultad de administrar, cuidar y residenciar las rústicas, que son estraordinariamente mas útiles, así á sus dueños (que no les baja de un 10 por 100 y muchas veces sube hasta darse el caso de rendir otro tanto que valen, co-

Digitized by Google

mo á la Iglesia, á su Majestad y vasallos de un reino, por los diezmos, alcabalas y frutos), cuando las fincas urbanas no rinden en esta Ciudad ni el 4 por 100; muy rara es la que tiene el 5, pocas las del 4, y las mas de ellas el 3 ó $2\frac{1}{2}$, y esto siempre, sin esperanza de mejorar nunca: antes bien con el riesgo de un temblor ó de un incendio.

10. Es muy gravoso tambien, porque contrayéndose á solo el empedrado y enlosado, en su subsistencia, es mayor la contribucion que lo que en ella se eroga; porque teniendo cada calle 15 varas de ancho y siendo otras tantas las cuadradas superficiales que resultan en vara lineal de calle, de que pertenecen $7\frac{1}{2}$ á cada dueño, corresponde 3 reales $\frac{3}{8}$ de contribucion anual por cada vara lineal en la frente de sus casas, que solo empedrándose cada año seria justa esta contribucion; pero habiendo calles que duran hasta diez, ya está visto el gravámen que reciben. Por esta razon, no guarda proporcion la contribucion, pues durando los empedrados seis, ocho y diez años en muchas calles, al paso que en otras (como la de San Francisco solo dos), ya está patente la desigualdad de la pension. Tampoco tiene equidad con el beneficio que hacen en esta Ciudad los dueños de fincas, porque á mas de que (como queda espresado) no les rinde ni el 5 por 100 debido, embromando el dinero que en cualesquiera otro destino les produciria mas, debe tenerse consideracion á que pueblan la Ciudad, la engrandecen, la hermosean, y últimamente, dan habitaciones para sus moradores; y por lo mismo no pueden gravarse los individuos dueños de fincas con una contribucion para obras que disfrutan otros.

11. Así es, porque (ya dije) la mayor parte de los dueños son obras pías y monjas; y estas que no andan por las calles, ¿qué beneficio reciben con su buen piso?

12. Lo mismo sucede en cuanto á la utilidad que le resulta, porque siendo los arrendamientos de casas del centro de la Ciudad, al paso que mas subidos, de mas segura paga, es esta casi duplicada en iguales fincas; quiero decir, que si una casa de 25 varas de frente por 50 de fondo con seis piezas, gana en el centro 500 pesos, estando un poco distante rinde 250 (ó menos), y estando al cabo de la Ciudad apenas llega á 100, de que resulta la desigualdad con el beneficio, no obstante haberse minorado en los barrios la contribucion á la mitad de la del centro; y esto prueba la falta de equidad, siendo tanto mayor el gravámen que reciben los dueños de finca, cuanto mas es la estension de ella por su frente y se aleja del centro.

13. Para proporcionar, pues, con el mejor modo posible la igualdad de esta pension, conciliando todos los puntos vertidos, incluyo á V. E. el adjunto plano, con arreglo al nuevo alineamiento de calles y zanja cuadrada en que terminan, en que se manifiesta dividido su territorio en tres clases. Los de la primera (que demuestra el color encarnado) deben dar á 3 granos por vara cuadrada, porque son casas muy principales, de mucha renta y muy segura paga, é igualmente muchísimo traqueo de sus calles. Las de segunda (que demuestra el color amarillo) deben pagar uno y medio granos por vara cuadrada, porque ya son casas de mucha menos entidad, poco arrendamiento y menos traqueo. Los de la tercera (que demuestra el color verde) deben satisfacer un grano, porque solo son edificios de gente infeliz, los más indios, su estension ocupada en campos, que aun cuando las calles se perfeccionen y alineen, quedarán todavía por muchos siglos ocupados en corrales; y aunque en este terreno de tercera clase hay (y puede irse poblando con edificios de alguna consecuencia) la incomodidad de la distancia, la carencia de aquellas cosas de que abunda el poblado, la igualdad de la contribucion debe hacerlos á todos de una esfera. A que se agrega, que este será motivo para el importante pueble de estos territorios que por ahora están desiertos.

14. Concluido y fundado este interesantísimo punto de la contribucion (que deben

Digitized by Google

hacer los dueños de casas), é igualmente fijados los términos hasta donde deben llegar los empedrados (que es el color amarillo), pues de lo que monta el producto de lo que está hecho y de lo que falta (con las escepciones que admite) hablaré en su lugar luego que se concluya la coleccion de arbitrios, con arreglo á la Real órden de 20 de Agosto de 1791, y porque á la contribucion de los dueños de casa se sigue la de los inquilinos de que voy á tratar.

15. Los arrendamientos de las casas de esta Ciudad producen al año (segun los últimos padrones á que se refiere D. Francisco María de Herrera, que en 9 de Junio de 92 participa á V. E. esta noticia, con inclusion de las pulquerías y esclusion de los barrios) 1.279,106 ps. 4 rs., cantidad que considero muy baja, no porque el padron deje de estar exacto, sí porque acaso no se han incluido en él los dueños de casa, esto es, los que viven en las propias sin pagar por lo mismo ningun arrendamiento de ellas, estén libres ó gravadas, pues de una ú otra suerte, es lo mismo para el caso; lo que habiéndose purificado por mi consulta de 17 de Junio y contestacion de V. E. de 20 del mismo, queda disuelta esta duda, y aclarado el quedar comprendidas las espresadas casas propias, en la citada cantidad. Nunca me convendré en que en una ciudad, que vale 100 millones, solo produzca de arrendamientos poco mas de lo que corresponde á un capital de 20 millones, y por lo mismo creo que cuando se proceda al establecimiento de su paga, suba siquiera á un millon y quinientos mil pesos el producto de los arrendamientos.

16. Nada se ha dicho ó no ha llegado á mi noticia, de cuánta deba ser la contribucion de los inquilinos, para que segun el método que llevo, pudiera agregar este gravámen, guiado precisamente por lo decidido, como lo están algunos, ó por los votados como lo están otros, pues á mí no me toca ni corresponde señalarlo; pero en consideracion á que desde el soberano va descendiendo el deseo de instruirse en el importe ó costo total, así de las obras en su primera construccion, como de su conservacion, para graduar ó establecer la pension con el piadoso espíritu de que esta ni esceda de los costos de la obra, ni perjudique á sus individuos que han de contribuir para ella; é igualmente el que el gravámen se reparta con la mayor igualdad, respecto á la esfera y facultades de cada vecino, como al beneficio que disfrutan ó daño que causan.

17. Por esta razon, si se me permitiera hablar en esta parte, diria que no hay otra contribucion que pueda señalarse, en que concurran las anteriores circunstancias, que la del tanto por ciento que paguen los inquilinos, sobre el arrendamiento de las casas que habitan, porque las impuestas ó que se impongan sobre harinas, carnes, aguas y demas cosas de primera necesidad, ó castigan esta contra el derecho natural, ó no guardan equidad, ó son de difícil recaudacion, ó únicamente recae sobre los cosecheros y criadores ó sobre el consumidor, en que tambien hay desigualdad, segun el efecto que se pensiona, y esto es, en mi concepto, con tanto rigor, que aun en aquellos que con tan serios fundamentos se han impuesto sobre el pulque, no es gravado el vicioso y sí el inocente; porque aquel que por costumbre se embriaga, verbi gracia con un real porque dan harto licor, si porque este se grava dan poco, no por esto deja de beber hasta satisfacer su desordenado apetito, lo que haria seria gastar de su jornal duplicada ó triplicada cantidad, haciendo carecer á su familia de él, ó aumentando otro desórden con estafas ó robos; á que se agrega una reflexion pero muy poderosa, y es, la de que el gravámen sobre el arrendamiento de las casas, está á el arbitrio del inquilino el alterarlo ó deprimirlo, segun sus facultades, mudándose á otra mas ó menos cara, lo que no sucede en los alimentos de primera necesidad, pues por la misma los han de sufrir sin remedio.

Digitized by Google

18. Si este pensamiento se adaptara no habia ya que pensar en arbitrios, porque el de los alquileres puede establecerse en términos constantes, seguros y suficientes en todo tiempo á las obras necesarias para el beneficio público, solo con graduarlos en el uno, dos, tres, cuatro, cinco por ciento, etc., subiendo ó bajando este gravámen á proporcion que la necesidad y esperiencia lo exigiera; quiero decir, si las obras necesarias para concluir y perfeccionar las tarjeas, la circulacion de sus aguas, la navegacion, los empedrados y banquetas, se necesitan 500,000 ps, y estas obras se quieren concluir en un año, para que cuanto antes las disfrute el vecindario, se impone el gravámen de 25 por 100, si se considera gravoso, y se quieren concluir las obras en cinco años, solo se grava en el 5 por 100, si ya concluidas solo se gasta en ellas, por lo que haya acreditado la esperiencia, en su conservacion 50,000 pesos, solo se gravan en 2½ por 100 que es en lo que yo los gradúo, para seguir la coleccion de pensiones como queda espresado.

19. La recaudacion de esta contribucion tambien es fácil, segura y sin costos, porque todo dueño de casa tiene puesto su cobrador, libro de cuentas, y todo lo demas conducente á el efecto, y por lo mismo no hay necesidad de nuevos recaudadores. Lo primero porque estos como elegidos por dueños de fincas, se presumen fieles, llevan su cuenta y razon, y están pagados: lo segundo, porque habria cuestiones sobre la preferencia en las pagas, si al dueño de la finca, si al fondo público, habria tambien molestia por parte de los inquilinos, de cobrarles dos veces, pues precisamente habian de concurrir á distintas horas, dias y tiempos. Acaecerian tambien muchas dudas, así en la cobranza como en la fidelidad de los recaudadores del fondo público, porque como el inquilino que se muda solo avisa al dueño de la casa á quien entrega la llave de la que deja, y pide las de la que ocupa; si el segundo recaudador ocurria por la paga del tanto por ciento impuesto sobre los arrendamientos que pagan á sus dueños los inquilinos, en fin de un mes ó un tercio cumplido, cuando ya aquel estaba mudado desde el principio, seria menester una declaracion jurada del primer recaudador y del dueño de la finca para acreditar la partida de este hueco que forzosamente habia de poner el segundo, sucediendo lo mismo para acreditar cuando se alquila la casa y cesó el espresado hueco; tambien ocurriria otra dificultad en la alteracion ó diminucion que forzosa ó voluntariamente acontece en los arrendamientos de las casas, por necesidad, pleito ó etiqueta, como frecuentemente acontece.

20. Por todo esto creo, que precediendo bando y razon general que se tome en los libros separados que ha de haber en la tesorería de esta nobilísima Ciudad cobren la misma pension que se señale los mismos recaudadores que tienen los dueños de finca, llevándola á la citada tesorería, cubriéndose con la firma del tesorero en sus libros, y de los recaudadores en los de la tesorería para su cargo; y en cuanto á los dueños de casa, debe igualmente tomarse razon de los que las habitan, graduarse el tanto que debian pagar si la alquilaran, deducir de aquí su contribucion igual á la impuesta á los demas, y que la enteren de la misma suerte en la citada tesorería, quien cuidará precisamente de los que no ocurrieren para reconvenirles, por la constancia de la calle y casa en que esto se verifica, á cuyo fin podrá prevenirse en el bando, que así los dueños de casa que la habitan como los recaudadores, avisen á la citada tesorería, para borrar la partida de los primeros como que ya vendieron ó se mudaron de la casa propia que ocupaban, como de los segundos, para que se tenga conocimiento del nombre y firma con que acreditan sus partidas.

21. Volviendo á la contribucion de los coches, esta consta ordenada por S. M. en Real órden de 22 de Noviembre de 85, en que autoriza al Sr. Virey para que ínterin

Digitized by Google

recae su soberana aprobacion, continuara la obra del empedrado si la regulase urgente, con el producto del arbitrio de los dos granos sobre arroba de pulque, con el de la contribucion propuesta por la ciudad, sobre coches y carros, cuyo cumplimiento ordena tenga efecto tratándose en junta, con las formalidades prevenidas á el efecto, en Real órden de 28 de Abril de 92.

22. Esta propuesta de la nobilísima Ciudad sobre los coches, adaptada por el soberano, no solo fué por una votacion en cabildo, pues aunque se hicieron algunos para discurrir arbitrios, que sin tocar en las materias de primera necesidad, proporcionaran una renta anual de 60,000 ps., segun la órden de S. E. de 4 de Agosto de 83, solo se propuso en ella la de los coches, pero no se votó, pues para que cada uno de los capitulares pudiera con mas tiempo, quietud, reflexion y madurez, meditar los que le parecieran mas del caso, se dispuso que cada uno lo hiciera por escrito; todos convinieron en él, y esta votacion tiene mucha mas fuerza, que si se hubiera hecho en cabildo, en donde por invitacion de los dictámenes que preceden, por el poco tiempo en que no puede obrar el cálculo y la reflexion, y por otras mil razones que hay para manifestar la grandísima diferencia de un voto en una junta, ó dado por sí solo, se acredita estar este gravámen purificado por los padres ó tutores de la patria, á que se agrega ser esta pension que ideaban, contra los mismos que la imponian.

23. Tambien tiene fuerza el que convengan igualmente en los fundamentos, siendo los que esponen el de que, quien causa el daño debe resarcirlo, manifestando el que ocasionan los coches con el que reciben las calles que tienen mucho traqueo, á el paso de la duracion que se manifiesta igualmente en las que por distantes ó estraviadas no tienen uso de ellas.

24. A estos notorios fundamentos puede agregarse que los coches, con este gravámen, y estando con buenos empedrados las calles, son beneficiados, así el dueño en cuanto á su persona en lo material, como en el costo para su subsistencia, es evidente, y á mas de la esperiencia que me asiste podia documentarlo, manifestando las cuentas de los costos que me ha tenido la conservacion de un coche nuevo, en dos años, y la de otro igual en otros dos, construido en la misma forma y por un propio artífice, por haberme así acontecido en los años de 90, 91, 92 y 93; pero á mas de que respectivamente al traqueo de cada uno, segun el uso que haga de él, le habrá acontecido lo que á mí, se patenta bien claramente, pues los golpes y batideros que ocasionaba la desigualdad del terreno, mortificaban y enfermaban al dueño, y hacian menos su duracion, mas frecuentes sus composturas y por lo propio mayor el costo para su subsistencia.

25. Por todo esto, no es esta pension de las que deben esceptuarse, segun mi opinion, al párrafo 17, porque ni es de primera necesidad su uso, estando en la tercera clase, y mas espuesta á las que se deben gravar, por ser de comodidad y lujo, ni aunque el dueño de coche pague como inquilino; segun el párrafo 17 está exento de esta contribucion, porque aquella la hizo igual á todos, con respecto á la conveniencia que disfruta, y esta la hace por el daño que causa, haciendo, como es constante, de menos duracion los empedrados, cuando los demas que no tienen coche, contribuyen para aquellos, y con traficarlos á pié ó á caballo no les perjudican.

26. En este supuesto, y contando con este gravámen, siendo las opiniones de 3 ó 4 pesos mensuales, yo la pongo para mi cuenta que sigo, en 10 pesos cada tercio, que son 30 pesos anuales. A los carros de cuatro ruedas lo propio; á los de dos 10 pesos cada año (porque es muchísimo menos su peso y fuerza), y á los de limpieza de la Ciudad (estén ó no por su cuenta) ninguno, porque de cualesquiera suerte que se gra-

Digitized by Google

ven, siempre viene á parar este perjuicio en los fondos públicos, ó porque la Ciudad pagaria la pension de ellos (en cuyo caso seguramente habria escepcion) ó el asentista llevaria mas por el asiento.

27. La pension de dos granos sobre arroba de pulque, es la primera que tuvieron los empedrados, con la que se han hecho y adelantado mucho las obras de tarjeas, la que tiene aprobada S. M. en Real órden de 10 de Marzo de 84, autorizando á V. E. en la de 22 de Noviembre de 85 para que ínterin recae la soberana resolucion de S. M., continúe la obra del empedrado si la regulase urgente, con el producto del arbitrio de los dos granos sobre el pulque, sin prefijar tiempo ni que hubiese obligacion de reintegrar á la real hacienda el desfalco que esperimentará por este impuesto, como aclara y no se opone el señor fiscal, en 3 de Setiembre de 88, cuyo dictámen, pasado á la junta superior de Real hacienda para su determinacion, en 5 del mismo Setiembre, por superior decreto del Escmo. Sr. D. Manuel de Flores, lo que así se declaró en 17 de Octubre por la espresada junta superior.

28. Las rentas públicas no tienen sobrante alguno, como lo manifiesta el estado deducido de todas aquellas y sus gastos, por un quinquenio desde principios de 1785 hasta fin de 1789, en que hubo un alcance contra las rentas públicas de 28,787 ps. 4 rs., con cuya manifestacion queda acreditado no haber sobrantes que poder aplicar para esta obra, como S. M. previene.

29. No hay duda, la Ciudad es una tutora del público, y siempre que manifieste la inversion de sus rentas, en los destinos para los que la autoridad real se los concede, por urgentes que sean las obras, no puede ejecutarlas aunque se necesiten.

30. Esta Ciudad, como todas las del mundo, fué muy corta en sus principios, en su estension, edificios y habitantes, y por lo propio lo fué en sus rentas y en sus gastos, porque precisamente ni habia necesidad de tantos, ni de donde sacarlos; pero á medida que con el tiempo ha ido creciendo todo, sucede lo mismo con las atenciones públicas; crece la estension, se aumenta el traqueo, el consumo de comestibles, sus abastos, se necesitan paseos para el desahogo, son ya necesarias las precauciones de limpieza para quitar la corrupcion de aire y evitar las pestes y contagios, de que resulta precisamente deberse hacer lo mismo con las rentas: ¿quién ha de pagarlas sino el mismo público en quien se invierten? Luego si este no las contribuye, sufrirá precisamente la carencia de cuanto necesite, lo mismo que respectivamente le sucede en lo particular á cada uno que tiene familia; pero entre estas y aquellas, hay notable diferencia, porque de las particulares sabe y cuida cada individuo, segun puede y las necesita; de las públicas, como abastos generales de agua, caminos, puentes, calles, sus empedrados, sus corrientes y desagües, iluminacion, guardas, paseos, etc., se desentiende todo particular; antes por el contrario, clama, se lamenta y pide todas aquellas cosas que estraña; y cuando en fuerza de la necesidad de hacerlas se pide que las paguen, lo resisten estraordinariamente, no dejando tribunal á que no apele ni providencia que gravándoles les parezca bien.

31. Por esto, pues, siendo preciso que haya pensiones públicas, la gravísima dificultad consiste en dos puntos muy graves: el primero, la calificacion, eleccion, modo de la ejecucion y economía de las obras; y el segundo, la eleccion tambien de los arbitrios para ejecutarlos, su igualdad respectiva y bien distribuida entre sus contribuyentes, modo de cobrarla, y últimamente, la autoridad para exigirla.

32. Todo parece que está conseguido en el presente y acertado gobierno de V. E.: nos hallamos (contrayéndome á esta Ciudad) con un plano general del estado de sus obras públicas hechas y las que necesita. Tiene la Ciudad limpieza y está sabido su

Digitized by Google

costo: tiene en lo principal mucho avanzado de buen empedrado, de que antes en lo general carecia: tiene muchas calles con tarjeas, con cuya obra no caben en la esplicacion los beneficios que reciben: tiene muchas banquetas en que concurren las mismas circunstancias: tiene iluminacion, en que se verifican las propias: tiene fuentes de agua limpia, y mucha parte de sus conductos principales, dignos de imitacion en la ciudad mas culta, con el agregado (á merced de las penosas y prolijas diligencias practicadas de superior órden de V. E. de que aun hay algunas pendientes) del arreglo de mercedes de la Rivera de San Cosme: tanques en los molinos de trigo, pretiles, conductos subterráneos y otras muchas obras que se han hecho en el largo conducto hasta su nacimiento, para la abundancia y aseo de que carecia: tiene buenos pisos, llanos y firmes en sus paseos; lo mismo en sus caminos, y últimamente, tiene todo esto mismo aun en los pueblos distantes en donde por temporadas (como San Agustin de las Cuevas) concurren á su desahogo y diversion muchas y principales gentes de esta Ciudad.

33. Tenemos igualmente un pleno conocimiento de la multitud de procesos y ocursos indebidos para impedir las pensiones públicas, no obstante el buen ejemplo de nuestro piadoso Soberano, que aun á costa de las de su Real erario contribuye para el beneficio de sus vasallos, como está calificado con sus reales órdenes, resultando con esto la esperiencia del daño que con ellos se ocasionan: así está acreditado en los espedientes. Manda la policía limpiar, empedrar, &c., é interponer ocurso al Sr. Virey; se instruye el espediente, se califica por justo, se repite la órden; apelan á la Audiencia, sucede lo mismo; suplican al Soberano, califica lo propio (como ha sucedido), pero entretanto las cosas precisas no se hacen, el público en lo general carece de ellas y se daña; á que se agrega y es de notar, que nunca habla ni ocurre generalmente el público á los tribunales, sino tres ó cuatro individuos; así es, y por estos padece aquel, cuya voz general solo la tiene el Síndico y Procurador del comun, unidos á este cuerpo de capitulares que se llama la nobilísima Ciudad.

34. Tenemos tambien un pleno conocimiento de los errores que han sufrido las obras de empedrados: fué estableciendo estos la necesidad, los sufrieron mas de un siglo como se fueron proporcionando. El Escmo. Sr. Marques de Croix con el ingeniero D. Nicolas de Lafora, los dispuso de una suerte que en su concepto no se podian mejorar: hubo informes, hubo réplicas de los peritos del pais con el ingeniero, anduvieron las demostraciones matemáticas por prueba, los empedrados se hicieron en la calle de San Francisco (que ha sido el ara del sacrificio de los caudales públicos), costaron mas de 30,000 pesos, vino la señora esperiencia y concluyó con todos los argumentos; porque la chiluca con que los hicieron se gastó, la arena sobre que estaban los empedrados se deslavó, las líneas curvas, los cortes de las piedras, las dobelas, los ángulos, los cuadros y todos los principios matemáticos tan mal aplicados vinieron á quedar en que á el año (cuando Lafora venia premiado por esta obra) ya la calle de San Francisco se estaba desbaratando, porque no se podia transitar; clamó el pueblo, se hicieron ocursos, anduvieron rodando por todos los tribunales, fueron hasta la fuente de decision, piedad y ciencia (que es el Soberano), y en tiempo del Escmo. Sr. D. Anfonio Bucareli quedó calificado el error de aquella obra y su gasto, modificándose en un empedrado y enlosado poco costoso, corriente y ordinario, capaz de sufrirse (como se pensó) por los dueños de fincas.

35. Así fuimos pasando otros cuantos años hasta el gobierno del Escmo. Sr. D. Matías de Galvez, que por el malísimo estado en que se hallaban las calles de esta Ciudad, determinó S. E. por providencia de buen gobierno remediar estos visibles daños,

Digitized by Google

á cuyo fin y como para precaver la dilacion y los espedientes cumulosos que en esta clase de obra se forman, tuvo una junta de policía que presidió en su Real Palacio en 13 de Mayo de 1783, y con efecto, en 21 de Julio ya estaba ejecutándose la obra con el arbitrio de los dos granos en cada arroba de pulque, porque el de un cigarro en cada cajilla que principió en 11 de Junio, ocasionó un cumuloso espediente que aun gira y ha quedado sin efecto.

36. Comenzóse la obra en las calles de San Francisco, Coliseo y Palma; hubo tambien informes, rivales argumentos de facultativos; tuvieron orígen las tarjeas, se pusieron cloacas, hubo arena, cuadros, diagonales, curvas, cortes en las piedras, dobelas, y últimamente, ingeniero (que es lo mismo que decir, obra mala y mucho gasto: no sé por esto, siendo tan notorio, cómo S. M. lo sufre, ó no se le propone que los enseñe mejor), con que se creyó que esta obra era perpetua é inmejorable; costaron 76,000 pesos muy poco mas de 1,000 varas; se siguieron de estas calles las dos cabeceras de la Monterilla, en que siendo comisionado, colector y muy suplidor de dinero, un particular que á todas las reglas espresadas le agregó otras de su idea y facultad, con lo que si en la calle de San Francisco se pusieron cuadros de piedras grandes y cortadas, en la Monterilla se pusieron cuadritos, y en 200 varas se gastaron 10,300 pesos. En la primera se gastaron al año, con título de reparos para conservar una obra tan grande, 6,000 pesos, al otro año 3 ó 4; de suerte, que habiéndose empezado en 21 de Julio de 83 y concluídose en fin de Noviembre de 84, el de 86 ya se habian vuelto á gastar otros 10,000 pesos, el de 87 ya habia espedientes para su composicion y las demas de esta Ciudad, el de 90 ya se pedian arbitrios para satisfaccion de estos caudales que se sacaron á réditos por no ser suficientes el de los dos granos. En el mismo ya se propusieron otros, habiéndose elegido el de medio real en vara cuadrada: el de 91 ya el señor empedrado, que se consideraba perpetuo, de la calle de San Francisco, se desbarató, porque la señora esperiencia concluyó con las curvas, diagonales, dobelas, arena, cuadros y cuadritos.

37. Fué V. E. siguiendo con las útiles tarjeas, con los empedrados corrientes sin mas agregado que partir la piedra para proporcionarla de un tamaño casi igual, de que resulta el buen piso: tuvieron orígen las banquetas, que hasta ahora dice la esperiencia que pueden ser perpetuas, y últimamente se ha mejorado la obra: se tiene ya conocimiento de su duracion, y con 17 pesos 4 reales se hace la tarjea, el empedrado y enlosado con banqueta y postes, cuando sin estos ni aquella costó cada vara lineal 76 pesos, causa por que se halla en el dia esta Ciudad tan estraordinariamente adelantada, debido todo al constante, activo y eficaz celo de V. E.

38. Tenemos, por último, la asignacion, distribucion y autoridad para las pensiones de esta grande obra que tratamos, en los dos granos por cada arroba de pulque, en lo que cada dueño de finca debe contribuir, en lo que igualmente deben hacer los inquilinos y dueños de coche, á que yo agregaria, como se ha pensado, propuesto, una pension á las canales, no por lo que esta puede rendir, sí para que por eximirse de ella, se vayan quitando, por ser enemigos capitales de los empedrados, causa muy justa para que debieran los dueños de fincas costearlos; y en consideracion á que aquella es una pension general y perpetua á que están obligados, esta debe ser temporal y arbitraria, porque está en su voluntad el sufrirla, libertándose de ella cuando quiten las canales.

39. Por todo esto (que ha sido preciso referir para entrar en verdadero conocimiento de lo que sigue) voy á tratar de cuánto pidió el Síndico, reducido á fijar el término de los empedrados: saber á qué asciende el costo de lo que falta: cuánto se ha gasta-

Digitized by Google

do: cuánto se debe: cuánto han producido los dos granos, la vara cuadrada; y por último, cuánto cuesta la conservacion de todas estas obras.

40. De lo primero queda dicho en el párrafo 13, y solo se agregan 5,000 varas de tarjea, empedrado y banqueta que en todas las calles de entrada de camino real (como el de Guadalupe, Santiago, la Tlaspana, la Acordada, Paseo Nuevo, Belen, la Piedad, San Antonio Abad y San Lázaro) deben construirse para seguridad del tránsito. Y en cuanto á los demas puntos, instruyen los seis estados ó razones contraidas á cada uno de ellos, para mayor claridad.

41. De que resulta: que hay que erogar en la conclusion de todas las obras de tarjeas, banquetas, empedrado, alineamiento de calles y circulacion de aguas, 963,093 pesos 6 reales, segun acredita el presupuesto núm. 1. El núm. 2 manifiesta cuánto se ha gastado, deducido de un estado general de las varas que hay hechas y los gastos estraordinarios que espresa.

42. El núm. 3 patenta el motivo en que se opina la deuda de este ramo. El núm. 4 igualmente acredita cuánto han producido los arbitrios de los dos granos en cada arroba de pulque y medio real de la vara cuadrada. El núm. 5 evidencía el presupuesto formado de á lo que puede ascender el gasto de la conservacion y subsistencia de todo lo proyectado; y por último, el núm. 6 demuestra á cuánto pueden ascender los productos de los dos granos, la contribucion de los dueños de finca, la de los inquilinos, la de coches y carros que asciende á 128,569 pesos, para que en el caso de quedar establecidos, puedan irse continuando las obras ó ciñéndose el gasto anual á su producto, para finalizarlas en siete años y medio, ó gravando estos arbitrios para pagar despues y verificar la conclusion de las obras en el menos tiempo en que por dar cuanto antes una comodidad general, disfrutando de la hermosura, comodidad y los demas beneficios insinuados, se resuelva ejecutar.

43. Esto es cuanto he podido esponer á V. E., deseoso de satisfacer el notorio, constante, activo y nunca bien ponderado celo y amor de V. E. hácia el beneficio público, instando hasta los últimos dias de su partida por la conclusion de un asunto tan interesante, que quedando en giro, desde luego podrá tener efecto.

44. Es cierto que no obstante lo espuesto, y la reunion y combinacion de todos los puntos que tienen ligacion con este, es capaz de formarse; pero ni el tiempo (como espuse á V. E.) ni la agitacion con que se ha formado (puesta la atencion á la conclusion de la multitud de obras de mi cargo) han permitido pueda yo en esta parte quedar satisfecho; pero como aun resta la audiencia de los demas señores Ministros, que á mas de fundarla, la ilustrarán y perfeccionarán, supliendo lo que falte, espero de la benignidad de V. E. reciba este trabajo en memoria y obsequio de sus felices dias (como se lo ofrecí) sin honorario alguno, porque es la última oblacion que aquí le hago, en reconocimiento del aprecio y muy distinguidos favores que me ha dispensado, engrandeciendo su bondad y superando estraordinariamente mi mérito.

Dios guarde á V. E., &c. México, Junio 24 de 1794.—*Castera.*—Escmo. Sr. Virey, Conde de Revillagigedo.

Digitized by Google

NOTA SEGUNDA.

Extracto *de los Autos de Diligencias, y Reconocimientos de los Rios, Lagunas, Vertientes, y Desagues de la Capital Mexico, y su Valle: de los Caminos para su comunicacion, y su Comercio: de los daños que se vieron: remedios, que se adbitraron: de los puntos en particular decididos: de su practica: y de otros á mayor examen reservados, para con mejor acierto resolverlos. Todo por disposicion del Excmo. Sr. D. Juan Francisco de Huemez, y Horcasitas, del Consejo de S. M., Theniente General de sus Reales Exercitos, Vi-Rey, Gobernador, y Capitan General de esta Nueva España, y Presidente de su Real Audiencia. Lo escribió de su mandato el Lic. D. Joseph Francisco de Cuevas, Aguirre, y Espinosa, Señor de las Casas de Aguirre, Sazia, Velaunza, y Suasola, Abogado de la referida Real Audiencia: Colegial mayor antiguo del Insigne Viejo Colegio Mayor de Santa Maria de Todos Santos, Regidor perpetuo de la Muy Noble, y Muy Leal Imperial Ciudad de Mexico, y su Procurador General.*

SONETO.

Quanto de Moeris la Laguna dice
Egypto, y á su Principe engrandece,
para que el Nilo, que soberbio crece
aniegue nunca, y siempre fertilice:
Quanto el ethiope blasonó felice
de la que prodigiosa nos ofrece,
quando al Cuerpo, que baña resplandece,
porque de luz, sus aguas authorice:
Quanto finge, segun vulgares citas,
el Gentilismo, con las suyas Mago
de admirables virtudes exquisitas:
A influxo superior divino alhago
del grande Excelentissimo Horcasitas,
verdades son en Mexico, y su Lago.

Excmo. Sr.—Reyna el de las aguas en los otros Elementos, ó por suave, y por benigno á dictamen de Isidoro, ó por sañudo, y por aspero en la sentencia de Plinio: tiemplan el fuego, pero motivan los rayos: suavisan los ardores, pero extinguen las luces: suben á la mayor altura, pero se usurpan al Cielo, incorporan á el aíre con sus exaltaciones, pero ahogan con las nubes los espiritus; y enfin fecundan la tierra bistiendola de flores, y de fructos, pero la inundan, y destruyèn en sus fabricas, llenandola de estragos, y de horrores; ó digalo nuestro Mexico, que si goza fertilidad en el Valle, donde se singularisa por las vertientes de las cumbres de su circulo padece quando abundan en su crecimiento hostilidades: sí como á Emperatriz del nuevo Mundo la corona la cierra, que la ciñe, como á enemiga la invade con los raudales

Digitized by Google

que alista: si su tierra, á que nos traxo la Misericordia Altissima, buena como la de promission, de arroyos, aguas, y fuentes, en cuyos campos, y montes salen con impetu abysmos de los Rios, lugar proprio para que la Justicia Soberana nos pruebe: si su laguna, clarissimo espejo, se le ofrece para que se mire, en su arquitectura, hermosa, se le pone para que se vea triste en los riesgos que previene cautelosso á su ruina.

La sintieron los Mayores, la recelamos nosotros, y con especialidad un mismo año, en dos edades, qué acasso, como las estrellas, tienen influxo los numeros, pues el de quarenta y siete en ambos siglos el proximo passado y el que corre, descendieron, por las fecundas mexillas de las montañas del deliciosso Orizonte, disfrasadas en corrientes, lagrimas copiosissimas, que sacaron por aumento, á su imitacion las nuestras; y aun sin zozobrar, como antes, los Vecinos, naufragó su corazon en angustias, aun sin venir las aguas á las Calles, entraron á los animos de cada uno, que clamaba su libertad con David. En la primera congoja estaba frezca la ultima inundacion grave, y subsistian los reparos, y ocursos, que se pusieron en prevenciones sumptuosas; pero dadas al olvido de los que vivian seguros en su construccion, sin su cuidado: En la segunda faltaba la memoria de varios de los remedios: pero havia la vigilancia de quien acreditó su mando en sus providencias; y si bien no se temió en aquel, como en este tiempo lo presente, no se cauteló en tonces, como ahora lo venidero.

En el mes de Septiembre, de muy funesta memoria, nacieron de pequeñas Fuentes grandes caudalosos Rios, que se augmentaron en muchos, juntas diversas corrientes: precipitabanse, como el Pindaro al profundo, todos con furia hasta el Valle: nadaban, ya las chosas de los Naturales de la Ciudad en sus barrios: y se congregaron los abismos, en la Laguna, con las aguas, de modo que gritaba la contristacion á los oidos, en pregon sentencia de dilubio. Quando en la primera edad lo embió el Señor por pena de los hombres, hizo havitarlo despues su Misericordia, segun el Propheta Rey; y fue lo mismo en interpretacion muy recibida, que obtener, en su tiempo el Reyno justamente. Logra con razon el de la Nueva España, y su mando V. Exc. pues quando en nuestro siglo cercó Dios su Capital de tinieblas, sacudiendo de las nubes, para confussion, las lluvias, dispone V. Exc. á sus Subditos segura morada en sus raudales, remitiendo Comissarios, que buelan, con ramos de óliva, en su retorno, y dando resoluciones, que hagan en signo de paz Iris vistoso.

No solo quiso la increada Sabiduria que andubiera su voz sobre las aguas, sino que estubiese el mesmo Altissimo en ellas; naden las maximas de los Governadores en los riesgos, y fluctuen en los peligros sus Personas; enseñanza, Dios y Exemplo les dá todos V. Exc. pues desatentidos escollos, y fatigas, navegó las tardes á caballo, para el reconocimiento, en las corrientes, por donde venian en mayor furia, y zozobró las mañanas en sus sudores para el arbitrio de la espedicion de los ocursos. Ni su actividad se satisface con el remedio instantaneo sin conseguirlo diuturno porque miró mexor Jano con dos rostros á los tiempos, procuró que al estender segundo Moyses la mano se quitara del todo el incombeniente en la Laguna, ó el mar en Sagrada inteligencia: solicitó acertadamente con sus palabras recombenir á Neptuno, pues no seleda sino á V. Exc. el imperio de el Pielago, y el tridente, y atendió con felicissima ciencia á lo actual, y lo futuro, quando por tanto loable destino, passada la estacion del estio, para nosotros severa, por que no se repitiessen en las venideras los amagos de innundaciones, ó su execucion tristissima, y porque no se reiterase en Mexico la falta de bastimentos, á dificultad de los caminos, expidió con rayos, en vez de letras, el prudentissimo, grave, sabio, siguiente:

Digitized by Google

DECRETO.

" Mexico, y Noviembre diez y siete de mill setecientos quarenta y siete: Hallan-
" dose situada esta Ciudad de Mexico en el terreno mas baxo del Valle, ó hoya de to-
" dos los montes, y Cerros, que la circundan, teniendo estos en su redondes por las
" cumbres que miran á Mexico setenta leguas, y las vertientes, que vienen á parar á
" la Laguna llegan á mas de noventa, vajando á este Valle todos los manantiales,
" Rios, y Fuentes, que en sus laderas, y Cenos, nacen junto con las aguas llovedisas,
" de que se forman diferentes Lagunas, y la mas grande, y estendida la de Mexico,
" que llaman de Tescuco Centro de este Valle, y parte mas baja de todo él; de lo
" que cerciorados los antiguos Pobladores de esta Ciudad viendose en los estrechos
" terminos de continuas inundaciones, con los irremediables daños, que padecian por
" esta causa, despues de las varias prolixas, y costosas diligencias, y experimentos,
" que se practicaron hasta donde pudo alcanzar el humano, y prudente arbitrio, que
" en el mas ardiente zelo, y cuidado inbestigaron, hallaron por practica Experiencia,
" que el mayor enemigo, que esta Ciudad tenia para las inundaciones eran las aguas
" del Norte; y por esso se estableció el Real Desague de Gueguetoca, no solo para
" divertir por él el Caudaloso Rio de Guautitlan, y de mas que se le unen, sino para
" encarcelar las avenidas de Pachuca, y Vertientes de Ozumbilla, y de aquellos con-
" tornos en las Lagunas de Sumpango, Sitaltepec, Jaltocan, y S. Christoval, ponien-
" do en este Pueblo la Calzada, ó Pressa que sirve de antemural á esta Ciudad, Or-
" denando S. M. que la conservacion, y cuidado de esta Real Obra corra al de un Se-
" ñor su Ministro, vajo de la direccion, y Govierno privativo de sus Virreyes, y como
" quiera que cortado por este medio el principal Enemigo, quedaban otros aunque no de
" esta fortaleza; pero si, suficientes á inundar esta Ciudad, si no se cuidasse de sus cor-
" rientes libres, y desembarazadas; como detener los Vasos, ó receptaculos para reci-
" bir estas aguas en el tiempo de ellas sin impedimento alguno; y lo mismo las Ace-
" quias de esta Ciudad; cuyas aguas deben correr á la Laguna, sin el menor obice, y
" estar cada una de ellas no solo limpias, sino con la corriente que cada una necessita,
" para que se desague por ellas la agua, que reciben, que por no las poder hacer se
" inundan los Caminos, las Calzadas, las Calles, Plazuelas, y Casas, haciendose todo
" pantanosso, é intraficable, originandose los graves daños, que son notorios: Y como
" quiera, que materia de tanta gravedad, necessita de la providencia mas prompta, y
" executiva, para contener tanto perjuicio; y como esta ha de ser estensiva no solo á
" lo que comprehende la Jurisdiccion de esta Ciudad, sino á todas las Jurisdicciones
" inmediatas, y circumbecinas; y por lo mismo necessitarse de un exacto reconoci-
" miento, y vista de ojos del estado, en que oy se hallan los Caminos, y Calzadas,
" que vienen á esta Ciudad, los Rios que entran en esta Laguna, en que forma tienen
" sus corrientes, si estan libres, y desembarazadas, y de no estarlo que impedimentos
" tienen, y que se necessita hacer en cada uno, para que las tengan libres, derechas,
" y lo mismo en los vassos, ó receptaculos de Agua; y los Rios, que vienen á la La-
" guna de esta Ciudad, son por la parte del Norte: el Rio de Escapuzalco, que viene
" de los Remedios, y se une en el Puente con el de Guadalupe; por la Vanda del Sur
" el Rio de Cuyoacan, que junto con los arroyos de Coaximalpa, y Mizquaque, y Ta-

Digitized by Google

" cuvaya deben tener su corriente á dicha Laguna; por la del Poniente los dos arroyos " nombrados Sanctorum, y Morales, que deben verter en el Exido de Chapultepec, y " seguir tambien por Desagues á dicha Laguna; por el Oriente el Rio de S. Juan " Teotiguacan, con los arroyos de Otumba, vertientes de Apa, Calpulalpa, y los Jar- " dines, que todos Juntos, con el Rio de Papalotla, y arroyos de Tezcuco, entran de- " rechamente en dicha Laguna; y á ella deben ir todas las Acequias de esta Ciudad, " que algunas de ellas se hallan enteramente ciegas, como son las que llaman de Sta. " Anna, y la que va á parar al Puente Colorado; Y las demas sin la suficiente cor- " riente, y con especialidad aquellas, que corren por debajo de las Casas, que con tan " grave perjuicio se ha consentido fabricar encima, con el especioso titulo de que lim- " piarian á su costa los ambitos, ó districtos, que ocupan; que no solo no han cumpli- " do, y si cortado con maliciosso estudio, y gravissimo detrimento del Publico la cor- " riente, revalzando el agua en las Calles, por estos impedimentos.

" Assi mismo viene á esta Laguna gran porcion de agua, por las Compuertas de " Mexicalzingo, de la Laguna de Chalco, y Mexicalzingo; cuya Laguna corre de " Norte á Sur, tres leguas de Mexico á Xuchimilco, y desde aquí á Chalco de Po- " niente á Levante, se alimenta esta Laguna de muchos manantiales, y gruessas ave- " nidas de Xuchimilco, San Augustin de las Cuevas, Rios de Tlalmanalco, y Tepo- " lula, con los que se derivan de la Sierra Nevada; cuya Laguna se halla su buque " muy estrecho, haciendo Potreros en sus haciendas, abriendo Sanxas, y levantando " Vallados, para que no tenga estension; y por consiguiente resulta ser muy cauda- " losa la porcion de agua, que en tiempo de ellas viene por las referidas Compuertas " de Mexicalzingo, sobre esta Ciudad, Originandose de esto para el tiempo de seca " un universal perjuicio al publico, porque deviendose mantener esta agua, en este " vasso, para ir entrando con pausa, por su falta en tiempo de seca, se hace el trafico " de Canoas con gravissimos trabajos, y por consiguiente se encarecen todos los Vas- " timentos, y materiales, por lo que necessita de igual reconocimiento de esta Laguna, " para ver si tiene todo el ambito, que debe tener sin obice, ni embarazo; como tam- " bien saber en que consiste el dificil trafico, que por ellas tienen las Canoas, en tiem- " po de seca, siendo tan precisa, y necessaria su conservacion, para todo genero de " abastos, y materiales de esta Capital; Y si todas las aguas referidas, y desfogues " de la Laguna de San Christoval entran en esta de Mexico, y Tezcuco; patente se " hace quan indispensable es, para la subsistencia de esta Capital, que todo el terreno " de esta Laguna esté libre, y desembarazado, sin que se pueda consentir en todo su " ambito, obra, ni fabrica alguna ni otra disposicion, que la libre corriente de las " aguas, porque qualquiera que se aya concedido, y conceda no es con menos perjui- " cio, que con el evidente de inundar esta Capital, y haviendo sido en el presente año " tan copiosas las aguas, que no se dá exemplar de tanta abundancia, generalmente " en todo este Reyno, y que sin embargo de la continúa corriente, en que estubo el " Desague de Gueguetoca, y aver cogido la Pressa, ó Calzada de San Christoval, " nuevamente redificada, ha sido tal la extension, que estendida fuera de los extremos " de ella, la Laguna ha vertido, y vierte, en esta de Mexico dos meses hace; y aun- " que en tiempo de mi antecessor el Excmo. Sr. Conde de Fuen Clara, y en el mio se " han puesto corrientes varios Desagues, se ha visto notoriamente el peligro, de que " estuvo amenazada esta Ciudad; y cessando ya las aguas se hace precisso, el que con " tiempo se haga el reconocimiento, y vista de ojos general de todo lo referido, para " que con anticipacion á las venideras, se hagan todas las obras, y reparos, que " asumpto de tanta gravedad pide, y demanda; por lo que confiando del zelo, activi-

Digitized by Google

" dad, y cuidado del Sr. Oydor D. Domingo de Trespalacios, le doi amplia commis-
" sion, y facultad, para que con assistencia de los Regidores D. Joseph Antonio Da-
" valos, y D. Gaspar Hurtado de Mendoza, y el Procurador General, (assistiendo el
" referido Davalos en lo que pueda, sin cessar en lo que se le está encargado) del In-
" geniero D. Feliz Prosperi, y de los Maestros D. Miguel de Espinosa, y D. Manuel
" Alvarez, haga dicho reconocimiento, y vista de ojos con la especificacion referida,
" haciendo, que cada uno exponga su parecer, y con su Informe me dará cuenta, con
" la mayor brevedad, para que con su vista, pueda tomar la resolucion mas profiqua,
" y conveniente al bien Publico de esta Ciudad."

¶ Llevose al Sr. D. Domingo de Trespalacios, y Escandon (fox. 5.) Cavallero del Orden de Santiago del Consejo de S. M. Oidor de esta Real Audiencia, Juez Privativo del Real Derecho de media annata, Superintendente del Real Desague de Gueguetoca, de los Proprios, y Rentas de esta Nobilissima Ciudad, y de sus Exidos dehesas, y pastos publicos; manifestose á los Regidores, y Peritos, (fox. 6 y 7) á su determinacion; por la que con asenso de los demas, formó derrotero D. Joseph Antonio Davalos, y Espinosa, y ciegos todos de su obediencia, quando con mayor vista á luces del mandato, dieron principio á la especulacion el dia cinco de Diciembre del proximo año passado de quarenta, y siete, (fox. 7 buelta á 27) y sin dispensar apices, sin sentir inconvenientes, y sin vér incomodidades, á los veinte del mesmo mes referido, acabaron las diligencias exacta, y perfectamente expusieron su sentir, esplayando, y acresciendo el que avian discurrido al tiempo de la practica, (fox. 31) el Ingeniero, y los dos diestrissimos Arquitectos (fox. 33 á 38) á tres, y ocho de Henero de este año, á trece, diez, y seis del mismo, (fox. 39 á 50 y 52) y treinta del antecedente, manifestaron sus dictamenes los Capitulares assistentes, y el Procurador General en sus informes, con ingenuidad desinteresada, y pura: (fox. 53 á 63) á diez, y siete del proprio citado Henero, en inteligencia de lo actuado, concluye con su representacion el Sr. D. Domingo, (fox. 60 á 79) sobre todos los puntos, que se vieron, y que se podian tratar; con la qual puso en manos de V. Exc. los Autos, que por las determinaciones de veinte, y veinte y tres de Henero, (fox. 79) passaron al Sr. Fiscal; y con respusta doctissima, como suya, al Real Acuerdo, (fox. 81) por voto consultivo, que lo dá con la madurez própria de los Señores Ministros de su Classe, y su representacion. Quiso V. Exc. que procediessen sin facilidad sus juicios, ordenandolos segun el casso pedia, con tanta grave sentencia, para que (á consejo de S. Gregorio) saliesse su determinacion irreprehensible; y lo fue este tan superior como acertado:

DECRETO.

" Mexico, y Henero treinta y uno de mil setecientos quarenta y ocho (fox. 83): Ha-
" gase en todo, como parece al Ingeniero, y Maestros, informan los Regidores, pide el
" Procurador General, y informa el Sr. Oydor D. Domingo de Trespalacios, ya que en
" todo defiere el Sr. Fiscal en su respuesta de veinte y tres del corriente mes, ya que
" en lo substancial tambien en parte, parece al Real Acuerdo; y para que desde luego
" se dé principio á las Obras, que executivamente instan, y en las que no cabe duda, ni
" disputa, ni necessidad de otra inspeccion, nombro para la practica de lo contenido en la
" vista, y reconocimiento, que se hizo en el Rio de Guadalupe, y demas Rios, y caminos
" en los dias cinco, seis y siete de Diciembre del año proximo passado, al Corregidor
" de esta Nobilissima Ciudad D. Gregorio Bermudez Pimentel, á quien con insercion

Digitized by Google

" de las diligencias de los citados dias se le libre el despacho conveniente; y nombro al
" Rexidor D. Gaspar Hurtado de Mendoza, para la practica de lo que contiene la vista,
" y reconocimiento, que se hizo el dia catorce del citado mes, librandosele despacho con
" su insercion; y nombro al Rexidor D. Juan de Umaran, para la practica de la dili-
" gencia del dia quince, en lo que concierne dentro de las Moxoneras de esta Ciudad,
" que son las composturas de la Calzada de Chapultepec, y de la Piedad, y el camino,
" que de esta vá á Mexicalzingo, para lo que se libre el despacho necessario; y para
" la limpia de las Acequias, y demas, que contiene el reconocimiento del dia diez, y
" seis, y que se execute esta limpia en la forma que consulta el Sr. Oidor Trespala-
" cios, nombro á los Rexidores D. Joseph de Movellan, D. Miguel de Lugo, y D. Pe-
" dro Ximenez de los Cobos, librandoseles el Despacho, con insercion de dicho reco-
" nocimiento, y de los Capitulos concernientes al punto de la Consulta del referido
" Sr. Oydor Trespalacios, haciendo los expresados Rexidores, que todos los que tie-
" nen mercedes de agua de qualesquier estado, calidad, Herarquia, ó condicion que
" sean exiban, por una vez, veinte, y cinco pesos para este destino; y para la practica
" del reedificio de la pressa de Oculma nombro al Rexidor D. Joseph Francisco de
" Cuevas Aguirre, y Espinosa, quien la executará con las cantidades, que de mi or-
" den se le subministraren, librandosele á este fin el despacho conveniente. Para la
" practica en todo lo necessario, en la Laguna de Chalco, Compuertas de Mexicalzin-
" go, y Puente de Culhuacan, nombro al Rexidor D. Joseph Antonio Davalos, á quien
" con insercion del reconocimiento del dia veinte, y uno ,y segun el mismo informa, se
" le libre el correspondiente despacho. Y por la multitud de diligencias, en que es
" necessario, que se ocupen diferentes personas, nombro para la execucion de todo lo
" que se contiene en los terminos del estado del Marquesado del Valle, que se com-
" prehende en la diligencia del dia quince del citado mes de Diciembre, al Governa-
" dor, y Justicia mayor de dicho estado, librandose despacho con insercion de la cita-
" da diligencia, con calidad de que para fin de Mayo proximo venidero, ha de dar
" cuenta de estar finalizado; y en consideracion á lo que informan los Rexidores, pide
" el Procurador General, y corrobora en su citada respuesta el Sr. Fiscal, nombro de
" Superintendente de todo lo que deba executarse assi por lo determinado, como por
" lo que se resolviere en lo de adelante al Sr. D. Domingo Trespalacios, fiando de su
" zelo, y distinguida vigilancia, que sin embargo de su renuncia (que no admito) pro-
" seguirá en sus Comissiones, y en esta que tanto conviene al bien publico, y seguro
" de esta Ciudad en las inundaciones á que está sugeta, y en la espedicion de los Ca-
" minos que tanto conviene para que con facilidad pueda abastecerse este publico en
" tiempo de aguas. Y respecto á lo que informa el citado Sr. Oydor, y consta de la
" Carta puesta en estos autos de D. Luis Naranjo de Alarcon, pasará dicho Sr. Oydor
" á los parajes que expressa en la Provincia de Chalco con los Maestros, y hará el
" reconocimiento en la forma, que consulta practicando las demas diligencias, que tu-
" biere por convenientes; y lo mismo hará sobre el punto de la conduccion de la agua
" perenne para las Acequias en la conformidad, que dice. Y como quiera que queda
" suspenso el principal punto, y el de mayor gravedad, qual es, la estension de las
" Lagunas, y los Albarradones, que en ellas ha avido, por que no teniendo estas, vas-
" sos capaces, y suficientes para recibir todas las aguas, es precisso, que estas vengan
" sobre la Ciudad; cuyo punto, como al Real Acuerdo parece, necessita de mayor
" examen; y para que con claridad se perciba la necessidad, y urgencia, que ay de
" marcar los lexitimos vassos de las Lagunas, librando los despachos convenientes de
" todo lo determinado, y passandose testimonio de este Decreto al Sr. Oydor D. Do-

Digitized by Google

" mingo de Trespalacios, para que le conste de la resolucion, se passarán estos Autos " al Procurador General D. Joseph Francisco de Cuevas Aguirre, y Espinosa, Abo- " gado de esta Real Audiencia, para que con la brevedad possible haga un extracto " de todos ellos, assi de los puntos determinados, como de los que quedan suspensos, " teniendo presente la representacion que con fecha del dia de ayer, me ha echo el " expressado Sr. Oydor, como Juez del Real Desague de Gueguetoca; y fecho dicho " extracto, buelba todo al Real Acuerdo por voto consultivo."

Mandome V. Exc. que tuviesse presente la Consulta del Sr. Oydor D. Domingo de Trespalacios de treinta del mismo Enero sobre la dificultad, que le ocurre en la apercion de las Compuertas, para que la Laguna de S. Christoval vaciara, como siempre, en la nuestra, por hallarce sus vassos llenos, de suerte que no puede recibir las aguas de las otras; y de palabra; no solo que revocasse á la concideracion los autos de la obra del Real Desague, y demas sus accessorios, y los que fuessen haciendo los Comissarios segun sus delegaciones; sino tambien, que me esplanase, manifestando las razones, y noticias que pudiesen servir para la mexor inteligencia de los puntos de sus particulares; y que expressará las fabricas, y composiciones, que se iban executando, y feneciendo: conozco mi insuficiencia, pero, ninguna mayor sabiduria, que la ignorancia, de quien con promptitud hace lo que se le ordena; son aciertos sus errores, segun el epigraphe, con que singulariza y se contenta con la dicha de hacer lo que se le manda, ignora el modo de juzgar, quien aprende solamente el de cumplir con perfeccion los preceptos; y tiene proprio lugar la obediencia entre las aguas, pues se simboliza en ellas; no admiten dilaciones, ó quietudes; ni las lograria yo sinó passase con ceguedad á la práctica del Justo de V. Exc. en la recopilacion.

Escribirela, no segun el orden de los reconocimientos, executados, como los proponia la precission del camino; porque entonces se trataria del todo, sin noticia de sus partes algunas veces, y en otras se dirian los efectos, sin manifestar las causas; tuvo la inspeccion origen en el Rio de Guadalupe, y en la Laguna de Mexico á que camina: aquel se hace de varios, y de diversas corrientes que le tributan caudales: esta coge quantos decienden de las Cumbres que la ciñen; y ni la una se debe manifestar sin conocimiento de los Raudales que abarca; ni puede hablarse del otro sin ciencia de los demas, que le forman: y assi necessariamente las diligencias han de misturarse, ó posponerse conforme el caso lo pida de la forma, con que empiezo.

Num. 1. El Arroyo que llaman de San Matheo, verdaderamente Rio, de las vertientes de muchas cumbres hacia el lado del Poniente, se reconoció en la tercera inspeccion la mañana del dia seis de Diciembre: se halla que camina de Noruest, á Sueste, hasta juntarse con el Rio de Tanepantla, que sigue su curso de Oeste, á Leste por donde entra en la Laguna. Reflexose su caxa ensolvada, estrecha, y sin suficientes bordos de San Raphael á la Loma nombrada Tequisquinahuac (fox. 10 y 11); y desde la altura del Molino de Santa Monica, hasta el Pueblo de Tanepantla sin rectitud con bueltas, Vancos, y en las Orillas muchos espesos Arboles, de que nace la inundacion del camino Real, que biene de tierra á dentro á Guautitlan, y de aquí á Mexico, dividiendose en varios, de que se tratará con individualidad, y separacion para su inteligencia. Anegase el Camino mencionado porque revalsan las aguas: porque abren los Labradores portillos para que se introduzgan las lamas en sus tierras, que den superiores al camino real, y otros del Comercio de los Lugares Vecinos y viertan á ellos las lluvias, y las corrientes, que dificultan el transito, y lo imposibilitan tambien en ocasiones.

Discurrióse en la misma diligencia, por precissa, la de darle al Arroyo caxa corres-

Digitized by Google

pondiente con sus respectivos bordos: abrirla derecha: quitar los Vancos, y los Arboles absolutamente en las orillas. Y en el antecedente reconocimiento de la tarde del dia cinco del citado Diciembre (fox. 9), se hizo de que este Arroyo hace buelta, contra su corriente, por el Pueblo de San Lucas; y se pensó que desde este paraxe se traxese recto á el del Montesillo en la Hazienda llamada, hoy, de los Escois, en donde se incorporasse (y no en otra parte como lo está) con el Rio de Tanepantla. Y en los informes (fox. 33 buelta, fox. 31 buelta, 39, 51, fox. 62 buelta y 79, fox. 81, fox. 68 buelta) repiten los adbitrios, y remedios expressados los Alarifes Alvarez, y Espinosa, y con generalidad el Ingeniero: Concuerdan los Rexidores: lo piden el Procurador General, y el Sr. Fiscal en sus respuestas: lo juzga conveniente de la misma forma el Real Acuerdo en su voto consultivo; y lo representa el Sr. Oydor Superintendente D. Domingo de Trespalacios con mas especificacion, y con la de que eroguen los gastos los Hacenderos en sus respectivas pertenencias. Y se sirvió V. Exc de determinar: que se executasse todo lo expuesto en la forma prevenida, y se procura su practica.

Num. 2. El Rio de Tanepantla se avia especulado en la tercera inspeccion, la tarde del dia cinco del citado Diciembre, y que corre de Oeste á Leste al paraxe llamado Terrenate, donde muda su nombre en el de Guadalupe, que se hace de sus aguas (fox. 9), y de otras, que unidas alli, van, por el mismo rumbo, á la Laguna de México. Y aunque se hizo la inspeccion desde Guadalupe al Pueblo de Tanepantla, han de referirse por el orden contrario las reflexas, que se hallaron, para su mexor concepto. Viniendo pues de Tanepantla á Guadalupe se advierten varias pressas á las orillas del Rio, y una de mamposteria, todas de perjuicio, causandole mayor el que se pusiessen en la parte infima de su hondura, por la operacion, que hacen las aguas necessariamente en las roturas, enflaqueciendo la fortaleza de los Albarradones; sin otra nota, que tener muy poca caxa, y malos bordos, defecto que necessita enmendarse, desde las tierras del Molino de Sta. Monica (fox. 11), segun se vió en la siguiente inmediata diligencia (fox. 9), hasta donde dicen el Montesillo en tierras, que llaman de los Escois; en que ya camina junto con el arroyo de San Matheo, que segun referimos al numero primero, en este lugar, y no antes deben unirse. En el paraje propuesto del Montesillo hace un recodo, que es preciso se le quite, hasta el puente del Pueblo de Sta. Maria de Tucuman; donde se empezó el reconocimiento, y no desde Guadalupe, porque el distrito expressado no puede transitarse con el agua, que lo inunda; pero se dexa vér, que han de quitarsele del mismo modo las torceduras que tiene.

En la propria diligencia (fox. 31 y 33 buelta), segun lo expressado, el Ingeniero, y Perítos juzgan necessarissimo: que la Caxa del Rio se emmiende en los recodos, se limpie, aborde, y ensanche, y se le quiten las pressas, de que no hablan, sin duda por olvido, en el parecer que despues dieron (fox. 44, 51, 62 buelta, fox. 68 buelta, fox. 79, 81 y 83), si bien reiteran en él todos los demas reparos; en que convienen los Rexidores: el Procurador General el Sr. D. Domingo de Trespalacios, que añade hagan los Hacenderos los costos: el Sr. Fiscal y Real Acuerdo; y á su conformidad V. Exc. determinó su execucion de que se trata.

Num. 3. Se practicó la inspeccion del Rio de Escapuzalco, llamado tambien de los Remedios, en la quarta, y en la quinta la tarde del dia seis, y la mañana del siete del mesmo mes de Diciembre, empezandose desde el puente, que dicen de Bigas, por las de madera de que se construye, y de que hablaremos en su proprio lugar del camino, á que dá nombre. Se forma (como el antecedente) de las vertientes de los Montes, que caen al Poniente, respecto de esta Ciudad, y su Laguna; y corre de Suduest á Nordest

Digitized by Google

hasta el Rancho conocido por el de Leonora Ruiz; desde donde coge de Oeste á Leste al mesmo referido paraje de Terrenate, para entrar por el proprio rumbo á la Laguna, unido con los otros que hacen el de Guadalupe. Y caminando del mencionado puente, al Lugar, y Santuario de los Remedios, se halló sin reflexa, hasta tierras de la Hazienda, que dicen de Careaga, donde la toma de la agua para sus riegos, ha menester compuerta de madera firme, para que assegure el peligro que amenaza; y despues composicion dos roturas artificiales, en el Lugar que nombran las armas, y adelante para riego de las Labores del Rancho de Guixelmo, y abasto del Pueblo de Aguisothla que sirven de grave daño. Y lo causa otra apertura, ocasionada de la violencia de la agua que en su tiempo trae el Rio. Y bolviendo por su orilla, que cae á la parte del Oriente, para Guadalupe, por la Hazienda de San Pablo, los bordos son de arena, casi todos faciles de que por la lluvia solamente, se enflaquezcan, y derrumben. Tambien se advirtió, que no trae la rectitud que pide su caxa, por varios recodos en el Rancho de Rodriguez, y en el camino Ballejo: y desde su puente, que aora se está fabricando, se halla el cause estrecho, y muy ensolvado.

El Ingeniero, y los Maestros advitraron, en las diligencias por necessarissimo: que en la toma de la agua para riegos de la Hacienda de Careaga, se ponga compuerta firme: que se hagan los convenientes remedios en las aperturas por donde vá la agua para el Rancho, y tierras de Guixelmo, y para el Pueblo de Aguizothla, y abasto de sus Indios: que se coxa la rotura, que frente al camino Real, que vá á Tacuba, hizo el Rio, poniendole albarradon, que se quiten los recodos: que no se permitan pressas: que se trayga con la rectitud que se pudiere la caxa: (fox. 31. 33. buelta. y 38. buelta.) que se amplie, y limpie todo lo correspondiente, hasta el primer Ojo del Puente de Guadalupe, dessensolvandole, y quitandole las torceduras, que impiden el curso correspondiente. En sus informes expressan algunos de los reparos refiriendose á los reconocimientos. Y segun su thenor repressentan, (fox. 44. y 51.) y responden los Capitulares, el Procurador General, (fox. 62. buelta, y 79. 68. buelta.) los Señores Fiscal, y Superintendente, y el Real Acuerdo en su Voto: (fox. 81.) y á su virtud V. Exc. mandó que se procediesse á las composiciones, cuyos gastos se exigiessen de los Labradores, (fox. 83.) segun advierte el Señor Oydor D. Domingo de Trespalacios; y se está dando con celeridad Obediencia á lo dispuesto.

Num. 4. Por el Rio de Guadalupe, y su albeo se empezó la inspeccion, en la primera que se hizo la mañana del dia cinco de Diciembre, reservada su relacion á este Lugar, porque se compone de las aguas de los Montes, (fox. 8.) y Cerros del Poniente, que dán copiosos caudales, á los antecedentes Rios de Tanepantla, con el Arroyo de San Matheo que se le junta, y de Escapuzalco, ó los Remedios, que se unen en el citado paraje de Terrenate; é incorporados, desde allí se conocen con la apelacion de Guadalupe, y por su Puente corre de Oest á Lest para la Laguna (que se entiende la de México, ó Texcuco, quando se mienta sin especificacion) por tierras, que se titulan de los Indios de la parcialidad de Santiago Tlaltelulco, arrendadas á D. Blas Lopez de Aragon, de quien han tomado nombre. Desde la misma Hazienda caminando por el Oriente á orillas de la Laguna se hallaron varias roturas, que manifiestan ser toma de su agua para el cultivo: en el lugar del Puente, que huvo en el Alvarradon, advirtieron los Peritos señales de Pressa para riego de las tierras, que antes eran Lagunas, y oy sirven de Labores, y Pastos; y adelante otra Pressa de estacas, con demonstracion de antigua, que ocaciona el que el bordo se ensolve con las lamas, que se asientan; y que impide el curso al Rio, como lo hace el Puente levadiso de una Viga gruessa con el cavo del otro lado dentro de la misma caxa, estrecha de modo, que no

Digitized by Google

excede de tres baras, y en otras partes de dos y media, y de quatro, con diversas cortaduras para poder aprovecharse de su agua, y summamente ensolvada. Y lo está del mismo modo en el Puente del Santuario, y Pueblo de Guadalupe, donde se fue apie por la orilla, y donde se vió un Vanco de lamas, entre los dos Ojos, y á la frente del primero absolutamente ciega porque embaraza la corriente del todo. Y con la reflexa de mirarse varios burros, que iban con carga, y otros que venian sin ella, hallandose, al Mayordomo de la Hacienda, Bernardo Lopez de Porras, á barias propuestas del Escribano, de orden del Sr. Ministro, respondió, con Juramento: que los Indios pagaban por sacar tierra á razon de medio real cada dos burros, que serian cinquenta cargas semanariamente en este tiempo; y que tambien satisfacia un peso el atajo de mulas, por el pasto de la tarde y de la noche.

El Ingeniero, tratando universalmente de todos los Rios (fox. 31 buelta), dice de este, y sus remedios comunes á los demas, juzgando, que deven limpiarse: fortificarse, ó hacerse nuevos sus bordos: estenderse, y enderezarse su caxa; y removerse los impedimentos al curso, que necessitan; y en la misma forma hablando con generalidad discurre, para dilatar los Vassos de las Lagunas: que se siga el proprio antiguo Sisthema, y que los Hacenderos con sus Labores no estrechen, como lo hacen sus Limites. Los Maestros Alvarez, y Espinosa en su informe (fox. 33), lo reducen á que se extinga la Pressa, se quite el banco del Puente de Guadalupe: se le dé en toda su estension al cause, el ancho que demanda, segun el de los dos Ojos: y se pongan correspondientes bordos, en particular al lado, que caé á Mexico.

Los Rexidores en su parecer (fox. 47 y 51 buelta) se estienden, quando arvitran remedios para que se amplien los vassos á las Lagunas, puntos que reservamos para el lugar proprio de ellas; y sufragan á los reparos espuestos; y á que no solo se demuelan las pressas; sino que se priben con penas en lo futuro: el Procurador General responde en la misma forma (fox. 54 á 57), con la advertencia, entre muchas, de que son siete las Cavallerias, segun la executoria de los Indios de la parcialidad de Santiago, que tiene Aragon en arrendamiento, á cuyo titulo goza mas de setenta, en que podian las aguas estenderse, á no impedirlo, sanjeando, y enlamando, para que se alzen las tierras, que son exidos, y desfruta como proprias, exigiendo lo que le parece á los Indios, por la saca de la tierra, y á los Arrieros por el pasto de sus mulas; y el Sr. Fiscal coadyuba en todo (fox. 79).

El Real Acuerdo en su voto consultivo (fox. 81), lo expressa sobre la Limpia, genericamente, de los Rios, ensanchandose sus Madres, y haciendoseles sus bordos, y sobre el de Guadalupe, uno de los Señores Ministros; que Peritos nombrados por V. Exc. reconozcan, si será necessario que sus aguas, receptaculo de las del de Tanepantla, y los Remedios, caminen por su curso antiguo y natural, sin que en la Hazienda, que arrienda Aragon de los Indios de Santiago se abran Portillos en tiempo de lluvias, para su toma; y que conformandose los inteligentes, con las declaraciones de los dos que constan en las diligencias, se execute precissa, y puntualmente del modo que declararen.

El Sr. D. Domingo Trespalacios (fox. 68), con individualidad, juzga: que debe hacerse todo lo que se expressa en el reconocimiento, á expensas de los Labradores proporcionadamente; y que las tierras de Aragon, y todas las que ay desde el Puente de Tenayuca para vajo, queden libres, por sus dos Vandas, sin siembra ni otro cultivo, que el que naturalmente produzgan, conservandolas, quando mas para pastos, sin potreros, sanjas, ú otra disposicion, que impida la estencion de la agua de la Laguna.

En el citado Decreto (fox. 83) manda V. Exc. que se haga en todo, como parece

Digitized by Google

al Ingeniero. y los Maestros: piden el Procurador General, y el Sr. Fiscal en sus Respuestas: informan los Regidores, y el Sr. Oydor D. Domingo de Trespalacios; y previene que se incerte en los despachos, para execucion de las diligencias, el thenor de las executadas: y assi la resolucion se estiende á todos los puntos de los reconocimientos; y á los que le corresponden, y toca el Sr. Ministro en su consulta de quedar libres, y sin cultivo las tierras, y de el modo de los gastos, como nacidos de la inspeccion, y pulzados en su practica. Y quedan solo suspensos los particulares de los reparos, que no tratan las diligencias, y que, despues, Philosophan en su sentir, algunos de los que por el mandato de V. Exc. lo exponen.

Num. 5. Sobre la materia tratada en los quatro numeros anteriores (fox. 62 buelta) D. Joseph Davalos, y el Procurador General discurren, singularmente, en la reflexa de que abiertos los causes, que demandan á su proporcion los Rios, fortalecidos sus bordos, que impidan las aperturas, aquellas aguas que vertian en las Haziendas los Pueblos, y los Caminos, y que no dexarán á hora, han de benir á la Laguna con aumento, y ha de tenerlo el peligro de que no abarcandolo su Vasso, inunde á Mexico. D. Joseph Davalos (fox. 42 y 44) piensa la construccion de la Laguna en el Rincón de D. Diego, y Cerros de Tenayuca, como se determinó en la Junta General de veinte y seis de Diciembre de mill seiscientos veinte y nueve, que formó el Exmo. Sr. Marqués de Zerralvo, siendo Virrey entonces, y que testifica impresso el Libro del Desague de foxas 62 á 68 formandose Albarradon de trescientas cinquenta baras, para que se repressen las vertientes de aquellos Cerros, y las de los Rios de Escapuzalco, y Tanepantla, y la que sobrare entre por el de Guadalupe con suavidad, sin peligro, por la parte de nuestra Ciudad Mexico. Y despues propone: que los Rios de Tanepantla, y Escapuzalco, ó los Remedios, se saquen con rectitud, no solo en el modo, que dicen las diligencias, sino el uno desde mas acá de Santiaguillo, y el otro desde el Pueblo de San Geronymo, ó Rancho de Leonora Ruiz, dexando á San Pábl0 al Sur, hasta incorporarse en Terrenate; por que el Albeo no debe tener obliquedad, para que corriendo velozmente las aguas, se lleven los impedimentos, no dexando, la misma celeridad Lamas que ensolven; y quitandose las torceduras, que impiden el curso, motivan los daños experimentados annualmente, y que solo se pueden comprehender á la vista, ó por un plan que presenta (fox. 45), y que realmente ilumina para el conocimiento del estado de los Rios, situacion de Pueblos, Haziendas, y Caminos inmediatos de la parte de Oest, y la del Norte.

El Procurador General dixo (fox. 63): que el Rio de Tanepantla, y Arroyo de San Matheo, despues de juntarse se conduxesen, por una abra de los Cerros de Guadalupe, para que este recibiera solo el de Escapuzalco, ó los Remedios; y los demas caminassen para la Laguna, sin immediacion á Mexico, haciendose nuevos particulares reconocimientos. Y aora confiessa, que le parece mejor, y mas facil justificado remedio el de D. Joseph Davalos, que Authorisa la circunstanciada solemne Junta, que expressa.

Num. 6. Se vieron varios caminos en las inspecciones, que preceden (fox. 11); en la tercera de la mañana del dia seis de Diciembre, el que llaman el Callejon de Tizapan, hasta el Puente contiguo al Molino de Sta. Monica, Nombre que tambien tiene al passar por alli el Rio de Tanepantla, á cuyo Pueblo corre de Súr á Norte, y despues para Mexico coge otros rumbos el Camino, segun los diversos en que se aparta. Es precissa su habilidad, para la conducion de mucho carbon, y leña, que biene con escacés por lo dificil del transito, que lo impide una apertura, y luego otra Sanja que atraviessa de parte á parte el camino, hecho, con ella, barranca; y lo angustia el

Digitized by Google

Puente, aun para los de á pie muy peligroso, por haverse vencido las vigas de su fabrica.

El Ingeniero, y los Maestros en las diligencias, y sus informes (fox. 31 y 37 buelta) afirman que deve enderezarse la Sanja de las aperturas: macissar la del camino: terraplenar la que le crusa, y hacer el Puente de boveda de empedrado, y passamanos: que será su costo el de mil pessos, y que no admite demora. Convienen los Capitulares: el Procurador General: los Señores Fiscal, y Superintendente (fox. 48 buelta, 52 y 92; 79 buelta, y 68 buelta), con la expression el ultimo, de que lo contenido en los Reconocimientos de los dias cinco, seis, y siete de Diciembre, en que se incluye el de esta Obra, devan costearlo los Hazenderos, incontroversamente; y aunque no toca el Real Acuerdo los puntos, los resuelve V. Exc. segun los dictamenes expuestos, y se está en su execucion con eficacia.

Num. 7. En la tercera inspeccion, proximamente referida, y en la segunda y la quarta de los dias cinco, y seis en el citado Diciembre, se anduvieron los varios caminos, en que se aparta el que, por Guautitlan viene de tierra adentro, que se reconoció tambien antes de dividirse. Para el concepto devido de su importancia és necessaria noticia de su estencion: En lo que llamamos tierra adentro se comprehenden los Obispados de Mechoacan, Durango, y Guadalaxara: y assi el camino de tierra adentro, sirve al comercio de sus fertiles dilatadas Provincias, que incluyen riquissimos minerales; y de alli se proveé esta Ciudad, y otras de la Nueva España (dexando las riquezas que vienen en las conductas de platas) de Ganados en abundancia mayores, y menores, y sus productos como Quesos, Sevos, Pieles, y Lanas: de Pimiento, en vulgar idioma Chile, abasto comun, y regional á los Indios, para quienes no admite compensacion: de Trigos, Lentegas, Garvansos, y diversas semillas, Ropas, y Texitos de la Tierra, y varios precisos generos; cuya provission se escasea, se demora, y se encarece con particularidad, al tiempo de las lluvias, por lo cenegoso del mal cuidado Camino.

El expressado (fox. 9 á 11) viene por el Pueblo de Guautitlan de Norte á Sur, para Mexico, á la Garita del Guarda, que llaman de Barrientos, hasta donde corre unido, y hasta donde recibe los daños, que padece del Rio de Tanepantla, y Arroyo de San Matheo, que por sus estrechas cauces, y por sus deviles bordos, vierten en el transito las aguas, que lo inundan, é imposibilitan en muchas ocaciones. Al Guarda de Barrientos empieza á dividirse el Camino para esta Ciudad, en los que se conocen por de Ballejo, y de Vigas, y despues, en los que dicen de Tenayuca, y del Rincon de D. Diego.

El de Vigas, á que dió nombre su antiguo, y peligroso puente, sigue hasta él, el rumbo de Norte á Sur mencionado (fox. 10); y de alli para esta Ciudad el de Oest á Lest. Desde el Guarda al Pueblo de Tanepantla, se halla bajo, y sin corriente las lluvias, que en su tiempo recibe, y le atraviesan dos Zanjas con Puentes de terraplen de muy poco resguardo. Está tambien baja la Calzada, hasta la Puente, que llaman de San Raphaél (fox. 17 buelta): al passar por él, estrecha la zanja, que corre de Norte á Sur, y por la parte del Oest ensolvada, y subida, demanera, que inunda (como otras, hacia el Pueblo de Escapuzalco) (fox. 12) el camino facilmente. El Puente de Vigas se miró, y poco seguras, las que tiene, sin bordos, y sin cubierta; y otro angosto tambien de madera, por donde angustiado el curso del Rio, las aguas, que en su Albeo antiguo no caben, hacen cienega el camino.

Trae el proprio que el de Vigas (fox. 9 buelta) el de Tenayuca (por cuyo Pueblo se especifica) á Tanepantla; donde se apartan, y corre de Oest á Lest, para esta Ciu-

Digitized by Google

dad entre el Rio, y la tarjea del agua de la Arqueria, que conduce la que nuevamente se trae á Guadalupe; y se halló una Zanja, que lo estrecha, y puede perjudicarle gravemente.

El Camino de Ballejo viene de Noruest á Suest, desde el referido Guarda, y muda de Norte á Sur para Mexico, desde la orilla del Rio de los Remedios; el qual, y el de Tanepantla lo inundan, de modo, que se impossibilita en tiempo de aguas (fox. 14 y 34), y queda aun en la seca, dificil, de forma, que no se pudo reconocer, aunque se quiso; pero los Maestros Alvarez, y Espinosa en sus informes especifican su beneficio, por breve: su antigua avilidad, por los vestigios de su empedrada salida: sus actuales impedimentos por su anegacion lo mas del año; y su conveniencia, luego, que se facilite.

Es el proprio camino el de el Rincon de D. Diego, desde la garita espressada, al Pueblo de Santa Cecilia, donde se divide (fox. 9), y coge por el Lest, hasta el de Chalmilla, que tuerce por el Sur, al Pueblo de Guadalupe; y no solo desde él, al de Tucuman; sino desde aqui al mencionado de Chalmilla, aun con la elevacion que se toma en su rodeo, se aniega, de forma con las aperturas del Rio de Tanepantla, que se cogió su orilla dejandose el camino.

Los reparos para todos los expuestos (fox. 33 buelta), principalmente consisten, en los que se consultaron, y expidieron de que se amplien, y aborden las caxas de los Rios, para que encarceladas sus aguas, no causen inundaciones; y en otros que adbitran los Peritos en las diligencias, y despues en sus informes, como que á las vertientes, que bajan de la Cuesta de Barrientos, para que se escusse la anegacion del Camino, se les dé salida, por donde la han tenido; y se limpien y explayen las Zanjas de los Linderos de las Haciendas del Contorno. Y sobre el de Vigas: que desde los Guardas se lebante, en forma de calzada, bara y media, y se alze, tambien, como dos hasta el Puente, que llaman de San Raphael: que la Zanja, que transita por su ojo, se ensanche, y se profunde, y las de uno y otro lado, para que tengan corriente (fox. 12); y en donde se hallan los Puentes de terraplen, se construya de mamposteria, cón estension capaz al passo de dos Forlones: que tambien se haga otro, bien acondicionado, en lugar del angosto, que está en las tierras del Rancho de Gabriel (oy Christoval) de Fuentes (fox. 17 buelta), para que se escuse la cienega de las aguas del Rio, que en su albeo viejo no caben, y salgan sin ofender al camino, á otras tierras, por la sanja del mismo Rancho, dandole cauce, hondura, y bordo suficiente, y del proprio modo á las demas, que ván de alli, ázia el Pueblo de Escapuzalco, donde se ponga tambien Puente de mamposteria (fox. 12). Y no se habló en el de Vigas mas necessario, por que su urgencia pidió mayor celeridad, y V. Exc. ocurrió al remedio con anticipacion, providenciando, en Autos separados, su fabrica de Boveda con ojos correspondientes.

En orden al de Tenayuca (fox. 9 buelta): que se terraplene la Zanja que lo estrecha, y se desmonte. Necessitandose solo en lo que dice al del Rincon de D. Diego, de la composicion de los Rios en que se entiende. Y en lo que mira al de Ballejo (fox. 34): que todo se levante, y se le den los respectivos desagues, para que quede expedito.

Todos los que Informaron, y pidieron (á reserva del Real Acuerdo que no habla de caminos en su Voto) concuerdan en las prevenciones de los Inteligentes (fox. 48 buelta, 52, 61 buelta, 30 y 68 buelta). Y el Sr. D. Domingo de Trespalacios añade la providencia del costo, dandola de que lo eroguen los Hazenderos proporcionadamente (fox. 83); y V. Exc. á consequencia de lo expuesto, assi lo determina, cometiendo la practica de todos los reparos, advertidos hasta este septimo, desde el primero nu-

Digitized by Google

mero, al Corregidor D. Gregorio Francisco Bermudez Pimentel, que está desempeñando actualmente la confianza con actividad, y zelo.

NUM. 8. La mañana del dia catorce del citado Diciembre se continuó la inspeccion, siendo la sexta, que se hizo desde la Garita de San Miguel, Barrio de Santiago Tlatelulco, por el camino, y rumbo de Suest á Noruest para Escapuzalco, saliendo de esta Ciudad; á la que por su transito se conducen muchos generos precissos para su abasto. Llegose á los Puentes nuevos de los Desagues del Hospicio de Santo Thomas, y San Jacinto, cuyo corriente entra al Tular que llaman de Sancopinca; y sus sanjas, por ensolvadas, necessitan de limpia, con especialidad, en lo que toca á los Indios; y la Calzada, por baxa, hasta San Salvador, de que se alze, y terraplene, componiendose la cortadura, que enfrente á la Hazienda, que dicen los Camarones, atraviessa el ancho del camino (fox. 16 buelta á 18); componiendose el Hoyo que totalmente lo impide, y que motivan las aguas de los Rios, y Sanjas de aquellas tierras. Tambien debe abrirse de Poniente á Oriente, en respectiva capáz caxa, mas adelante, en el Puente del Pueblo de San Bernabe; el qual se ha de reparár, y por angosto ampliarse, á proporcion del ancho de la calzada, sacando estendido, y recto, hasta el tular, el conducto; y otro que cruza el mismo camino, é igualmente, los demas, que se encañonen todos de mamposteria.

Desde el Pueblo referido de Escapuzalco, al de Tacuba, corre de Norte á Sur, el camino, y á su salida atraviessa su ancho, porcion de agua, que ha menester formal cauce, y por debajo de Puente; y en todo el camino, que va por entre dos sanjas, los conductos, que le perjudican, y que sirven para riegos en las Labores, deben hacerse firmes, y bien acondicionados; y desde el Puente del Obraje, que se eleve, y terraplene la Calzada, para que quede expetida, con derrame en ambos lados.

Desde el puente referido (fox. 35 buelta) frontero del Obraje, á orilla de la Tarxea, se andubo otro camino, y és el que nombran, en su informe los Maestros Alvarez, y Espinosa: el Callejon del Obispo, que sale al Molino prieto, y de alli al Cerro de los Remedios; para cuyo Santuario tambien lo ay Real del Pueblo de Tacuba; de donde cogen ambos el viento Lest á Oest. El que dicen el Callejon del Obispo, de breve comun trafico de Pasageros, y arinas, que vienen á esta Ciudad del Molino expuesto, y los contiguos el Blanco, y de los Morales, está angosto, y anegado de la agua de la tarjea, y en toda su extencion debe darsele la amplitud, y altura que corresponde (fox. 13). El Real de Tacuba, reconocido, tambien, en la tarde del dia seis del mencionado Diciembre, y util al comercio de varias Haziendas del distrito, cuyos fructos se conducen á Mexico, como otras especies de bastimentos precissos, é indispensable á un á los Excmos. Señores Virreyes, la Real Audiencia, Tribunales, y Cavildo Eclesiastico, y Secular para el concurso á la festividad de la Santissima Virgen en su milagrosa Imagen de la Advocacion de los Remedios, venerada en este Santuario de su Nombre, que de mandato de su Magestad se hace anualmente (fox. 18 y 13), se handa con dificultad, assi por la Pila, y Caxa de la agua (que se vió) de que para su expedicion se surten los Molinos, pues los derrames del de el Prieto caen al camino, y le inundan, aviendo la continuacion hecho una barranca, que lo estrecha, y lo imposibilitaria *sin* duda con el tiempo, si no se cierra, y macisa, encaminando las aguas, por zanja derecha, á la tarxea de Ortelanos, que se fabrique de mamposteria cubierta de losas; como por los dos Puentes, pues el que dá passo al agua está estrecho, y ha de ampliarse, y estenderse su empedrado; y el principal del Molino Blanco, por ser la techumbre de madera sin bordos, amenazaba ruina, y peligro muy proximo de hundirse; Requeria prompto presentaneo ocurso, y lo expidió V. Exc. antes de concluirse los recono-

Digitized by Google

cimientos con la eficacia, que save en todo lo que conduce á la utilidad de la Republica, por auto separado (fox. 68 buelta), segun refiere el Sr. Ministro en su representacion.

En la de los Alarifes se repiten los expressados remedios, de abrir, y de ampliar zanjas (fox. 31, 48 buelta, 52, 61 buelta y 79): formar, y estender Calzadas: cubrir hoyos, y barrancas: hacer de mamposteria conductos, y tomas del Agua para siembras: y construir, y emmendar Puentes (fox. 69); á que coadyuban todos los que informan, y piden, y el Sr. D. Domingo de Trespalacios, con la circunstancia de que contribuían al gasto los Labradores (fox. 83); como se está executando por que V. Exc. lo manda assi en su Superior Decreto.

Num. 9. La tarde del dia catorce propuesto, caminando por las Lomas del Pueblo de Thacalco, se reconoció el Rio de Santorum, nombre antiguo, que ha mudado en el de San Joachin, y de Thecomachalco, y el de los Morales que se unen, y corren para el Lest, desde el Oest, por donde entran á la Compuerta de Villa Lengua, y su redundancia á la Laguna. El de San Joachin, ó Santorum, revienta despidiendo sus aguas, que vienen á Tacuba, y ha menester en la parte de las aperturas, bordos correspondientes. Y la Compuerta de Villa Lengua, que nuevamente se haga, se alze la Puerta, se ponga otra, se esplaye la entrada, para que sin estrepito den las aguas buelta por su curso hasta el Hospicio de Santo Thomas, se amplie hasta alli, en toda la distancia, su cauce con desahogo; formalisandose todo, de suerte, que abundando, por las lluvias, sus raudales, la Compuerta sirva de templador, dividiendo, lo que no pueda abrazar el conducto del Hospicio, y del Calvario. Y despues por la Hacienda de D. Vicente Revequi, se advirtió digna de condenarse (como las de mas de estos parajes) la toma de mamposteria, que sirve para riego en las tierras ázia la vanda del Sur, y que el Rio deve con formalidad limpiarse; y que se aborden, profunden, y macissen los portillos de ambos lados, hasta el crucero del Calvario; cuya Zanja, al Puente de Alvarado, requiere el mismo beneficio de bordos, y de limpia, ampliandose proporcionadamente, para que no se inunden los suelos immediatos.

Los Maestros (fox. 34 buelta) advirtiendo, que á la Limpia, desde el crucero del Calvario, por el Puente de Alvarado al que dicen del Zacate, tienen obligacion los Successores de Revequi, por la merced de su agua, ponen los mismos remedios en los informes (fox. 31, 52 y 79): concuerdan, los demas, en los suyos; y el Sr. Fiscal coadyuba generalmente, D. Joseph Davalos añade (fox. 47), que se ha practicado, y se practica en el año anterior, y en el presente, el abrigo, con tierra, de la Arqueria de la parte del Poniente: la elevacion de la Calzada, por el viento referido, y el del Norte, hallandose fortificadas antes las Cepas, ó simientos, ó curso prevenido en la citada Junta de veinte y seis de Diciembre de mil seiscientos veinte y nueve (fox. 59 buelta, y 69), citando con equivoco la foxa 65 del Impreso del Desague, por ser la 63 buelta. Remedio de que habla el Procurador General, sobre que deba formarse Laguna en el Exido de Chapultepec, segun la huvo, y se resolvió en la authorizada determinacion propuesta. Y el Sr. Trespalacios, refiriendose á la diligencia, discurre que los Hazenderos están ligados á las expensas, por causa de los perjuicios. Y V. Exc. lo resolvió, consequente á su sentir, y á los que le sufragan, delegando facultad para la execucion de lo contenido en este numero, y en el octavo antecedente al Regidor D. Gaspar Hurtado de Mendoza, que no embarazandose en las demas ocupaciones de su empleo, y en las graves de Alcalde Ordinario, que expide con integridad zelosa, travaja en la conclusion del nuevo cargo.

Num. 10. Son caudalosos los Rios de Tacubaya, Mizquaque, Cuyoacan, ó San Angel, y aun merecia el mismo nombre el que se titula Arroyo de Quaximalpa, que en

Digitized by Google

los exidos de la Piedad vierte sus aguas, y los otros á la Laguna de Mexicalzingo, ó Chalco, á donde entran por el Oest, caminando para el Lest, y reconocidos el dia quince del proprio mes de Diciembre (fox. 20 y 21), el arroyo de Quaximalpa ha menester desensolvo, y en la buelta que dá al Poniente en la Hazienda de Antonio Alexo de Mendoza, Escrivano Real, y del Estado, que se enderece al Oriente. Los Rios: el de Tacubaya se halló con el cauce ciego, considerandose util que se profunde hasta su mayor vajo, y que en la calle que sale al camino Real, donde ha hecho una barranca, desempedrandola por la rotura que abrió de trescientas baras, se ponga, con mamposteria de calicanto, para su duracion, bordo. En los suyos el de Mizquaque por deviles han de hacerse, y reforzarse, limpiandose su albeo suficientemente hasta el paraje donde se incorpora con el de Cuyoacan, que otros llaman de San Angel. Considerose que el Puente que le falta, echando el camino de el Pueblo de San Jacinto, y Convento de San Angel, á la vanda del Súr, yendo de esta Ciudad para que se escusse uno de los dos que piden las caxas divididas, se construya en la union, firme de bobeda. Y se reflexó tambien que despues de correr juntos por el Pueblo de Cuyoácan, camino de San Augustin de las Cuevas, y tierras del General D. Francisco Sanchez de Tagle, los bordos son de arena sin seguro, y que es muy precisso darselo no solo con fortificacion correspondiente, sino abroquelando de mamposteria los pretiles, donde no tengan la devida resistencia, y donde en la distancia de mas de cien baras, reventó para la parte de Mexico saliendo por alli la mayor parte de las aguas que inundan Haciendas vezinas, y caminos inmediatos; riesgo á que si no se ocurre en el modo mencionado, lo será para nuestra Capital de anegacion.

Ningunos reparos añaden los Peritos en su informe (fox. 35), aunque repiten los relacionados de seguridad de bordos, su construccion, y resguardo de mamposteria, donde flaquean, y se requiere, la fabrica de el Puente de bobeda en la union de los dos Rios de Mizquaque y San Angel (fox. 31, 47, 51 y 62 buelta), y la Limpia, y profundidad en diversas partes de sus caxas, á que convienen con referencia á la inspeccion generalmente el Ingeniero, los Regidores, el Procurador General, el Sr. Fiscal en su respuesta (fox. 79, 69 buelta), y el Sr. D. Domingo de Trespalacios, con toda especificacion, y la de que eroguen las expensas los vezinos de Tacubaya para la obra de su Rio, como que por las utilidades, que reciben de sus aguas, están en obligacion de conservar su corriente, sin detrimento de los Proprios de la Nobilissima Ciudad, y de su Publico, y para las de los otros, los Labradores conforme á sus pertenencias; y que hallandose en terminos del Estado se ponga la practica, y las disposiciones á la de su Gobernador con la calidad de concluirlo en fin de Abril, en que se embiará Persona para reconocerla. Y á todo defirió V. Exc. en su Decreto justissimo (fox. 83), á que se dá cumplimiento, como se dirá despues con individualidad.

Num. 11. La especulacion antecedente del proprio dia quince de Diciembre (fox. 20 y 21), comprehendió las calzadas de Chapultepec, y la Piedad, circunstanciadissimas, por los varios caminos, que comprehenden utiles. La de Chapultepec, los de Tacubaya del valle fecundo de Toluca, Metepec, Ystlahuaca, Tenango, y Maninalco, que traen como ella, el rumbo de Oest á Lest, para Mexico; y para sus vecinos, y los de otros diversos, y poblados Lugares, muchissimos Zerdos, efectos que producen, y en abundancia semillas; de modo que la de el trigo llega á quarenta mil cargas la que entra en esta Ciudad para su abasto; y la del maiz, que iguala si no supera al de la fertil Provincia de Chalco, y de Tlalmanalco, excede de cien mil, la annual proporcionada Cosecha, pues otras tantas con el agregado de diez y nueve mil y quinientas, se cogieron en el año de quarenta y seis, cuya escacés dió motivo, á que fuesse el que

Digitized by Google

lo relaciona, de Comissario por el superior Govierno, con facultades amplissimas á consulta de la Nobilissima Ciudad, y á voto del Real Acuerdo para retener, y remitir porcion de granos, y en los Autos de sus diligencias consta, con claridad, todo lo expuesto.

La de la Piedad abraza los caminos reales de San Angel, y las Animas, titulo de la Ermita donde se divide, en el que vá para San Augustin de las Cuevas, y el que coge para Chalco: el de San Augustin de las Cuevas, lo es del Puerto de Acapulco, su Costa, Tierra caliente, y muchas de la vanda del Sur, de cuyo rumbo (como los demas relacionados) al Norte, corre para esta Ciudad, y la abastece de ropas, y fructos de la China, de Asucares, Mieles, y otras especies diversas. El de Chalco sirve para el Puerto de Vera-Cruz, su Costa, y otros del Arzobispado de Goathemala, sus Obispados sufraganeos, y el de Oaxaca, y la Puebla; de cuyas provincias vienen Cacaos, Añil, Grana, Jalapa, las mercaderias de Europa, texidos de la tierra, y tantos necesarissimos generos, que no pueden sin molestia decirse.

Ambas calzadas, por su deterioracion, se vieron con necessidad de alzarse, para que queden sin baxos, y con desague; empedrandose la de Chapultepec, hasta su puente, y hasta el que le sigue en tierras de la Señora Doña Maria Magdalena Davalos, Condesa de Miravalle. Y los caminos con precision de elevarse, cubrirse, y por consequencia, sus hoyos; abordarse, y estenderse los causes de los Rios del numero antecedente, que imposibilitan, con innundacion, los transitos, de modo que no pudieron pasarse el de Churubusco, el de San Augustin de las Cuevas, despues de su division; y antes dificilmente se andaba el de las Animas, desde su Ermita, para coger no solo la Calzada de la Piedad referida, sino tambien la de San Antonio Abad, de costosa nueva fabrica, devida al zelo del Excmo. Sr. Conde de Fuen Clara, y á sus disposiciones; pues el Puente antiguo ha menester, que se haga con la ampliacion respectiva, y anden á sus empedrados; y los dos del llano de Nativitas, que se reformen dandoles del todo firmeza, que subsista.

Lo mismo que en las diligencias, dicen en sus informes (fox. 32, 35, 49 buelta, 52, 59 y 81) el Ingeniero, y Peritos; á que defieren los Regidores, el Procurador General, y los Señores Fiscal, y Superintendente, con la estension de que se empiedren, y apretilen las Calzadas, y de que los costos se erogen de los Proprios de la Nobilissima Ciudad hasta el termino de su Jurisdiccion; y en adelante á el Pueblo de San Augustin de las Cuevas, del caudal de los Vezinos, y de los que tengan las Villas, y Lugares del Señorío del Estado; cuyo Dueño contribuya, con igualdad, de sus Rentas.

Todo resuelve V. Exc. que se haga en su Decreto citado (fox. 83), y elige, para lo que incluyen los limites de Mexico, al Regidor D. Juan Antonio Vmaran; y para lo que coge en su estension el Estado, á su Governador; cuyo empleo se verifica, nuevamente, en el mismo circunstanciado individuo; y en uno las comissiones, que requerian dos eficaces sugetos, sin duda, por que equivale á muchos, el nominado, y su espedicion, y alcances á mayores incumbencias, segun prueba la execucion de los reparos de este, y del anterior numero, á que se dedica, distinguidamente, con actividad infatigable.

Num. 12. Entre las muchas aguas, que llenan nuestra Laguna, y la provocan á que nos dé sustos con amenazas de estragos (fox. 23 á 25), son de grave consequencia distintas vertientes de los altos de Espexer, Otumba, Calpulalpa, Tepeapulco, y los Jardines: el Rio de San Juan Teotiguacan: el de Papalotla, y de Tezcuco: el de Tulantongo, y diversos Arroyos, que en la actualidad titulan: de Guatinchan, de Guexotla, de Caravallido y Flores, que generalmente vienen de Lest á Oest, aunque con

Digitized by Google

algunas obliquedades, sus Albeos; en que no se halló reflexa de consideracion, haviendose con proligidad visto en los dias diez y ocho, y diez y nueve del mencionado Diciembre; comenzandose por la Calzada de San Christoval, que con sus accessorios, se reserva al lugar, que tiene en lo respectivo á el Real Desague, á que toca.

Los propuestos temidos raudales numerossos entran, con impetu en la Laguna de Mexico; si bien, en la ancianidad, no venian á ella el Rio de San Juan Teguacan, y las vertientes de los mencionados Altos; porque en el Valle de Acolman, vulgarmente de Oculma, que cae al Norte, y por esso se especifican con este viento sus aguas, estendido de labores en nuestros tiempos, en los passados se retenian con la pressa, cuya duracion en mas de un siglo, manifiesta su magnifica fabrica (fox. 24). Reconociose en su tramo de mil quatrocientas y cinquenta baras, por la parte interior del rumbo mencionado (fox. 13); por que la exterior que mira al Sur, contigua á los Pueblos de Quanalá, y de Tepezpam, tenia impedido su transito, no solo con multitud de varios espesos arboles, sino con las casas de los Naturales de los referidos Pueblos; á las que servia de pared, la misma Pressa.

Viose entonces en ella la rotura de cien baras, y al lado de la Compuerta, la que se hizo de proposito para desague del Rio de San Juan propuesto, dandosele por alli cauce esplayado, y á las demas aguas, Zanja competente al fin de la misma Pressa, desvaratado su termino.

Juzgaronla util, necessaria su conservacion, y su redificio indispensable en lo desvaratado, con la propria firmeza de lo existente, en el acto de la especulacion, los Peritos sin discordia; pero la tienen, despues, en sus informes, porque el Ingeniero D. Feliz Prosperi varia, y quiere, que antes de que se resuelva el punto (fox. 32), se haga nivelacion, para ver si las aguas corren al lado opuesto, por la abra de los Montes, á los Rios, que vierten sus aguas ázia la Puebla; en que padeció graves equivocos; porque el mismo assegura en su representacion, que tienen el curso á nuestra Laguna; porque la menos considerable abra, es eminente cumbre, respecto del llano en que caen estas corrientes; porque ningunos Rios, van de esta parte á la Puebla; y porque las aguas no pueden salir por donde vienen.

Los Alarifes Alvarez, y Espinosa, abaluando en cinco mil pesos, la construccion del tramo de la apertura, y la de el de las cien baras de la ruiha, ratifican consequentes su dictamen (fox. 35 buelta, 39, 51 buelta, 59 buelta, 74 y 79): los Regidores, el Procurador General, los Señores Fiscal, y Superintendente lo sufragan, y lo fundan con varias razones, y la especialissima de evidencia de hecho en las corrientes del Rio, y los altos de Otumba, que se ven, y se han mirado siempre, correr á nuestra Laguna, en tanta abundancia que le dá de crecimiento una sesma, segun se juzgó en Junta General de veinte y seis de Diciembre de mil seiscientos veinte y nueve, en donde se resuelve la Pressa, segun el memorial, dado á la estampa, de los Autos del Desague; de lo qual D. Joseph Davalos ajusta: que son ochenta y tres quentos, tres mil trescientos treinta y tres, y una tercia baras cubicas de Agua, la que se quita al vasso de Tezcuco, restituyendose á su destino el de Oculma (fox. 59 buelta); y el Procurador General deduce: que sin embargo de que se mandó hacer la Pressa en la referida Junta á fines del año de seiscientos veinte y nueve, y de que se acavó, con perfeccion el siguiente de treinta, en cinco meses á costo de veinte y tres mil y quinientos pesos segun la Lapida, que aun existe en la Compuerta, es mas antigua la calificacion de su importancia, y anterior tambien su fabrica pues fue estrago, entre los considerables, de la ultima anegacion: *Este año* (son palabras del citado impresso) *de mil seiscientos veinte y nueve, dia de San Matheo* (el veinte uno de Septiembre) *sobrevino*

Digitized by Google

la inundacion general.... rompiendo las Calzadas Albarrada de S. Lazaro, Pressa de Oculma, y las demas: con que antes del Acuerdo de la expressada Junta de veinte y seis de Diciembre, en que se determina la Pressa, la huvo, segun se evidencia; y fue redificio, y no nueva construccion, la executada en Junio de seiscientos y treinta.

Mandó V. Exc. componerla (fox. 83), segun los juicios, y consultas, que preceden, para que el Valle de Oculma se restituyesse á su antiguo util estado de Laguna: en su estension se encarcelassen las aguas de las espuestas vertientes: las crecidas del Rio de Teguacan; y las del de Papalotla caudaloso, se encaminen con el tiempo, á su vasso (fox. 59 buelta), floreciendo la esperanza, que huvo desde su resolucion, de que el Procurador General hace memoria. Y V. Exc. la tubo de su perssona dandole la Commission (fox. 17 á 20), y mandando despues que se le diessen los cinco mil pesos del abaluo, de efectos del Real Desague, á consideracion de que avia de gastarse mayor summa en la Calzada de San Christoval de su pertenencia; cuya perfeccion ofrece de sus caudales el Real Tribunal del Consulado, á quien se avia pedido, para la obra de la Pressa; y suplicó la commutacion relacionada, por evadirse del gravamen de cuentas al Real Tribunal suyo, deduciendo, en consulta de diez y nueve de Febrero de este año, inconvenientes, y razones gravissimas.

El Commissario (Author tambien de este estracto) fiado en su resignacion, si no en su alcance, para cumplir el mandato (fox. 34 á 37), reiteró inspeccion prolixa, y consultó que á mas del reedificio tasado en cinco mil pesos de las cien baras de Pressa, y del de la apertura immediata á la Compuerta, donde se dió cauce al Rio, era menester terraplenarlo, para que no lastimassen la nueva obra las aguas, que tenian por alli curso: que se sacassen de raiz los arboles contiguos, y se destruyessen las muchas casas, á las que servia de pared la misma Pressa, pagandose á sus Dueños su valor, á juicio de Peritos; cuyo importe era de consideracion, fuera de la cantidad del abalúo; con la cual, sin embargo, executaria la fabrica, y sus nuevos agregados, relevandole de que á el Real Tribunal de cuentas, las diesse, segun se le prevenia, assi por los motivos que exponen el Prior, y Consules, y por otros de gravissimo pesso; como porque era de utilidad del Real erario, que avia de espender mayores sumas, gravandose á las del excesso en servicio de su Magestad, y la Republica; y escusandose á los passos del ajuste de cuentas en su Real Tribunal, donde las muchas que se liquidan, demoran necessariamente el curso, á pessar del incensante trabajo, que ponen, con eficacia los Señores sus Ministros.

Defirió á su instancia V. Exc. en virtud del parecer, y respuesta de los Señores D. Domingo de Trespalacios, y D. Pedro Vedoya, de tres y cinco de Marzo (fox. 13 á 19), se executó todo puntual, y brevemente con la disposicion, y arte del Alarife D. Miguel de Espinosa; y no solo lo abaluado, y lo añadido del tramo de las cien baras, y del de la rotura donde se avia abierto cauce, del Desmonte, y de la demolicion de las Casas, satisfaciendose á sus Dueños, segun certificó lo que pedian, sin reclamo; sino mas de lo ofrecido; por que se construyeron ciento treinta y una baras nuevamente de Pressa: en su antiguo ambito muchos estrivos, y varias compocissiones; y se está haciendo (por reciente arbitrio de V. Exc. en el Acto de su especulacion) Puente de boveda al albeo de la Compuerta (á que se dieron cimientos, que le faltaban) por el lado exterior, que caé al Súr de la Pressa, para que se reconozca, y quede camino util, mudado por alli, el viejo dificultosso; y por el interior que mira al Norte, y que resiste el impetu de las aguas, terraplen de Cespedes que sirva de segunda muralla.

Seranlo perpetuamente, y timbre de V. Exc. sus dispocissiones, para la conserva-

Digitized by Google

cion de la obra, de que al menos mensalmente la reconozca el Alcalde Mayor de la Ciudad de Tezcuco: de que los Governadores, y Oficiales de Republica de Tepespam, de Quanalá, y Tezoyuca diariamente la cuiden, siendo de su cargo el perjuicio que se hiciere, de que no avissen al Sr. Juez del desague: y de que los dos ultimos Pueblos, y D. Juan Francisco Picasso dueño de la Hazienda de Santa-Cruz queden en el vinculo de los reparos menores, de que con el tiempo tenga necessidad, en remuneracion de los Surcos de agua, dos á este, y uno á los Indios, de que se les dió merced; haciendosele á los Naturales con participio de todos los de la Doctrina de Acolman, la de la Pesca, y utilidades, que la Laguna produzga, con la obligacion propuesta, y la de que conserven en lo futuro expedito el camino; cuyo transito capaz authorizó V. Exc. primero en su Estufa, y despues eficazmente á Cavallo; que su zelo al bien comun dobla su Espiritu, honrando á la fabrica, y su Author, con aprovaciones publicas, conformes á las circunstanciadas del Ingeniero D. Feliz Prosperi, y Capitan D. Manuel Alvarez, Maestro de Arquitectura, y mayor de la de esta Nobilissima Ciudad que iban nombrados á el fin de la calificacion, siendo general en todos los de la Comitiva Ilustre de V. Exc. y de particular aprecio la del Sr. D. Domingo de Trespalacios, y Escandon, por su grande inteligencia, ingenuidad, y aplicacion; cuyo aplauso no cabe en mi lengua, aunque se multiplicasse, todo lo testifica D. Juan Martinez de Soria, Secretario del Rey N. S. y Mayor de Governacion, y Guerra de esta Nueva España en los Autos de la visita de V. Exc. que conservará su Archivo, y los de el tiempo el prodigio de que el Superior mandato, diesse, á quien no le tiene, ingenio, con que acertasse, por milagro, sin duda de la Obediencia, unica gloria, de quien la consiguió, con los obsequios, prestando oydos á el Orden, Lengua á la voz, pies á el camino, y manos instantaneamente á la obra.

Num. 13. Como las vertientes expressadas, que caminan para Oculma se encarcelan en su Valle; se dirigian á tierra caliente las de los Volcanes, y de su Sierra Nevada, de que se forman los poderosos, siempre sobervios Rios, que antiguamente llamaban de Tenestepango, Tepopula, y Amecameca, con cuyo generico ultimo nombre, aun se conocen hasta oy, que en lo especifico se titulan, de Tenestepango, de Panuaya, y del Salto; y si bien con distancia, corren todos de Lest á Oest, y se dicen aguas del Súr, á motivo de que entran, por este viento á la nuestra, las de la Laguna de Chalco, á donde caen, con otras las referidas.

Para la diversion mencionada se pensaron dos pressas de igual magnificencia, é importancia. Deviose su discurso á la Junta General, de veinte y seis de Diciembre de mil seiscientos veinte y nueve: su construccion al Excmo. Sr. Marqués de Zerralvo: su redificio al Ilmo. y Excmo. Sr. D. Fr. Payo Henriquez de Rivera, de tiernissima memoria: y al Sr. Oydor D. Domingo de Trespalacios, la noticia de la fabrica, su disposicion, y su remedio utilissimo. Tuvola, y en credito de su eficacia, no se contentó con el aviso, que en Carta de veinte y quatro de Diciembre (fox. 28, 76 buelta) le dá D. Luis Naranjo (aviendo executado expeculacion prolixa, que concuerda con la que se hizo despues) hasta poner por testigos á sus ojos, pidiendo se providenciasse modo de formal conocimiento.

Practicólo, segun lo determinado (fox. 1 á 3), con citacion de todos los Labradores de la Provincia de Chalco, y assistencia de D. Miguel de Espinosa, y D. Manuel Alvarez, Maestros de Arquitectura, Alarifes mayores, el uno del Real Palacio, y el otro de la Nobilissima Ciudad ante el Escribano Juan Antonio de la Cerna, á veinte y siete de Marzo de este año, y se halló en la diligencia lo proprio, que se refiere al principio, y que escribe D. Luis Naranjo en su carta, de las calidades, curso, y rumbo de

Digitized by Google

los mencionados Rios: que en el paraje que nombran la Rinconada es facil unir los de Panuaya, y el Salto: que entran en este caminando al Oest, dos barrancas, y en ellas las aguas de los Volcanes, y los Cerros immediatos: que avia las dos pressas, y en la principal dos lapidas, justificacion de sus Authores, pues en la que caé al Súr, se halla el titulo que dice: *Governando el Excmo. Sr. Marqués de Zerralvo esta Nueva España hizo hazer este Desague, siendo Juez Comissario de la Obra el P. Fray Sebastian de Guerra (ó Guevara), del Orden de N. P. S. Francisco, y Maestro de la Obra Francisco Perez, trabajaron en ella los Indios Tlazcaltecos, año de mil seiscientos y treinta;* y en la que mira al Norte se vee la inscripcion siguiente: *Reynando la Catholica Magestad del Señor D. Carlos segundo, y Governando la Reyna Ntra. Sra. Doña Maria Anna de Austria, como su Madre, y Curadora; y en su Real nombre esta Nueva España, el Excmo. Sr. D. Fr. Payo Henriquez de Rivera, del Orden de San Augustin, Arzobispo de Mexico, Virrey Governador, y Capitan General de ella, siendo Alcalde mayor de esta Provincia, y la de Tlayacapa, y Juez Commissario de esta Obra, y Desague el Capitan D. Diego de Contreras, se hicieron las Pressas, estacadas, y Zanjas, que necessitó dicho Desague, á costa de los interessados en él; á diez de Junio de mil seiscientos setenta y cinco años: Maestro Joseph Rodriguez.*

Calificaronse, por fin, en el reconocimiento necessarias, y utiles, no solo las dos referidas Pressas, y que en la de la barranca, caminando para el Súr, donde se vieron vestigios de la segunda, se pongan fuertes Compuertas, que alzadas, cuando eezaren las lluvias, den el mismo curso, que oy, al Rio de Tenestepango, para el riego de las Labores de la Provincia, fecundandose sus tierras; sino otra tambien tercera, para que abierto el antiguo Cauce al pueblo de Suatzingo, assi el Rio del Salto, como el que titulan de Tomacoco, vayan con el de Panuaya, y Tenestepango, todos á Tierra caliente.

Los Peritos inteligentes ratifican el dictamen (fox. 16), regulando para la obra, con perfeccion, el costo de cincuenta mil pesos en su informe de veinte y quatro de Abril. Y antes de executarse estas diligencias (fox. 42 buelta, 51 buelta y 57 buelta), en vista solo de las de la carta de Naranjo, consulta, con poca diferencia, lo mismo D. Joseph Davalos con la authoridad del P. Vetancurt en su Theatro Mexicano, y lo pide el Procurador General en su respuesta. Pero el Sr. Trespalacios deseaba mas instruccion; á cuyo destino en nueve de Mayo representa (fox. 17 y 18), que se busquen en los Oficios de Govierno los Autos, que se hicieron sobre el particular los años de treinta y setenta y cinco en el siglo antecedente, los que no parecen, segun se certificó.

Hallase por esto suspensa la determinacion, que creemos merecer á V. Exc., para que sacando del Reyno del olvido, donde dormia la maxima, restituia el curso á estas corrientes; y á nuestros corazones la seguridad de su recelo, quando despida contrario de tantas fuerzas que por sí solo hostilisa, pues contenidos los raudales del Norte de la fuerte calzada de San Christoval, el año de mil seiscientos y treinta (fox. 82 buelta), con solo estos del Sur, por Septiembre en nuestra Laguna se vió el mayor crecimiento, que se avia experimentado.

NUM. 14. Las referidas aguas que vienen de los Volcanes, y de sú Sierra nevada en los mencionados Rios, los de Misquaque, Cuyuacan, y Tacubaya, que al numero diez diximos, distintas numerosas corrientes de San Augustin de las Cuevas, Xuchimilco, y otros altos, con manantiales diversos alimentan, y forman á la Laguna de Chalco, nombrada tambien de Mexicaltzingo, y Xuchimilco, dandole nombre, por su

Digitized by Google

immediacion, los Pueblos. Y aunque hasta el de Xuchimilco corre de Lest á Oest, seis leguas, viene otras tres, por la Obliquedad que alli hace, de Súr á Norte, para introducirse, é incorporarse en la nuestra, de plan infimo, por las Azequias, de que se hablará á su tiempo.

El mayor pendiente de la Laguna de Chalco, respecto de la de Tezcuco, es en Mexicaltzingo, cuya razon lo fue, assi para levantar la Calzada de su titulo, que detubiesse las aguas; como para hacer Compuerta, por donde se comenzó el reconocimiento, y por donde debe darse principio á su relacion. La antigua de veinte y tres baras, y de dos y media de ancho, se componia de un cañon no solo corriendo con velocidad el agua, sino llenandole de modo, que apenas dexaba ambito al passo de las Canoas; de que nacian diversas, y lastimosas resultas, y la de la precission de que se desembarasassen las Canoas de los fructos, para que despues volvieran á introducirse en ellas, passandose, aquel tramo, en hombros de Indios, con necessarios desperdicios, y hurtos considerables, con nuevo gasto, con demora precissa, y con multitud de gente, misturados, y confundidos los hombres, y las mugeres, que, ó no se atrevian al ingresso en las Canoas, ó se necessitaban á la assistencia de sus semillas, y efectos, para que no peligrassen, ó fuesse menor la perdida; á que se agregaba el riesgo de muchas vidas, especialmente Remeros, que naufragaron, con lastima, sin ocurso, y sin auxilio espiritual, en caso de tanta urgencia.

Verificóse lo relacionado en prolixas diligencias, y Autos seguidos sobre el assumpto, y se resolvió: que se fabricasse de nuevo la Compuerta con dos ojos, ó cañones, en que dividida la agua, se templasse su celeridad, y se introduxesse en menos veloz curso, que dexara transito libre á la Canoa mas cargada, y que no infiriera los experimentados perjuicios anteriores; y con dictamen del Ingeniero D. Luis Navarro, del Capitan D. Manuel Alvarez, Alarife Mayor de la Nobilissima Ciudad, con ascenso de su Ilustrissimo Cabildo, y con instancia del Procurador General, que entonces lo era tambien el presente, el año de quarenta y dos, se logró, en la forma referida, su sumptuosa fabrica, que existe, á inteligencia, desvelos, y eficacia del Regidor D. Joseph Antonio Davalos, Caballero del Orden de Santiago, y Commissario de la obra.

Pero como no ay lucura sin Patrono, ni falten Rapozas, que alaben de blancas las alas de los Cuervos, ó Anaxagoras, que déh la nieve por negra, huvo, en nuestro tiempo, algunos, que dixessen se introducia mas agua por los dos ojos, y que faltaba á la Laguna, la que era menester al trajico de las Canoas; y aunque al año se hizo constar lo contrario, por informacion plenissima; y aunque en muchos lo ratificó, sin duda, la experiencia, en el proximo anterior dispertaron las mal dormidas especies, al ruido de quien intenta cubrir los daños, que causa, con el que finge. Hizose comun error, obligando á nuevo formal reconocimiento (fox. 26), que nos dió la misma primera luz de no aver inconveniente, sino utilidad en los dos ojos: y assi lo expressaron en la diligencia del dia veinte del citado Diciembre el Ingeniero D. Feliz Prosperi, y los Alarifes Alvarez, y Espinosa (fox. 36 buelta); y aun quieren, que de este modo se haga la de Culhuacan, por la propria conveniencia, que buelven á decir en sus representaciones (fox. 60). En la suya, siguiendole el Procurador General, y D. Gaspar Hurtado de Mendoza, D. Joseph Davalos (fox. 52 y 42), instruyen la necessidad de las Compuertas, para que de noche, ó en conviniendo, se cierren; á que sufraga en parte el Real Acuerdo (fox. 81), pues hablando del punto se refiere á lo que informa el Regidor referido.

Dirigese esta providencia al fin de suspender en caso urgente, la introduccion de la agua por limitado tiempo, y en lo absoluto. Por limitado tiempo, pues si siempre qui-

Digitized by Google

siera encarcelarse, como la Laguna de Chalco tiene elevacion, á la de Mexico, y ocurren los raudales al pendiente, perseveraria el impedimento, mientras durara el ambito en llenarse, y entonces, superando el dique, entraria con estrago, y mas violencia. En lo absoluto, pues nunca se podia en lo respectivo, como que habiendo ojo, la propria agua avia de entrar por el chico, que por el grande; la propria por uno, que por muchos, supliendo la violencia del curso, lo estrecho, ó limitado del ambito; explicome menos mal: por el cañon solo, ó estrecho entra la agua con mayor velocidad; por el estendido, y los multiplicados, con mucha menor violencia; pero siempre en las mismas cantidades. Ni avrá inteligente, que esté de la parte opuesta; ni para el dictamen que funda la falta de conocimiento, Author que lo patrocine, contra la authoridad del P. Tosca.

Bien conoce el Escriptor, que ha transcendido, en el particular, los terminos de su vinculo, que precissamente consiste en reducir á estracto las diligencias lo que se vido en su practica: los daños, que se advirtieron: los puntos, que se tocaron, y los decididos, y suspensos; y que quando mas, podia estenderse á las noticias ciertas de precissas circunstancias, para la mejor inteligencia, sin disputar opiniones, y sin persuadir las suyas, sino con los motivos de su representacion; pero como llegasse el rumor vulgar á V. Exc. hizo especulacion, personalmente, acompañado del Sr. Oídor D. Domingo de Trespalacios, y diversos Ilustres Individuos, con el Ingeniero, Alarifes, y el mismo D. Joseph Davalos; y ordenó al Procurador General, que expusiesse, y fundasse su parecer, sobre el caso, para que haga su mandato de los errores aciertos. Ojalá los continúe en los puntos, cuyo hilo buelve á coger.

Y siguiendo, con su vista, la Laguna, desde la Compuerta, á la immediacion de la Hazienda de la Sagrada Compañía de Jesus (fox. 26), se halló, con obliquedad considerable, el albeo de la Azequia, cortado el de su antiguo usso, de que se origìna, no solo estenderse el camino, considerablemente, sino angustiarse el vasso, sirviendo en parte de tierras, para pastos, que se hicieron con particular estudio. Y se advirtió, que respecto de todas las que ay contiguas, desde el Pueblo de Mexicaltzingo, á el de Culhuacan, y en adelante, hasta el Tular, y bordo que cae al Oest, en las de la finca del General D. Francisco Manuel Sanchez de Tagle, tiene bara y media la agua de elevacion; lo que verifica, que fueron, y deben ser receptaculo suyo, los parajes, que se han buelto laborios, estrechando la Laguna, para que sus raudales, que avian de contenerse en aquellos tramos, corran para la Ciudad, y puedan servir de ruina: especialmente, quando se advirtió á la buelta desde Mexicaltzingo, hasta Iztacalco, la misma injusta estrechez; y quando el camino de las Canoas, por el Pueblo de San Francisco, por donde se anduvo, está cubierto de tulares, y pantanos; y el que dicen de Tlahuac, no pudo transitarse, porque uniendose varios cespedes, los Naturales del Pueblo de Ayotzingo, y los Poseedores de la Hazienda de la Noria, se han estendido en Potreros, que logran con diversas servidumbres.

En el de la Provincia de Chalco, por tierra, en las de la Hacienda de la Sagrada Compañía de Jesus, que arrienda D. Joseph Martin Ramirez, y en el que sale, desde este paraje para Temamatla, y para tierra caliente, se reflexa el Puente del uno, siendo muy principal, compuesto de vigas sueltas; y el transito del otro impedido, de modo, que necessitan hacer rodeo de consideracion los que caminan.

Juzgaron inconveniente los Peritos, en orden á estos caminos, que el Puente se construía de mamposteria de boveda, al costo, que tasan de tres mil pesos; en el uno; y en el otro: que se abra derecho el antiguo, como antes; y en los de agua, que tambien se habilite el del Pueblo de Tlahuac, que se limpie, estacandolo, para contener el cespe-

Digitized by Google

de; y el de S. Francisco, que hasta su Pueblo, desde el paraje, que se titula la Estrella, se traíga con rectitud, desembarazandose, para que buelva al primer goze, que tuvo.

Y en orden á lo demás de la Laguna, y sus planes, que se reduzgan á los de la ancianidad, quitandose de las tierras, las labores y los pastos, y destruyendo los bordos, al destino de que queden, como debe ser, de vasos, para las aguas, desde el Pueblo de Iztacalco, y desde el de Mexicaltzingo, al de Culhuacan, y hasta la Hacienda de Tagle, por ambas partes; y en la del Súr lo que cogen los Indios de Ayotzingo, y los dueños de la Hacienda de la Noria.

Lo mismo repiten, con el Ingeniero, en sus informes (fox. 31 y 36), añadiendo: que el Puente de Culhuacan, nuevamente se fabrique, y con dos ojos, á la manera que está el de Mexicaltzingo, porque aunque se saque el canal con rectitud, ha de ser siempre de consideracion la rapidés, que se socegará dividida en dos cañones; y por los mismos mensionados motivos, de que se escusen costos, hurtos, y muertes.

A lo expuesto sufragan los Capitulares, el Procurador General, y los Señores Oydor, y Fiscal en su respuesta (fox. 48, 51, 60 y 75), especialmente, sobre el camino de Tlahuac, por de mexor commodidad, de menos daños, de ningunas ocasiones, y demás agua, sin que por su falta se detengan las Canoas, y sobre la extencion del vaso de la Laguna, persuaden, con eficacia, la estrechez, en que la tiene el arte, y la conveniencia; lo que se verifica por evidencia de hecho en el Mapa, que se colocará, assi para que se tenga conocimiento de los Rios, vertientes, y Lagunas, que en la nuestra se introducen; como para que se mire la amplitud de sus primitivos planes, pues es descripcion del estado, que antiguamente tenian, sacado del que entonces delineó D. Carlos de Ziguensa, y Gongora, Cathedratico de Mathematicas en esta Universidad, viendose, que en el passado siglo, sin Haciendas, ni Labores, los Pueblos estaban á las orillas; y aun en el anterior, si crémos á Torquemada, fundados en la Laguna, que tenia las proprias leguas de extencion, que la de Mexico; en cuyo numero se hablará con mas espacio.

Segun el parecer de los Peritos, representacion de los Comissarios assistentes, y del Señor D. Domingo de Trespalacios, con particularidad (fox. 83), manda V. Exc. que todo se execute, erogando los costos por lo respectivo al Puente, y rectitud del camino de tierra, que vá á la que dicen caliente, conforme á la Ley Real de Castilla 7. Tit. 15. y la 1. Tit. 16. Lib. 4. la sexta parte los Indios, lo de mas los Labradores; y estos, y los Embarcaderos, los gastos en lo perteneciente á la Laguna, dando la commission á D. Joseph Antonio Davalos; pero como se escusasse, por varias justas razones, se eligió despues á el Regidor D. Miguel de Lugo, y Terreros, que con zelo proprio de sus obligaciones acredita la confianza, dando por testigo á su salud, que le ha quebrantado la fatiga, y aun prosigue en el trabajo, de que verá breve y con perfeccion el logro.

Num. 15. Como se fundó nuestra Capital Mexico, sobre agua, la incluyó siempre en sus terminos. Fueron en el principio las Casas, chozas de paja, y de carrizos portatiles, sobre cespedes, sin firmeza, en que se fundamentaron: y assi nadando se mudaban, segun ahora se veé en el de Iztacalco, y muchos Pueblos; y solo se radicaron en dos Islas, donde oy tenemos el Real Palacio, y la Metropolitana Iglesia, y donde está la Parrochia, y Doctrina de Santiago, titulados Tenuchtitlan, y Tlatelulco, que por esto se llamaban Cabezeras principales; despues hicieron plan firme de la primera á la segunda, pero siempre divididas en tierra, y agua, sus calles servian unas de passo á los varcos, vulgarmente Canoas al reverso de las casas, y otras á su principal frente de transito, y comunicacion á los vecinos.

Digitized by Google

Construyeron los Españoles, por ultimo, la Poblacion, que vivimos estendida diariamente, y dexaron, á reserva de algunos, en la mediania de sus amplias bellas calles los canales, que nombramos Azequias desde el principio, y sirven para la facil conduccion en Canoas de bastimentos, y para que los Rios de los Morales, ó San Joachin, y Santorum, que trató el numero nueve, y los manantiales de la Laguna de Chalco, entren en la nuestra, sin violencia con sosiego; y aunque las referidas Azequias son las mesmas, que antiguamente en su numero, y su nombre, tienen diferencia en su extencion, y muy grande, porque su medida de diez y seis mil seiscientas, diez y seis varas del impresso del Desague, (fox. 4.) se amplía oy á veinte y dos mil trescientas, y sesenta y tres, con cinco mil setecientas quarenta, y siete de excesso, segun se verá despues.

Reconocieronse con respectivo desvelo á su importancia el diez y seis de Diciembre del año, que passó (fox. 22), proximamente, sin perdonarse ni las subterraneas, que han menester para su vista los ojos, que dexaron las fabricas, construidas sobre los mismos conductos: hallaronse muchas totalmente ciegas, varias por su obliquedad, sin curso, y todas con ensolvo de consideracion, de que no trato con particularidad, por parecerme mas proprio darle la que se necessita, quando lleguemos á la practica de la composicion, que tuvo logro. A más de la de la limpia, se discurrió la de tres Puentes en el albarradon, ó calzadilla, que vá de San Lazaro, á la Coyuya, corriendo de Norte á Súr, por donde desahogan las aguas, en tierras de Carlos Dueñas Pacheco; y la de que se condene, junto al Guarda del paraje referido, el conducto, abierto artificiosamente, para que el vaso de la Laguna en la parte superior pudiera, en comun daño, sacarse, y servir de comederos.

Lo mismo dice el Ingeniero (fox. 32), aunque no habla de los Puentes en su informe; pero los Alarifes en los suyos (fox. 36 buelta) ratifican el dictámen sobre los relacionados, y sobre el de la Merced, el Colorado, y la Leña, que amenazan ruína, deviles sus cimientos, y podridas sus maderas, que nuevamente se construyen de boveda para su perpetuidad. Todo lo promueven los Capitulares Commissarios, el Procurador General, y el Señor Fiscal en sus representaciones (fox. 49 buelta, 52, 59 buelta), y como necessarissimo reparó el Real Acuerdo en su voto (fox. 80 y 81). El Sr. D. Domingo de Trespalacios añade (fox. 71 buelta), no solo los motivos de la ampliacion de los Puentes, para que la tengan sus conductos, y lo sean facilmente de los raudales de Chapultepec, y Tacubaya, fundandose en la experiencia de que inundados los Varrios de la Candelaria, y sus contiguos, abrió el Corregidor de orden de V. Exc. los canales, que impedia Pachecho, con industria, por su particular logro; y lo tuvo el del Publico, quitado el del Labrador, pues luego luego quedaron enjutos los parajes, y las aguas cogieron su antiguo natural curso; sino tambien la proporcionada distribucion de los gastos (fox. 72 y 73), y dice los executen las Casas de Tintorerias, y Curtidores, que contra lo prevenido en la Ordenanza (sobre cuya observacion se dé, despues, providencia) arrojan su immundicia en las Azequias, añadiendose al perjuicio de ensolvarse, el de la fetidez, que despiden, en daño de la salud: que sufraguen los vecinos, que gozan utilidad de las aguas, y los que tienen merced, contribuían á veinte y cinco pesos, por una vez, sin excepcion de Personas, y que dé cumplimiento la Novilissima Ciudad á las expensas del Ramo de su destino.

Consulta tambien, que la limpia sea, hasta el plan radicalmente, que se haga en los conductos de la Tlazpana, absolutamente ciegos, y que la composicion se practique por destajo, segun el arbitrio de los que al fin se eligieren, porque no siendo en este modo los Oficiales, y Ministros inferiores, conspiran á la duracion de la Obra,

Digitized by Google

defraudan la paga á los miserables Indios, y dexan llenas las calles de los lodos, sin sacarlos. Y V. Exc. en su citado Superior Decreto (fox. 83) se conformó con lo que se le consulta, y nombra para la incumbencia á D. Joseph Gonzales de Movellan, y la Madriz, Regidor decano, y Contador de Menores, á D. Miguel Francisco de Lugo, y á el Correo Mayor D. Pedro Ximenez de los Cobos, que se impidió por enfermedad grave de virhuelas, de que aun está con reliquias, rendido mas que á el accidente, á la congoja de no servir á V. Exc. y al Publico, segun lo desseaba, y lo executa en lo que se pone á su cuidado eficacissimo siempre.

D. Miguel de Lugo, como se expressó al numero antecedente, se ausentó con la incumbencia, que por justas razones, resignó D. Joseph Davalos, encargandose en la limpia, y composicion de las Azequias, en que quedó solo con D. Joseph de Movellan, ambos de indecible zelo, de que han dado tantas muestras, quantas han sido las fabricas sumptuosas, que eternizarán su nombre, gravandolo con el Non plus, en esta, de que tratamos, en que procedieron imitandose, y excediendose con emulacion, y lustre. Veamos lo que executaron, y nos darán perfectamente la noticia, (reservada á este lugar) de las Azequias, su extencion, nombres, y numero.

Dos son las principalissimas, aunque todas de importancia: la Real, y la de Mexicaltzingo: esta dividida en varias, que comprehende, recibe las aguas de la Laguna de Chalco; y aquella con las cinco, que se individuarán luego, las de los Rios de Santorum, y Morales: toma principio al cruzero del Calvario por el rumbo de Oest, á Lest, y corre hasta San Juan de Letran, en mil quinientas noventa, y ocho baras, y en mil, y ochocientas, que hacen tres mil trescientas noventa y ocho, hasta el Puente de la Leña, passando por el Colegio de las Doncellas, Casas de Cabildo, Real Palacio, y otras calles; limpióse toda perfectissimamente por D. Joseph Antonio Davalos, desde su orígen, hasta San Juan de Letran; y desde aqui á el Puente de la Leña por el Regidor Decano.

La de Mexicaltzingo se divide en quatro: una que empieza en Santo Thomas, y viene de Súr á Norte, por el Puente, que distingue el nombre de Colorado, con mil setenta y dos baras, hasta el de la Leña referido, en que se une con la Real, y juntas ván, con mil trescientas, y veinte y tres, por el de Solano, hasta la Compuerta de San Lazaro, por donde entra á nuestra Laguna, á que se dirigen todas, y en esta distancia de dos mil trescientas noventa y cinco baras, hizo D. Joseph de Movellan, la misma, pocas veces practicada, expuesta composicion.

Igualóle con esmero D. Joseph Davalos en las otras tres, ramos de la principal, que torciendo, cogen rumbo para el Lest, á introducirse por las tierras, y tulares de Pacheco; se emmendaron los yerros que se advirtieron; y para que fuesse la perfeccion general, se construyeron nuevamente de boveda los tres Puentes respectivos, y el de Tezontlale al mismo modo, pues aunque no se percibió, al tiempo de la diligencia al de la composicion se halló amenazando ruína. De los conductos expuestos el uno tiene novecientas sesenta y media baras, el otro ochocientas quarenta, y media, el ultimo doscientas noventa y siete, que hacen dos mil, y noventa, y ocho, sin las que coge el canal por las Chinampas, que no entraron en medida.

Es tambien muy principal la de la Merced, segun su titulo antiguo, mudado oy al de Regina, y muy dificil su limpia: toma origen con immediacion al Puente del Hospital Real propuesto, y coge el viento de Oest, y Sudoest, para el Lest, hasta incorporarse, en uno de sus tramos, con la de Mexicaltzingo; vá internando el centro de la Ciudad, en lo mas de su extension, por bajo de los edificios, construidos sobre su vaso, hasta que desemboca á espaldas del Convento grande de los Religiosos Merceda-

Digitized by Google

rios, que le dió el primero nombre, y aunque con sudores graves, porque los Officiales trabajaban el ambito obscuro, y estrecho que permitieron las fabricas, en las dos mil y cinco baras de medida, se expurgó al modo que las demas, y no con poca fatiga del Regidor Comissario D. Joseph de Movellan, por lo incomodo del addito, y por continuas contradicciones de los Dueños de las Casas, especialmente los que se discurrian exemptos de la economica secular Jurisdiccion.

Al mismo tiempo exercitaba la suya, y su cargo con empeño, D. Joseph Antonio Davalos, y Espinosa, en la que llaman del Carmen, y comienza en el Puente de Alvarado, y por el Norte dá buelta para el Oest, al de el Zacate, desde donde corre al Lest, á la Compuerta del Carmen, y de alli á la Garita del Consulado, á cuyo paraje dicen vulgarmente Tepito; en su primer tramo se midieron mil quinientas treinta, y dos baras, en el segundo dos mil trescientas setenta y siete, que componen la summa de tres mil novecientas, y nueve.

Le compite en la distancia, y le acompañó en la Limpia (como que era el mismo, el Commissario) la que distinguen con nombre de Chapitel, y el Puente de su principio con titulo del Santissimo, corre para el Súr, por el de Peredo, hasta el de el Salto del Agùa en dos mil y veinte y quatro baras, y en mil quatrocientas noventa y tres, que hacen dos mil trescientas diez y siete, desde aqui por el Lest, á Monserrate, y Necatitlan, hasta San Antonio Abad.

La Azequia de Tezontlale se concibe desde el Puente llamado vulgarmente de las Guerras, viene por el rumbo de Oest, á Lest, á la Compuerta de Sapinco en la longitud de mil novecientas y siete baras, y en la de tres mil ochocientas y quatro, la que dicen de Santa Anna, las dos mil ciento ochenta y ocho desde el Puente del Hospital Real al de Santiago, corriendo de Súr á Norte, y las mil doscientas diez y seis de Oest, á Lest, hasta la Compuerta referida de Tepito. Ambos canales en toda su mensura, que es la de cinco mil ochocientas, y una baras, estaban ciegos; los abrió D. Joseph Davalos, y al Publico los Ojos para que mire su commodidad, á esmeros de Regidor tan proficuo.

De modo que las Azequias tienen en nuestros tiempos las veinte y dos mil trescientas sesenta y tres baras, que expressamos al principio, no incluyendose las de los tramos, en donde estan las Chinampas, ni las que limpió el Real Tribunal del Consulado, ni las de los Conductos que dicen de la Tlazpana, y fueron correspondientes á la Comission del alcalde Ordinario D. Gaspar Hurtado de Mendoza. Las respectivas al cargo de D. Joseph de Movellan, y D. Joseph Antonio Davalos, son solo, las que sacamos del numero referido, con excesso al de su origen.

Tuvolo el de la ampliacion el año de mil seiscientos treinta y cinco en la Limpia, que se hizo á resolucion del Exmo. Sr. Marqués de Cadereíta, y despues el de setenta y cinco, del proprio passado sigio, en la que dispuso el Exmo. Sr. D. Fr. Payo Henriquez de Rivera: hacen memoria del acrece, individuandolo, dos Lapidas en los Puentes del Salto de la Agua, y Tezontlale; y de la expedicion proficua de los cauces, dos Poemas de Mexicanas Musas, que cantaron dulcemente su Elogio.

Lapida del Puente de Tezontlale: *Gobernando esta nuestra España el Excmo. Sr. D. Fr. Payo Henriquez de Rivera.... Se limpió esta Azequia, y se hicieron de nuevo los dos Puentes principales, y la Compuerta con quatrocientas baras mas. En* 28 *de Junio de* 1675 *años.*

La del Salto de la Agua lo mismo, y en las baras dice: *Fueron* 28ɣ446 *cubicas.*

Bac. D. Diego de Rivera, y D. Joseph Lopez de Avilés en Poemas impressos año de 1676 Uno decim. en aquella.

Digitized by Google

Digalo el Pielago undoso,
Que las Azequias contienen,
Cuyos senos se previenen
Para el Rio caudaloso.

El otro en selva suelta:

De las Azequias sin dexar alguna
Los Cauces dirigiendo á la Laguna.

Los vivientes, empero, ni los libros dicen limpia de mas perfeccion, hondura, y de menos gasto; pues llegandose al profundo, se sacó tanta immundicia, que vista en las calles, hasta que se despejen, parece impossible, que la abarcassen los vasos, que la tenian; y si se ponen en paralelo con esta, las antiguas composiciones señaladas, no tendrán comparacion. Hagamosla en la de mayor esmero del año de mil seiscientos treinta y cinco, por advitrio del Excmo. Sr. Marqués de Cadereita: ganaban menos jornal entonces los operarios: tenian poquissimo valor los materiales: se dió la Superintendencia al M. R. P. Comissario General de N. P. San Francisco Fr. Luis Flores: assistió con vigilancia: puso de Sobrestantes á veinte y tres Religiosos: y se consiguió á costo de treinta y quatro mil pesos (fox. 95), y no llega á doce la presente incluyendose los agregados que referimos antes, y los quatro Puentes de la boveda de pertenencia de D. Joseph Antonio Davalos, que con menos de cinco mil y quatrocientos pesos, ha perficionado la Obra de su incumbencia (fox. 14); y la suya de D. Joseph de Movellan, con poco mas de siete mil y quinientos, no expressandose la cantidad fixa, porque faltan algunos aderesos. Debióse la diminucion de las expensas al discurso del Sr. D. Domingo de Trespalacios, que subtilizó el modo de la practica, y á los Regidores Comissarios, que no dispensaron incomodidad al logro.

Num. 16. Y aun D. Joseph Antonio Davalos, pretende que sea mayor por arbitrio proprio de su inteligencia, y de su alcance; y solicita que la Azequia Real, tenga agua con curso rapido, para que jamás las suyas se detengan, y las Canoas naveguen, hasta el Hospital Real, y aun adelante. Dice (fox. 49 buelta, y 50): que passado el Puente que va de Chapultepeque á Tacubaya, ay otro, que nombran la Ladrillera, y por alli un cauce dirigido á la cienega, donde vierte las aguas de las Albercas, y del Cerro del proprio Chapultepeque: y juzga, que conducidos los raudales propuestos, por el Canal referido, al Puente de los quartos, de este al cruzero del Calvario, y de alli á la Azequia Real, tendria la maxima efecto consiguiendose en la estacion de la seca, que lo rapido del curso lleve las immundicias, y queden sin ensolvo los vasos.

El Sr. D. Domingo de Trespalacios en su Consulta (fox. 98) conoce la utilidad del Dictamen, y el beneficio de que se escusen los vapores, que las Azequias exalan, en daño de la salud. Si bien juzga, que para los Ojos, y vertientes del referido paraje, será mexor el conducto, que se habilitó para los riesgos de la Hacienda del Defunto D. Vicente Revequi, poniendose Compuerta, para que en tiempo de lluvias cojan su antiguo camino, sin que entren en la Ciudad; y concluye su sentir con la expression de averle informado: que antiguamente se executaba lo expuesto, sin que fuera menester, en muchos años, la limpia de las Azequias; y con la de que se averigue la possibilidad del arbitrio, y si puede traér algunos incommodos, que no alcanza? Y V. Exc. difirió la resolucion á mexor tiempo, dando en todos admiracion en lo que determina, y en lo que tambien reserba.

Digitized by Google

Num. 17. Fué convenientissimo, que la tuviessen los puntos graves de nuestra La guna, para su habilitacion. Es receptaculo de las vertientes de noventa leguas en su circulo. No ay mas modo de consumirlas, que el suave de lo poroso del plan, ó el natural de los ayres, y los Soles; pues el sumidero es fabula, que sueñan, los que lo escriben, convencidos del R. Padre Torquemada en las breves razones, que trassumptaré á la letra: *Y que no ha sido el faltar de estas aguas tener sumidero en lo interior la Laguna, [como algunos han querido decir, y pensar] porque á ser assi en tiempo que no llueve, ni tiene fomentacion, y cebo de aguas, de las que los Rios la socorrian, se desaguara de todo punto, y quedara el sitio, y lugar de la Laguna seco; lo qual vemos al contrario, y que no se seca.* Y el Ilustrissimo Cabildo en su conocimiento, despues de prolixas diligencias, con gasto de crecidas cantidades, acavó la disputa con la oferta de cien mil pesos, al que se lo descubriesse, y publicada por Vando en esta Ciudad, y en la de la Puebla de los Angeles, de los especulativos, que arguian, no huvo un solo Practico, que demostrasse. Y quando oy la hubiesse, la question sería de nombre, pues con las lamas de mas de dos siglos, ensolvado el sumidero, ni sería dable descubrir su situacion, ni possible habilitarlo.

Las copiosas aguas que vienen á la Laguna necessitan de correspondiente buque, y no lo tiene en este tiempo, segun se vió, y se admiró en las diligencias de los dias cinco, y diez y nueve del referido Diciembre (fox. 8 y 25). En la una desde la orilla del Rio, caminando al Oest, se anduvo como una legua, para llegar á la orilla, que debia estenderse, sin duda, á mayor distancia. En la otra se advirtieron las tierras, que eran vasos en forma de tulares, para servir de potreros.

A mas de las inspecciones, persuaden muchos documentos la estrechez de la Laguna,[1] y que el vaso, que le falta ha de hacerlo en la Ciudad, donde vertirá sus aguas, quando exceda los limites, que oy le han puesto. Era de diez y seis leguas el Box, que oy no llega á diez: servianle de termino las mismas Poblaciones, que han estendido los suyos, imitandoles, con demasia, las Haciendas: á los baños del Peñol, y sus Cerros, les guarnecian sus raudales; y en ellos se fundamentó la Calzada de Guadalupe[2] en su construccion primera. Veanse los Libros, y registrense los Mapas.

El citado de D. Carlos de Siguensa, y Gongora, Cathedratico de Mathematicas en esta universidad, nos lo enseña claramente, y se pone fidelissima su copia para que veamos, por su clarissimo espejo, al rumbo del Súr, y el Oest, que el siglo passado, se hallaban en la Laguna los Cerros del Peñol, que dicen del Marqués, y de los baños; y entre este ahora, y la orilla están las veinte y dos Caballerias de tierra, que en su juzgado general, sacó por remate; Carlos de Dueñas Pacheco, sin otras, en mayor numero, adquiridas por varios titulos: al Norte, las aguas, bañando la calzada de Guadalupe, que servia de Dique para que se contuviessen; y ahora seca la distancia de media legua, hasta la Hacienda de los Indios de Santiago, que arrienda D. Blas Lopez de Aragon, y toda la estencion de la finca mencionada, que en vez de corrien-

1 El Memorial del Desague, á fox. 3. P. Torquemad. ubi sup. y entre muchas proposiciones estas: " En contorno, y veras de esta Laguna ay muchos Pueblos: tiene los baños calientes, que llaman " del Peñol, metidos en la Laguna: y assi me parece que si el interez de las Labranzas no llamara " por su parte era muy mexor para la Ciudad, que siempre estuviera llena."

2 Rivera en el Poema impresso referido hablando de la Calzada de Guadalupe.

Los muros que la rodean
tienen al pie por reflexos
la Laguna, que hecha espejos,
quiere que en ellos se vean.

Digitized by Google

tes, coje hierba; y en fin, por los quatro vientos, llegando los limites del lago á las Chosas, y fabricas de los Pueblos; y ahora todos los del ambito con labores, y sembrados comunes de los Indios, y particulares de Possessiones, adquiridas, y nuevamente fundadas.

Este motivo, es el principal, para que pueda padecerse en Mexico innundacion, ya porque ceñida la Laguna diminuye la estencion para sus aguas; ya porque movida la tierra de las labores, vienen, con las vertientes las lamas para que se eleven, y se ensolven los planes diminuyendo, no solo en la amplietud, sino en la profundidad. Acuyas razones, recopiladas en breve, se reducen las de D. Felis Prosperi, y las de los Capitulares Commissarios, con el Procurador General (fox. 31, 39, 51 y 53), que se difunden en sus representaciones, y las hacen para que á la Laguna se vuelban los vassos que se le quitan, y aun se le acrezcan, de modo que no queden sembrados en el circulo; y solo, por olvido, no tocan sino de passo, el particular los Alarifes.

El Sr. Oídor D. Domingo de Trespalacios relaciona, y lamenta bien el daño (fox. 64): pide, y propone el remedio de que quede para planes de la Laguna, desde el Puente de Tenayuca, en una, y otra vanda, viniendo de Norte á Súr, y al rumbo contrario lo mismo los egidos de la Piedad, y San Antonio, y que se demarquen, tambien por vasos suyos, girando desde San Christoval, á Iztapalapa, y de aqui á Mexicaltzingo; prohibiendose, con pena de la vida, no menos, que en los limites (reducidos á su primera extencion) se construian fabricas, ú Oficinas, que se pongan bordos, que se executen Zanxas, y que se cultiven tierras, quedando con solo el Pasto, que produzgan, sin el menor beneficio; y á todo sufraga el Sr. Fiscal en su respuesta.

El Real Acuerdo, por su voto consultivo suspende el dictamen (fox. 81), porque juzga, para darlo que no tienen estado las diligencias, y que se han menester otras; y reservó V. Exc, confor me á su parecer (fox. 83), la determinacion de las que juzgué oportunas, para decidir el punto; que como sentrico de la dificultad, en que consiste que Mexico se liberte, necessita, tanto tiempo, y toda la madurez de V. Exc. para resolverlo, con la reflexion de su importancia.

Num. 18. Están aun Nivel iguales Mexico, y su Laguna, como que se puso sobre ella la fundacion: ha subido Mexico casual, y artificiosamente porque en el Reynado de los Indios, teniendolo Ahuitzotl, Emperador muy proficuo, dió al fin promptas providencias, descubriendo la gija, que llamamos tezontli, cuya liviandad se proporciona á lo devil, y lo poroso del suelo: el año quarto del antecedente siglo, en el Gobierno del Excmo. Sr. Marqués de Montes Claros, D. Juan de Mendoza, y Luna, se hizo la propria referida diligencia, á que sufragan los continuos empedrados, poniendose unos sobre otros, regularissimamente. Se há alsado en la misma forma la Laguna por las lamas, que diuturnamente há recibido con las vertientes, cuyo impetu las conduce; y assi se execuan en la elevacion, sin diferencia, y sin que hallen impedimento las aguas, que en abundando buscan sus primeros vasos de las calles, y las Plazas.

Por esta razon se pusieron diques, con nombre de Albarradones (fox. 4) en la Gentilidad, y el Christianismo con ei motivo de las dos anegaciones en el siglo de quinientos á los nueve años de la Coronacion de Moctezuma, y el de cincuenta, y tres, al segundo del ingresso del primer Sr. D. Luis de Velasco. El uno de altitud grande, de tres leguas de largo, y de latitud ocho baras, y se llama del Peñol: el otro de poco menos altura extencion, y gruesso, que se dice de San Lazaro, los dos de tan eficaz remedio, que con su fabrica se impidió, cessando, la inundacion; fue ocurso á la que vino en Agosto de mil seiscientos, y quatro; y sufragarian siempre, á que no passen para la Ciudad, las aguas, si el descuido, ó la confianza, no permitiera su ruína.

Digitized by Google

Miróse las que ambos padecen en la primera diligencia, y en la octava el dia dos, y diez y seis del referido Diciembre, y se acaba de ver ahora su desgracia, pues aun la tienen en que no se pusieran con claridad en los reconocimientos; y los traígan solo á memoria D. Gaspar Hurtado de Mendoza (fox. 51 buelta), para consultar que se construian, y persuadir su beneficio con los diques, que contienen el mar, y sus raudales de furia, defendiendo los Payces, que dicen bajos, porque las aguas del Pielago les superan: y el Procurador General, que refiere su origen, y utilidades (fox. 61), segun se dixo al principio, el modo de su Destruccion aprovechandose de la piedra, los que han querido en sus fabricas, y pide su reedificio instantaneo del modo antiguo, que tuvo.

Quedó suspenso, y con razon, este punto, porque en sus particulares, el Ingeniero, y Peritos deberán decir su parecer, en que funde su dictamen el Sr. Oídor D. Domingo de Trespalacios, el Sr. Fiscal su pedimento, y V. Exc. su resolucion madura, para seguir á Job en sus felicidades, quando la causa de que no tenia instruccion, imbestigaba diligentissimamente.

Se concluyeron con lo referido todos los reconocimientos, y sus generales diligencias; y Yo debiera, tambien, fenecer mi extracto, si V. Exc. no me mandase, que tuviesse presente la consulta, que en este año á treinta de Enero, le hace el Sr. Oídor D. Domingo de Trespalacios, sobre la dificultad, que le ocurre, en que como siempre al tiempo de la seca, se abran las Compuertas de la Calzada de S. Christoval; para que su Laguna, la de Sumpango, y las demás acesorias, vacien las aguas que tienen en la nuestra, y queden aviles, para cojer en la estacion de las lluvias las muchas, con que se llenan; porque hallandose plenos los vasos de la de Mexico, no están expeditos para la precissa nueva recepcion acostumbrada, y no puede el particular tratarse, sin traér á consideracion los Rios, y las vertientes, que giran, formandolos, á estos lagos, y las especulaciones al assumpto particularmente executadas.

Num. 19. Tiene el primer grado entre todos los raudales, el siempre temido caudaloso Rio de Guautitlan, que se forma de los redames de varias cumbres, y de montes elevados: se le unen ázia Theoloyuca, los de Tepotzotlan, y San Miguel, con varios, y crecidos arroyos; corre de Norueste, á Suduest, y con tan poderosas fuerzas venia sobervio por el Norte á la Laguna, entrando primero á la de Sumpango, y S. Christoval, motivo regular de las repetidas antiguas inundaciones, hasta que por la parte opuesta, se encaminó contra su natural curso, dandosele decenso, para los de Huehuetoca, de Nochistengo, y de Tula por Real, util, magnifico Desague, que se pensó á los principios del siglo antecedente, gastandose casi medio para ponerse en embrion, y perficcionandose desde la ultima resolucion dada á veinte de Julio de mil seiscientos treinta y siete, á concequencia de Junta generalissima, por el Excmo. Sr. Marqués de Cadereita, D. Lope Diez de Armendaris, segun verifica el Impresso del Memorial de sus Autos, y el que de su estado, hasta catorce de Abril de cinquenta y tres imbió á S. M. y dió al publico, multiplicado en las prensas, el Rmo. P. Fr. Luis Flores, Comissario de la Obra, y General en su Religion de N. P. S. Francisco de las Provincias del Japon, Nueva España, y las demas de Indias de Septemptrionales, donde remito al curioso, para la inteligencia, que no me permite el tiempo, y para la perfecta noticia del beneficio logrado, por su habilitacion, pues sin ella se anegaría la Ciudad, como antes, continuamente, respecto á que estas aguas, segun los documentos citados, exceden á todas las que entran por otros diversos rumbos.

Quedó Mexico libre, si no de todos sus enemigos, del mayor, que enfurecia su Laguna, para que le hostilisasse; de modo, que era sin el Desague cierta la inundacion; que quedó despues (segun advierte con experiencia, y sin deresis el Sr. D. Domingo

Digitized by Google

de Trespalacios al principio de su representacion de fox. 64 en los Autos de los otros reconocimientos) dudosa con esta fabrica, y su habilitacion; pero aun en sus terminos de proximo peligro, siempre que desatendidas las demás fuerzas, se les dé entrada al tiempo de las lluvias en años copiosos de ellas. Y como lo fuesse el proximo pasado, empezó á declararse contra nuestra Capital, (fox. 1 á fox. 3) por todas partes, y con mayor recelo por la de los Rios, de que tratamos, pues el de Guautitlan, incorporado con los que le ensobervesen, superó los bordos de su cauce, los rompió por muchos lados, salió la agua de su albeo, é inundó de suerte las tierras, y los caminos, que los Indios del Pueblo de Theoloyuca, necessitaron de balsas, para el trafico; lo que informó el Guarda mayor D. Fernando Dias Ruiloba en dos de Agosto de mil setecientos quarenta y siete, á el Sr. Juez Privativo, llamandole á su reconocimiento, con la prevencion de que llevasse dos mil pesos para los reparos promptos. Y lo estuvo tanto el Sr. Oídor, como lo pedia lo grave de la materia, pues recibida la representacion el dia siguiente, al de su fecha, en el mismo hizo consulta á V. Exc. y corrió con celeridad, los passos de habilitarse, para continuar los de ir al Desague, á donde se partió la propria tarde; y llegó á las cinco, y media al Pueblo de Guautitlan, cogiendo el camino de Tenayuca, porque los demás, que se unen en Tanepantla, no podian transitarse, sin evidencia de daño, andando este con evidente peligro, y á vado en muchos parajes. Y en el del Guarda de la Cuesta de Barrientos vió la inundacion, que causaban las Haciendas del Br. D. Joseph Antonio del Pino, y de D. Manuel de Aldaco, que con bordos en sus linderos echaban la agua, que vertia el Rio, ó Arroyo de S. Matheo al camino Real de tierra adentro, cuya importancia se dixo al numero siete, y para que no se impidiera, como lo estaba, del todo el Comercio de esta Ciudad en sus precissos abastos, mandó: que el Justicia del Partido, con toda su vecindad, saliesse, y desabordasse promptamente ambas Haciendas. Pusose entonces este instantaneo remedio eficacissimo, y despues otros, que como agenos de este lugar se omiten, aviendose estendido en los proprios de su Classe.

A la del punto del Desague toca el mesmo camino de tierra adentro, tan digno de consideracion; es el unico, por donde se viene á Mexico, de sus Provincias, y Lugares al de Guautitlan, y que el Sr. Oídor D. Domingo de Trespalacios, con Francisco Manuel de Cobarrubias, Escribano Real, y Publico (fox. 3 buelta), reconoció la mañana del dia quatro de Agosto, y con tanta copia de aguas, que no podia transitarse, ni á Caballo, sin conocido riesgo de la vida, cerrado consiguientemente el Comercio, para la multitud de fructos, y de Ganados, de que se abastece esta Ciudad, que empezó á sentir entonces las penalidades de su falta. Provenia la inundacion, de que en los onze Puentes, hasta el grande, por donde en la seca conducen los Labradores las aguas de sus riegos, estaban del todo cerrados los conductos, é impedida la corriente del Rio, derramaba en el camino, y pudo como antes tenerlo á nuestra Laguna; especialmente corriendo, segun se advirtió, fuera de su cauce, pues aunque se lo ampliaron en cinco baras, y media el año de quarenta y seis, y antes el de quarenta y tres al ingresso del Sr. actual Juez privativo, necessitaba mas albeo.

Vió tambien acompañado del Guarda mayor, y los demás del Desague, en los dias que se siguieron, la intumescencia, y redundancia de los Rios, en tanto grado, que superaba el agua á los Albarradones, sinque su solidés, á virtud de las anteriores providencias (fox. 4), resistiesse al daño, de que los desmoronasse; y á no averse reparado el perjuicio en la pertenencia de la Gobernacion del Pueblo de Santa Barbara, con multitud de Indios, de los otros, no solo padecieran estrago los Lugares, y las Haciendas vecinas, sino esta Ciudad, con riesgo proximo de anegarse, porque cargaria el

Digitized by Google

agua á la Laguna de San Christoval, y de ella á la de Mexico, pues la antecedente, segun se dirá en su numero, no podia contener sus proprias aguas, que escupia por sobre su Calzada, y la nuestra, que las recibia, se hallaba ya sin vaso, temiendose, que lo hiciesse en la Ciudad, y en sus calles, y con el agregado referido fuera la amenaza ruína.

Se halló en otros bordos la misma elevacion del agua, superandolos, y los respectivos á la Hazienda, que quedó por bienes de D. Joseph de Velasco debiles, y deshechos, prognosticando peligros, y aunque los componia el actual Possedor D. Antonio del Castillo, y los suyos los Indios de Theoloyuca, avia necessidad de mas gente, y mas altura. Esta se calificó precissa para los Albarradones de S. M. en vara, y media, y para los que en distancia de veinte y dos sacaron los Rios de raíz, cerca á los vertidores de Coyotepec, que se cogiesse la apertura, segun se practicaba, acarreando muchedumbre de Operarios, las maderas que se tienen de reserba, para los casos de precission semejante.

Sin que perdonasse el Señor Juez las incomodidades de hacer el transito á pie, y de bajar á lo profundo, en donde se requeria, se especularon, con atencion, los vertideros, el tajo hasta la guiñada, la bobeda real, y las demás, que se siguen, el tajuelo, el cañon de los Señores Vi-Reyes, la boca de San Gregorio, la Pressa nueva, y la que está descubierta, y todo el tramo correspondiente al Desague con curso havil sin ensolvo, ni daño digno de nota; tenialo la Laguna de Sumpango, pero la darémos lugar proprio, y separado.

Los remedios, que los daños referidos requerian con promptitud, instantaneamente se aplicaron, reservando los otros á mejor tiempo: mandó el Sr. Privativo, fuera de los expuestos reparos de desabordarse las Haciendas de D. Manuel de Aldaco, y D. Joseph del Pino, y de fortificarse en la pertenencia de la Gobernacion del Pueblo de Santa Barbara los Albarradones: que para las correspondientes á las tierras de D. Joseph de Velasco, se sacaran cien Indios, que los compusiessen, y elevassen una vara á la assistencia, y direccion de Fernando Rico, pagandole diariamente ocho reales, y dos á los demas operarios el Poseedor de la finca D. Antonio del Castillo, librandose despacho con apremio: que pusieran quatrocientos Naturales los de Theoloyuca, para los suyos, dandoles refuerzo, y la propria altura; y que esta fortificacion, y ensanche se hiciera en todos, y el dia diez salieran los Labradores, y Pueblos interesados, para su practica, pena de doscientos, á cuya verificacion, y la de la Obra con tres pregones (proveyendose Auto en quatro del mismo Agosto, que se publicó solemnemente) se rematassen en la Plaza de Guautitlan los bienes de los omissos.

Resolvió tambien el Sr. Juez: que se empezase el escarpado, operacion, que en treinta y siete años, no se hacia, y que es con igualdad precissa, y peligrosa. Lo primero porque se reduce al plan de las cortinas del socabon del tajo abierto, quitandole los promontorios, que hace en la pared lo debil de la tierra, que si se desgaja ensolvará en lo absoluto el desague; y con el tiempo, dandose en la altura, declinacion correspondiente, vendrá el daño á escusarse. Y lo segundo porque se debe executar con la estacion de las lluvias, para que el impetu de su curso, lleve la tierra que caé, necessitandose, que trabajen los Oficiales, colgados desde la cumbre con sogas, al riesgo de que rebienten, y en la agua, ó el precipicio dexen, con dolor la vida. Y determinó ultimamente en lo que mira á los Albarradones de S. M. que por ser en plan de mayor descenso, se alzassen á vara y media, haciendose los de la rotura, sin embargo de que el agua por ella venia á la Laguna de Sumpango, solamente á cuyo fin entregó los dos mil pesos, y remitió despues mil y quinientos al Guarda mayor D. Fer-

Digitized by Google

nando Ruiloba (fox. 12), de que dió cuenta, y de otras cantidades, que completan á la de nueve mil noventa, y cinco pesos erogados hasta el fin del año de quarenta, y siete en obras del Real Desague, perficionandose la referida, y las de los particulares de las disposiciones del Sr. Juez Privativo (fox. 7 buelta), consultadas en representacion de diez y ocho de Agosto, que en el veinte del mismo obtuvieron la aprobacion de V. Exc. en justicia (fox. 8 buelta), y merecen el aplauso, á que no alcanzan mis vozes.

Num. 20. Ni cabe en explicacion su zelo, ó manifiestelo la repetida inspeccion de los proprios Rios, y Desagues, en los principios de este año, de veinte y dos á veinte y seis de Enero, quando permitia el tiempo, alzadas las lluvias, la providencia y la practica de los reparos, que no pudieron executarse en Agosto; y quando se necessitaba del reconocimiento de las obras, anteriormente prevenidas, para advertir su perfeccion, ó defectos. En compañia del Capitan D. Manuel Alvarez Maestro de arquitectura, y por la N. C. de las obras del Publico, del Guarda Mayor, de los menores, y del Escribano Real Juan Antonio de la Cerna (fox. 16), anduvo el Sr. Oídor Jueves veinte y cinco desde el Pueblo de Huehuetoca, á la boca que dicen de S. Gregorio, bajando por su transito, y subiendo, immediatamente, para continuar á pie el camino, por las orillas del Rio á su decaída en la Pressa antigua, que fue toma del agua para la Hacienda del Salto, adonde nunca se ha estendido la visita, y dando vuelta al lugar de su principio, descendió al has del agua, y despues al paraje del tajuelo, y la guiñada, descolgandose con maromas por sus respaldos, al suelo de las bovedas; y el Viernes veinte y seis (fox. 17 buelta) prosiguió desde el proprio Huehuetoca á los vertideros, y desde su salida al Puente llamado de la Virgen, reflexando en sus pilares, y en los bordos de la inmediacion respectivos al Desague.

Vieronse tambien en el proprio dia, y en el siguiente (fox. 18 buelta á 20), los Albarradones de los Particulares: el cauce del Rio en todas sus pertenencias, y en las de los Gobiernos de los Indios de Coyotepec, y Theoloyuca, barios, y perjudiciales Ranchos, muchas tierras contiguas preparadas, con barbechos para siembras: el Puente grande, y los demás, que sirven para el transito, y la Pila Real del repartimiento de las aguas de los Labradores, y los Pueblos.

Expressaronse, con prolixidad, las advertencias, que pueden discurrirse por lo perteneciente al Real Desague (fox. 16 á 18), reducidas á que en la boca de S. Gregorio, está desembarazado, y limpio su paraje, como los de la distancia de las bovedas, sin lesion ellas alguna, y en su claro rapido el curso del agua: el escarpado perfectissimamente hecho, faltando solo como doscientas varas en el tajuelo, para que se concluya, y se continúe en los demás tramos, donde se necessita. Pero se halló, que un recodo, vecino á la Pressa antigua (cuyos paredones amenazan ruína por instantes) impide el corriente al Rio, que debe darsele limpia en estos lugares en la boca del techo, que llaman bajo, en la de la boveda Real (en que se quite el banco, que se piensa) en el tajo abierto, y desde el arco de S. Antonio á los vertideros, por la porcion de piedra, y de laxería, que ha caído de los derrumbes, y por la mucha arena, que han introducido las caudalosas avenidas reiteradas; y se consideró: que la corriente que traé el Arroyo de fuertes contraria á la de el Desague, se corte, y se le dé recta; y que aunque se compuso la rotura cercana á los derramaderos de Coyotepec, será bien ponerse de mamposteria, para que dure, y del mismo modo fabricarse cortina cerrada, y sin desfogue desde la que está junto al Puente, nombrado de la Virgen (cuyos pilares se han de tirar, porque sirven de embarazo á las aguas) hasta los referidos vertideros, á distancia de ciento, y una varas: otra de ciento, y ochenta y cinco, passada la Compuerta del Albarradon contiguo: y la ultima de dos mil ciento, y noventa, en

Digitized by Google

todos los de S. M. pues aunque logran el vigor, que permite su materia, no ofrecen la seguridad, que de esta forma conseguirán, escusandose muchos costos en su reparo annualmente.

Y por lo que toca á las pertenencias de los Particulares, é Indios interesados, supuesta la obediencia á los mandatos, (fox. 18, buelta, á 20) y la execucion á los remedios de la vista anterior, se hicieron, tambien prudentes juicios, de que el Rancho contiguo al Rio, ázia el Cerro de Cincot, el de Juan del Valle, y las tierras, que con immediacion al Rio quieren sembrarse, perjudican su curso, y gravemente su cauce, que ha de ensolvarse de la tierra, que traén en las vertientes, con facilidad, por floxa: de que han menester refuerzo los Albarradones del cargo de la Gobernacion de Theoloyuca: de que por la de Coyotepec al baxo de la Compuerta, que se halla despues del Puente de la Virgen referido, quitando el ancon, que hace recorten la caxa al Rio: de que le desensolven este, y los demas Pueblos, segun su distribucion: de que en la pertenencia del defunto Velasco, y en la de Theoloyuca mensionada se amplie el albeo á treinta varas, que demanda su Puente, y á veinte y cinco, que pide el grande de Guautitlan, desde su principio (poniendose el desfogue en parte mas alta, porque no dañe el camino) á la Pila Real, y de alli hasta Tepuxaco, y la caída de los Montes: de que embaraza el recodo del Rio de Tepotzotlan; y de que donde desemboca el brasuelo, el Arroyo angosto, pide que se estienda, y limpie.

Los referidos puntos, que con el Perito, (fox. 21, fox. 23) discurrió el Sr. Juez, utiles, y necessarios, los repite á V. Exc. en consulta, para que se continúe la operacion del escarpado, á su tiempo, que ha de ser necessariamente el de lluvias: para que se tiren los Pilares, que embarazan del Puente de la Virgen, y los Paredones de la Pressa antigua, prognosticos de ruína, se quite el recodo vezino á ella, y el vanco, que se presume: en la boca de la boveda Real, se execute el desensolvo, y la limpia, que en dictamen de Alvarez costará cuatro mil pesos, cuidandose de que al segundo, ó tercer año se reítere; se construya Pressa en el Arroyo de Fuertes, abriendosele el cauce, que corresponda, para que vaya sin perjuicio al Desague, con el gasto de quinientos pesos, á regulacion del Alarife, y se construyan finalmente las cortinas, que se abaluan la primera en seiscientos pesos, la segunda en mil, y en catorce mil y seiscientos la ultima de todos los Albarradones Reales; la qual difiere el Sr. D. Domingo á la inspeccion de V. Exc. proxima, haciendose cargo de la falta de tiempo, y reales, para que se demore, y de su utilidad, para que se determine, y se vaya espaciosamente fabricando.

Y en las otras pertenencias, reproduce, del mismo modo, su juicio, de que en el Rio de Tepotzotlan se quite el recodo, y en el del brasuelo el Arroyo, se estienda, y ponga expedito el cauce: y en el principalissimo del de Guautitlan, reforsandose los bordos, se desarene, y amplie, desde el Puente de Theoloyuca, en treinta varas, hasta el grande; y en veinte y cinco, desde este, hasta la caída de los Montes.

A todo sufraga el Sr. Fiscal D. Pedro Vedoya (fox. 28) en respuesta de diez y ocho de Febrero de este año, á la que en diez y nueve del mismo se conforma V. Exc. y en virtud de su mandato se practican, con vigilancia, todas sus disposiciones, y la del albeo del Rio en su amplitud de mayor necessidad se mira suspensa, solo en lo que dice á la Hacienda del Dr. D. Francisco Ximenez Caro, Canonigo de esta Santa Metropolitana Iglesia, á cuyo Tribunal declina fuero, sobre que su Cabildo hizo representacion, y el Sr. D. Domingo de Trespalacios, á su oposito, informa, que se han valido de la declinacion nunca otros Eclesiasticos con fincas en el distrito del Rio de Guautitlan, cuyas aguas fecundan las tierras, y enriquecen á los dueños: que logra-

Digitized by Google

ron las Possessiones por merced de S. M. con las pensiones propuestas, para que por ambos titulos las Iglesias, sus Clerigos, y Religiosos no puedan eximirse de la Jurisdiccion, ni del gravamen, segun varias Leyes Reales; y conforme á todas las que guarda V. Exc. en su pecho, decidirá, como Oraculo, la controversia en Justicia.

Num. 21. Bajan en tiempo de lluvias, muchas de los Cerros, y eminencias del Real del Monte, y Pachuca, por sus llanos, llamadas vulgarmente Avenidas, del rumbo del Lest, y Nordest, al Oest; y al Suduest, para la Laguna de Sumpango, de donde se introducen, por el Norte, en la de San Christoval, y luego en la de Tetzcuco. Solicitase siempre contener en la primera las aguas á los tiempos del Verano, y del Otoño, con la Calzada, cuyas Compuertas se abren en la estacion del Ibierno, para que desfogue, (fox. 3. buelta) y quede capáz de recibir en el año siguiente, los raudales, que la llenan. Pero como sea estrechissimo su vaso (fox. 53, 55, 57 y 74) de dos leguas de extension, y solo una escasa de ancho, la copia de aguas que alli entra, y que no puede abarcar, supera, ó rompe su Dique, y vienen con impetu á la de San Christoval, donde hicieron el año passado la propria ruína, augmentando el peligro de la inundacion, que será igual siempre que abunden las lluvias.

Por esso se solicitó en lo antiguo que las avenidas de Pachuca, no viniessen á Sumpango, conteniendose en la Cañada contigua á Tezayuca, con la Pressa, (fox. 1 á 4) que nombraron, desde entonces del Rey, y tiene de duracion ciento, y veinte años. Y por esso el Sr. D. Domingo de Trespalacios instó eficazmente, á que se solicitassen en los Oficios los Autos conducentes á esta obra, para saber su origen, é investigar las Personas obligadas á sù reedificacion, ó su reparo (fox. 15 y 16). Y aunque se executaron exquisitas diligencias, certificadas por los respectivos Escribanos, en los Oficios del Real Tribunal de Cuentas, de Camara, y de Gobierno (fox. 5 á 14), en el de D. Joseph de Gorraez se hallaron solo diez Foxas, y en ellas las condiciones de lo que avia de acresentarse en la Pressa, y del modo de su fabrica, por el Juicio de Enrico Martinez, y Adrian Boot, segun sus firmas: El Despacho del Excmo. Sr. Marqués de Cerralvo de treinta de Octubre de mil seiscientos veinte y ocho, para que con las calidades de los Ingenieros referidos, se publicara la obra por nueve Pregones, los que sedieron á virtud de lo mandado: y el remate que se hizo en Francisco de Saucedo, á diez y seis de Diciembre del mismo año, de la fabrica, que se requeria en la Pressa, por tres mil, y quinientos pesos, á los plasos, que propuso, dandole sesenta Indios de repartimiento en Decreto posterior, que se refiere.

En el de veinte de Henero mandó V. Exc. (fox. 15 y 16) que el Sr. D. Domingo de Trespalacios, Superintendente del Desague reconociesse la Pressa, y en veinte y seis del mismo pide el Sr. Fiscal, que á el proprio tiempo averigue, què Individuos están en el vinculo de su reedificio, ó su reparo? Y que empiece, desde luego, el que se necessitare (fox. 37). El Sr. Trespalacios, con el Alarife D. Manuel Alvarez, presentes el Alcalde Mayor de S. Christoval, Teniente de Tezayuca, y varias Personas, ante el Escribano Real Juan Antonio de la Cerna, hizo la especulacion, de la que se evidencia ser la Fabrica mensionada para los fines espuestos, construida toda de mamposteria, con la altitud conveniente á encarcelar las aguas de aquellas avenidas, y con la longitud de quinientas quatro varas.

Cotexada esta medida, con la que Boot, y Martinez dicen en sus condiciones de setenta y cinco varas, y catorce de vertidero, que hacen ochenta y nueve de largo, las que en Octubre de mil seiscientos y veinte y ocho se midieron, resultan dos especiales reflexas: la una la antiguedad de la Pressa, fabricada antes del año referido, pues yá entonces tenia la estencion, que avia de acrescentarse: y la otra que se amplió de

Digitized by Google

ochenta y nueve á quinientas y quatro varas, que aora tiene, verificandose el especial cuidado, que se tuvo en el siglo antecedente.

Se volvió, en el que corre, descuido, la vigilancia, pues el llano que sube desde la Pressa, á la Hacienda de las Pintas, perteneciente al Colegio Maximo de S. Pedro, y S. Pablo, de la Sagrada Compañia de Jesus de esta Ciudad, donde entonces encarcelaban las aguas, sirve aora para las siembras de los Indios del Pueblo de Temazcalapa, á cuyo arte, para aprovecharse en las Labores con las lamas, ha subido de modo, que su elevacion, iguala á la de la Pressa. Y para que pueda serlo, á más de estenderse cinquenta varas, necessita de darle quatro de altura, sobre la Fabrica antigua: que se reedifique en lo que padece ruína, macissandose sus estrivos, y poniendose otros fuertes, con prohibicion de que ussen, y cultiven las tierras. Y para vér si conviene, que las aguas, en su tiempo se encaminen á la Zanja, que está al lado del Oriente (fox. 38 y 50 buelta), se midió, y se halló tenia seis mil y seiscientas varas en lo descubierto, y ensolvado; y quinze mil y quinientas, desde aqui, al Arroyo de Guipuztla, segun, con Francisco Rico, y con Juan de Palafox (fox. 42), declara D. Manuel Alvarez, que regula el costo en quinze mil pesos, y en veinte el de la Pressa, aunque discurre: que el vaso, en que han de encarcelarse las aguas, se ensolvará, á breve tiempo, y avrá la propria necessidad en la composicion misma, discurriendo mejor el desensolvo de la Zanja, y su apertura encaminando por ella sin detencion los raudales.

Mandó el Sr. Juez: que compareciessen los Indios de Temazcalapa (fox. 37), y á su Gobernador: que exiviesse el titulo, que suponia de las tierras, que sembraba (fox. 1 á 35). Y por el que presentó, se verifica ser la merced (y executoria al assumpto) *De un sitio de Ganado menor en termino de Tepespam, en los de Temazcalapa al paraje, que llaman Tepeyahualco*, y que su lugar no sea el llano en donde se contenian, y deben encarcelarse las vertientes de Pachuca, lo manifiesta la misma evidencia de hecho, por la diferencia de los sitios, y de sus dos situaciones: el de los Naturales estrecho, y limitado á uno solo, el de la Pressa amplio, comprehensivo de muchos: aquel junto á Tepeyahualco, este distante de su Pueblo contiguo al de Thezayuca: el primero en Cerro, y el segundo ultimamente en Cañada (fox. 38 á 40). Bien lo conoció la perspicacia del Sr. Juez en el acto de la misma diligencia, en donde consta lo expuesto; y despues se verificó mas claro, por informacion de identidad recibida al proprio fin.

Vióse tambien otra Pressa llamada de las Pintas, por la Hacienda de este nombre, que pertenece al Colegio Maximo de S. Pedro, y S. Pablo de la Sagrada Compañia de Jesus de esta Ciudad, y se halló fabricada de mamposteria en buena disposicion; pero con necessidad de elevarse en una vara, y de seguirse dando vuelta al Cerro, que se titula de Chiapa (fox. 41). Y el Maximo referido Colegio ofreció, en veinte y dos de Marzo de este año, por escrito al Sr. Juez la composicion de la Pressa de las Pintas, auxiliandose con mandamiento de V. Exc. para que los Justicias precissen á los Indios comarcanos (satisfaciendoles segun costumbre) y á los de Temezcalapa, por su mas immediacion, á que trabajen en la Obra; á estos ultimos compeliendose, á que dexen libre la tierra, en que se han introducido, segun se calificó; y á los que conduxessen Cal, que vendan para la fabrica la precissa, á precio justo, librandose sobre todo Despacho correspondiente.

El que se pedia se mandó dár por Decreto de doce de Abril en este año (fox. 43), con aceptacion del allanamiento del Colegio Maximo de S. Pedro, y S. Pablo, para que se construyesse la mensionada Pressa de las Pintas; cuyo beneficio conoce el Sr. Fiscal en respuesta posterior de trece del mismo mes, y afirma el Sr. D. Domingo de

Digitized by Google

Trespalacios en su Consulta del dia once, á cuyo dictamen se está la Fabrica haciendo en utilidad comun.

Y por serlo igualmente la principal Pressa del Rey reconocida (fox. 44 á 47), estiende el Informe, en su representacion, el Sr. Juez, para persuadir el beneficio, y la necessidad de restituirse á su estado, y de mexorarse con la estencion de cinquenta varas, y con la altura de quatro, sobre la pared antigua; que se componga, se macissen sus estrivos, fabriquen otros fuertes, y quitandose á los Indios la Possession, ó rigorossissimamente detentacion de las tierras, que sin titulo gozan, se ponga Compuerta, que en tiempo de seca se abra, para que desfogue el vaso, aunque sea el costo que regula el Alarife de veinte mil pesos, mayor al de quinze mil de hacer la Zanja, que discurre por mas util, y que en realidad no lo es, ni conveniente; porque los antiguos principiaron su apertura, y el hecho de no seguirla manifiesta, que huvo impossibilidad; porque la distancia de cinco leguas, necessita tanto, como el Desague para conservar la caxa que se ensolvará, annualmente, y porque siempre se necessita de Pressa, pues de otro modo no puede ir el agua al cauce.

El Sr. Fiscal en su citada respuesta del dia trece, sufraga al sentir del Sr. Juez en todo lo que dice la fabrica de la Pressa, para la construccion, y el modo de executarla, sin embargo del contrario Juicio del Perito D. Manuel Alvarez, conociendo el maduro practico, y reflexivo del Sr. Superintendente Trespalacios, á quien pide se habiliten las cantidades, que juzgue por necessarias. Pero en lo que mira á la Possession de los Naturales (ó con propriedad de D. Laureano Gobernador de República) pretende que se difiera, para que no se priven de la que con titulo, ó sin él tienen, en la actualidad, hasta averiguarse si se necessitan para vaso las tierras? Que entonces se restituían á lo que fueron por beneficio de la causa publica, que prefiere á la pribada.

Remitió V. Exc. al Sr. D. Domingo el pedimento, é informa en veinte y quatro del proprio citado Abril, que el paraje ocupado por el Gobernador del Pueblo de Temazcalapa, con el nombre de sus Indios, es el unico vaso, para contener las aguas, que no pueden en otro ni sin él encarcelarse; y que para no exponer obra de tanta importancia á peligro, antes de hacerse, se suspenda, deslindandose primero el derecho, que puedan deducir los Naturales; bien entendido de la insuficiencia del que fundan en el presentado titulo del sitio, y las dos Caballerias, que son en parajes distantes, y distintos. Y la controversia mencionada, demora la resolucion, que tomara V. Exc. con el miramiento del comun, y sus utilidades, y con la reflexa de la importancia del remedio, para que si no en este año, en el que sigue se tenga el que se juzga reservado á su madurés, y zelo, por el que le confessamos en la restauracion de los primitivos ocursos, para la seguridad de innundaciones, y de sus justos recelos.

Num. 22. En las anteriores vistas por Agosto, y por Henero del año passado, y del que corre, se hizo tambien de la Laguna de Sumpango, y todos sus agregados: se forma de los derrames del Desague, y recibe no solo los que le sobran, con caxa á prevencion de imprevenidos acasos, sino las vertientes de Tezayuca, de otras de Cerros, y Arroyos, y con especialidad las avenidas de Pachuca mencionadas. Su conducto le tienen por la barranca contigua al Pueblo de Sumpango, y la carencia de Puente impide, ó dificulta el camino Real (fox. 14), que lo es de Tierra dentro precisso, á su comunicacion. Y la Calzada, que conduce, no solo al transito, sino al Dique de las aguas (fox. 7), se halló en la inspeccion primera, sin composicion, y sin terraplen la orilla; de modo que el Gobernador del Pueblo de Sumpango referido, se huviera embiado, por disposicion del Sr. Juez, á la Carcel de Corte, si D. Clemente de la Barrera, Alcalde mayor de aquel Partido, (fox. 14 buelta) no assegurasse prompta la prac-

Digitized by Google

tica de obligacion tan precissa. La qual se desempeñó, calificandola despues en el reconocimiento el Sr. Ministro, y el Perito D. Manuel Alvarez, allanandose el mismo Gobernador en nombre de su Comunidad, á que sus Individuos todos, (fox. 18 buelta) semanariamente el Miercoles, continuarian el trabajo, y que acavarian los bordos, hasta una Isleta, que se introduce en parte de la Laguna, desde donde, por convenio de las parcialidades, quedó el aderezo á cargo de la Theoloyuca, dividiendose en ambas la utilidad de la Pezca, y los demás beneficios, á proporcion del gravamen.

El que causaron las aguas, que salian de las Compuertas (fox. 14 buelta), se previno, tapando luego luego los ojos. Y porque en la segunda especulacion se advirtieron los Desfogues muy bajos, se discurrió necessaria la altura de media vara, dada de mamposteria á las leves expensas de cien pesos regulados, que el Sr. Juez Privativo mandó se librassen á D. Clemente de la Barrera, Alcalde Mayor propuesto (fox. 15); y providenció igualmente, que se cerrase el transito de la Calzada, para que no se impidiera su composicion, hasta que se executara; y que se quitasse la Casa de adobe del Rancho, estinguiendose absolutamente, el que la Hacienda nombrada S. Matheo Actopam avia fundado en tierras de la Laguna.

En la representacion citada del Sr. D. Domingo de Trespalacios (fox. 23) se estiende, á que en la barranca (quitandose el recodo, que se le advirtió tenia) se ponga Puente de boveda, que el Alarife Alvarez regula en trescientos pesos (fox. 21 y 23), á contribucion de los vezinos Labradores, y Naturales de Sumpango, á cuyo Alcalde Mayor se cometa librandole Despacho. Y se avisan los Ordenes expedidos: el de que se alzen las Compuertas, para que V. Exc. mande, que los cien pesos del costo los entregue al Justicia el Guarda mayor de lo que se le librare: la composicion de la Calzada, y las disposiciones al destino de concluirla, gasto, que passara de diez mil pesos, y que se escusa, al arbitrio de la aplicacion de la utilidad de Pezca, y otras á los Naturales, que con gusto trabajaron en lo hecho, y continuarán sin duda, en lo que falta.

A todo, y con razon, defiere V. Exc. en su Superior Decreto mencionado, con respuesta docta del Sr. Fiscal, á cuya proporcion miraba sin duda Theodorico, para copiarlo perfecto en el cargo, y sus funciones, pues á el Sr. Vedolla debe augmento el Real Erario sin disminucion de la Republica, sino con utilidades, que consigue el comun agradecido. Y lo está á V. Exc. que en la Visita del Real Desague dispuesta hallará la gloria digna de su grandesa, y su desvelo, mirando en execucion cumplidamente las obras, y con promptitud tan rara, que se equivocan el mandato, y la Obediencia.

Num. 23. Todas las aguas, que descienden de los altos del Real del Monte, de Pachuca, y su distrito, que vulgarmente, por su indecible abundancia, se titulan avenidas, los escandalosos Rios de Tepotzotlan, Guautitlan, y S. Miguel, y otras diversas vertientes venian á la Laguna de Sumpango, que por su limitacion, y por su altura de mas de tres varas, las vertia (como oy, las que le han quedado) á la que distinguimos con nombre de S. Christoval, por el Pueblo donde se halla. Al fin de que no entrassen en la de Mexico raudales de tanta fuerza, se hizo el Lago, en el paraje de S. Christoval propuesto, desde la Gentilidad, con el Dique, ó Calzada, que se formó entonces de tierra, y los que llamamos Cespedes, porque juntasen las piedras, que con multitud pusieron.

En el quarto año del siglo antecedente, se construyó con pretiles de mamposteria, de fortaleza, en el ambito, y empedrado formal en la superficie, con la perfeccion de Obra, que se tituló Romana, y que dió gloria á su Author, el Excmo. Sr. Marqués de

Digitized by Google

Montes-Claros, D. Juan de Mendoza, y Luna, que tuvo conocimiento, assi de la utilidad de hacer camino seguro, en tiempo de lluvias, por no aver entonces otro, que dé por aquella parte, entrada á Passageros, y abastos; como de la importancia de encarcelar los numerosos torrentes referidos; pero como el muro no bastasse á contenerlos, se discurrió despues, no solo la magnifica obra del Desague, en que lo tienen los Rios relacionados; sino á la Pressa llamada del Rey, que contuviera los raudales, ó avenidas de Pachuca, y ni unos, ni otros entraban en la Laguna de San Christoval, formandose solo de las aguas de las nubes, al tiempo, que las despiden, y de las que vienen de Tultitlan, y Ossumbilla; y sin embargo, aun con habilitacion el Desague, que la tuvo el año de seiscientos y nueve, sin las poderosas corrientes, que despide, las demás subieron por la Calzada, con peligro de perderse, rompiendo el tramo mas bajo de ella, por donde salian con el impetu, que vimos reiterado en el año antecedente.

Por esso el Excmo. Sr. D. Fr. Payo Henriquez de Rivera construyó de nuevo la Calzada, de el modo, que por su aplauso le cantan,[1] y desde el año de mil seiscientos, y ochenta, en que feneció su Cargo, hasta el de mil setecientos quarenta, y dos, sin que debiesse á la memoria reflexa, estuvo dejada al tiempo que hizo su Oficio. El Excmo. Sr. Conde de Fuen-Clara Vi-Rey antecessor de V. Exc. que resucitó el cuidado de los mayores, como Principe Benefico, ó con el zelo, que manifiestan sus Obras, que por grandes, y por muchas, no permiten palabras, ni tiempo á su relacion, con el logro, juzgado en mas de dos siglos impossible, del Nivel, y la Limpieza de las Calles, que cogió la fama por assumpto, para publicar al Orbe por las demás impressas de los Mexicanos en su corazon agradecido; ó con superior influxo, que despues nos manifestó el acasso, dispusso, que se construyesse esta Calzada, y la de S. Antonio Abad, muchos años antes destruida absolutamente.

Celebróse entonces lo magnifico, y á hora se aplaudió lo necessario, assi por que innundadas con la copia, pocas veces experimentada, de las lluvias, á su tiempo, en el año passado las demás huvo solo estas entradas, que diessen camino para Mexico al tragino, y al abasto, de que sin ellas careceria totalmente, como porque sin la de San Christoval, se huviera anegado la Ciudad, sus calles, y plazas sin remedio. Fueron crecidas, segun se dixo, las aguas: las que vienen de Pachuca con titulo de avenidas, no tenian muro, destruída su antigua Pressa del Rey: algunas de las del Rio de Guautitlan, y sus anexos, antes de entrar al Desague, en la pertenencia de los Labradores, é Indios, rompieron, y superaron á los bordos de su Cauce, porcion que daba en los caminos, segun se espressó, impidiendolos, y la mas entró á la Laguna de Sumpango, y corrió á la que tratamos de San Christoval con furia.

Hizose alli un mar, la congregacion de tantas, y no solo por la parte descubierta del Dique fortificado salia en cantidad, y ruido, que daba orror, sino que excediendo los pretiles, se vertia, y caminaba á nuestro Lago, escasso (y mucho) de fondos.

Estas aguas daban á Mexico el mayor recelo, y juicio de innundarse, y dexa verse como serian sin el resguardo reciente de la Calzada? Empezóse el mal á experimentar en fines de Septiembre (fox. 1 á 4), y á veinte y tres, avisó en la Carta, con que principian las diligencias, el Alcalde Mayor D. Juan Antonio Palacios: el veinte y cinco fue el Sr. D. Domingo de Trespalacios, con la promptitud que sabe á hacer re-

1 Rivera en su referido Poema:

Como su granmuralla machinosa
De S. Christoval la Laguna undosa.

Digitized by Google

conocimiento; y advirtió (como D. Manuel Alvarez Alarife mayor de la Ciudad) que por los tres Arcos, que sirven de templadores, salia el agua en abundancia, desuerte, que los derrames formaban arroyos, que por dos diversas partes venian á nuestra Laguna, quedando las Casas Reales en Isla, y que al fin de la Calzada crecian los raudales tanto, que la superaban; y para remedio al daño mandó con madurés su eficacia: que en el tramo se hiciesse Albarradon de Cespedes, y de piedra: que los Gobernadores de la Jurisdiccion, y de los Pueblos vezinos embiassen, á proporcion, Operarios, para que con celeridad se construyesse: que no se abrieran los Arcos, antes de perfeccionarse; y que se macissaran á prevencion los estrivos, aun sin estar lastimados, porque con el tragino no afloxara el terraplen.

Las cuerdas prevenciones al instante executadas (fox. 4), no bastaron para occurso, porque al principio del mes de Octubre siguiente, reiteró el Alcalde Mayor, por su Persona, la noticia de segundo mayor riesgo, en orden á que al fin de la Calzada, desde donde fenece su cortina, en distrito como de quinientas varas, se estendia el agua saliendo en velocidad, y fuerza, impossibilitando el camino, de forma, que no se anduviera sin peligro de la vida, á no habilitarlo del modo, que se pudo, á trabajo de numerosa gente, que congregó para el fin. El aviso del Alcalde Mayor fue en el dia quatro, y en el cinco sin formalidad de Escribano, que estaba enfermo Juan Antonio de la Cerna, y la precission no daba tiempo para buscar otro, con el Alarife Alvarez, salió el Sr. Trespalacios, para que la instruccion pasasse de los oídos á los ojos. Hizo el Perito su informe, reducido á que desde la segunda Compuerta, que dicen de Chiconautla avia muchos cenegales, que hicieron penosos en el camino los passos, y que se miraba el rapido curso del agua á nuestra Laguna en la distancia, que el Alcalde Mayor dixo: Declaró nacer los daños de que no se puso á lo ultimo el terraplen de la forma, que al principio, creyendose, que llegaría jamás el agua al paraje mensionado, en oposito á la opinion del Sr. D. Domingo de Trespalacios á el assumpto, y á el de que la Calzada, y su cortina se estendiesse hasta la Loma de Carpio, segun su consulta de diez y seis de Febrero del año de setecientos quarenta y tres, en que se hizo; dichoso dictamen el que tuvo en la esperiencia credito de acertado, é infelice del que quedandose en la sofisteria de los discursos, no halla fondos en la realidad del hecho.

Informa por necessaria la Obra, que se comenzó de contener las vertientes, y habilitar los pantanos, librandose al Alcalde Mayor mil pesos para este fin. Lo mismo consultó el Sr. Oídor á V. Exc. de cuyo mandato se dieron los reales con la mayor promptitud; con la misma se executó (dandose del gasto cuenta, que mereció aprobacion) el instantaneo remedio; y el diuturno de estender el terraplen, la cortina, y la Calzada se reservó á mejor tiempo.

En el de la seca al practicar la generica inspeccion, se hizo en los particulares, y Alvarez, abaluando la Obra en seis mil pesos, repitió su parecer (fox. 9 buelta á 12): D. Felis Prosperi, y D. Miguel de Espinosa lo dieron nuevamente conforme, de que se puso testimonio en el Quaderno de estas diligencias especificas, sacandolo de los Autos de las generales, donde D. Joseph Antonio Davalos, y el Procurador General tocan el punto como útil, y necessario; el primero trayendo la junta del Sr. Marqués de Cerralvo, muchas vezes referida, y el segundo haciendose cargo de que no tocaba al suyo, por ser punto de los privativos del Desague (fox. 14). Y el Sr. su Superintendente consulta con la claridad, y con la extension, que sabe, trayendo la contradicion, que el año de quarenta y dos hicieron á su Sentencia, para representar, que debe executarse aora, segun dicen los Peritos; y que se encargue la Fabrica al Real Tribunal del Consulado, que en la construccion acreditó loablemente su galanteria, y

Digitized by Google

su zelo. En veinte de Enero de este año el Sr. Fiscal pide arreglado á lo expuesto, y V. Exc. á veinte y tres del mismo, resuelve concorde el punto por su Superior Decreto.

Avia ofrecido el Real Tribunal los cinco mil pesos del abaluo, para la Pressa de Oculma (fox, 18 á 20), segun se traxo á su numero, y con este motivo, con el de escusarse de dár cuentas al Real Tribunal de ellas, con el de que son estrañas las formalidades, al modo de proceder del Comercio, y muchos de solidés representó: que se commutasse la Obra, aplicandose de los caudales del Real Erario, lo precisso á la de Oculma, y dexandose la de la Calzada de S. Christoval á sus expensas, para que estuviesse libre del vinculo de dár razon de las que erogase, gustosissimamente; y con pedimento del Señor Fiscal en el assumpto (fox. 21), defirió V. Exc. á la instancia mensionada, atendida la utilidad, que se seguia al Real Erario.

La tuvo el Publico en la Fabrica importante, que está del todo concluída, á satisfaccion de quantos la vén perfecta, y á gloria del Prior, y Consules D. Domingo de Gomendio, D. Augustin de Iglesias Cotilla, y D. Pedro Antonio de Alvarado, de quienes será felice Hieroglifico, y muro, que perpetúe, y que defienda su nombre.

Con el resguardo propuesto, lo tiene, eficaz, y grande, la Laguna para que en su intumescencia, ni supere el agua los bordos de la Calzada, ni por la parte inferior se precipite. Se estendió su vaso con el remedio; y con los del Sol, y el ayre han diminuido los raudales, que llenaban el Lago de Mexico, ó de Tetzcuco, y assi alzadas á proporcion las Compuertas, ha tenido desfogue el de San Christoval, quedando expedito, para recibir las vertientes de las lluvias, que de nuevo se aproximan. La dificultad que tuvo el Sr. D. Domingo de Trespalacios, que dió motivo á su consulta de treinta de Enero, y á que nos esplayaramos en estos particulares, cessó sin duda, por aora; puede empero subcitarse si las nubes despiden este año, del modo, que el passado, en abundancia, su humor, en cuyo grave systhema no halla mi cortedad otro auxilio, que el de bolver las tierras laborias, á su primitivo estado de planes de la Laguna, y aun V. Exc. lo discurre, y manifiesta en su primer Decreto, perspicacissimamente.

Num. 24. En todo lo expuesto se incluye la relacion fidelissima de los Autos de Diligencias generales, y especificas, poniendo á su extracto fin. Y no le tiene el zelo de V. Exc. su eficacacia, y sus trabajos, ni yo discurso para comprehenderlos ó facundia, y voces para decirlos, precissandome el cargo á manifestarlos; executelo empero la obediencia, aunque lo desproporcione tosco pincel de mal pulidas palabras. Cantemos cosas mayores en la visita de V. Exc. con el Sr. D. Domingo de Trespalacios, D. Juan Martinez de Soria, Secretario del Rey N. Sr. Escribano Mayor de Gobernacion, y Guerra de la Nueva España (donde adquiere el credito que grangea) el Ingeniero D. Felis Prosperi, D. Manuel Alvarez, Maestro de Arquitetura, y varias Personas de distinguida estimacion, que consiguieron la del consorcio en el viaje al Real Desague, sus obras, y las demás de su immediacion particulares, para vér las prevenidas, y arbitrar las necessarias. Corrió V. Exc. en alas de su cuidado desde el treinta de Abril, hasta el siete de Mayo (fox. 5). que se restituyó á esta Ciudad, aunque nunca á su sociego.

Mereció la Pressa de Oculma el preferente lugar en la vista (fox. 5 buelta), aunque su author tenga el ultimo en los aciertos, si bien V. Exc. alentó su desconfianza, é hizo despues que la Calzada de San Christoval (fox. 6) tuviesse el logro de la authorizada aprobacion que merece. Anduvo V. Exc. sin dispensa de incomodidad, repetidamente las dos fabricas en sus estendidos tramos, hallandolos de la forma en sus nu-

Digitized by Google

meros expuesta, pues aunque en la segunda faltaba la menor parte de la obra, se finalizó con promptitud, é igualdad á lo construido; y aunque en la primera previno, acordadamente V. Exc. que todo su ambito se terraplenasse, por la parte interior, que mira al Norte, para que no la pudiesse ofender la multitud de agua, que se avia ya congregado, y la que á su tiempo ha de encarcelarse en lo futuro, y que en el albeo de la Compuerta, por el lado exterior, se fabricasse Puente de boveda, que diesse seguro passo para nuevo util camino, y quando convenga tambien para su registro: se practicó todo con la promptitud correspondiente, aunque con la dificultad de que los Operarios trabajassen con el agua á la garganta en la cerca, haciendose precisso que en varias partes se estacasse, en muchas se subiesse á la altura de la Pressa, y en todas se completasse, de modo que nunca en ella, y siempre en el ante muro, vata el raudal, que contiene.

Continuó V. Exc. el reconocimiento (fox. 7 á 12), haciendolo del Puente, que se construyó de boveda por su orden, con proporcion al cauce, (que tambien se anduvo en todo el tramo) del Rio formado de las vertientes de Pachuca, que corren á Sumpango, y su Laguna, y á acaballo desde aqui á los desfogues de San Pedro, que no se avian alzado, segun se dispuso, media vara, por ser lo menos precisso, y averlo reservado el Sr. Juez (que assi lo representó) para el fin de los otros urgentissimos reparos, que se hallaban perfectamente concluidos. Estálo el terraplen todo de la Calzada del Lago referido, puesto por los Naturales, á arbitrio del Sr. Superintendente, y á compensacion de la utilidad de Pezca, Tule, de Tequesquite, y de Patos, de que les hizo merced con el vinculo de la Obra, y de su conservacion. La executada con la amplitud de ocho varas en distancia de quatro mil ciento y treinta, que se midieron (sin trescientas, que faltan, y se acabarán muy breve) se regularon en doce mil pesos de valor á juicio de los Peritos; y al regulado de V. Exc. y de los Inspectores de su Comitiva Ilustre en mayor aprecio el de el Sr. D. Domingo para excusar con la gracia referida, al Real Erario este costo, y los de consideracion, que avian en lo futuro de hacerse. Y sin que lo impidieran las nubes, que toda la tarde del dos de Mayo, crecieron la mucha agua, que encarcelan las Lagunas de Sitlaltepec, y Sumpango, las vió V. Exc. andando por sus orillas, y admiró su plenitud, y las vertientes, y Arroyos de los Cerros sus contiguos, que corren á su entumecido vaso.

Hallaronse los del Desague expeditos, no solo en todo lo que pudo andarse por V. Exc. á pie, y despues á acaballo, desde la boca de S. Gregorio en que se termina á la immediacion de la Pressa, que tuvo la Hacienda del Salto, antiguamente; sino en quanto alcanzó la vista, cuyo transito impide el agua, que corre, en cuya superficie sobre vigas, con el Sr. Juez, estuvo D. Juan Martinez de Soria, para certificarlo, segun lo hace, de que se halla libre el ambito de las bovedas, sin ensolvo, ni embarazo, con la habilidad, que verifica la precipitacion, y curso de los raudales, que vierte. Reflexóse, con respectiva alabanza de su Author, el escarpado en la perfeccion, distancia, y necessidad de proseguirse dicha en el numero veinte, aunque no bien ponderada; y mandó V. Exc. que al tiempo de lluvias se continúe, como se hace.

Vió tambien eficacissimamente la boveda Real, y la que dicen la bovedilla, el tajo abierto todo con desembarazo su habilitacion, y su limpia: mudado el curso en el Arroyo de Fuertes, que lo tenia contrario, y aora conforme al Desague: la Pressa de mamposteria con bien formados estrivos executada á este fin; á cuyo perfecto logro, solo advirtió V. Exc. que podia ser estrecho, para avenidas el cauce, mandando, que se ampliara, en la proporcion debida.

Hallaronse excessivamente completadas las maderas, y herramientas, que de pre-

Digitized by Google

vencion, se tienen, para las Obras, que ocurren, siempre con celeridad: en los vertideros, quitadas las Compuertas antiguas, que servian de estorvo á la corriente: en los Albarradones, que llaman del Rey, y tienen desde este paraje origen, fabricada la cortina fuerte de mamposteria en longitud de quatrocientas cinquenta y quatro varas, construídas de nuevo las trescientas, con profundidad de cinco sus cimientos, segun la medida, que se hizo al tiempo de abrirse: que se resguardaba este utilissimo muro, del Albarradon, continente de las aguas, que salen á las Compuertas del principio del Desague, para que no se incorporen con los de la Laguna referida de Sumpango, quedandose en la de Coyotepec, terreno de mas altura; y preceptuó V. Exc. que para proseguirse del mismo modo el reparo en lo futuro de la extencion, que falta de dos mil treinta y quatro varas, desde donde lo nuevo finaliza, hasta la Cruz, que titulan del Rey termino á su pertenencia, se tuviera presente su necessidad, y commodo bien explicado del Sr. su Juez Superintendente, con el motivo de que la muralla de cespedes, por lo flexible de su terrosa materia, por lo cenagoso del paraje, y por accidentes varios, ofrecia continuo gasto infructifero, y no daba la menor seguridad á justificacion de la experiencia, que verifica lo inutil de las expensas, en crecidas cantidades, y á pesar del resguardo, lo existente del peligro, que solo hallaría remedio en la construccion expuesta, que igualarian sin duda los Labradores, en sus respectivos tramos; á que el Ingeniero Prosperi, y el Alarife Alvarez sufragan con expressiones de peso.

Eranlo las que en el lugar de los vertideros mencionados, expusso con zelo proprio al amor del Publico, y de su Patria el Dr. D. Joseph Alphonso de Valladolid, Cura por S. M. de la Parrochia del Pueblo de Sumpango, y antes, en esta Ciudad de la de Sta. Catharina, Persona recomendada de sus Empleos, Obligaciones, Estado, y Literatura. Asseguró que avia nivelado las situaciones con Practicos, y fundó: que conforme á las medidas, despues del Pueblo de Huehuetoca, podia abrirse tajo, en distancia solo de media legua, á la Laguna de Sumpango, por donde, en la ampliacion, y en fondo correspondiente, con facilidad desaguasse, sin estorvo; y conferida la proposicion generalmente, acordó V. Exc. que el Sr. Juez Superintendente con el Ingeniero, y el Alarife Alvarez en concurso del Dr. Valladolid hiciesse las diligencias respectivas á lo grave del negocio, para que en la certidumbre de lo impossible, ó lo facil del remedio, pueda dexarse su practica, ó emprenderse, sobre que no me dilato por no detener el camino á V. Exc.

Continuólo su desvelo por los Albarradones del Rancho, que fue de D. Joseph de Velasco, é hizo el Sr. Oídor presente su decersion, por el concurso formado á los bienes de su Posseedor Defuncto, y que Juridicamente entendia en la solicitud de arrendamiento, para que con la merced, que dieran, se compusiessen: anduvo V. Exc. por los de la obligacion de Theoloyuca, hasta el Puente de su Pueblo, especulando tambien el cauce del Rio, y la amplitud practicada á virtud de la resolucion espedida en el assumpto; advirtió en esta, y en los otros el desempeño assi de los Naturales referidos, como de los de Tultitlan, Santa Barbara Tultepec, y Guautitlan, que superan en la distancia á la de nueve mil varas, quando la de los Hacenderos Españoles es solo la de dos mil setecientas y veinte y cinco. Se verifica desigualdad en el vinculo, y la ay mayor en el logro, pues de las partes en que las aguas del Rio se dividen, para riegos, dexando solo las treinta y una á los Indios, las ciento cinco y media las gozan los Labradores, y cumplieron su obligacion tiviamente, sin la reflexa expressada, sin la del gravamen de sus fincas en el origen de la adquisicion de su Dominio, y sin la particular del beneficio, que consiguen fecundando con las corrientes sus tierras, que serian esteriles en su falta.

Digitized by Google

Reprehendió justissimamente V. Exc. á su descuido, y se cercioró de muchos en los particulares, que deduce el Dr. D. Francisco Ximenez Caro, Canonigo de esta Sta. Metropolitana Iglesia, pues todos generalmente advirtieron, y D. Juan Martinez de Soria en la diligencia lo pone por testimonio: que no excedia al claro del Puente del Rio propuesto la extension de veinte y cinco varas, mandada hacer en su cauce: confessaron concordes los Naturales, que les sería de perjuicio, y de trabajo mayor echar la tierra, que sacaron á la otra parte, y no á la de los Albarradones, segun se previno, porque sin este esfuerzo se exponian á que los raudales de continuo los rompiessen, y al gasto de las composiciones de aperturas, conforme á su obligacion: dixeron con los demás, y lo mostraba la misma evidencia de hecho, que el camino para la tierra adentro, por los once puentes al Pueblo de Guautitlan, que el Sr. Superintendente mandó componer, con cordura, y con acierto, lo estaba, sin que en él huviesse executado, ó tuviera que hacer en lo futuro el Canonigo propuesto, que por defecto de practica, y de instruccion exclamó sobre el assumpto, desvanecida su maquina de los Autos, que formó el Theniente General D. Manuel de Pruneda, como executor de la Obra, que manifestó igualmente en el acto, las verdades del sucesso.

Del mismo modo constaron las del reedificio de la Pila Real al tiempo de su fabrica el año de mil setecientos quarenta y quatro, del Gobierno del Excmo. Sr. Conde de Fuen-Clara, que prudentemente lo dispuso, niveladas las vocas, para que los Interessados, á proporcion gozen la agua, que les toca, sin falta, y sin demasia. Preguntó perspicazmente V. Exc. á los Labradores, é Indios: si para el goze de las aguas prevenido, se les avia puesto estorvo, cargado gravamen, ó exigido contribucion, á mas de la de su cargo de componer sus respectivas pertenencias por vinculo de sus fincas? Y á voz comun respondieron: que cogian libremente las aguas, sin embarazo: que no avian dado pension, ni tenian otra, que la de las disputas especificas entre ellos, porque varios no limpiaban sus conductos en sus distribuidas partes, con perjuicio á los demás, que no les llegaba el riego proporsionado á sus mercedes; cuyas controversias disolvia luego, que se le avisaba, el Sr. Juez Superintendente con celeridad, y acierto.

Subió por escala V. Exc. á la Pressa, que hizo de mamposteria D. Juan de Angulo en su Hacienda nombrada de S. Martin, y que con estrivos de ambos lados es firme, solida, y util, á sentir del Ingeniero, y Perito, que lo manifestaron de averse construído á todo costo, y que fuera del particular beneficio del Labrador para el riego, se conseguia el generico, de que el agua contenida de este muro, no passasse á la Laguna de S. Christoval, como antes: de que los caminos de la circunferencia no se anegaran, y pudiessen andarse en tiempo de lluvias: y de que se abastecieran los Passageros, y consiguientemente sus ganados.

La tarde ultima del viage de V. Exc. el dia seis de Mayo referido, passó el callejon, ó camino, que dicen de Tanepantla, halló perfecto su terraplen, dada elevacion correspondiente, abiertas sus Zanjas en quatro varas de anchura, donde se necessitaba, y (á excepcion de las pertenecientes al vinculo del Br. D. Joseph del Pino, Presbytero, que ordenó al Corregidor pusiesse del modo que las demás) expedito el cauce del Arroyo, que dicen de S. Matheo. Alabó, y con razon, V. Exc. el Puente de vigas, por las que antes le formaban, mexorado oy assi en el titulo de Sr. San Joseph, que se le dá por su bellissima Estatua, que se le puso; como en la Fabrica, por ser de mamposteria de boveda, con tres ojos, en tanta perfeccion, que el Ingeniero la tuvo por marabilla; y no lo es, que el Sr. D. Domingo de Trespalacios, que la dispuso, á conducta del Maestro D. Manuel de Alvarez, remediasse á beneficio comun, las desgracias, que se vieron en tan dilatado tiempo, en quanto los caminantes passaban el de-

Digitized by Google

bil de madera, que por el caudaloso Rio jondo, y de los Remedios, daba en vez de transito, susto.

Podrá jamás tenerlo, por su eficacia, D. Gaspar Hurtado de Mendoza, pues vió V. Exc. mucha parte del distrito de su vinculo, con toda satisfaccion, en la amplitud necessaria, abiertas sus Zanjas, y sus conductos, construídos varios Puentes, y en fin toda la Calzada de la Villa de Tacuba, á la Merced de las Huertas, y paraje, que decimos la Tlaspana, con el terraplen, y espacio, que dá camino seguro; y lo quedó V. Exc. en su Palacio de la actividad, y la obediencia, con que todos satisfacen, y con gusto á su precepto.

Num. 25. Ni son solas las concluidas las obras relacionadas del Desague, y las demás, que á su transito se vieron; lo están todas las de los numeros desde el primero hasta el septimo, por D. Gregorio Bermudez Pimentel, nuestro Corregidor eficacissimo: las del octavo, y noveno por D. Gaspar Hurtado de Mendoza: la del duodecimo, por el Procurador General, que lo menciona: las del quince en las Azequias, como á su lugar se dixo, por D. Joseph de Movellan, y D. Joseph Antonio Davalos: la del veinte y tres, por el Real Tribunal del Consulado, y sus zelosos ministros, y en la mayor parte las de el decimo, y undecimo de D. Juan Antonio de Umaran, y la del decimo septimo de D. Miguel de Lugo en la Laguna de Chalco. Fueron, y continúan los Regidores sin salarios, ú otros premios (imitando á V. Exc.) que el del servicio publico; á cuyo commodo dexando sus casas, y familias, sacrifican sus sudores, y erogan de su caudal las expensas de la manutencion, y de los viages.

De modo, que, en brevissimo resumen, se han fabricado veinte y dos Puentes, los nueve de madera con planchas, dos D. Juan de Umaran en su pertenencia, y los siete D. Gaspar Hurtado de Mendoza en la suya, los demás de mamposteria de boveda: el de Sr. San Joseph, antes de vigas, por disposicion del Sr. D. Domingo de Trespalacios: el de la leña, y en el Rio de Escapuzalco el que dicen de la Patera, á conducta de D. Gregorio Bermudes: el de Tezontlale, y los tres de las respectivas divissiones de la Azequia Real, nombrada de Mexicaltzingo, á direccion de D. Joseph Antonio Davalos: el de Tacubaya del cargo de D. Juan Antonio de Umaran, por Gobernador del Estado, en su distrito: en el de D. Gaspar Hurtado de Mendoza á su esmero los que titulan Popotla, Camarones, Tanepantla, Escapuzalco, por el nombre de los lugares, y fincas de la situacion, en que se hicieron: y el de Oculma, por ovediencia del Procurador General, y Patrocinio de N. Sra. en su advocacion de Guadalupe, cuya bellissima Imagen se colocó.

Se han elevado, y puesto en expedicion, sin obice, catorce caminos: el generalissimo, que vá para tierra dentro desde Tanepantla á Guautitlan del ramo del Desague, del Sr. su Juez Superintendente: los quatro de su divission, desde esta Ciudad al Pueblo relacionado, conocidos por de Ballejo, Vigas, Rincon de D. Diego, y Thenayuca, y el de Tizapam, del ambito que cupo, al Corregidor: el que sale por Santiago á Escapuzalco, el de Tacuba á los Remedios, y Callejon del Obispo de la commission de D. Gaspar Hurtado de Mendoza: de la de D. Juan de Umaran el de San Augustin de las Cuevas, que incluye el de las Animas muy util: el que corre á Tematla, y tierra que decimos caliente, los de Tlahuac, y San Francisco en la Laguna de Chalco á D. Miguel de Lugo delegada; y para su habilitacion y curso de los Desagues, y riegos se han puesto en proporcion con latitud, y profundo, y se han hecho, nuevamente tantas Zanjas, que supera su tramo, al de cien mil varas, sin las veinte y dos mil, y mas de las Azequias.

Se edificaron, acertadamente muros en las quatro Pressas de D. Juan de Angulo,

Digitized by Google

Oculma, el Desague en el Arroyo de Fuertes, y Albarradones del Rey, sin la de las Pintas, que continúa el Colegio Maximo de S. Pedro, y S. Pablo de la Sagrada Compañia de Jesus: se alzaron, y ultimamente estendieron, ó del todo se reformaron seis Calzadas: la de la Piedad, y la de Chapultepec: la de la Merced de las Huertas á Popotla, y á Tacuba: la de San Christobal, y la de Sumpango á eficacia de D. Juan de Umaran, D. Gaspar Hurtado de Mendoza, el Real Tribunal del Consulado, y los Naturales del Pueblo referido; y á sudores de D. Joseph Antonio Davalos, y Espinosa la de la Tlazpana á Chapultepec, en que acaban los conductos, con elevacion por los rumbos de Oest, y Norte, fortificados oportunamente los cimientos, que revocamos, en el numero nueve, á la memoria, y la hace el impresso del Desague, por ocurso muy proficuo á la imbacion de las aguas; y fue acaso dichosissimo, que se detuviessen las perjudiciales, en donde se traén las utiles, por los ciento veinte y dos Arcos, con admiracion, construidos en el Gobierno feliz de V. Exc. que sin duda dispone misericordia divina, de cuya mano vendría solo Baston, que convierta á las amargas, prodigiosamente en dulces.

Calle sus Briareos, sus Argos, y sus Mercurios en las Fabulas el Mundo, solemnize el nuevo feliz á V. Exc. Phenix constituido, por unico, en ambos admirable todo brazos para que los tenga el publico con manos al socorro duplicadas: todo Ojos para el cuidado: todo alas para el registro. Emmudezca Roma sus Agripas, Traxanos, Numas, Scipiones, y Atilios; cante gustoso Mexico á V. Exc. en quien se unen los hechos de los mas celebres Heroes Expectables al comun, excedidas sus Fabricas, de las de V. Exc. que bosqueja fatidico Virgilio, sin facundia á su alabanza. Ni la tuviera en mis vozes aunque las dictase Apolo; entonenla cumplidamente sus Obras.

Mexor que al Duque Nicolas, por su Apellido, en Venecia, sirvan los Puentes de Symbolo, pues lo son de Principes proficuos á la Republica, y de Sabios Gobernadores prudentes, que resisten olas de dificiles negocios, ofreciendo á los que ocurren expeditamente passo. Franqueenlo al encomio los caminos, pues para volverse en dociles los asperos, se humillan de respecto á V. Exc. los Montes, y se ensalzan á su sombra los Valles. Compongan las Pressas, y Calzadas Hieroglico en sus muros, pues grangean, en los de Troya, sus Authores credito de Divinos. Publiquen los Rios las glorias, pues las de V. Exc. buscan, como los raudales, campos para difundirse, y ampliandose su amor en las commodidades de los Subditos, estiende de las Personas su Imperio, á los corazones, que eternizarán su honor, mientras en los cauces corran rapidos los torrentes. Y de Avila, y Calpe con desdoro, indiquen los Timbres de V. Exc. sin termino, las Lagunas, quando restauren esparcidas los suyos, pues si de la Troglodita imitadoras confeccionan, en su intumescencia, rara vez, insipidos los chrystales, los brindarán muchas melosamente gustosos en el dia clarissimo de el mando de V. Exc. (que eternize la edad de su importancia) á el restituirle su resolucion los vasos.

Prognostico cruento parecía convertirse el caudal del Rio, milagrosamente en sangre, y era vaticinio fausto en el Origen de la Prelacia á Moysés de sus victoriosas Proessas, y en el de fenecerse el captiverio de Israël, continuandose sus dichas: las de el Gobernador, hasta dividirse el mar para sus blazones; y las de el Pueblo, hasta separarse en el Jordán las corrientes, para la possession de su descanzo, porque en aguas fenecieran, alegremente los signos, que comenzaron en ellas. Piense lo que quiso el vulgo en las pocos años experimentadas del proximo antecedente; discurralo el temor aguero triste, naufragó vanamente su espíritu, invadida su imaginacion de abysmos, cubierta su capacidad del pielago trasladado por las nubes al Valle; que la evi-

Digitized by Google

dencia le califica augurio nobilissimo á el ingresso de V. Exc. en el Solio, y á la libertad de Mexico en su occurso, pues empezadas á romper las duras cadenas, que la sujetaban á innundacion por instantes, verá fenecida con placer su servidumbre, quando estendidos los lagos separen las ondas de la Ciudad, que sircundan, ó las dividan precipitadas á diversos profundos, las vertientes, que reciben, perfeccionandose en señales de agua el logro, que principió en sus anuncios; y demostrandose á V. Exc. el que merece de nuevos mayores Triumphos, prorrogado su Gobierno, á fortuna de la America, dilatada su Vida, á desseo de los que le aman, venerado, á musica de la fama, perpetuamente su Nombre; cuyo ilustre aplauso grande, con la admiracion, que ofrece, impide las letras á la pluma, porque quita las vozes á los labios, y dexa solo rectorico al silencio: *Magna laus non abest ab admiratione, admiratio autem non parit verba sed silentium.* Mexico, y Mayo 21 de 1748.—*D. Joseph Francisco de Cuebas Aguirre, y Espinosa.*

NOTA.

Los foliajes citados en este documento hasta el párrafo núm. 12 son todos de los *Autos de las diligencias generales del reconocimiento de las vertientes y desagües de México:* del párrafo núm. 12 en adelante, los foliajes son comunmente de estos mismos autos; pero hay otros, aunque pocos, del *Cuaderno de las diligencias del Comisario,* de los *Autos de la Calzada de San Cristóbal,* del *Cuaderno particular de las diligencias de los rios de Amecameca,* del *Impreso del Desagüe,* del *Cuaderno de diligencias del año de* 1742 *sobre el puente de Mexicaltzingo y su compuerta,* del *Memorial del Desagüe,* de los *Autos particulares que formó el Corregidor sobre las acequias de la Ciudad,* de los *Autos de los Comisarios sobre la espedicion de su incumbencia,* de los *Autos de la vista y reconocimiento del real Desagüe de Huehuetoca,* del *Cuaderno primero de los autos de la presa,* del *Impreso de* 1653 *que el R. P. Comisario Flores hizo á S. M. en asunto del Desagüe,* del *Cuaderno de diligencias de la laguna y calzada de San Cristóbal* y del *Cuaderno de la visita y reconocimiento personal del Escmo. Sr. Virey* D. Juan Francisco de Huemez y Horcasitas.

Digitized by Google

NOTA TERCERA.

EL CIUDADANO RAMON RAYON, GENERAL DE BRIGADA Y GOBERNADOR DEL DISTRITO FEDERAL.

El Escmo. Ayuntamiento de esta Capital me ha dirigido, con el oficio que sigue, el dictámen de su Síndico primero, y acuerdo de la misma municipalidad, que se inserta á continuacion de aquel.

"Acompaña á V. S. este Ayuntamiento para su aprobacion y efectos consiguientes, copia del dictámen que el Sr. Síndico primero le ha dado en órden á las reglas que deben observarse para la venta, ó concesion á censo enfitéutico de los sitios ruinosos que se hallan en toda la Capital, con el cual se ha conformado este cuerpo, y pone en su superior conocimiento para el espresado objeto á que se contrae.

Con este motivo tengo el honor de reproducir á V. S. las mas sinceras protestas de mi consideracion y aprecio.

Dios y Libertad. Sala Capitular del Ayuntamiento de México, Diciembre 15 de 1834.—*José Mejía.*—Sr. Gobernador del Distrito federal."

"Escmo. Sr.—1º El Síndico primero dice: que en punto á edificios ruinosos y solares abandonados por sus dueños ó terrenos eriazos y convertidos en muladares, hay varias antiguas disposiciones, que á su juicio no pugnan con el sistema ni atacan la propiedad, y por lo mismo deben tenerse por vigentes, hacerlas cumplir y arreglarse á ellas las determinaciones de V. E. en esta materia.

2º Que en el suelo público y concejil de la Ciudad puede el Ayuntamiento dar licencia para edificar huertas, casas, corrales y otros edificios, y que esa sola licencia basta, es opinion del Sr. Castillo de Bovadilla en su tratado de política; quien asienta: "que así se practica en cosas de poco sitio y perjuicio; que se nombran comisarios "para verlo; y que al que se le da el tal solar se le suele imponer algun tributo, que "llamó el jurisconsulto Ulpiano solarium."

3º Las leyes declaran lo mismo, derogando el derecho comun en esa parte, pues por este solo podian dar la licencia los Príncipes ó el Senado. "Para si comenzando "algun ome (dice una ley de partida) á labrar algun edificio de nuevo, en la plaza, ó "en la calle, ó ejido comunal de algun lugar, sin otorgamiento del rey *ó del consejo* "*en cuyo suelo lo hiciese*, entonces cada uno de aquel pueblo le puede vedar, que deje "de labrar en aquella labor." En otra se lee lo siguiente: "Molino habiendo algun "ome, en que se ficiese fazer otro molino ó aceña en aquella misma agua acerca de "aquel, puedelo fazer en su heredad, ó en suelo que sea de termino del rey con otor-"gamiento del, *ó de los del comun del consejo cuyo es el logar de lo quisiese fazer.*"

4º Tambien el Sr. Gregorio Lopez es del propio sentir al glosar estas leyes. Y por cédula de 30 de Diciembre de 1694 está autorizado V. E. para dar á censo enfitéutico los solares de la municipalidad, atendida la utilidad de sus fondos y el beneficio del comun, dando cuenta á la superioridad, y á esto podia arreglarse; pero la dificultad consiste en que el Ayuntamiento no tiene un plan, como debia, de los sitios eriazos y

Digitized by Google

solares abandonados vueltos muladares, y por consiguiente no sabe cuáles sean suyos y cuáles ajenos; y la buena policía por otra parte está exigiendo que á la mayor brevedad se cerquen y limpien, á tiempo que los fondos municipales, que hoy tienen tantas atenciones de grande preferencia, no alcanzan para que pueda disponerse de las considerables cantidades que para la limpia y cercamiento de aquellos son necesarias; en cuyas circunstancias, para conseguirlo es preciso llevar adelante el medio de concederlos á los que los solicitan con calidad de limpiarlos y cercarlos; para lo que se ve aún embarazado V. E., porque como ya se dijo, no sabe cuáles son suyos y cuáles ajenos.

5º En cuanto á estos (hablo de los adquiridos por los particulares con título justo, pues hay muchos que le han sido á V. E. usurpados) se debe tener presente que ellos en su orígen fueron del Ayuntamiento y pasaron á los particulares ó por merced que les hizo esta misma corporacion, ó porque se los dió á censo perpetuo, ó porque se los vendió en venta raza; mas de cualquiera de los tres modos, siempre sujetos á los bandos y determinaciones de policía, y bajo la precisa condicion de que los habian de mantener cerrados, y calidad de edificar en ellos ó plantarlos; y supuesto que no han cumplido con esas condiciones, es indudable el derecho de V. E. para rehacerse de los mercedados; es igualmente cierto el que tiene para recobrar los dados á censo enfitéutico, por haber faltado el enfiteuta á la condicion espresada, porque dejó de fabricarlos ó plantarlos, siendo esto de naturaleza de semejante contrato y el fin con que se dieron á censo perpetuo; y porque ha faltado tambien dicho enfiteuta al pago de la pension ó cánon en los muchos años que hace los abandonó; y últimamente, puede asimismo sostenerse el derecho que asiste al Ayuntamiento para que vuelvan á su poder los vendidos en venta raza, no solo por haber faltado los compradores á la condicion con que se les vendieron, sino porque habiendo muchos años que ellos dejaron de poseerlos, y á ciencia y paciencia suya el comun los está usando, parece que este debe volver á adquirir la propiedad por la prescripcion; cuya razon tambien cuadra á los solares mercedados, y subsiste igualmente respecto de los dados en enfitéusis para que se tenga por consolidado el dominio útil con el directo; de suerte, que en concepto del que habla, por consideracion á lo espuesto, V. E. tiene un derecho incuestionable para disponer de esos solares abandonados hace mucho tiempo, sin temor de invadir una propiedad particular que ya no existe, y sin recelo de atacarla, como no se ataca la de aquel que denunció una mina y se le adjudicó con condicion de que poblase sus labores, y faltando luego á trabajarla y mantenerla en los términos que prescribe la ordenanza del ramo de minería, se adjudica á otro que la denuncia por desamparada, sin mas requisito que emplazar por avisos y rotulones al primer adjudicatario, para que se presente dentro del término que lo debe hacer, y oirlo; mas es necesario que ese derecho del Ayuntamiento se discierna por quien corresponde, con arreglo á las disposiciones antiguas sobre solares y edificios arruinados, que repite el Síndico no pugnan con el sistema, ni invaden la propiedad, y que bastan en esta materia, sin mas necesidad que reglamentar el modo de llevarlas á efecto. Examinémoslas.

6º Por ordenanza de 21 de Agosto de 1585 se determinó: "Que todos los vecinos " y personas que tuvieren solares dentro de la raza de esta Ciudad los cerquen de pa- " red que tenga tres varas de medir en alto dentro de seis meses, pena de haberse por " ningunas cualesquier mercedes que de los dichos solares se hubieren hecho, y que- " den vacos, y de ellos se haga merced á otras personas que los labren y edifiquen."

7º En el capítulo 9 de las ordenanzas de policía que hizo el arzobispo virey D. Fr. García Guerra, confirmadas por los Sres. Presidente y oidores de la antigua audien-

Digitized by Google

cia en auto de 20 de Marzo de 1612, se previno: "Que se pregone públicamente que "todas las personas que tienen solares en esta Ciudad, que por estar sin cerca no sir- "ven sino de muladares, tengan obligacion de cercarlos de piedra ó de adobe, dos va- "ras y media de alto, dentro de tres meses desde el dia que se pregonare, so pena de "que pasado el dicho término se tomarán para propios de esta Ciudad, la cual los "cercará á su costa ó los dará á quien los cerque."

8º Por bando del virey D. Cárlos Franco de Croix, publicado en 26 de Octubre de 1769, en su art. 19 se ordenó lo que sigue: "En atencion á que esta Ciudad tiene la "mas agradable vista por su planta y por la rectitud de sus calles, y que se deforman "estas por las casas arruinadas y solares eriazos que hay en el centro, hechos hoy "muchos de ellos muladares, todo contra las mejores reglas de la policía por omision "ó descuido de los dueños en su fábrica ó restablecimiento, se previene que dentro "de seis meses tomen estos providencias oportunas para empezar á labrar en dichos "sitios, y si pasados no lo hicieren, se traerán al pregon por la junta de policía (á cu- "yo celo y el de los demas sugetos que oportunamente serán nombrados, se encarga "el cumplimiento de todas las ordenanzas contenidas en este bando) para que se re- "maten todos los que no sean de mayorazgo y estén en el centro, en el mayor y me- "jor postor, con obligacion de labrar en ellos dentro del mismo término; y los que "no estuvieren de puentes á fuera, no habiendo postor se aplicarán á los sugetos que "quisieren escombrarlos y labrar en ellos con la obligacion referida; pero siendo de "mayorazgo se compelerá á los poseedores por la propia junta, embargándoles ó re- "matándoles los bienes libres, ó rentas y usufructos del mayorazgo, para que de su "importe se hagan los reparos y reedificios; y no teniéndolos, ó no bastando las ren- "tas ó usufructos, la junta de policía hará el recurso debido á la real audiencia para "que en virtud de sus facultades resuelva lo conveniente sobre la enajenacion ó gra- "vámen que se hace preciso en este caso, acompañándolo con testimonio de este ar- "tículo, de cuyo paso y resulta se me dará cuenta."

9º Finalmente, en el art. 68 de la ordenanza de intendentes, dada á 4 de Setiembre de 1786, se dispuso: "Que tales funcionarios debian prevenir con igual cuidado á las "justicias de todos los pueblos de sus provincias, que se esmeren en la limpieza de "ellos, ornato, igualdad y empedrados de las calles; que no permitan desproporcion "en las fábricas que se hicieren de nuevo para que no desfiguren el aspecto público, "especialmente en las ciudades y villas populosas de españoles; y que si algun edi- "ficio ó casas particulares amenazaren ruina, obliguen á sus dueños á repararlas en el "término correspondiente que les señalaren, y de no hacerlo, lo mandarán ejecutar á "costa de los mismos dueños: procurando tambien que cuando se hagan obras y ca- "sas nuevas ó se derriben las antiguas, queden las calles anchas y derechas, y las "plazuelas con la posible capacidad; y disponiendo asimismo que si los propietarios "de las arruinadas no las reedificaren, se les obligue á vender sus solares á justa ta- "sacion para que los compradores lo ejecuten, y que en los pertenecientes á mayo- "razgos, capellanías ú otras fundaciones perpetuas, se deposite judicialmente su pre- "cio hasta nueva imposicion."

10. V. E. en bando que por su acuerdo publicó el alcalde primero D. Francisco Fagoaga á 5 de Junio de 1824, recordó el cumplimiento del inserto artículo de la ordenanza de intendentes y la ley 10, tít. 32, partida 3ª, que habla sobre edificios que amenazan ruina; y recomendó á los señores alcaldes y regidores que dedicaran todos sus desvelos á hacer efectivo cuanto estaba prevenido en dichas dos disposiciones, procediendo económica y gubernativamente en todos los casos que por su naturaleza

Digitized by Google

no fueran contenciosos, y reservando los que lo fuesen á la potestad judicial para que administrase justicia conforme á las leyes.

11. En 3 de Julio de 825 determinó V. E. que por aviso público se repitiera el recuerdo, con prevencion á los dueños de edificios ruinosos y paredones que los destruyeran dentro de ocho dias contados desde aquella fecha, y en el concepto de que pasado el término, si los dueños no los habian demolido, procederian á hacerlo los señores comisionados para este objeto, y á exigir de los respectivos dueños los costos que en ello se invirtieran.

12. En otro aviso público de 23 de Octubre de 1826 se recordó estar prevenido por repetidas órdenes y bandos de policía, que todos los dueños de casas ruinosas y terrenos en que hubiese ruinas, reedifiquen aquellas y cerquen estos; y que el Ayuntamiento habia determinado que todas las referidas casas y terrenos en que los dueños no pusieran mano á repararlas y cercarlos dentro del término de cuarenta dias contados desde la citada fecha, saliesen á asta pública para su venta, y el importe ó producido de lo que se rematase sin que apareciera su dueño, se aplicara á los destinos que la ley le daba.

13. En fin, por otro aviso de 3 de Julio de 1833, se comunicó al público haber determinado V. E., en vista de que los dueños no habian cumplido con la providencia anterior, que todos los terrenos de propiedad del Ayuntamiento en que hubiese muladares, se cederian á beneficio del que los limpiase y cercase, y los que tuvieran dueños los reclamaran dentro del preciso término de ocho dias; y si no lo verificaban se aplicarian como los anteriores, sin objecion alguna, conforme á las disposiciones de la materia: bien que esta determinacion la revocó V. E. en cabildo de 2 de Agosto del mismo año de 833, en cuanto disponia sobre terrenos de propiedad particular; acordando por lo respectivo á los del Ayuntamiento que siempre que alguno pretendiese su adjudicacion, se buscara antes por la Secretaría ó se acreditara plenamente, á costa del pretendiente, que el terreno que solicitaba pertenecia á la municipalidad; cuyo acuerdo no consta haberse comunicado al público, y de aquí viene que varios particulares, ignorando esa revocacion y haciendo valer la providencia dicha, publicada por aviso de 3 de Julio del año anterior, han dirigido y están dirigiendo á esta corporacion diversos ocursos pidiendo que se les concedan los terrenos que pretenden, segun lo acordado y ofrecido.

14. Esos avisos públicos y prevenciones hechas con generalidad, ya se ha visto que no producen el efecto que se desea, están espuestos á reclamos y no remueven los obstáculos que impiden á V. E. disponer de los solares abandonados y sitios eriazos, porque siempre le queda duda de si alguno de los que existen y están denunciados serán ó no ajenos; parece, pues, mas conveniente y mas seguro que con individualidad y especificacion se den esos avisos; y que en ellos no solamente se prevenga, como se ha hecho en el de D. Luis Octaviano Chousal, que los que se crean con derecho á los solares ó terrenos, ocurran dentro de tal término á presentar á V. E, sus títulos, sino que al propio tiempo se les fije el mismo término para que los limpien y cerquen, bajo las penas que las antiguas disposiciones señalan; lo cual en su segundo estremo no se ha hecho hasta ahora, segun ya se dijo, ni aun en el espediente formado á consecuencia de la solicitud de D. Luis Octaviano Chousal sobre concesion de los terrenos que están tras del Cármen, que es el mas antiguo y adelantado.

15. En vista de todo, el Síndico propone á V. E. los siguientes artículos como regla general en esta materia, no adoptando los que formó el Sr. Villa Urrutia, porque los estima mas complicados, y que ofrecen mayores dificultades, que podian retraer á

Digitized by Google

los particulares para denunciar y solicitar los terrenos; sin embargo de esto, V. E. deliberará entre unos y otros, acordando los que mas le acomoden.

Art. 1. Siempre que se denuncie algun solar abandonado ó terreno eriazo, se procederá luego á medir, determinar por su localidad y linderos, y valuar por uno de los arquitectos de ciudad.

Art. 2. Luego que esté valuado, medido y determinado por su ubicacion y linderos el solar ó terreno, se participará al público haberse denunciado, por medio de los periódicos y de rotulones, en tres dias consecutivos y con especificacion del lugar donde se hallare situado, de sus linderos y medida, para que se venga en cabal conocimiento de cuál sea el solar ó terreno que se denunció, y pueda el que se crea con derecho á él, hacer los ocursos que adelante se dirán.

Art. 3. En los avisos públicos por periódicos y rotulones, se prevendrá tambien, que si alguno se encontrase con derecho al solar ó terreno denunciado, ocurra dentro de cuarenta dias, contados desde la fecha del primer aviso, no solamente á presentar al Ayuntamiento los títulos que tenga, sino ademas á justificar que ya tiene limpio y cercado el solar ó terreno, en los términos que está prevenido por repetidas y antiguas órdenes, ordenanzas, bandos y reglamentos de policía, pues que los espresados tres meses, es el término preciso y perentorio que para hacer uno y otro se le señala, bajo la pena, que las mismas disposiciones antiguas prescriben, de que pasado dicho término sin comparecer, perderá su derecho, y el Ayuntamiento tomará el solar ó terreno para sus propios, lo limpiará y cercará ó lo dará á quien lo haga.

Art. 4. Si pasado el término de los cuarenta dias, ninguno se presentare á deducir derecho al solar ó terreno denunciado, se dará por V. E. á quien lo denunció á censo enfitéutico con todas las cláusulas y condiciones propias de este contrato, fijando por laudemio en caso de enajenacion, la veintena del precio, y por la moderada pension de dos y medio por ciento al año sobre el total de su valúo; bajo la precisa calidad de que el que obtenga el solar ó terreno, ha de limpiarlo á su costa dentro de tres meses, haciendo llevar las basuras é inmundicias á los tiraderos señalados por el Ayuntamiento, y ha de tenerlo (conforme convenga segun el sitio en donde aquel se halle) ó edificado dentro de un año, ó plantado y cercado á la altura que previenen los reglamentos de policía dentro de seis meses, corrientes los tres términos desde el dia de la concesion, entendido aquel á quien se conceda, que perderá su derecho, no solamente por las razones y en los casos que lo pierde el enfiteuta, sino tambien por dejar de cumplir con dicha calidad ó condicion; y bajo el concepto tambien de que los gastos del espediente de concesion, la alcabala, escritura y testimonio de ella, que á dicho espediente ha de agregarse, han de ser de cuenta del censuario.

Art. 5. Si alguno dentro del término de los cuarenta dias dedujere derecho al solar ó terreno denunciado, presentando á V. E. sus títulos, pero dentro del mismo término no cumpliere con tenerlo ya limpio y cercado, se pasará el espediente con titulos á uno de los Sres. Síndicos, para que descubriendo por estos el orígen de la adquisicion del solar ó terreno, informe á V. E. por escrito, si son ciertos, terminantes y claros los derechos de la municipalidad, y aplicables al caso los que quedan espuestos en el párrafo 5º de la parte espositiva de este dictámen, ú otros que le ocurran para pedir que dicho solar ó terreno vuelva á los propios de la Ciudad; y en tal caso, si estrajudicialmente no se convenciere el interesado y el punto se hiciere contencioso, por acuerdo de V. E. se hagan luego valer sus espresados derechos ante la autoridad judicial competente, en juicio verbal, ó escrito, segun la cuantía del negocio, que deberá tomarse del valor del solar ó terreno; procediendo en contrario evento, es decir, cuando los

Digitized by Google

derechos de la municipalidad sean dudosos y oscuros, á pedir ante la misma autoridad judicial por juicio verbal ó escrito, conforme se deba, que obligue al interesado, con arreglo á las mismas antiguas disposiciones vigentes, á que venda el solar ó terreno, á justa tasacion de peritos, nombrados uno por aquel y otro por V. E., y tercero por ambos en caso de discordia, y rematándolo en pública subasta á costa de dicho interesado, en el mejor postor que tuviere, y que se obligue á limpiarlo, edificarlo, ó cercarlo dentro de los términos que quedan para otro caso señalados en el artículo 4.

Art. 6. Que de cada una de las diversas solicitudes que hay sobre concesion de solares ó terrenos, se forme espediente separado, y que todos ellos se dirijan por estas reglas.

Art. 7. Que se pase este acuerdo al Gobierno del Distrito para su aprobacion, y que se sirva publicarlo por bando para inteligencia del público.

México, 31 de Octubre de 1834.—*Lic. Francisco Gonzalez de Aragon.*"

" México, Noviembre 4 de 1834.—Visto en cabildo de hoy el dictámen que precede, quedó reservado para otro cabildo.—*Lic. Alcocer.*"

" México, Noviembre 28 de 1834.—Vuelto á leer en cabildo de hoy el dictámen del Sr. Síndico primero y proposiciones con que termina, se aprobó el artículo 1, acordándose que se continúe la discusion de los demas en el cabildo del mártes.—*Lic. Alcocer.*"

" México, 9 de Diciembre de 1834.—En cabildo de hoy se continuó la discusion de los artículos del dictámen del Sr. Síndico primero, y fueron aprobados todos desde el segundo.—*Lic. Alcocer.*"

Y habiendo tenido á bien aprobar dicho acuerdo, mando se publique por bando para su cumplimiento en esta Capital y en la comprension del Distrito, fijándose en los parajes acostumbrados, y circulándose á quienes toque cuidar de su observancia.

Dado en México, á 2 de Enero de 1835.—*Ramon Rayon.*—*José Francisco de Alcántara*, Secretario.

Digitized by Google

NOTA CUARTA.

De derecho, y por específica Real Cédula, le toca á esta Nobilísima Ciudad cinco leguas, en cuyo terreno es dueño, y como tal puede hacer mercedes, ya de solares en la Ciudad, Villas y Pueblos, que llamaremos mercedes urbanas, ya en los Egidos, que llamaremos rústicas. Estas mercedes se han hecho, por lo regular, en la Ciudad, de solares, de balde, sin pension ni contribucion: así fué á los principios de su fundacion, y fué preciso para estenderla y crecerla: así tambien se hizo en los Egidos, haciendo mercedes para huertas, sin pension ni contribucion por aliciencia á que permanecieran los vecinos. Ya estensa y radicada su estabilidad, y permanencia, se procedió á hacer mercedes de solares y tierras, ya reconociendo su valor á censo perpetuo, de que hay muchos, ya reconociendo el precio del suelo á censo redimible de que hay algunos, ya exhibiéndose su valor, vendiéndose.

Es copia de la constancia que se halla á la foja 31 vuelta del Prontuario y Directorio de las rentas de la Nobilísima Ciudad, desde su orígen hasta el año 1776, formado por el contador Lic. D. Francisco del Barrio Lorenzot.—México, 15 de Marzo de 1864.—El secretario general del Escmo. Ayuntamiento, *Lic. Luis de Mora y Ozta*

Digitized by Google

Digitized by Google

ÍNDICE DE ESTA MEMORIA.

	PAGS.
Introduccion	5
I.—Vacuna	9
II.—Instruccion pública	11
III.—Hospicio de Pobres	23
IV.—Hospitales	27
V.—Cárceles	35
VI.—Panteon municipal	45
VII.—Alumbrado	49
VIII.—Ramo de aguas	57
IX.—Obras públicas	109
X.—Paseos	161
XI.—Hacienda municipal	175
Apéndice	223
Nota primera	225
„ segunda	235
„ tercera	283
„ cuarta	289

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

972M57 M5754

BOUND
APR 14 19

Digitized by Google

Digitized by Google